TOMO 127 Montevideo, Jueves 24 de Junio de 1937 Núm. 9245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don José María Rovira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1444|937.

Resultando de los informes producidos que el señor José María Rovira jubilado civil por S|D. de fecha 11 de Setiembre de 1934 solicita reforma d ecédula por hallarse comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara que el expresado señor José María Rovira tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.369.97 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 84.12 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

2

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Ofelio N. Rodríguez Aguilar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1436|937.

Resultando de los informes producidos, que el señor Ofelio N. Rodríguez Aguilar, jubilado civil por S|D de fecha 31 de Enero de 1933, solicita reforma de cédula por hallarse comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Ofelio N. Rodríguez Aguilar, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.283.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 54.84 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

3

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don José Martínez Azebal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1445|937.

Resultando de los informes producidos, que el señor José Martínez Azebal, jubilado civil por S|D de fecha 23 de Enero de 1935, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor José Martínez Azebal jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 915.42 anuales, la que por aplicación de la ley 9196 del 11 de Enero de 1934 queda reducida a $ 911.22 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y PensionesCiviles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 94.68 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Francisco Cabrera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1437|937.

Resultando de los informes producidos, que el señor Francisco Cabrera, jubilado civil por S|D de fecha 23 de Noviembre de 1933, solicita reforma de cédula en virtud de haber acreditado nuevos servicios prestados en la U. T. E.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Francisco Cabrera, jubilado ciil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 802.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 95.76 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declara reformada la jubilación de doña Eloisa Tate de Barboza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 737|935.

Resultando de los informes producidos, que la señora Eloisa Tate de Barboza, jubilada escolar por S|D de fecha 29 de Noviembre de 1933, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 del 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 7006 del 27 de Octubre de 1919, artículo 1.o, y 1632 del 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.o y 8935 del 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Eloisa Tate de Barboza jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 599.76 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declara que don José C. Cepeda no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 2143|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor José E. Cepeda, a fin de que se le otorgue su jubilación al amparo del artículo 63 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, por encontrarse enfermo e imposibilitado absolutamente para todo trabajo, y haber cesado de su cargo en las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado el 31 de Octubre de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor José C. Cepeda no tiene derecho a la jubilación que solicita, del cargo de jornalero de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.
Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara jubilado a don Darío Alejandro Saráchaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1637.937.

Resultando de los informes producidos que don Darío Alejandro Saráchaga se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de Proveeduría de la Dirección General de Institutos Penales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Darío Alejandro Saráchaga jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.094.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel César Batlle Pacheco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1663|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Manuel César Batlle Pecheco se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex miembro del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante sin pérdida del derecho a la jubilación el 31 de Marzo de 1933 y contar con 13 años, 2 meses y 2 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Manuel César Batlle Pacheco jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.046.80 anuales, sujeta a los descuentos legales y la que por aplicación de la ley número 9151 de 3 de Diciembre de 1933, queda limitada a la suma de $ 1.296.16 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro García Berneche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1541|937.

Resultando de los informes producidos que don Pedro García Berneche se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso E) y 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Inspector de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro García Berneche jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.575.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 38.76 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Aragón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1526|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Aragón se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Cartero de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Aragón jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.356.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 59.48 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a las mencionadas Cajas, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Segundo Lois Picardi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1545|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Segundo Lois Picardi se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Segundo Lois Picardi jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 1.200.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Lázaro Cernais de la Cruz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1527|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Lázaro Cernais de la Cruz se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Guardahilos de la Dirección General de Comunicaciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Lázaro Cernais de la Cruz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.009.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña María Sora Fossatti de Abadie Santos e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1370|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Sara Fossàti de Abadie Santos y sus hijos Sara Aurea y Renée Abadie Fossati se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Representante Nacional don Horacio Abadie Santos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados, señora María Sara Fossati de Abadie Santos y sus hijas Sara Aurea y Renée Abadie Fossati pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.231.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista al menor Hilario Cilbetti Lategui

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 2978|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señora Martina Saralegui de Lategui como tutora legítima de su nieto el menor Hilario Cilbetti Lategui a efecto de que se considere a éste de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 incluídos entre los derecho-habientes de la pensión causada por el ex Jefe de la Dirección de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo don Hilario Cilbetti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Hilario Cilbetti Lategui copartícipe de la pensión causada por su señor padre don Hilario Cilbetti, de la cual son ya beneficiarios la señora Deolinda Lamanna de Cilbetti y el menor Francisco Cilbetti Lamanna y cuyo monto asciende a la suma anual de pesos 1.113.90, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Matilde Sóñora de Mérola e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1372|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijos Matilde, Elena, Cecilia, Lorenzo, Marta, María y Raquel Mérola Sóñora se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 como viuda e hijos del ex profesor de la Facultad de Medicina y médico del Hospital Pasteur don Lorenzo Mérola,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijos Matilde, Elena, Cecilia, Lorenzo, Marta, María y Raquel Mérola Sóñora pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 915.27, sujeta a los descuentos legales, y al solo efecto de percibir los haberes que les corresponden hasta el 19 de Julio de 1935, fecha en la cual les fué concedida la pensión graciable con exclusión de la legal; haberes que serán atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña María Mariño de Tomé e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1260|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Mariño de Tomé y sus hijas Marina, María Dolores y Josefina Tomé se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado civil don José Tomé Lorenzo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Mariña de Tomé y sus hijas Marina, María Dolores y Josefina Tomé pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 470.49 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 47.58 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Jovita González de Scala e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1460|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Jovita González de Scala y sus hijos Salvador y María Esther Scala González pensionistas civiles por S|D. de fecha 5 de Febrero de 1935, solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Jovita González de Scala y sus hijos Salvador y María Esther Scala González con derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 364.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente perciben la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

18
Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Rey de Calvo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Número 1375|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Rey de Calvo se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda del ex jubilado civil don José Calvo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Rey de Calvo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 354.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19
Resolución. Se declara pensionista a doña Camila Edonnart de Laviano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1453|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Camila Edonnart de Laviano se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de madre viuda de la ex empleada del Hospital Pereira-Rossell, señorita María A. Laviano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Camila Edonnart de Laviano, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 343.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA. — CARLOS M. PENADES.

20
Resolución. Se declara pensionista a doña Gerónima Resasco de Rolando

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1441|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Gerónima Resasco de Rolando se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Miguel Angel Rolando,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Gerónima Resasco de Rolando, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 243.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21
Resolución. Se declara pensionista a doña Lidia Esther Alcaide Coll

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1459|937.

Resultando de los informes producidos, que la señorita Lidia Esther Alcaide Coll, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don José Alcaide,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Lidia Esther Alcaide Coll, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 281.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 175.86 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22
Resolución. Se declara pensionista a la señorita Adriana Fraga Arranz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1241|937.

Resultando de los informes producidos, que la señorita Adriana Fraga Arranz, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 37 de la ley 2436 del 28 de Mayo de 1896, en su calidad de hija legítima de la ex jubilada escolar señora Adriana Arranz de Fraga,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Adriana Fraga Arranz, pensionista escolar con derecho a una asignación de pesos 278.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

23
Resolución. Se declara pensionista a la señorita Ramona I. Fernández García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1937.—Número 1384|937.

Resultando de los informes producidos, que la señorita Ramona I. Fernández García se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Tomás Fernández,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Ramona I. Fernández García, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 235.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a 'Diario Oficial' deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 16 de Junio de 1937.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Arnott y Compañía Limitada para la instalación de calefacción en el edificio del Hospital de Clínicas, por $ 347.824.43. (Carpeta 74|932).

2—Se aprueba el contrato celebrado entre la Comisión de Viviendas Obreras y el señor Edmundo Souterás para la construción de una vivienda a don Fermín Pintos, por $ 2.674.43. (Carpeta 1409|937).

3—Se acepta la propuesta del señor Juan C. Oliver para la provisión, por pesos 14.242.00, de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, destinadas a la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 2226|936).

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la ampliación de la red de distribución de agua en Carmelo, en la manzana comprendida entre las calles Montevideo, General Flores, Rincón y Dos Hermanos, presupuestadas en pesos 450.00, y se acepta y agradece la donación de $ 300.00 hecha por don Salvador J. Dohir para dichos trabajos. (Carpeta número 1694|930).

5—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de don José Damboriana, necesario para el emplazamiento de los accesos al puente del paso del Toco del arroyo Mangueras.

6—Idem ídem para la misma obra, propiedad del señor Gaudencio Acosta. (Carpeta 1405|937).

7—Se acepta la renuncia presentada por el señor Felipe Frezzia, del cargo de marinero del Taller Flotante "G. 1", de la Dirección de Hidrografía. (Carpeta número 357|937).

8—Se fija en $ 150.00 el sueldo del Sobrestante de 1.a categoría, encargado de la conservación de las obras del puerto de La Paloma, don José Andrés Vila.

9—Se acuerda al Contramaestre de la draga "A. 12", don Nicasio Arias, una compensación de $ 10.00, por trabajos extraordinarios efectuados por la rotura de la válvula de toma de agua de la draga "A. 8". (Carpeta 515|937).

10—Se aprueba la recepción definitiva de las reparaciones y ampliaciones ejecutadas en la Cárcel Preventiva y Correccional y se autoriza la devolución al contratista, de la garantía correspondiente. (Carpeta 2832|A|933).

11—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por el Sereno y el Peón del servicio de la ciudad de Minas, señores Gregorio Pais y Jacinto Umpiérrez, respectivamente, debiendo el primero pasar a ocupar el cargo de Peón de la presa y embalse, y el segundo, el de Sereno de la Usina. (Carpeta 1427|937).

12—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura, de las obras de reparaciones y pinturas del edificio ocupado por el Ministerio del Interior. (Carpeta 12 12|936).

13—Se acuerda a los señores Del Grandi Hermanos, contratistas de las reparaciones de la escuela rural número 20 de Riachuelo, una prórorga de veinte días para la terminación de las mismas. (Carpeta 449|936).

14 y 15—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Empresa Constructora Adolfo Shaw, para la construcción, por $ 171.949.61, de la primera etapa de la Colonia Educativa de Trabajo.

16—Se aprueba el contrato ad referéndum entre la Dirección de Vialidad y el señor Rodolfo Casterés para la construcción, por $ 3.170.00, de los alambrados de la carretera radial al pueblo Joaquín Suárez. (Carpeta 48|931).

17 y 18—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarirles para admitir al señor Francisco del Río, la sustitución de arandelas de seguridad de acero al carbono, del tamaño 3|8 x 1|4, al precio de $ 16.00 las mil piezos, en lugar de las comunes contratadas para los primeros 51 kilómetros del trozo de línea férrea Sarandí del Yi al Norte.

19—Se rechazan las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación hecho por la Dirección de Saneamiento para la fabricación de 4.000 cajas de servicio de fundición y se autoriza a dicha Dirección para contratar dicho trabajo con los talleres de la Administración Nacional de Puertos, al precio de $ 1.20 por cada unidad.

20—Se nombra al señor Lucio C. Rocha para ocupar el cargo de Sereno de la Usina de Purificación de Agua de Rocha.

21—Se aprueba el contrato ad referéndum entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para la construcción, por $ 20.983.21, del edificio de la comisaría 3.a urbana de Pan de Azúcar. (Carpeta 1472|935).

22—Se acuerdo al señor Roque Yecco una prórorga de un mes de plazo para la terminación de las obras sanitarias en la Jefatura de Policía y Cárcel de Minas y se prorroga por igual tiempo los servicios del Sobrestante, señor Cándido Garis. (Carpeta 1153|934).

23—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de reparaciones del edificio de la comisaría 1.a sección urbana de Paysandú al señor Francisco Zamacoitz. (Carpeta 1441|937).

24—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la comisaría 6.a sección de Canelones, don Quírico Cantoni, pase a desempeñar iguales funciones en las del edificio de la Receptoría, Juzgado y Comandancia de Colonia.

25—Se acepta la propuesta del señor Humberto Buono para la confección de 10 sobretodos para el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, por $ 30.00 cada uno.

26—Se declara que la Administración debe abonar al señor Luis F. García los intereses que reclama desde que el Estado tomó posesión de la parcela de terreno que se le expropió hasta le fecha en que fué escriturada.

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía relacionado con la construcción del canal número 2 destinado al desagüe de los bañados de Rocha.

28—Se aprueba la planimetría formulada por la Dirección de Vialidad para la construcción del camino Young-Menafra. (Carpeta 1458|937).

29—Se prorroga por el término de cinco meses y medio el plazo establecido en el contrato, para que los señores Neyeloff y Ferriolo den por terminadas totalmente las obras del puente de Picada de Corbo.

30—Se acepta la propuesta del señor Atilio E. Oleggini para la ejecución, por $ 17.045.00, de las obras de ampliación de la rambla de los Constituyentes, del puerto de Carmelo. (Carpeta 360|936).

31—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a categoría, don Francisco Olascoaga, que presta servicios en las obras de la carretera Rosario-Cardona, pase a desempeñar iguales funciones en las de la carretera Cardona a Nueva Palmira. (Carpeta 1459|937).

32—No se hace lugar a la exoneración de multa solicitada por don Andrés Leicht, por no haber abonado los derechos correspondientes a los años 1936-37 por el aviso que ha colocado en la carretera a Nueva Helvecia.

33—Se resuelve que el Sobrestante Alfredo Guimaraens pase a desempeñar funciones de tal en las reparaciones del edificio que ocupa la comisaría 6.a sección de Maldonado. (Carpeta 1443|937).

34—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Bolsi para las reparaciones del edificio ocupado por la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, por la suma de $ 3.545.10. (Carpeta 1902|936).

35—Se tienen por autorizados los nuevos trabajos adicionales en el edificio del Instituto Experimental de Higiene, dentro de la suma de $ 1.527.22. (Carpeta número 2374|932).

36—Se autoriza el pago de $ 560.00 a la Ancap, por suministro de nafta a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado. (Carpeta 969|937).

37—Idem ídem de $ 226.53, importe de diversos gastos originados a la Dirección de Vialidad de Febrero a Mayo próximo pasados. (Carpeta 334|937).

38—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Compañía Argentina de Navegación Limitada, por $ 21.40, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en el segundo semestre de 1934. (Carpeta 984|935).

39—Se autoriza el pago de $ 355.34, importe de fletes de carbón remitido por la Dirección de Hidrografía a la Boca del Riachuelo en Marzo próximo pasado. (Carpeta 387|937).

40—Idem ídem de $ 287.51, importe del terreno expropiado a la señorita Dioclesana Anza para las obras del puente sobre el arroyo Chamizo. (Carpeta número 1332|936).

41—Idem ídem de $ 1.412.84, importe del terreno expropiado al señor Wlademir Correa para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2476|936).

42—Idem ídem de $ 100.91, importe del terreno expropiado el señor Enrique Long para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 1742|936).

43—Idem ídem de $ 212.30, importe del terreno expropiado al señor Jorge Long para el mismo camino. (Carpeta número 1743|936).

44—Idem íde mde $ 209.73, importe del terreno expropiado a la señora Wlady Ferreira de Etchegorry, para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2479|936).

45—Idem ídem de $ 119.80, importe del terreno expropiado al señor Amaranto Pérez, para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta número 1500|935).

46—Idem ídem de $ 161.00, importe del terreno expropiado a doña Paulina Rodríguez de Montaner, para la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta número 931|934).

47—Idem ídem de $ 829.97, importe del terreno expropiado al señor Silvano Pérez, para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta número 1714|935).

48—Idem ídem de $ 240.86, importe del terreno expropiado a la señora Melchora Cuadrado de Rubio, para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2470|936).

49—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para realizar un nueva perforación en la localidad de Mendoza, pudiendo invertir por tal concepto hasta pesos 2.500.00. (Carpeta 2685|927).

50—Se autoriza el pago de $ 217.70, importe del terreno expropiado al señor Rufino Cuadrado, para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2472|936).

51—Idem ídem de $ 157.67, importe del terreno exrpopiado a la señora Laura Cuadrado de Ojeda para la misma obra. (Carpeta 2471|936).

52—Idem ídem de $ 114.30, importe del terreno expropiado al señor Francisco Jauregui para la carretera Nueva Palmira-carretera a Colonia. (Carpeta número 1713|935).

53—Idem ídem de $ 603.05, importe del terreno expropiado a don Eduardo Jauregui, para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta número 1731|935).

54—Idem ídem de $ 342.96, importe del terreno expropiado a doña Ana María Jauregui de Nogueira para la misma obra. (Carpeta 1734|935).

55—Idem ídem de $ 408.84, importe del terreno expropiado a don David Rostagnol, para la misma obra. (Carpeta número 1716|935).

56—Idem ídem de $ 543.24, importe del terreno expropiado a la señora Mary Correa Ferreira, para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2475|936).

57—Idem ídem de $ 206.25, importe del terreno expropiado a don Juan Florín para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 1422|935).

58—Idem ídem de $ 192.08, importe del terreno expropiado a la sucesión de Juan Daniel Baridón y Clementina Tourn de Baridón para la misma obra. (Carpeta 1496|935).

59—Idem ídem de $ 119.68, importe del terreno expropiado a don Orestes Ferreira Correa para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 2478|936).

60—Se libra orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 1.000.00, destinada a sufragar los gastos que demandarán los pozos semisurgentes abiertos en el pueblo de Nueva Helvecia, para abastecimiento de agua potable a dicha localidad. (Carpeta número 136|930).

61—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construir por Administración un ramal de cañería hasta la Escuela al Aire Libre de Canelones, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 172.50. (Carpeta 2291|936).

62—Se autoriza la ejecución de las obras de construcción de cercos en el predio ocupado por el depósito de distribución de agua de Melo, a cuyo efecto la Dirección de Saneamiento procederá a los correspondientes llamados a licitación.

63—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración las reparaciones de los desperfectos ocasionados en la planta de bombeo de la Usina de Tambores, pudiendo invertir hasta $ 944.70. (Carpeta 541|937).

64—Idem ídem ídem las obras de ampliación de la red de distribución de agua de la ciudad de Rocha, pudiendo invertir por tal concepto hasta $ 996.12. (Carpeta 3878|929).

65—Autorízase a la Dirección de Topografía para proceder a la realización de los trabajos de amojonamiento y rectificación del camino real que divide los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, desde el paso de Quirino del río Tacuarembó al paso Mazangano del río Negro. (Carpeta 157|937).

66—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e Hijo para las obras complementarias en la Jefatura y Cárcel de Tacuarembó, importante la suma de $ 1.480.90. (Carpeta 1484|935).

67—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la ejecución de las reparaciones y conservación que requiere el edificio que sirve de asiento a la Facultad de Medicina y se autorizan los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 1178|A|936).

68—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e Hijo, para las reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Cerro Largo, por la suma de $ 5.476.00. (Carpeta 2315|936).

69—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para convenir con la firma Fortunato Pagani y Cía. la construcción de los pisos monolíticos "Duriecibh", en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a razón de $ 4.50 el m2. (Carpeta 1706|933).

70—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Elaboradora de Metales S. A., 30.000 kilogramos de caño de plomo de 12.7 milímetros, 15.000 ídem ídem de 19.1 milímetros y 6.000 ide ídem de 25 milímetros al precio de $ 340.00 los mil kilos. (Carpeta número 1259|936).

71—Se amplía la autorización acordada para la ejecución de las obras de reparación de los caminos interiores de la Facultad de Veterinaria, con la suma de $ 4.207.00, destinada al pago de los gastos de terminación de los mismos. (Carpeta 207|934).

72—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración y previo depósito por parte del Banco de la República, del 30 o|o del costo de las obras, los trabajos de reparación del camino del kilómetro 32 de la carretera a Colonia a la costa (Rincón de la Balsa) y dentro de la suma de $ 6.000.00. (Carpeta 2349|936).

73—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir varios instrumentos de ingeniería por un costo aproximado de pesos 2.500.00. (Carpeta 634|937).

74—Idem ídem para ejecutar por Administración las obras del camino de Paysandú a Porvenir, dentro de la suma de $ 87.320.00. (Carpeta 577|935).

75—Se contribuye con la suma de pesos 5.000.00 a las obras de prosecución del camino de Pirarajá a Estación Retamosa. (Carpeta 1432|936).

76—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela número 20 de Colonia Riachuelo, don Fausto Pereyra, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio de la comisaría 3.a sección urbana de Pan de Azúcar. (Carpeta 1439|937).

77—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración las reparaciones del camino Paysandú-Salto, dentro de la suma de $ 13.000.00 y previo depósito por la Intendencia de Paysandú, del 30 o|o del costo de las mismas. (Carpeta 1821|936).

78—Se rechaza la propuesta presentada por los señores Liprandi y Valetti para las obras de abastecimiento de agua en los pueblos Santa Rosa y San Bautista, y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutarlas por Administración. (Carpeta 3927|929).

79—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar la compra de material de tubería, fundición y otras piezas, necesario para obras de abastecimiento de agua en la República, por un total de $ 188.278.23. (Carpeta 958|937).

80—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., válvulas esclusas y a clapeta, destinadas a las obras de abastecimiento de agua de Río Branco, por un total de $ 1.125.10.

81—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la ejecución de obras de conservación y refacción del edificio de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo de Sayago (Sección Laboratorio) y se autoriza su construcción por la suma de $ 3.516.00.

82—Idem ídem para el desvío de los desagües pluviales del edificio de la Aduana de Montevideo, autorizándose los correspondientes llamados a licitación.

83—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Labaca, Deana y Cazalás la ejecución de trabajos complementarios en las Oficinas Públicas de Mercedes, por $ 1.800.00.

84—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la ejecución de las obras de conservación y reparaciones que requieren los edificios de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo de Sayago y se autorizan los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 2065|934).

85—Se destina de la partida de pesos 800.000 v|n. asignada por la ley de 31 de Diciembre de 1936, para conservación y reparación de edificios públicos, la suma de $ 20.000.00, para la ejecución de obras en los edificios de las Embajadas en la Argentina y Brasil y Escuela Artigas en el Paraguay. (Carpeta 160|937).

86—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para las reparaciones del edificio de la Escuela Industrial de Carmelo y se autorizan los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 1508|929).

87—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la construcción del trozo de carretera costanera entre los balnearios Solís y Las Flores, previo depósito, por los señores Aznárez S. A., del 30 o|o del costo de las mismas. (Carpeta número 810|937).

88—Idem ídem para ejecutar la carretera de tosca o balasto del tramo del camino nacional entre los puentes de Chamizo y el río Santa Lucía Chico, previo depósito por parte de los vecinos interesados, de la suma de $ 21.028.80. (Carpeta 1608|936).

89—Idem ídem para ejecutar las obras de mejoramiento del camino de Buschental, según el trazado C. B. D., debiendo previamente la Intendencia Municipal de San José, depositar el 30 o|o del costo de las mismas en efectivo y materiales. (Carpeta 2372|936).

90—Idem ídem para proceder a la ejecución de las obras de la carretera de bifurcación a Ecilda Paullier, previo depósito por parte de la Intendencia Municipal de San José, del 30 o|o del costo de las obras en dinero y materiales. (Carpeta 2308|929).

91—Idem ídem para ejecutar por Administración las obras de mejoramiento del camino Chamizo-Fray Marcos, en una extensión de 7 kilómetros, pudiendo invertir hasta $ 30.000.00. (Carpeta 542|937).

92—Se contribuye con la suma de pesos 2.000.00 a la prosecución y terminación de las obras del camino de Cebollatí a la Quemada (Carpeta 2724|926).

93—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración las obras de desagüe en Punta del Este, adquiriendo directametne los materiales y herramientas necesarios. (Carpeta 1992|929).

94—Se acepta la propuesta del señor John R. Bell, por $ 1.605.36, para la ejecución de las reparaciones de la azotea de la Usina de Agua de Tacuarembó, y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar por Administración las demás reparaciones que requiere dicha usina, pudiendo invertir hasta $ 739.64. (Carpeta 1042|935).

95—Se contribuye con la suma de pesos 25.000.00, importe del 70 o|o del costo de las obras de pavimentación de calles en el pueblo Míguez, autorizando a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración los trabajos respectivos, previo depósito por la Intendencia de Canelones, del 30 o|o del valor de los mismos.

96—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración el arreglo de los caminos en la Usina Central Santa Lucía, pudiendo invertir hasta $ 803.00.

97—Se autoriza el pago de $ 190.86, por gastos originados a la Dirección de Vialidad en Marzo, Abril y Mayo próximos pasados. (Carpeta 334|937).

98—Idem ídem de $ 294.00, por suministro de nafta y herramientas a la Dirección de Vialidad en Febrero y Abril próximo pasados. (Carpeta 25|937).

99—Idem ídem de $ 1.886.27, por suministro de lubricantes, portland, hierro y artículos varios a la Dirección de Vialidad en Marzo y Abril próximo pasados.

100—Se autoriza el pase en comisión a la Dirección de Vialidad del Ayudante de ingeniero, señor Hércules Rochetti y trasladar en su reemplazo al Dibujante de la Dirección de Vialidad, señor Américo Maza, sin que ello implique modificación en sus asignaciones. (Carpeta número 616|37).

101—Se amplía la resolución de 25 de Noviembre de 1933, estableciendo que el área que se rectifica, expropiada a las señoritas Josefa y Beatriz Rodríguez para la carretera Pando-Mosquitos, alcanza a 1613m.2 90, en lugar de 1485m.260. (Carpeta número 234|32).

102—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero Juan A. Stella para la construcción por $ 59.585.35 del puente en Paso de los Mellizos (Río Negro).

103—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras a construirse en la carretera de Dolores a Nueva Palmira. (Carpeta número 783|933).

104—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por administración, las obras de ampliación de la red de distribución de agua de Paysandú a fin de instalar hidrantes y tomas de agua en el puerto de dicha ciudad, pudiendo invertir hasta la suma de pesos 1.274.50. (Carpeta número 1723|926).

105—Idem, ídem para aumentar hasta un 10 o|o y con destino a las obras de Punta del Este, la cantidad de materiales de fundición adquirida de acuerdo con la licitación efectuada el día 20 de Febrero próximo pasado. (Carpeta número 958|937).

106—Se autoriza a la Comisión de Viviendas Obreras para adquirir un terreno propiedad del señor Ignacio Dufau, y que se halla comprendido en una mayor área ya adquirida en el Barrio Nuevo París, a razón de $ 4.00 el m.2. (Carpeta número 1480|37).

107—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Deluca para las reparaciones y pinturas en el edificio de la Comisaría 8.a sección de Canelones, por la suma de $ 1.030.00.

108—Se acepta la propuesta de los señores Caviglia, Cosco y Paladino para la construcción, por $ 34.445.62, de las obras de abastecimiento de agua potable a la Villa de Sarandí del Yí.

109—Se acepta la propuesta de la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la provisión de 15.000 kilogramos de ceniza de soda, al precio de 6 £ los mil kilos netos c. i. f. Montevideo. (Carpeta número 2298|936).

110—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de don Silverio Izarra, necesario para la construcción del camino de Paysandú y ramales, tramo San José-Trinidad y accesos de puentes.

111—Se acepta la propuesta de la casa Cammarano, para la confección de 19 trajes a $ 28.50 cada uno y 19 gorras a $ 2.50 cada una y la de la casa Antonio Spera para la confección de 19 sobretodos a $ 23.50 cada uno destinados al personal del garage de este Ministerio. (Carpeta número 1109|37).

112—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de cercos y veredas en el predio de la Usina de Purificación de agua de Durazno y se autoriza la devolución al señor Rodolfo Casterés, de la garantía correspondiente. (Carpeta número 1539|34).

113—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a la construcción de dos tanques de distribución de estructura metálica a instalarse en los pueblos Joaquín Suárez y Molles y se autoriza los llamados a licitación. (Carpeta número 1181|37).

114—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al arreglo del muelle de "Las Delicias" a cuyo efecto se contribuye con la suma de $ 1.000.

115—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Miguel Petit García Zúñiga, para la ejecución, por $ 144.993.88 de las obras de los puentes sobre los arroyos Otazo y Parao. (Carpeta número 2525|936).

116—Idem, ídem entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi, para la construcción, por $ 44.171.38, de un puente en el Paso del Toco del arroyo Mangueras.

117—Se aceptan las propuestas presentadas por los señores Adolfo Tastás Nogués, para la provisión de 4.000m3. de balastro por $ 6.250.00 y Albino Zecchi, para la provisión de 9.000 m3. del mismo material por $ 16.920, destinado a las obras de recargo de la carretera Cardona-Drabbie. (Carpeta N.o 1140|37).

118—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la Otis Elevator Company, los trabajos adicionales a producirse con motivo del aumento de recorrido de los ascensores para camillas a colocarse en el edificio del Hospital de Clínicas por la suma de $ 2.090.00.

119—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Nicolás F. Máscolo, para las ampliaciones y reparaciones de la Comisaría 2.a sección urbana de Paysandú, por la suma de $ 2.543.30. (Carpeta número 1829|36).

120—Idem, ídem entre la Dirección de Arquitectura y los señores Stewart Vargas, Cat y Compañía, para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Facultad de Odontología, por $ 863.64. (Carpeta número 183|37).

121—Se acepta la propuesta de los señores Neyeloff y Ferriolo, para la ejecución por $62.922.54, de las obras de construcción de los puentes en los arroyos Molles de Marmarajá, La Calera de Marmarajá y Sarandí del Tala, en el trazado a Marmarajá-Treinta y Tres. (Carpeta número 596|936).

122—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para las obras sanitarias, instalaciones eléctricas y trabajos de reparación y conservación que requiere el Establecimiento Penitenciario y la Dirección General de Institutos Penales y se autorizan los correspondientes llamados a licitación. (Carpeta número 1412|935).

123—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar, por Administración, los trabajos de reconstrucción de conexiones y arreglo de postes surtidores en Punta del Este, dentro de la suma de $ 1.262.00, en que han sido presupuestados dichos trabajos. (Carpeta número 1992|929).

124—Idem, ídem, ídem las obras de reparación y modificación de las conexiones en Punta del Este, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta $ 1.439.39. (Carpeta número 1992|929).

125—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución de 30 de Enero próximo pasado a nombre de don Francisco verde, para el pago de peón de servicios exteriores en la Sección Saneamiento de Colonia, debe entenderse hecho a favor de don Gregorio Francisco Verde, por ser éste su verdadero nombre. (Carpeta número 426|937).

126—Idem, ídem, ídem a nombre de don Florentino Fristz, para el cargo de cobrador en la Sección Saneamiento de Colonia, debe entenderse hecho a favor de don Florentino Fris, por ser éste su verdadero nombre. (Carpeta número 426|937).

127—Se presta el consentimiento para prorrogar en 40 días el plazo para laudar, fijado al Tribunal que interviene en el litigio existente entre el Estado y la Compañía General de Obras Públicas, según compromiso de fecha 12 de Marzo próximo pasado. (Carpeta N.o 393|35).

128—Se resuelve que el sobrestante de las obras de la Escuela Rural número 1 de Salto, don Domingo Bernasconi, pase a desempeñar iguales funciones en las de la Comisaría 2.a sección urbana de Paysandú con la asignación mensual de $ 100.00. (Carpeta número 1498|37).

129—Se acepta la propuesta del señor Raúl Bonino, para la ejecución por pesos 26.928.31, del ramal de carretera a Parada Risso y se autoriza la inversión de $ 3.300, en el pago de sueldos de sobrestante, jornales, expropiaciones, etc.

130—Se apruba el plan de obras formulado por la Intendencia Municipal de Durazno, relacionado con la ejecución de obras de vialidad en dicho Departamento, por un monto total de $ 98.352.54, autorizándose a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo dichas obras por administración, previo depósito, por la referida Intendencia, del 30 o|o del costo de las mismas. (Carpeta número 714|37).

131 y 132—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir materiales de hierro, con destino a la instalación eléctrica del puerto del Salto, por la suma de $ 652.54. (Carpeta número 183|36).

133—Se nombra al señor Gabriel F. Carozo, sobrestante de las obras de construcción de la Escuela Rural número 20 de Tres Islas (Cerro Largo), con la asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta número 1100|37).

134—Se incluye en el plan de obras aprobado por decreto de 7 de Enero último, las obras de construcción de conexiones ciegas en la ciudad de Melo, autorizándose a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.484.25 en la ejecución de las mismas. (Carpeta número 1843|929).

135—Se acepta la propuesta de la firma Ernesto Quincke Sociedad Anónima, para la provisión por $ 838.80 de 400 kilogramos de alambre dulce de acero, con destino a la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. (Carpeta número 1414|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Junio 17 de 1937

Amplíase en 10 días la vista conferida a:

Juan D'Este — "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que, por su naturaleza, sea necesario preservar de la humedad, tales como café, yerba, sal, harinas, talco, etc. (Acta 661).

—Pasan a la Oficina de Marcas:

The Pure Oil Company — "Mejoras en procedimientos para destilar aceites". (Número 2484).

Hinders Limited S. A. — Pide se declare nulo el registro de la marca "Inders", de Alejandro Spiritoso y transferida a The Schols Manufacturing C.o.

De Boni y Cía. — Oposición al registro de la marca "Ratol", solicitado por Curt Ahlig. (Acta 29800).

Automatic Electric Inc. — Cambia su denominación comercial por la de Automatic Electric Company.

Víctor Copetti — Declaración de planteamiento de la patente de invención para "Sistema de cuentagotas para colirios y similares".

—Se pone a despacho una vez vencido el término de 6 meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia:

Sarillo y Cía. — Marca "Lubricantina". (Acta 25450).

Junio 18 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días, a:

Lostorto y Compañía Limitada — Gaspeado de metales". (Acta 495).

Sebastián Frasca Mónaco — "Tapa receptora para ollas o sus similares con avisador automático para la ebullición". (Acta 4479).

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Frigorífico Anglo S. A. — Marca "Avina". (Acta 28306), a fin de agregarse el expediente de la marca opositora, de Molinos Podestá S. A.

Juan Jarque — "Nuevo sistema de féretros (féretro amianto). (Número 3891).

Cleto Rossati — "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores". (Acta 4043).

S. A. Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos — Oposición a la marca "Rabelet", acta 29416, de Cooperativa Nacional de Productos de Leche.

S. A. Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos — Oposición a la marca "Maltoprole", acta 29708, de Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Química Industrial "Bayer Meister-Lucius", de Weskott y Cía. — "Delial", acta 27503, oposición de Juan Carlos Vives Mac-Eachen, agregación de expediente.

Taranco y Cía. — "El Príncipe", acta 28977, oposición de Perfecto García, agregación de antecedentes.

S. A. Cafés Chocolates Aguila Productos Saint Hermanos — Se oponen al registro de la marca "Cacaolet", de Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Acta 29418).

S. A. Cafés, Chocoltes Aguila y Productos Saint Hermanos — Se opone al registro de la marca "Lactoprole". (Acta número 29417).

José Míguez — "Tossyl" (acta 28944), agregación de la marca opositora.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Domingo Aliverti — "Nuestra Semana Económica". (Acta 29087).

—Pasa en vista a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Universal Oil Products Company — "Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarbonos". (Acta 4160).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada — "Supremo". (Acta 29222).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A. — "Nuevo tipo de tanques para inodoros". (Acta 4263).

—Se concede vista por el término de 10 días, a:

Carlos Stapfff y Cía. — Marca "Ganadol", acta 29227, oposición interpuesta por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Día 19 de Junio de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

Arturo Fernández, marca "La Bolsa del Café". Acta 28743.

Starosta Hnos., marca "Nacional". Acta 25024.

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Bocage, Boujalance y Cía. Presenta escrito dejando sin efecto su pedido de registro de la marca "Digestina".

La Química Bayer y Cía., recurso de nulidad contra la marca "Neumoyodine", de F. Greco y Cía.

Maximina Olmos de Giménez. "Balija circunferencial u oval". Acta 4148. (Desiste de su gestión).

Adolphe Amile Busch. "Procedimiento y dispositivo para distribuir el material para ser secado o quemado en hornos giratorios". Acta 3513.

Angel Morcate. Limitaciones a su solicitud de registro de la marca "Chevrolet". Acta 29585.

Orfilio Basso. Fabricación de broches sujeta papeles denominados "Clips". Acta 522.

Exquiel Beaulieu, marca "Stentor". Acta 26917. Presenta escrito (agregación a los antecedentes).

Chebi y Herrero, marca "Golden". Número 28216. Cambio de nombre comercial.

S. A. Noel del Uruguay, marca "Noel". Acta 28651.

Paramount Productions Inc. Transfieren en favor de Paramount Pictures Inc. los derechos de la marca "Paramount Pictures". Número 23194.

Isabel Horach. "La Salamandra". Acta 28898 (en vista).

Martín Konigsberg. "Nueva plantilla ortopédica". Número 3086.

Ch. C. Richardón S. A. Comercial e Industrial "Fersolin". Acta 28907.

I. G. Farbenindustrie, marca "Rodinal". Acta 28982.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

General Motors Corporation. Se opone a la renovación de la marca "Chevrolet", solicitada por Angel Morcate, registro 17434, e interpone recurso de nulidad.

Caviglia Hnos., marca "Insulite". Acta número 26955.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

José Federich y Luis Staub. "Fabricación de calzados de lana" denominados "Tuty". Acta 565.

Jorge Raúl Errecart y Adolfo Armellino (hijo) "Un nuevo mueble destinado a exhibir proyecciones cinematográficas sonoras". Acta 4525.

Máximo Billar. "Fabricación de cortinas y estores a elementos intercambiables". Acta 4526.

Eulalia Luisa Bas. "Nuevo mueble convertible". Acta 4507.

Sociedad Industrial Bananera Uruguaya. "Industrialización de la banana y todos sus derivados". Acta 639.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Julio Elizalde Amor. "E. E." marca. Acta 26210.

Tempesta y Cía., marca "Faro" Acta número 29283.

Día 21 de Junio de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

Mateo Americola e Hijo. "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general". Acta número 464.

Bersión y Bersión, marca "Los dos turquitos". Acta 29111.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Crocker y Cía. Declaración de planteamiento relativo a: "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal (cápsulas de metal para botellas y frascos). Número 96.

Crocker y Cía. Solicitando abonar la segunda mensualidad relativo a: "Fabricación de cajitas cilíndricas hecha de una hoja delgada de metal" (cápsulas de metal para botellas y frascos). Acta 96.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Enrique Delucchi. Pide investigación a fin de aclarar si existe en San José una fábrica de aceite de cardo relacionado con: "Industrialización de la planta de cardo para obtener la semilla los aceites y materias grasas, tortas celulosas, cuagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal". Acta 631.

Humberto Fernández. Oposición a la concesión de la patente solicitada por Juan Montero y Horacio Bafico, para "Letrero luminoso de proyección sobre telas recortadas, de galalite, celuloide u otro material análogo".

—Cámara de Comercio:

La Universal S. A., Comercial e Industrial, marca "Vigor" Acta 28989.

—Ministerio de Salud Pública:

Horacio Peirano. "Mueble aséptico compuesto de armario y sillón plegadizo adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina", denominado "Bonmecard". Acta 4502.

—Amplíase en 30 días la vista concedida a:

Médici Hnos., marca "Floristella". Número 25467.

— Pasa a la Oficina de Patentes:

Hotacilio Brum. "Regeneración de aceites lubrificantes usados". Privilegio número 21.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial", en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON RAUL A. PREVITALI, Y DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA UTE, INGENIERO BARNARDO KAYEL.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Argüello, Artecona, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.) Carballo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado

Santos, Schekleton, Semino, Silva, Stewart Vargas Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.
Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Azeves, Aznárez, Camps, Estol y Gómez (don Eugenio).
Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Barragué, Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Curci, Dubra, Ferrería, Frugoni, Giambruno, González Olaza, Manacorda, Martínez, Montes, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Rossi, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal y Tubino.
Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministero de Hacienda remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula sobre el cobro de las patentes de las casas de negocio.

2—La Corte Electoral remite los informes solicitados por el señor Representante don Joaqun J. Baltar sobre la aplicación de la ley de Delitos Electorales.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

3—La de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre creación de un impuesto de $ 0.10 por tonelada de arena extraída de los predios municipales o particulares.

4—La misma Comisión se expide en el proyecto sobre emisión de $ 30.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

—Repártanse.

5—Los señores Representantes doctor Amadeo Almada (hijo) y don Mario Dupont Aguiar, solicitan de la Presidencia requieran del Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, una nómina de las concesiones en cambio oficial para la adquisición en libros e informes respecto de medidas adoptadas con un miembro del Directorio y con un funcionario del Banco.

—Transmítase.

6—El señor Representante doctor Mario Camps solicita licencia, por hoy y el lunes próximo, y el señor Representante doctor Luis Oliú, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

7—La Biblioteca Americana solicita que la Cámara adquiera 100 ejemplares del libro titulado "La obra de los hombres y la revolución del 31 de marzo de 1933".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

8—El Sindicato Rural Ozark presenta una exposición relativa al proyecto de los señores Representantes don [illegible]lio De Dovitiis y doctor Lucio Malmierca, sobre venta de leche y elaboración [illegible]

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Antúnez, Azeves, Aznárez, Espalter, Esquivel, Estol, Gómez (don Eugenio) y Mestre.

Con aviso: Acosta, Aldama y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Carámbula García, Castro, Ferrería, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Rossi y Stewart Vargas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria con el objeto de oir las informaciones de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas con motivo de la obra del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: esta sesión se realiza como consecuencia de un pedido de interpelación formulado por mi compañero de bancada el doctor Frugoni. Digo como consecuencia, porque a pesar de que esa moción de interpelación fué rechazada por la Cámara, en aquel preciso momento algunos señores Representantes expresaron que había interés en que el asunto se ventilara, si bien no con la urgencia que podría traducirse aceptando el pedido de interpelación.

Deseo manifestar en este momento que desde hace varios días la salud del doctor Frugoni venía sufriendo algunos quebrantos que hicieron crisis en el día de anteayer. Ayer, ese estado de salud se agravó y el doctor Frugoni debió permanecer en cama por prescripción médica. Estuve anoche a visitarlo y pude comprobar que el estado era tan delicado, momentáneamente, por lo menos, que no me atreví a pedirle que me transmitiera algunos de los apuntes y docuentos que él tenía para esta sesión. Por otra parte, hoy consulté a su médico, el doctor Justo F. González, y me respondió que el doctor Frugoni estaba obligado, por prescripción suya, a guardar cama durante tres o cuatro días, porque en caso contrario podía verse abocado a complicaciones muy peligrosas. En estas circunstancias, creo de mi deber comunicar esta situación a la Cámara. Si se tratara de una interpelación normal, creo que no podría producirse, porque no podría haber interpelación sin interpelante y el doctor Frugoni es el autor de la única moción de interpelación que había, presentada sobre este asunto. Como no se trata de una interpelación corriente, es evidente que, dentro de las prescripciones reglamentarias, esta sesión igualmente puede realizarse, pero no creo que tenga el interés que seguramente tendría si pudiera asistir el Diputado interpelante.

De manera que doy cuenta de esta situación para que la Cámara la tenga en cuenta y resuelva lo que considere conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna moción el señor Diputado?

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Debo expresar, señor Presidente, que lamento mucho la noticia que nos trae el señor Diputado Troitiño acerca de la enfermedad que aqueja al doctor Frugoni. Hubiera sido de interés que el doctor Frugoni, en el deseo de conocer datos amplios respecto de las obras del río Negro, hubiera podido concurrir a la Cámara y poder hacer entonces la requisitoria del caso; pero, señor Presidente, ni esta concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas a la Cámara responde al pedido de interpelación, ni tampoco hubieran dejado de concurrir los señores Ministros si el doctor Frugoni no hubiera hecho esa solicitud en Cámara, porque hay antecedentes que justifican que el señor Diputado Vigliola anunció la concurrencia de los señores Ministros con mucha anticipación al pedido de interpelación del doctor Frugoni.

Desde luego, cumpliendo esa promesa, los señores Ministros están aquí para dar explicaciones, desde esta tribuna pública, al Parlamento y a todo el país, de todos los pormenores que rodean la obra, y para tranquilidad de la opinión pública, que ha sido sorprendida por los diarios de la oposición en los últimos tiempos.

De manera que no tiene por qué interrumpirse esta sesión por la no concurrencia del doctor Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace ninguna moción, tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Con el objeto de que, si llega el caso, pueda hacerse oir la voz de los miembros del Directorio de la U. T. E. aquí presentes, pido que se aplique el artículo 89 del Reglamento, que faculta a la Cámara para entrar a Comisión General con la presencia de la barra y de los taquígrafos, a fin de que la sesión sea pública.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso, a efecto de que puedan concurrir a Sala los miembros del Directorio de la U. T. E., en Comisión General, sin que esto implique la no comparecencia de la barra, de la prensa, y se tome la versión taquigráfica.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, me parece...

SEÑOR PRESIDENTE. — La situación es distinta: en el primer caso se trata de una interpelación formulada a un Ministro por actitudes adoptadas dentro de un ente autónomo. Aquí no se trata de un caso similar, sino de una información producida por los Ministros, en representación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que pasa es que esta curiosa interpelación a medias, hace confundir los términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Se pasa a Comisión General.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Antes de entrar al tema principal, debo formular algunas consideraciones relacionadas con manifestaciones vertidas en el seno de este Cuerpo con motivo del pedido de interpelación formulado por el señor Representante doctor Frugoni.

Debo manifestar que en sesión del 12 de abril, el que habla manifestó en el Consejo de Ministros la conveniencia de que se suministraran los informes necesarios al Parlamento acerca de la ejecución de la ley de 15 de febrero de 1934, esto es, los procedimientos de licitación y adjudicación de propuestas relativas a las obras del río Negro.

El Consejo de Ministros acordó proceder de conformidad y autorizó al Ministro de Hacienda y al que habla para traer a la Cámara de Representantes esa información. Si no se realizó de inmediato, fué porque era indispensable, dentro del procedimiento de este género de operaciones, aguardar a que se concertara definitivamente el contrato con el consorcio alemán, y a la vez el convenio con el gobierno de Alemania para que el Poder Ejecutivo estuviera en aptitud plena de suministrar esos informes.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden...?

Como solamente se han pronunciado sobre la situación que se presentaba con la ausencia del doctor Frugoni, los Representantes de uno solo de los sectores que integran este Cuerpo, voy a formular moción concreta para que la Cámara aplace la consideración de este asunto hasta el día miércoles de la semana entrante, a fin de obtener un pronunciamiento sobre esta incidencia.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me abstuve de hacer algunas manifestaciones respecto a las palabras que pronunció con antelación el señor Diputado socialista, por cuanto el señor Diputado Barañano interpretó muy bien el pensamiento de nuestros compañeros y del que habla; y desde que el señor Diputado socialista no formuló moción en ningún sentido, creí innecesario hacer ninguna aclaración al respecto.

Pero ya que el señor Diputado socialista formula una moción concreta, debo expresar que la sesión debe realizarse, puesto que no tiene el carácter, ni lo ha tenido en ningún momento, de una interpelación o cosa que se le parezca, sino simplemente, la cristalización del propósito ya expresado con antelación por el Poder Ejecutivo y parte de sus representantes en la Cámara, de poder manifestar al pueblo desde esta tribuna cuáles son las perspectivas de la obra extraordinaria, por todos conceptos, que se está emprendiendo en estos momentos.

Por estas consideraciones señor Presidente, nos vamos a oponer a la moción formulada por el señor Diputado socialista, entendiendo que, de todas maneras, debe realizarse esta sesión, máxime cuando está próximo a inaugurarse, en una forma solemne, la obra del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, el 18 de mayo, y la opinión pública necesita y espera la expresión oficial de cuál es el alcance de tan magna obra.

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nosotros no vamos a acompañar la moción del señor Diputado Troitiño.

Entendemos —sin compartir los términos de la exposición del señor Diputado Guerrero Flores en cuanto al alcance de esta sesión— que el señor Diputado Frugoni que, lamentablemente, por causa de enfermedad, no puede estar presente, podrá enterarse de las exposiciones de los señores Ministros por la versión taquigráfica de la misma, y podrá, en la primera sesión de la Cámara, formular las observaciones que crea conveniente, en el bien entendido de que si estas observaciones tienen entidad, alcance e importancia, la Cámara estará dispesta entonces a proceder por la vía lógica y normal para tratar esta clase de asuntos, por medio de una interpelación, y los Ministros en ese caso volverán a Sala llamados por la Cámara para dar las explicaciones que crea convenientes oír ésta.

En este sentido, el presunto interpelante no pierde nada y lleva todas las de ganar, desde que podrá estar informado acabadamente, sobre cada uno de los puntos de la posición del Poder Ejecutivo en el desarrollo de la contratación y en los diversos aspectos de las obras, y podrá entonces articular su interpelación sobre aspectos más concretos y determinados.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado se hace dos ilusiones: primero, se hace la ilusión de que el Representante Frugoni, en una sesión de la Cámara, podrá hacer una exposición sobre este asunto, cuando es evidente que en la forma en que aplica el Reglamento la Cámara, los Diputados tienen solamente dos o tres minutos para hacer sus exposiciones, y en segundo término, se hace la ilusión de que la Cámara estaría dispuesta a votar nuevamente una interpelación.

Si la Cámara, en este momento, cuando todavía no tiene los informes, y, cuando comprendiendo que la intervención del señor Diputado interpelante podría hacer aclaratoria y más detallada, más completa, más conveniente la respuesta del señor Ministro, no está dispuesta a postergar la sesión, seguramente que después que tenga los informes oficiales, menos va a considerar necesario que se realice otra sesión para oír a los Ministros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estará conmigo el señor Diputado que, ilusión por ilusión, es mucho más iluso si creyó que se iba aplazar esta sesión.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no me hice ninguna ilusión. Busco un pronunciamiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — De cualquier manera, creo que la Cámara debe oír estas explicaciones, ya que quiso la mayoría de la misma que fueran explicaciones expontáneas del Poder Ejecutivo, y no interpelación. Esto, sin perjuicio de que, después de oídas las explicaciones, tome la actitud que corresponda. Si no se llega a convencer a la Cámara, entonces, sí, será el momento de plantear el asunto nuevamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño para que esta sesión continúe el miércoles próximo.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y uno).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El contrato a que hacía referencia y el convenio con Alemania se firmó el 15 de Abril, el último día de sesión de la Cámara de Diputados, en dicho mes. El 17 del mismo, se ausentó el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone, habiéndose conferido la cartera respectiva al Ministro actual, señor Previtali.

La circunstancia del cambio de Ministro, hizo, naturalmente, que se considerara racional que éste tuviera el tiempo indispensable para informarse en un asunto de suyo complejo y extenso: a la vez, el Ministro que habla juzgó del caso completar lo actuado hasta entonces con un proyecto de ley sobre expropiaciones referentes a los inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Río Negro.

La ley de 1912 se reputó insuficiente, no sólo porque algunas de sus disposiciones merecen rectificación, sino porque, además, dada la urgencia de las obras a emprender, era indispensable que contuviera algunas normas adecuadas.

El que habla dedicó entonces los días que mediaron hasta el mes de mayo, a la preparación de ese proyecto, que, con mensaje de 30 de abril último, fué enviado a la Asamblea General. Consideraba, entonces, que, debiendo ser conveniente su presencia con motivo de la discusión de este último asunto, lo indicado era aprovechar esa circunstancia para intervenir en el debate dando todas las explicaciones que serán el objeto de la exposición que voy a formular, y, además, las referentes al proyecto de ley de que acaba de hacer mensión.

En el pedido de interpelación, había una cuestión formal y una cuestión de fondo. La cuestión formal estaba relacionada con la actitud espontánea del Poder Ejecutivo ofreciendo informaciones a la Cámara de Diputados. La cuestión de fondo se refería a los puntos concretos planteados por el señor Diputado interpelante, entre otros, los fundamentos científicos del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Respecto a la faz formal de la cuestión, corresponde que se efectúe cierta puntualización, a fin de que este episodio tenga alguna virtud, en su calidad de precedente, desde el punto de vista de la necesaria convivencia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

El señor Diputado Manini Ríos afirmaba, al votar la interpelación, que, ya fuera por la vía de la interpelación, ya fuera por la vía de los informes espontáneos que el Poder Ejecutivo ofrecía, el resultado perseguido se obtenía de la misma manera.

Yo creo que, en el fondo del asunto, tiene razón; pero que no puede ser indiferente a la Cámara la circunstancia de haberse anticipado el Poder Ejecutivo a ofrecer esos informes, lo que suponía un acto de adhesión al propio

Poder Legislativo y un acto de cortesía; y, si bien la Cámara tiene el derecho de llamar al Ministro a Sala, usando de las facultades constitucionales, no es menos cierto que el antecedente a que acabo de referirme debía pesar en el espíritu de la Cámara, desde que los Poderes Públicos, particularmente el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en sus relaciones constitucionales, no pueden perder de vista los efectos útiles que emergen de una política cortés y cordial entre tan altos órganos del Estado.

Entiendo, pues, que llamar, por la vía de la interpelación, a un Ministro que ha ofrecido informes a la Cámara, cuando ese Ministro no ha incurrido en omisión que autorice a dicho Cuerpo a usar de su potestad ordinaria, puede ser un poco contraindicado.

En lo que respecta a algunas observaciones formuladas por el señor Representante doctor Polleri —y lamento que estos distinguidos integrantes de la Cámara no estén presentes, ya que me referí a ellos— cuando hablaba de que, como representante del pueblo, debían procurar la mayor difusión del asunto, ya que "se trata de una obra pública de la magnitud financiera y de proyecciones tales que es la más importante que se haya realizado jamás en la República", (textual) debo observar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, además de los informes que espontáneamente ofreció el Poder Legislativo, procuró que, por la vía de la prensa los antecedentes pertinentes tuvieran también la difusión deseada. A ese efecto, envió a todos los diarios de la Capital, copias de los decretos donde se procuraba, con la mayor amplitud posible, expresar la cantidad máxima de antecedentes para formar juicio respecto de lo actuado.

No tuvimos la suerte de que el diario de que forma parte el doctor Polleri, publicase ninguno de esos decretos. Yo no se lo reprocho, señor Presidente; pero, como se habla del deseo de que se difundan los antecedentes, observo que se perdió la oportunidad de utilizar un medio bien adecuado y útil de información popular.

El señor Diputado por la Unión Cívica, doctor Regules, acompañó la moción de interpelación, afirmando que contribuía con su voto, como sucedía en general, tratándose de interpelaciones.

En lo que respecta a este voto un poco sistemático por todas las interpelaciones, yo me lo explico, porque tengo la impresión de que las interpelaciones, tratándose del doctor Regules, como tratándose del sector socialista, no son únicamente o no son, quizás, en absoluto, el medio constitucional de que el Poder Legislativo se informe, sino que son utilizadas como instrumento político destinado a procurar, en lo posible, el desprestigio o aniquilamiento de los Poderes correspondientes a una situación respecto de la cual se encuentran en una radical e indeclinable oposición.

(Apoyados).

—No me extraña, pues, que el señor Diputado Regules haya votado esa interpelación, porque él ha comenzado por negar esta Cámara, afirmando que los Poderes Públicos actuales —y he tenido ocasión de recordarlo antes de ahora, en este propio Cuerpo— los Poderes Públicos actuales, digo, no son la representación de la soberanía nacional.

Cuando se hace esa afirmación, señor Presidente, se define una posición que ya no es de oposición ordinaria, que, en el fondo, siempre es un acto de colaboración, aunque sea por vía negativa, dentro de los cuerpos deliberantes, sino un acto de oposición de otra clase, desde que significa una especie de calificación "a priori" del propio Cuerpo que se integra, y, por lo tanto, la actuación dentro de ese Cuerpo, de quien esa opinión profesa, no es, en lo que respecta al derecho de interpelación, el uso de un procedimiento normal de información, sino —por lo menos cabe sospecharlo— la aplicación de un medio para la consecución de un propósito de desprestigio, repito, de los propios Poderes Públicos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Debo hacer esta aclaración, particularente con el señor Diputado Regules, porque conviene que se sepa que, no obstante algunas actitudes, que parecerían conducentes a la pacificación de los espíritus, en el seno de este Cuerpo, el doctor Regules, fuera de él, ha asumido la que refería, y que yo destaco una vez más para que el país conozca que, probablemente, esa votación sistemática en favor de las interpelaciones, puede tener, como substractum recóndito, o como última y definitiva filiación, ese sentimiento de animadversión orgánica contra los Poderes Públicos actuales.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Paso a ocuparme ahora, señor Presidente, del fondo de este asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro? Como el señor Ministro se refirió en general a los que han votado afirmativamente la interpelación y quiso rectificarnos, yo vuelvo a decirle al señor Ministro lo que tuve oportunidad de decir en Sala, lo mismo que mi compañero de bancada doctor Polleri, en ocasión de votarse la interpelación. No voté la interpelación por malevolencia contra el Poder Ejecutivo ni tampoco por tener opinión definitiva en contra de la obra. No tenía opinión hecha en contra de la obra del río Negro, sino inclinación a favor de ella, pero no suficientemente sustentada por falta de datos que eran precisamente lo que deseábamos que nos proporcionara el Poder Ejecutivo y que venimos a recoger en la sesión de hoy. Pero si votamos la interpelación, es porque entendíamos que, si el Poder Ejecutivo se había adelantado a expresar—cosa que supe, por mi parte en Cámara, después de votar la interpelación y al fundarse el voto — si el Poder Ejecutivo se había adelantado, digo, a expresar su deseo de proporcionar espontáneamente esos datos a la Cámara, y si en la Cámara al mismo tiempo o después se planteaba el pedido de interpelación, entendíamos que las dos voluntades eran coincidentes, y precisamente la oportunidad que le proporcionábamos al Poder Ejecutivo de brindar esos datos a la Cámara, se aunaba con la voluntad de los mismos interpelantes. Siempre iba a ser más precisa y más elocuente en sus resultados una interpelación que una simple exposición del señor Ministro.

Me podrá decir el señor Ministro que venía a Sala dispuesto a oír todas las observaciones y a contestar todas las preguntas que le hicieran todos los Diputados; pero puedo decirle también que el señor Ministro podría negarse, no habiendo interpelante, a contestar algunas preguntas y limitarse a hacer su exposición de acuerdo con el orden que había planeado para ella. Es más útil a los fines informativos que haya interpelantes y que se planteen en el debate todas las aclaraciones. No se habría — como se pretende decir aquí — urgido al señor Ministro, desde que es la Presidencia de la Cámara la que conviene con los Ministros la fecha de interpelación, y no había el deseo de precipitar por sorpresa las aclaraciones del Poder Ejecutivo. No se puede dar a la interpelación un carácter de malquerencia con el Poder Ejecutivo, sino que es un simple deseo de oír las informaciones y trasmitirlas por intermedio de este Cuerpo al país y al mismo tiempo hasta de beneficiar la propia acción de los Ministerios, que —como el señor Ministro tendrá que reconocerlo — deben ser los más interesados, cada vez que su actuación ministerial en un punto serio es puesta en duda, de concurrir al Parlamento a aclarar, a disipar esas dudas, y retirarse, al al fin y al cabo, con una gran victoria parlamentaria, como creo que lo hará el señor Ministro.

Por otra parte, se señaló también que una interpelación lleva el peligro de un voto de censura. Pues bien: si estamo viviendo un régimen parlamentario, creímos conveniente, ya que el asunto se planteaba en aquellos términos, que hubiera la puerta abierta para un voto de censura, para que el Ministro tuviese oportunidad, entonces sí, de decir que había obtenido un triunfo parlamentario, y no que había venido espontáneamente a dar las explicaciones que voluntariamente quisiera, y retirarse luego de Sala sin admitir ningún pronunciamiento de la Cámara, porque el Reglamento no lo permite.

Es únicamente en este concepto que votamos, en la sesión a que se refería el señor Ministro, la interpelación, entendiendo más bien beneficiar al Poder Ejecutivo que perjudicarlo; entendiendo más bien facilitar la obra de coordinación entre uno y otro Poder que perjudicarla, desde que la obra de coordinación está organizada por los propios resortes constitucionales, que se valen, no de explicaciones espontáneas de los Ministros, sino de pedidos de informes de los Diputados, a los cuales contestan los Ministros en esas sesiones de interpelación.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo señor Presidente.

Debo remitirme a lo que expresé anteriormente, en lo que se refiere a la cortesía o convivencia cordial deseable entre los Poderes del Estado. Cuando el Poder Ejecutivo ofrece informes a la Cámara de Diputados, parece que lo congruente es oírlo antes de exigirle, con la perentoriedad y el fondo imperativo que tiene siempre todo pedido de interpelación, que es el uso de una potestad; conviene, repito, escuchar la palabra del Poder Ejecutivo; y si después de oído se considera que todavía existe en la Cámara la necesidad de alguna información complementaria y el Poder Ejecutivo se resiste a suministrar las referencias que la Cámara reputa útiles, yo entiendo que entonces empieza el momento lógico de requerir por la vía imperativa de la interpelación, los informes que el Ministro se niegue a dar.

Creo que era exceso de celo por parte de los que votaron la interpelación, anticiparse a pedir, por la vía del uso de sus facultades, informes que, por vía espontánea, se adelantaba a ofrecer el Poder Ejecutivo. Esto, en lo que respecta a la faz formal de este asunto.

Y ya que el señor Diputado Manini Ríos se ocupa del tema, debo decirle — por razones de brevedad no había entrado a ello — que, en el aspecto de fondo, había todavía cierta incongruencia en que el Parlamento le pidiera al Poder Ejecutivo que le suministrase los fundamentos científicos de un plan respecto del cual el Poder Legislativo había expresado, en la sanción de la ley de 15 de febrero de 1934, que mandaba construir las obras del río Negro, su opinión, absolutamente clara, si es que opinión puede llamarse a la voluntad expresa consagrada en una ley.

El doctor Frugoni a la necsidad de ilustrar "debidamente al país sobre los fundamentos científicos del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro", y "sobre las garantías que se ofrecen de que no se arrojará a la Nación a una aventura ruinosa".

El Poder Ejecutivo había sancionado la ley de 15 de febrero de 19345; había mandado construir las obras del río Negro, y, entre otros antecedentes útiles con que contó para formar juicio respecto de esa obra, estaba un informe de gran significación técnica suscripto, entre otros, por el doctor Pedro Manini Ríos.

Ahora bien: si el Poder Legislativo, por vía de la ley de 15 de febrero de 1934, teniendo presentes esos informes, insistentemente invocados por el señor Ingeniero Víctor Benavides, en el debate correspondiente, dispone construir las obras del río Negro, es porque, naturalmente, tiene respecto de ellas, un concepto definitivo, y no corresponde, después, pedirle al Poder Ejecutivo que le explique al Poder Legislativo cuáles son los fundamentos de una ley que este Poder ha sancionado.

(Apoyados).

—Eso significa, en cierto modo, señor Presidente, invitar a los Ministros para que lean al Poder Legislativo sus propias memorias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es completamente absurdo. Yo participo de la idea; pero tenga en cuenta lo que era el Poder Legislativo de tonces y sería más absurdo todavía considerarlo Poder Legislativo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tratándose de partidos políticos solidarios con esta situación, yo no puedo admitir el distingo entre el titular del Poder Legislativo de entonces y el titular del Poder Legislativo actual.

En lo que respecta a si es o no es una aventura, tampoco puedo admitir que, votando la interpelación, nos solidaricemos con el interpelante en cuanto él requiere ese informe concreto, porque si el Poder Legislativo ha sancionado nua ley que manda ejecutar las obras del río Negro, no es posible que se vote una interpelación por la cual se obligue a los Ministros a venir a la Cámara a convencer a los señores Diputados de que no vamos a emprender una aventura ruinosa...

(Apoyados).

—...porque es una contradicción con la propia ley que nosotros, Poder Ejecutivo, estamos en el deber de cumplir.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?...

En primer término, señor Presidente, el Poder Legislativo que sancionó la ley de 15 de febrero de 1934, era otro, no era éste.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Usted sabe que no hay solución de continuidad en los Poderes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor; pero con respecto a los integrantes de la Cámara — y vamos a abandonar un poco ese plano abstracto en que desea colocarse el señor Ministro y en el que jurídicamente puede defenderse — en el plano concreto de la realidad, esta Cámara no está informada de las obras del río Negro. Esa es la verdad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso no se puede admitir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dice el señor Ministro que eso no se puede admitir, pero es así; y si es así, no hay más remedio que admitirlo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor. Los miembros del Poder Legislativo tienen el deber de un mínimum de información respecto a la acción del propio Poder expresada por voluntad formal de la ley, y no es posible admitir que el Poder Legislativo invoque ignorancia de la leyes que el mismo Poder ha sancionado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. —Suena la campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Con ese criterio esta Cámara sería solidaria y tendría que conocer todo lo que se viene sancionando por las Cámaras del país desde 1830 hasta la fecha. El mismo motivo jurídico existe; pero no quiero detenerme en eso.

En realidad, la Cámara actual creyó necesario informarse sobre las obras del río Negro, y si lo creyó necesario, era porque no se consideraba suficientemente informada.

En cuanto al argumento un poco ad-hóminen que me hace el señor Ministro de Obras Públicas respecto a una Comisión integrada por el doctor Pedro Manini Ríos que aprobó las obras del río Negro, debo recordar también al Sr. Ministro que esta Comisión, en la forma en que actuó, cada cual dentro de sus especialidades técnicas, en la parte que actuó el doctor Manini, se refiere exclusivamente a la financiación de las obras, y dejó expresa constancia en la Comisión, de que únicamente se pronunciaba sobre la financiación de las obras, porque naturalmente se dejó a los técnicos el estudio de los demás aspectos de las mismas.

Por otra parte, la interpelación no versa solamente sobre lo bueno o malo de las obras del río Negro; tengo entendido que también se refiere a los bueno o malo del contrato realizado; hecho exclusivamente administrativo y de lo cual el Poder Legislativo no tiene conocimiento alguno fuera del conocimiento de divulgación hecho en la prensa. Además, las circunstancias pueden haber variado.

Se han puesto de relieve en la prensa diaria — prensa opositora, encarnizadamente opositora, si se quiere, en muchos casos, de mala fe — argumentos con apariencia de razón, fundados en datos aparentemente serios, que han hecho vacilar la opinión de muchas personas estudiosas del país sobre las proyecciones de esta obra, sobre los estudios tenidos en cuenta, sobre la posibilidad o necesidad de un nuevo estudio. Datos nuevos todos éstos — por lo menos nuevos en el debate público — que han hecho necesaria esta información al Parlamento y al país; y tan la han hecho necesaria, que el propio señor Ministro se adelantó a proponerla al Consejo de Ministros, creyendo que era necesario y útil darla.

Si el señor Ministro hubiera pensado que este Parlamento, continuación jurídica del Poder Legislativo del 34, tenía que estar por ello debidamente informado, no hubiera creído de ninguna manera necesario ofrecernos esta expontánea manifestación relativa a todos estos puntos.

Era lo que quería manifestar, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Naturalmente, cuando yo ofrecí, en el Consejo de Ministros la información al Parlamento, estaba lejos de pensar que hubiera integrantes del Poder Legislativo que pensaran que era indispensable suministrar informes como los que se refieren al fundamento del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, que para mí era cosa juzgada en lo que se refería al Poder Legislativo, desde que estábamos en el Ejecutivo realizando su propia voluntad expresada formalmente por la ley. Me refería a la ejecución de lo mandado por el Poder Legislativo.

Yo, con mucho gusto, señor Presidente, voy a suministrar esas referencias; pero, como lodecía al principio, me parece útil que, como integrante del Consejo de Ministros, haga aquí las manifestaciones que he hecho, porque podrían ser útiles a los efectos de cierto deslinde, no ocioso, en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Convengo en que el Poder Legislativo debe estar informado de todo lo que considere del caso en lo que respecta a la gestión de ejecución, de administración, del Poder Ejecutivo; pero lo que puede ser contraindicado —repito— es que se siente el precedente de que el Poder Ejecutivo sea llamado al seno de este Cuerpo para informar al Poder Legislativo sobre los propios fundamentos de las leyes que él ha sancionado.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—La moción de interpelación terminaba así: "Considero, pues, necesaria la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para que ilustre debidamente al país sobre los fundamentos científicos del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro" (ésto no correspondía "sobre las garantías que se ofrecen de que no se arrojará a la Nación a una aventura ruinosa" (esas garantías las tiene el Poder Legislativo en sus propios archivos) "sobre la forma en que se contratarán las obras de construcción"; esto es perfectamente pertinente.

A este punto, señor Presidente, me refería yo, en el Consejo de Ministros, cuando aludía a la necesidad de dar informaciones al Parlamento, en la zona que nos corresponde, en la ejecución de la ley; pero o en la preparación o en los antecedentes de la propia ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Teóricamente, podrá tener razón el señor Ministro, pero no puede ignorar la realidad. Ese asunto no fué tratado por Parlamento alguno. Fué tratado por una Comisión de nueve miembros, de los cuales creo que cuatro votaron a favor de ese proyecto. No tuvo debate público, no tuvieron difusión los fundamentos en que se apoyaba ese proyecto de ley.

De manera que esa realidad no podemos olvidarla en este momento. Ese asunto no tenía hasta ahora lo que se llama discusión parlamentaria.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: el distingo que hace el señor Diputado ha si-

do contestado por mí al referirme a los titulares del Poder Legislativo en aquella época y en esta.

Paso a considerar, señor Presidente, el fondo del asunto.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — El señor Diputado Dupont Aguiar manifestó que el proyecto sobre la construcción de las obras del río Negro no había tenido discusión en la Cámara; que había sido simple y puramente tratado en la Comisión de Obras Públicas.

(Murmullos).

—Yo quiero expresar al señor Diputado Dupont Aguiar que cuando informó la Comisión de Obras Públicas — en un informe extensísimo, si no recuerdo mal — el señor Dupont era miembro, también, de la Asamblea Deliberante que sancionó aquella ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Demasiado lo sé yo; pero ese asunto no se trató en la Asamblea Deliberante.

(Murmullos).

—Efectivamente, era cuando ya estaba disuelta la Asamblea Deliberante, porque, en realidad estaba disuelta y sustituída por una Comisión de nueve miembros.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quiero expresar que se asunto fué tratado en la Comisión Legislativa Permanente y fué aprobado por unanimidad. El señor miembro informante, ingeniero Benavides, produjo un informe muy completo, con referencias continuas a la opinión de la Comisión Financiera, de la que formaba parte el señor Pedro Manini Ríos, y que no sólo se ocupaba del aspecto financiero, sino que, como lo veremos dentro de poco. examinaba también los otros aspectos que la obra podía rozar: técnico, económico y social.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no quería interrumpirlo más al señor Ministro; pero no tengo más remedio.

Señalo que el informe que el doctor Manini Ríos aceptó, era el referente a la financiación, y que dejó constancia de que solamente se pronunciaba sobre la parte financiera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es totalmente así. Yo tengo aquí las conclusiones y las voy a leer. La Cámara verá el alcance de ese informe.

Conviene recordar. señor Presidente, que el asunto relativo a la electrificación del río Negro tiene extensos antecedentes en el país.

Desde 1906 data la navegación del mencionado río, y ella impuso, para su mejor funcionamiento, la instalación de escalas de alturas de las aguas en diversos puntos.

Debo, antes de proseguir, pedir disculpas a la Cámara por la inevitable monotonía de las referencias que he de hacer, naturalmente áridas. pero que reputo ineludibles, si es que, como considero del caso, debo dar aquí los fundamentos más amplios posibles acerca del aspecto técnico de las obras.

Voy a fatigar a la Cámara con datos copiosos y con la lectura de antecedentes: pero son los únicos medios por los cuales podría la Cámara adquirir información completa respecto del punto en cuestión.

Decía que se habían realizado instalaciones de escalas de alturas de las aguas en diversos puntos, escalas que eran leídas y registradas diariamente: se impuso, de igual modo, la nivelación y planimetría del río en toda su extensión. todo lo cual fué rigurosamente ejecutado por el ingeniero Alejandro Rodríguez, de la Dirección de Hidrografía, uno de los funcionarios más aptos y de los técnicos más prestigiosos con que cuenta el país. Me complazco en destacarlo así.

(Apoyados).

—Esos estudios fueron realizados de acuerdo con las reglas más ajustadas de la técnica respectiva.

En 1912, el ingeniero Soudriers, Ministro, entonces, de Obras Públicas. y respecto del cual debo formular la misma opinión que acabo de expresar respecto del ingeniero Rodríguez, asesorado por la firma White ...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como se le ha terminado el plazo al señor Ministro, pediría que se hiciera debate libre .

(Murmullos).

SEÑOR MANINI RIOS. — En Comisión General, ¿hay término para hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a aclarar.

El artículo 89 del Reglamento. en su parte final. al establecer el procedimiento con respecto a los debates, se remite al artículo 42, que establece la media hora para poder hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Yo hice moción para que se declarara el debate libre, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Fernández Crespo para que se declare el debate libre.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres***).

—Puede continuar el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Decía que el señor ingeniero Soudriers, Ministro de Obras Públicas entonces, asesorado por la firma White, sometió a estudio los servicios administrativos la primera tratativa económica y fácil de utilizar energía hidráulica del río Negro, por medio de una usina ubicada a 171 kilómetros aguas arriba de Paso de los Toros. Dicha iniciativa se fundaba en las observaciones hidrométricas practicadas en los años 1909 a 1911; pero no tuvo andamiento por considerarse elevado el costo de la energía.

Producida la guerra europea, la iniciativa quedó paralizada; el combustible se mantuvo a precios elevados, que no se estabilizan hasta 1926 - 27, y el Estado perdió, en aquellas circunstancias, por el exceso del costo del combustible, sobre lo que la proposición White importaba, más de cinco millones de pesos, es decir, la mitad del valor total de la obra en que aquella empresa estimaba su realización.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

¿En qué funda el señor Ministro esa apreciación, esa economía que ha puntualizado de cinco millones de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo acabo de decir: en el combustible.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Por qué conceptos? Por qué cantidades?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si el señor Diputado me pide cantidades yo, naturalmente, no voy a poder suministrárselas.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo no le pido cantidades ni mucho menos, ni se las voy a pedir tampoco.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que le puedo afirmar al señor Diputado es que esos datos están perfectamente controlados.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Basta con que lo diga el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si me pide el análisis de las sumas que forman esa cantidad, no se lo podré dar en este momento. Yo tengo que fundarme en los datos de los técnicos y tengo que creer lealmente en ellos, porque el día en que los Ministros no crean en los técnicos que dirigen los servicios administrativos, habremos decretado, señor Presidente, el fracaso del país.

(Apoyados).

—El día que el país no tenga confianza en sus técnicos, no tendrá confianza en sí mismo y no valdrá la pena dictar leyes porque el Poder Ejecutivo se verá en la imposibilidad de cumplirlas por carencia de medios idóneos para ello.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo no he puesto en duda la opinión de esos técnicos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le voy a contestar al señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No, señor Ministro, pues se trata de simple historia, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que es interesante la contestación del señor Ministro de Hacienda porque la pregunta, a pesar de las fundadísimas razones del señor Ministro de Obras Públicas, queda en pie.

Así es que me parecen interesantes las manifestaciones del señor Ministro para aclarar el debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los datos se obtienen por una simple suma de los déficits que año a año se le han producido a las usinas durante el período de la guerra.

La colocación de kilowats en el año, en millones, fluctúa desde el año 13 al año 36, de 27 millones a 179 millones; en el período de la guerra. la fluctuación de la colocación de kilowatts se sitúa entre los 35 y los 66 millones: los gastos de generación en ese mismo período, se sitúan entre los 15 y los 24 milésimos; los gastos de combustible por cada kilowatt hora en ese mismo período, se sitúan entre 8.6. que es la mínima, pasando a los 23.60, a los 34, a los 15, a los 19, a los 19 14 del año 22, para entrar otra vez en el mínimum.

Las diferencias del precio real en millones de pesos en este mismo período, se sitúan entre los 45.2 millones y el millón 560 mil. En precio más bajo de la mínima tiempo normal, ese mismo costo se sitúa en millones de pesos en-

tre 261 y 599, y las diferencias que se acusan, que es la suma a que me refería, podrían situarse en los primeros años en 144 millones, 816 millones, 1382 millones, 609 millones, 953 millones, 982 millones y 432 millones de pesos.

(¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo, señor Presidente: en 1925, el doctor Gabriel Terra inició, en el Consejo Nacional, una fundada acción tendiente a realizar las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Pueden verse en las actas del Consejo copiosos antecedentes al respecto. El doctor Gabriel Terra, fundándose en los estudios que se solicitaron al ingeniero Kalbermatten y al geólogo Lujeon, insistió para que se emprendiera derechamente la ejecución de la obra. El Consejo Nacional de Administración aprobó el temperamento propuesto y, posteriormente, ello dió motivo a la ley octubre de 1928, a que me voy a referir dentro de un momento.

El doctor Terra, digo, entendía que debía irse de inmediato a la licitación de la obra, pidiendo a varias de las principales casas que habían construído en otros países obras de esa naturaleza, presentaran proyectos, y que el Gobierno, debidamente asesorado, eligiera el que mejor garantizara la efectividad de la obra. El ingeniero Kalbermatten, a que acabo de referirme, había manifestado opinión completamente favorable al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dicha opinión data de 1925. Decía, después de un concienzudo estudio: "Resultará que al comienzo, la rentabilidad de las obras, suponiéndolas inmediatamente realizadas, será inferior a la que daría una explotación puramente térmica. No obstante, dice luego, la tasa del interés que se podría asegurar al capital del conjunto de las instalaciones mixtas, sobre la base de un precio medio del k.w. (1c786 dando una tasa térmica de 9 o|o), alcanzaría, desde el principio, un valor aproximado de 7 o|o (6.7 o|o cuadro X), cálculo neto, es decir no comprendida una tasa suplementaria de amortización, más 0'5 o|o para reservas.

Esta situación se mejoraría enseguida rápidamente con el acrecimiento de la red, acrecimiento con el cual se puede contar con certeza. Ella se volvería luego en favor de la explotación mixta, ocurrido cierto acrecimiento".

Agregaba más adelante: "... los valores que acabamos de citar y el conjunto de los resultados a los cuales hemos llegado, muestran que el aprovechamiento del río Negro, susceptible de asegurar desde el comienzo, una rentabilidad interesante, alcanzará rápidamente tasas de interés satisfactorias, que irán elevándose después regularmente en el porvenir, paralelamente al desarrollo de las necesidades del consumo. Estamos, en consecuencia, autorizados a afirmar que este aprovechamiento se justifica en sí desde el punto de vista económico, abstracción hecha de las otras ventajas de toda naturaleza que el Estado uruuayo obtendrá de ello. Concluímos, pues, por su realización".

Esta opinión era de positiva importancia por tratarse de un técnico autorizadísimo respecto del cual puedo dar algunas referencias. Se trataba de un Consejero del Gobierno belga; geólogo encargado de dirigir los grandes trabajos de investigación relativos al problema de la represa del Génissiat, en el Alto Ródano; encargado de los estudios de la represa de Pougry-Chancy, también sobre el Ródano; de la represa en Vannes, casi terminada cuando intervenía el técnico aludido; colaborador en las obras de la represa del Blavet, en Bretaña, en construcción entonces; en la represa de la Baja Ardeche; en los estudios de las represas de Lize-Bolozan, sobre el Ain, etc.; de las investigaciones y fundamentos referentes a la represa de Barberini, en Suiza; colaborador en la represa de la Sogne; geólogo en el proyecto de la Ober-Hasle; miembro de la Comisión de túneles constituída por los ferrocarriles federales; autor de estudios sobre represas en Túnez y Argelia, y de algunos otros trabajos semejantes en Estados Unidos.

El fundamento, pues, de la iniciativa a que me refería, era bien atendible y racional. A la vez se invocaban, en el Consejo Nacional de Administración, las opiniones de la Empresa Ullen, que envió sus ingenieros consultores y estos técnicos, en publicaciones hechas en la prensa, afirmaban lo siguiente: respondiendo a los pedidos de informes que se les hacía en el sentido de si era preferible el desarrollo de la fuerza hidroeléctrica en el Uruguay: "Contestaré — decía — esa pregunta, observando que mi Compañía ha hecho una propuesta al Gobierno uruguayo para financiar y construír su desarrollo hidroeléctrico; y la Compañía jamás hace una proposición de esta naturaleza sin que sus técnicos hayan hecho los estudios preliminares en el terreno mismo y hayan decidido que las probabilidades de un eficaz desarrollo son suficientes como para justificar el costo de los estudios definitivos. Tampoco la Compañía aconseja jamás la inversión del dinero en la construcción de obras hidroeléctricas sin haber hecho antes todos los estudios necesarios para determinar con toda la exactitud científica posible, si la obra es factible, técnica y económicamente. He estudiado los informes preliminares hechos por nuestros ingenieros, y estoy enterado de los valiosos datos hidrográficos, sobre un período extenso, preparados por los ingenieros del Gobierno uruguayo, y como resultado de esos estudios, creo que se puede obtener con éxito la energía hidroeléctrica en el Uruguay".

El vicepresidente de la citada Compañía era aún más terminante en sus declaraciones: "Río Negro — dice — es una solución impuesta por las necesidades presentes. Ese aprovechamiento debe estar terminado y en pleno funcionamiento antes de dos años y medio de la fecha".

"La utilización de esta obra detiene de inmediato — agregaba — la salida al exterior, de una suma no menor de dos millones de pesos anuales, que es lo que estimo que debe costarle al país la importación de carbón y de petróleo con destino a producir fuerza, etc".

Una Comisión de técnicos nacionales fué designada más tarde por el Ministro Alvarez Cortés, para estudiar el anteproyecto de Kalbermatten y Lujeon, quienes demostraban, en antecedentes documentados, con más de veintidós años de observaciones hidrométricas, la factibilidad económica de la obra.

La Comisión no tuvo otras objeciones que detalles de orden técnico, a perfeccionarse en el proyecto definitivo, y que no afectarían sino en el orden de un milésimo el costo del kilo-watt hora fijado por el anteproyecto referido.

En 1928, el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, en cumplimiento de la Ley N.° 8.308 de la que voy a ocuparme en seguida, nombró una Comisión de estudios a integrarse con un especialista extranjero, para producir un informe sobre la factibilidad técnica y económica de la obra del río Negro. Esta ley de octubre de 1928, señor Presidente, sirve también para evidenciar que la conveniencia de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y sus fundamentos técnicos, habían sido demostrados, no sólo en la Comisión Legislativa Permanente, sino también en las Cámaras anteriores; y, con esto, contesto algunas de las objeciones hechas a ese respecto en este Cuerpo.

En efecto: la ley de 16 de octubre de 1928 autorizaba al Consejo Nacional de Administración para invertir, de Rentas Generales, hasta la suma de $ 200.000, para completar los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y hasta la suma de $ 100.000 para estudios análogos en Salto Grande del Uruguay y en el Río Queguay, y ordenaba nombrar una Comisión técnica de ingenieros nacionales, hasta de siete miembros, que tendría los siguientes cometidos: continuar y completar los estudios hidrográficos y geológicos, topográficos, etc., que sean necesarios para preparar un programa completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esa clase de obras; proponer al Ministerio de Obras Públicas una lista de las casas o firmas que hayan comprobado su especial capacidad técnica y financiera en la ejecución de obras similares, para que el Consejo Nacional de Administración elija hasta seis de ellas, que serán invitadas a participar al concurso a que se refiere el inciso C; este inciso decía: "Terminados los estudios, la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra, preparando el programa que servirá de base al concurso en el que estarán incluídos: concurso de proyectos, ejecución de las obras y financiación de las mismas".

El artículo 3.o decía: "El Consejo Nacional de Administración, oyendo la opinión fundada del Consejo de la Facultad de Ingeniería, de la Asociación Politécnica del Uruguay y de la Comisión Técnica, contratará un técnico especialista de competencia notoria, que haya proyectado y dirigido con éxito obras similares, para que intervenga en los trabajos preparatorios a que se refiere el artículo anterior, y formule, conjuntamente o por separado con la Comisión de técnicos nacionales, el programa definitivo a que deberán sujetarse los proyectos de ejecución de las obras, el que será sometido a resolución del Consejo Nacional de Administración".

"Presentados los proyectos — decía el artículo 4.° — la Comisión integrada por el técnico especialista, informará y aconsejará al Consejo Nacional de Administración, quien resolverá en definitiva la solución que considere más conveniente".

Y, finalmente, el artículo 6.° decía: "El Consejo Nacional de Administración solicitará, en el momento oportuno, del Poder Legislativo, la autorización para contratar las obras". Vale decir, que el Poder Legislativo cometía al Poder Ejecutivo la realización del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, exigiendo nada más que la autorización para contratar las obras, con lo cual afirmaba ya su concepto respecto de la conveniencia de las mismas, y ninguna duda, naturalmente, acerca de su fun-

damento racional, porque, de otro modo, lo que hubiera correspondido había sido que, en el momento oportuno, el Poder Legislativo recibiría del Ejecutivo toda la información emergente de estos concursos. Contrariamente a ello, repito, era el Poder Ejecutivo el encargado de todo ese proceso, y el Consejo Nacional de Administración tanto lo consideró así, que entendió — y así lo demuestra el decreto reglamentario — que al Poder Legislativo había de oír únicamente para pedir los recursos, pero no para que se revisaran los fundamentos científicos del plan del Río Negro, o su conveniencia.

Por lo tanto, no es únicamente la Comisión Legislativa Permanente la que emitió opinión y encontró racional la realización de estas obras, sino que es, precisamente, el viejo régimen, por órgano de sus Cámaras — que no podrán discutir los impugnantes actuales del proyecto — el que profesaba la misma convicción. Así, el Decreto reglamentario de agosto 7 de 1930 establece: "Una vez que las seis casas indicadas, de acuerdo con el inciso B del artículo 2.° de la ley hayan presentado a la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, los proyectos completos para la ejecución de las obras y financiación de las mismas, ésta integrada con el técnico especialista, procederá a estudiarlos minuciosamente, discutiendo y aclarando con la Comisión todas las características de sus ofertas para informar al Consejo Nacional de Administración si alguno de los proyectos presentados reune las condiciones necesarias del doble punto de vista técnico y de economía en la explotación para ir a la contratación de las obras. Del informe se dará vista al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. "Si el Consejo Nacional de Administración — agregaba — después de estudiar la propuesta que, a juicio de la Comisión y su técnico especializado, reuna las condiciones necesarias para ejecutar las obras, considera conveniente su aceptación, dispondrá que la Comisión formule el contrato ad-referendum con la casa proponente, y, una vez aprobado por el Consejo Nacional de Administración, éste solicitará del Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 6.° de la ley, los recursos necesarios para su cumplimiento. Si el Poder Legislativo no autorizara esos recursos, el contrato ad-referendum quedará sin valor".

Quiere decir, repito, señor Presidente, que el Consejo Nacional consideraba que el Poder Legislativo, de acuerdo con la ley a que acabo de hacer referencia, no habría de tener otra intervención, en lo que a este tema respecta, que la autorización referente a los recursos para la financiación y ejecución; pero que el Poder Legislativo ya consideraba cosa juzgada los fundamentos científicos y la conveniencia de la propia obra.

Interviene entonces el profesor Ludin. Debo decir, antes de continuar, quién es el profesor Ludin. Es doctor en Ciencias Técnicas Profesor de la Escuela Técnica Superior de Berlín, Miembro de la Academia de Ciencias Constructivas, autor de varias obras sobre fuerzas hidráulicas — tengo aquí la lista de las obras — además de importantes trabajos publicados en revistas y consultas evacuadas para los Gobiernos de Rusia, Irlanda, etc.

Fué propuesto por la Comisión de Estudios Hidroeléctricos en 1928, elegido de una terna integrada por los ingenieros Ganassini, de Italia, y Cooper, de Estados Unidos, previa consulta al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y a la Asociación Politécnica, y contratado por el Consejo Nacional de Administración para integrar la Comisión de Estudios a que he hecho referencia.

Entre los técnicos especialistas que colaboraron con el profesor Ludin, en la preparación del proyecto definitivo, figuran: Mathías, ingeniero, reconocido tratatista en Electrotécnica; Peuker, en ingeniería civil; Fuhse, en cálculo hidráulico; Grassberger, de Viena . en cálculos económicos; Schwenk y dos ingenieros asistentes en presupuestos; Lipmann, en cálculos de estabilidad, y Kruttsnitt, en turbinas hidráulicas.

Intervinieron también el Consejo Nacional de Higiene, el profesor Morandi, los geólogos Groeber, Walther el profesor Wilser y el profesor Flieger, del servicio geológico de Prusia, bajo la dirección del profesor Ludin, que formuló el ante-proyecto bosquejo. así como las bsaes para la redacción del proyecto definitivo, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el programa de concursos, etcétera, a que he hecho referencia.

El Proyecto Definitivo

No tuvo andamiento tal procedimiento; las casas invitadas no hallaron suficiente compensación al esfuerzo que se exigía, y se frustró esta etapa. Llegamos entonces a mayo de 1933, en que el Presidente de la República designa una nueva Comisión de Estudios, compuesta por los ingenieros Sudriers, Terra Arocena, Kayel y Rodríguez, y contrata, mediante su asesoramiento, con el profesor Ludin, la preparación del proyecto definitivo, que se recibe en diciembre de 1933.

Se estudia el proyecto definitivo por esta Comisión y por la Comisión Financiera a que me refería hace un momento, compuesta por el doctor Pedro Manini Ríos, entonces Ministro de Hacienda; ingeniero José Serrato, señor Pedro Cosio, doctor Alejandro Gallinal, ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Javier Mendívil, formulándose el programa general de las obras y los recursos necesarios, que constituyó la base del mensaje remitido a la Asamblea Deliberante, y el 15 de febrero de 1934, se sancionó la ley que ordena la construcción de la obra y fija, al mismo tiempo, su financiación.

El Directorio de la Usina Eléctrica del Estado, integrado de acuerdo con la ley, con la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, estableció el pliego de condiciones para el primer llamado a licitación, y se efectuó éste.

Debo hacer referencia, ahora, a lo que opinaba la Comisión Financiera a que acabo de aludir, en dictamen de diciembre 26 de 1933: "Antes de abordar el estudio de los problemas de carácter práctico — decía — que constituye su verdadero cometido, la Comisión, con el objeto de adquirir la convicción de la posibilidad de que técnicamente las obras proyectadas son realizables, hizo un minucioso estudio del repertorio de antecedentes que tienen relación con el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, para lo cual examinó los diversos informes producidos por la Dirección de Estudios Hidroeléctricos y por los especialistas que en diversas épocas se abocaron al estudio del problema.

"Fueron eficaces colaboradores en esa labor de información, los señores Ingenieros Bernardo Kayel y Víctor Sudriers, técnicos que conocen a fondo la cuestión por haber intervenido desde hace muchos años atrás, en el estudio y preparación de los proyectos.

"Del conjunto de piezas técnicas examinadas, suscritas todas ellas por profesionales especialmente capacitados, surge la convicción de que la concepción teórica del proyecto, es, técnica y prácticamente, realizable. Esta conclusión está abonada por la autoridad de quien suscribe los documentos, debiendo señalarse que tales opiniones se produjeron en distintas épocas y circunstancias, a través de los últimos treinta años, durante los cuales, en distintas ocasiones se planteó el problema de la posibilidad del aprovechamiento de las aguas del río Negro, como fuente generadora de energía eléctrica, y siempre se ofreció una solución favorable, y con ella se exteriorizó la impresión de que en el futuro desarrollo de las fuerzas económicas del país, se exigiría, a plazo más o menos breve, la realización de la obra.

"Durante ese espacio de tiempo, la observación científica se ensayó sobre aquel curso de agua y su cuenca, y registró sus características hidrográficas, a la vez que efectuó mediciones topográficas y estudios geológicos del terreno, todo lo cual constituye hoy el fundamento técnico de la posibilidad de la solución práctica del problema".

Como se ve, — más adelante se va a ratificar, — esta Comisión no examinaba únicamente el aspecto fineneiero de las obras del río Negro, sino la propia posibilidad general de realización, remitiéndose a los antecedentes de todo orden: técnicos, económicos, sociales y financieros.

En diciembre de 1933, un grupo de ingeniero nacionales formulo una serie de objeciones al anteproyecto de Ludin; dichas objeciones fueron publicadas en diciembre de 1933, en folleto, y sometidas a consideración de la Asociación de Ingenieros; otro grupo de ingenieros, en abril del 34, replicó aquellas objeciones, al pie de cuya refutación concluían en los siguientes términos: "Consideramos de suma trascendencia para la vida del país de realización inmediata de esta obra de utilización del río Negro, no sólo para generar energía, sino por todas sus demás proyecciones, alguna de cuyas fases pueden, por si solas, transformar la finalidad inicial y rendir al país beneficios de un orden aún superior a los contemplados en esta primera etapa de su realización".

Esta es la opinión, además del profesor Ludin, de los siguientes técnicos: del señor Víctor Sudriers, Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos; del ingeniero Giorgi. Director entonces del Instituto de Máquinas y actual Decano de la Facultad de Ingeniería; del ingeniero Stella, profesor de Hidroeléctrica de la Facultad de Ingeniería; del ingeniero Alejandro Rodríguez, sub Director de la Dirección de Hidrografía; del ingeniero Medina, profesor de Resistencia de Materiales de la Facultad de Ingeniería; del ingeniero Raúl Costemalle, profesor de Economía de la Facultad de Ingeniería; del ingeniero Benito Vázquez ex Jefe de la Usina Eléctrica de Montevideo; y del ingeniero Eduardo Terra Arocena, director del Instituto de Geología.

En la publicación referida de los ingenieros impugnantes de la obra, publicada en diciembre de 1933, adelantaban que harían la crítica técnica del proyecto definitivo del profesor Ludin, una vez conocido por ellos. En 1934, se remitió a la Asociación Politécnica una copia de dicho proyecto, y la crítica no se produjo.

Las únicas objeciones formuladas han aparecido en los últimos tiempos en la prensa, pero no tienen nada que ver, presumo, con la opinión anunciada de estos técnicos; por lo menos yo no tengo ninguna referencia al respecto, y bajo su firma no han hecho esa impugnación.

La impugnación comprendía diversos puntos; se dudaba de los caudales de agua, de los estudios referentes a la evaporación, a la impermeabilidad, etc. Respecto de los caudales, por el hecho de estar deducidos de los medidos en otra sección del río Negro, arriba del lugar en que se instalaría la Usina Eléctrica, y por el hecho de estar basados en 22 años de registros, fueron tachados poco menos que de inútiles. Ahora bien: en los últimos tres años, se agregaron a esos estudios otros de indudable significación para el fundamento técnico del proyecto.

La Comisión de Estudios Hidroeléctricos comprobó, por registros hidrográficos tomados en el puente del Ferrocarril, en el Paso de los Toros, escasamente a 10 kilómetros aguas abajo del lugar en que se construirá la usina del Rincón del Bonete, que el caudal de agua que ha pasado por dicho puente en 28 años de medición, es muy próximo a 16 kilómetros cúbicos, promedio anual, es decir, casi 2 kilómetros cúbicos más de agua que el deducido anteriormente, y que ha servido de base para el proyecto definitivo, que fué el 14 kilómetros cúbicos anuales.

Ese aumento de caudal significa igualmente aumento de energía y aminoramiento correlativo del costo unitario.

En lo que respecta a la evaporación media anual, determinada por siete distintas vías, arroja valores que oscilan entre 800 y 1.350 milímetros de altura anual y por dos vías nuevas, una directa y otra calculada por fórmulas aproximadas, que corroboran aquellos valores, alcanzando, para Paso de los Toros, 1.230 milímetros por año, es decir inferior al valor tomado para el proyecto definitivo, que fué de 1.800 milímetros.

Esta menor evaporación comprobada, importa otro 8 % de mayor cantidad disponible de energía.

Las filtraciones por permeabilidad del suelo, de las que tanto caudal se hiciera para la impugnación del proyecto, también han sido estudiadas con el máximo de contracción.

Los geólogos, en general, opinan que son de poco volumen, aún en el mayor que puedan alcanzar, dado el enorme espesor de las cuchillas que limitan el embalse. El profesor Ludín, en su proyecto, determinó, por estudios prácticos en el terreno, el valor de esas filtraciones y las estimó en 3.3 metros cúbicos por segundo: pero ha contado en su proyecto y para cubrir todo imprevisto, una cantidad seis veces mayor, es decir, 20 metros cúbicos. Más aún: en el transcurso de estos últimos tres años, entre otras investigaciones, se efectuó la apertura de un pozo de cielo abierto (2 metros 50 de diámetro) en la región menos sólida del perfil de la obra, de acuerdo con indicaciones del profesor Ludín, a fin de verificar de visu el aspecto del subsuelo, y se utilizó este pozo con una serie de doce perforaciones, para efectuar experiencias sobre el grado de permeabilidad de dicho subsuelo. Los resultados fueron los siguientes: el coeficiente específico de permeabilidad, fué de un décimo del promedio estimado por el profesor, Ludín, y la dirección del movimiento de las aguas subterráneas fué, con corta diferencia, el mismo. Luego, pues, puede deducirse de esto que, si la permeabilidad rectificada por esta experiencia en la peor región, es inferior a 3 metros cúbicos sobre 10, por segundo, y se han tomado como seguridad 20 metros cúbicos, se ha contado, como seguridad, con un factor 67 veces, lo que puede dejar tranquilo a todo el mundo al respecto.

El profesor Ludín manifestaba que, en cuanto a la cantidad de perforaciones hechas para el estudio de la fundación de la obra, sobrepasaba a las de muchas obras similares de América y Europa.

Se ha objetado también que no es posible obtener los 338 millones de K. W. horas que estima el profesor Ludín, en su ante-proyecto, para un consumo en la red de 415 millones de kwh., afirmándose que tan sólo 282 millones se podrían obtener.

La demostración del error que cometen los ingenieros que se oponen a la obra, ha sido detallada matemáticamente en el folleto-réplica, al que, dentro de un momento voy a referirme también. Pero un detalle aún más analítico o minucioso, si se quiere, pues se estudia mes a mes el régimen de la generación de energía durante 18 años, arroja, para un consumo en la red de 430 millones de K. W. horas, 380 millones de energía hidráulica y 50 millones de térmica. Más aún: en lo que concierne a caudal de agua, podrá generar hasta 500 millones de K. W. horas. En el primer caso, con tan sólo 50|430 igual a 11.6 % de energía térmica, en lugar de 41.8 %, que erróneamente deducen los ingenieros opuestos a la obra.

El costo del kilowat

En cuanto al costo del k.w.h., los ingenieros impugnantes afirmaban que subiría $ 1.18 para el combustible a $ 9.80 y el dolar de $ 1.40 cada uno. Pues bien; el análisis hecho por la Comisión informante nombrada por el Poder Ejecutivo para estudiar las propuestas, elevado al Ministerio de Obras Públicas en marzo de 1937, demuestra que, para la propuesta aceptada y en el supuesto de que el total de la obra llegara a $ 48.000.000, y con combustible a 1.2 por millón de calorías, el costo de generación mixta no excedería de 1'3 milésimos de pesos, por k.w.h. para una generación de 352 millones k. w. h., y aumentando el consumo a 494 millones de k.w.h. y el combustible a 1.8, el costo será inferior en 1.4 milésimos al de la térmica pura.

El dictamen de la Comisión Especial que informó sobre las propuestas, es útil que sea conocido y me voy a permtir leer la parte pertinente: "La Comisión cree conveniente, — dice, — señalar a la consideración del Poder Ejecutivo, los siguientes comentarios acerca del costo del k.w.h. de energía eléctrica y de las ventajas que para el país importaría la realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

El costo del k.w. hora de energía generada, sea en el caso de generación mixta (hidráulica-térmica) o sea en el caso generación exclusivamente térmica, depende fundamentalmente, además del monto invertido en instalaciones, del tipo a que se haga el servicio de los capitales invertidos, del costo del combustible empleado; del consumo de energía eléctrica en la zona abastecida.

Para un consumo dado, en el primer caso (generación mixta) tiene importacia prepoderante el tipo de servicio de los capitales; en el segundo caso (generación exclusivamente térmica) esa prepoderancia corresponde al costo del combustible.

Se comprende, pues, que el estudio de costos de la unidad de energía generada conducirá a resultados distintos según sean las condiciones supuestas para aquellos agentes fundamentales en el costo.

En el caso actual, tomando el monto de la propuesta del Consorcio alemán, sin reducción alguna, y agregando los demás rubros, no incluídos en el contrato de la obra, necesarios para la realización y complementación de las mismas, se llegaría, para consumos anuales de 352 millones y de 494 millones k.w.h.; para combustible a $ 1,2 y a $ 1,8 por millón de calorías y para servicios de capital de 6, 7 y 8 %, incluyendo intereses y amortización, a los siguientes resultados, debajo de los cuales se indican los correspondientes a generación puramente térmica, para esas mismas condiciones.

COSTO DEL KWH., PARA UN CONSUMO ANUAL DE 352 MILLONES DE KWH.

	Combustible a $ 1,2 por Mi. Cal.		
Tipo Serv. (Int. y amort.)	6 o|o	7 o|o	8 o|o
Costo generación mixta..	$ 0.0138	$ 0.0148	$ 0.0160
Id. íd. puramente térmica	" 0.0125	" 0.0126	" 0.0127
Diferencias....	$ 0.0013	$ 0.0022	$ 0.0033
	Combustible a $ 1,8 por Mi. Cal.		
Costo generación mixta..	$ 0.0143	$ 0.0152	$ 0.0164
Id. íd. puramente térmica	" 0.0148	" 0.0149	" 0.0150
Diferencias....	$ 0.0005	$ 0.0003	$ 0.0014

COSTO DEL KWH., PARA UN CONSUMO ANUAL DE 494 MILLONES DE KWH.

	Combustible a $ 1,2 por Mi. Cal.		
Costo generación mixta..	$ 0.0118	$ 0.0126	$ 0.0135
Id. íd. puramente térmica	" 0.0114	" 0.0116	" 0.0117
Diferencias....	$ 0.0004	$ 0.0010	$ 0.0018
	Combustible a $ 1,8 por Mi. Cal.		
Costo generación mixta..	$ 0.0123	$ 0.0131	$ 0.0140
Id. íd. puramente térmica	" 0.0137	" 0.0139	" 0.0140
Diferencias....	$ 0.0014	$ 0.0008	$ 0.0000

En el momento actual, dada la disponibilidad de dinero, resultará fácil la colocación de títulos de 6 % de interés

y de 1 % de amortización, pudiéndose, quizá, conseguir, sin sacrificios apreciables, en el tipo de colocación, condiciones aún más ventajosas para el Estado, en el servicio.

Esta posibilidad puede, en estos momentos, considerarse como hecho seguro en virtud de la conversión de deudas, con reducción de intereses al 5 %, decretada por el Poder Ejecutivo.

Admitiendo ese servicio del capital con la tasa del 7 % (interés más amortización), y tomando como precio del combustible $ 1,2 por millón de calorías se tendría, para un consumo anual de 352 millones de k.w.h., un mayor costo de la generación mixta (con el monto de la propuesta Consorcio Alemán sin rebajar), respecto de la exclusivamente térmica de $ 0.0022 por k.w.h. y para un consumo anual de 494 millones de k.w.h. (previsto para el año 1948) un mayor costo de $ 0.0010.

Si tomamos el combustible a $ 1,8 por millón de calorías para un consumo anual de 352 millones de k.w.h. la generación mixta costaría $ 0.0003 más, por k.w.h. que la exclusivamente térmica y para un consumo anual de 494 millones de k.w.h. la generación mixta costaría $ 0.0008 menos, por k.w.h. que la exclusivamente térmica.

Es necesario destacar que la U. T. E. está pagando actualmente el combustible al precio de $ 1.744 el millón de calorías.

Pero sea uno u otro el precio del combustible y de consiguiente cualesquiera sean las diferencias, dentro de los límites señalados, entre el costo de la unidad de energía de generación mixta y el de la generación exclusivamente térmica, el Estado no debe atenerse, ni exclusiva ni siquiera primordialmente al considerar las ventajas de realización de la obra que es motivo de estos estudios, a las cifras que resulten como costo del k.w.h., para determinadas condiciones de consumo, de costo de combustible, etc.

Existen, además, fuera de los beneficios generales y adicionales para el País, directos unos, indirectos otros, que señalaremos después, las siguientes circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta, en forma principal, para decidir si conviene o no hacer la obra:

1.o El costo del k.w.h. de generación mixta se rebajará, considerablemente, a medida que aumente el consumo de energía. Esa rebaja se haría muchísimo menos sensible si la generación fuese exclusivamente térmica.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Yo no se si he entendido mal, pero desearía que me dijera si la energía eléctrica resultará más cara.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El costo de la energía eléctrica va a depender del consumo. De manera que, con un consumo de 494 millones de kilowat h. por generación mixta, a un combustible de $ 1,8, significaría, para un tipo de servicio de interés y amortización de 6 %, $ 0.0014 de diferencia en contra de la térmica, que costaría $ 0.0123 la mixta y $ 0.0137 la térmica. Vale decir, que sería más baja la energía producida después de las obras del río Negro. Y ello sin contar, naturalmente, — y sobre este aspecto me voy a referir más tarde, — a los otros beneficios que también deben ser computados en el cálculo de las obras y de la producción correspondiente; lo referente a la navegación y riego, a la repercusión en la economía general, y, fundamentalmente, a la independencia económica del país, desde el punto de vista de la necesaria subordinación en que vive ahora en cuanto a la adquisición de combustible a países extranjeros, lo que realmente reduce la propia soberanía del país.

(¡Muy bien. — Apoyados!).

2.o Una vez amortizados los capitales invertidos, — continúa la Comisión, — el costo del k.w.h. de generación mixta se reducirá a unos pocos milésimos, mientras el de generación exclusivamente térmica no bajará apreciablemente.

3.o La generación hidráulica de la energía eléctrica necesaria nos independizará de las contingencias de los mercados extranjeros de combustibles, asegurando así la permanencia del servicio, lo que es condición indispensable en todo servicio público y constituye, en el caso de la energía eléctrica, el fundamento de la vida industrial del País.

4. La generación hidráulica permitirá estabilizar dentro de límites perfectamente conocidos desde ahora el costo del k. w. h. y establecer en consecuencia tarifas que permanecerán fijas, cualesquiera sean las fluctuaciones en los precios de los combustibles. Esta constancia es fundamental para asegurar la vida de ciertas industrias en las que el consumo de energía eléctrica es el rubro de mayor consideración."

La predicción de consumo de energía a suministrarse por la U. T. E. de 350 millones de kilowats hora para 1941, época en que entrará en funcionamiento la usina de Rincón del Bonete, es también motivo de objeción por los técnicos a que me refería hace un momento, que, no admitiendo mayor consumo de 380.000.000 de kilowats horas para entonces, arguyen un aumento en el costo de generación, dado que los gastos fijos son casi constantes para la usina. La pesimista predicción queda de manifiesto por el hecho de que ya en 1936, el dato de aquellos ingenieros es inferior al real en 16 millones de kilowats hora, desde que ha alcanzado la U. T. E. incluídos los tranvías y parte de las usinas del interior, a más de 216 millones de k. w. h. en lugar de los 200 millones predichos creciendo a razón de 8 o|o anual. Los estudios y observaciones practicados en los tres últimos años permiten disipar toda duda sobre el resultado técnico de la obra.

Por otra parte, la contratación de la obra por una suma global, hace desaparecer toda incógnita en cuanto a su costo, y, por consiguiente, se tiene plena seguridad acerca de su resultado financiero.

Para terminar, en este aspecto, señor Presidente, corresponde agregar que en ninguna parte del mundo, tratándose de obras de esta clase, se tiene presente, exclusivamente, para su financiación, uno sólo de sus resultados, la energía, en el caso nuestro. La fórmula lógica es la distribución de su costo en relación con los distintos beneficios que emergen de la propia obra. Entre los beneficios resultantes de la del río Negro, nos encontramos, como indicaba hace un momento, con la defensa, en un rubro vital del país, contra la necesaria adquisición de combustible, en el extranjero. Hay una experiencia dolorosa, en el período de la guerra mundial, perfectamente conocida por todos, que hace deseable todo medio que conduzca a liberar al país de esa tutela de orden económico.

Si se produjera una nueva guerra de la magnitud de la anterior, en que el país soportó, por mayor costo del combustible empleado por la Administración de la Usina, para suministrar unos 56 millones de kilowats hora, medio anual, una pérdida de más de cinco millones de pesos, sufriríamos una pérdida seis veces mayor. Del mismo modo pueden encararse los demás beneficios que esta obra ofrece, y a los cuales se refiere la Comisión Especial referida y la refutación de los técnicos a que hacía alusión anteriormente.

El profesor Ludin se ocupó también de las observaciones formuladas por los técnicos nacionales y remitió al Ministerio de Obras Públicas, en febrero 17 de 1934, una carta que debe ser conocida por el Parlamento, como elemento de convicción para juzgar sobre la exactitud de las impugnaciones entonces hechas y reeditadas actualmente por la prensa opositora.

Dice el ingeniero Ludin: "Unos días después de mi llegada a Montevideo, me entregó el señor Director, ingeniero Sudriers, un folleto titulado: "Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro", presentado a la Asociación de Ingenieros del Uruguay en diciembre de 1933 por los siguientes asociados: ingenieros Bautista Lasgoity, Enrique Ambrosoli Bonomi, Juan B. Maglia, Francisco L. Tourreilles, Gonzalo García Otetro y Heraclio Ruggia. Al mismo tiempo me solicitó, el señor ingeniero Sudriers, si lo creyese del caso, comunicar al señor Ministro mi opinión sobre el contenido de dicho informe.

De por si me parece un trabajo infructuoso o sin resultado, iniciar una discusión sobre mi anteproyecto bosquejo presentado hace ya cuatro años, en el momento en que he entregado un proyecto definitivo bien estudiado y extenso sobre el mismo proyecto, basado sobre los más recientes datos, en sentido técnico y económico, y, por lo tanto, sería éste el indicado para una crítica a los efectos de un fin práctico.

Sin embargo, para complacer los deseos de la Dirección de los Estudios Hidroeléctricos y al mismo tiempo para comprobar, hasta donde sea necesario, que mi anteproyecto bosquejo de 1930 afronta una crítica leal y competente, entraré a continuación en los detalles del informe de seis ingenieros.

El informe se ocupa detalladamente o principalmente, en sus 52 páginas impresas, de mi anteproyecto bosquejo presentado en junio de 1930 a la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, obra inicial en Rincón de Bonete.

Basado en los informes de los geólogos, doctor Groeber, de Buenos Aires, y del ingeniero Terra Arocena, director del Instituto de Geología y Perforaciones de Montevideo, y de algunos otros datos mencionados en las páginas 7 y siguientes del informe de los nombrados seis ingenieros, tratan estos señores de desarrollar un análisis crítico del proyecto. — mejor dicho del anteproyecto bosquejo de junio de 1930—y terminan con un análisis eco-

nómico de la obra (página 24 del informe de los seis ingenieros)."

(Ocupa la Presidencia el doctor Olaso).

—"**El resultado.** — El resultado de estos dos análisis está compuesto de las conclusiones sobre el aspecto técnico (página 23), sobre el estudio económico y en las conclusiones finales (páinas 48-52), y puede, en su parte técnica y técnico-económica, concretarse en las pocas frases siguientes: que los factores que constituyen la base de los estudios, no están definidos con la detención y aproximación deseables; que la modificación de los valores asignados a los factores que afectan el caudal del río — pérdida por permeabilidad y evaporación — así como la resistencia e impermeabilidad del subsuelo del Rincón de Bonete, puede alterar fundamentalmente los resultados técnicos y económicos. Además, que las energías potenciales encerradas en el embalse de nivel normal, superior de un m. 77.70 no aseguran la producción mixta de 416.000.000 de kilowats hora, que establece el anteproyecto bosquejo, sino que debe disminuirse a doscientos ochenta y dos millones de kilowats h., lo que permitiría descartar, por inconvenientes, las etapas proyectadas para el embalse a aquella cota, y que las condiciones de permeabilidad de las cuchillas, según informe del doctor Groeber, no permitirían el aumento de la altura del dique y del contenido de este embalse para corregir estos defectos presumidos.

Me he preocupado, ahora, en verificar los detalles del capítulo "Análisis crítico del proyecto", de cómo y bajo qué condiciones y cálculos han llegado los nombrados seis ingenieros a hacer una crítica tan decisivamente contradictoria de mi anteproyecto bosquejo. El resultado de mi comprobación ha sido el siguiente: **Energía potencial. Caudales del río Negro.** Los caudales del río Negro pueden considerarse como suficientemente seguros con el espacio o tiempo de observación de las alturas de agua, desde 1909 hasta 1929 (hoy, realmente, ya hasta 1932), aunque no se haya alcanzado el tiempo de treinta y cinco a cuarenta años, mencionado en mi anteproyecto bosquejo, como ideal (máximo deseable).

También en Europa y más aún en otros continentes, se presenta frecuentemente el caso de tener que tomar en consideración, para grandes proyectos parecidos a éste, espacios o tiempos de observación de menos duración que el indicado como máximo deseable, sin que hayan ocasionado posteriormente serios inconvenientes en la explotación y economía de las instalaciones.

"**Pérdidas por permeabilidad**".—Son los mismos aspectos que examinaba yo hace un momento, estudiados por el profesor Ludin). "La afirmación de que las pérdidas por permeabilidad no han podido ser apreciadas con el fundamento deseable, tiene su valor, tal como lo he dicho en la página 12 de mi anteproyecto bosquejo, y para los estudios geológicos que sirvieron de base. Sin embargo, la cifra estimada de 10 o|o, como bastante suficiente para prever las pérdidas por filtraciones de los caudales utilizables, basada entonces en estudios geológicos que abarcaban tan sólo perforaciones por cerca de cien metros lineales de Bonete, se ha confirmado como más que suficiente al concluir los trabajos de perforaciones en abril de 1931, con más de 1.700 metros lineales. Esta constatación está basada en un estudio detenido de las opiniones emitidas por el doctor Groeber y el ingeniero Terra Arocena, y de las extensas observaciones e investigaciones hechas sobre el régimen de las aguas subterráneas y el grado de permeabilidad de los pisos.

De cualquier manera merece un decidido rechazo cuando los autores del informe quieren hacerme la acusación bastante clara en las líneas de la página 10 abajo y 11 arriba, que yo, necesariamente, debido al poco adelanto de los estudios geológicos en aquel tiempo, me haya conformado con una cifra solamente basada en experiencias generales. Cosa que al mismo tiempo y claramente también para los no entendidos en la materia, en la página 21 y 16 arriba del anteproyecto bosquejo indicaba, que en ese momento aún no me era posible una estimación a base de cálculos.

Extremadamente raros son los casos en que se ha llegado a datos fundados sobre la probable pérdida por permeabilidad de un embalse comparables con las de mi proyecto definitivo, que comprobaron las cifras del anteproyecto bosquejo, como bastante previsoras.

Pérdidas por evaporación — El número de 500 milímetros por año, indicado en el anteproyecto bosquejo para la pérdida por evaporación en el gran lago, ha sido establecido no arbitrariamente sino de acuerdo con la C. N. E. H., basado en las investigaciones preliminares sobre lluvia, desagüe y evaporación. También, en mi proyecto definitivo de 1932, se corrobora aproximadamente esta cifra (parte 2, página 13), pues calculando con mayor rigurosidad se llega a un modesto aumento de este número, o sea a 580 milímetros por año (1364 menos 784). Pero, por razones de previsión, debido a la inseguridad conocida en la ciencia sobre determinación de valores de evaporación de grandes superficies, he aumentado, en el proyecto definitivo, el valor probable de evaporación, de 1364 milímetros por año, en un 35 o|o, o sean 1.850 milímetros, así que he agregado, en los cálculos del proyecto definitivo, una evaporación aumentada de 1.066 por año (1.850 menos 701). En este caso tenía conciencia de haber calculado con seguridad previsora, para no decir exagerada.

La precisión, así como el valor relativo de la evaporación en años normales y secos, tiene, en vista de la inseguridad de los comprobantes, solamente el valor de un juego de números teóricos. Los métodos de cálculo empleados por los seis ingenieros, para determinar la pérdida por evaporación de determinado año, son fundamentalmente falsos, dado que ellos descuidan, por lo pronto, la acción de la retención subterránea. Esta retención subterránea aumentaría, dicho sea de paso, considerablemente, después de la construcción del embalse, lo que provocaría una ampliación del volumen útil de embalse.

Finalmente, cuando los seis ingenieros del informe todavía me acusan en la página 11, haber dejado pendiente en mi anterior proyecto- bosquejo una explicación más detallada del número de evaporación (de 500 melímetros), desconocen ellos completamente el carácter y sobre todo las dificultades habidas en el trabajo realizado hasta entonces, trabajo que había sido designado expresamente por mi como proyecto-bosquejo y dentro de todas las reservas correspondientes para estos casos."

Es un poco extensa la carta, señor Presidente, pero la considero indispensable como documento de convicción.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Aquí tengo al respecto un documento con la palabra de un ingeniero Case cuya capacidad técnica en la materia es mundialmente reconocida, y es terminante en el sentido de aconsejar la realización de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

No doy lectura a ese documento porque creo que es innecesario, aun cuando hago resaltar que contiene párrafos muy interesantes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias.

Continúa la carta:

"Los seis autores del informe han dirigido su atención, en primer lugar, como era lógico, sobre la sequía extraordinaria durante 30 meses en los años 1915 y 1918 y tratan de demostrar, que el embalse a más 77.70 milímetros no sea suficiente para asegurar los 416.000.000 k. w. anuales en Montevideo, cantidad señalada por mi alcanzable en la segunda etapa de construcción; asegurando que sería alcanzable solamente una energía mixta de 282.000.000 k. w. en Montevideo.

Para la investigación, que les aporta este resultado tan sorprendente, los seis autores, sin fundamento y en forma completamente arbitraria, presumen que la usina hidoeléctrica trabaja continuamente con la carga base durante los primeros 10 meses de la sequía extraordinaria. Esta presunción sobre la explotación del servicio, no responde, en ninguna forma, al seguido en usinas con embalse bien dirigidas. Al contrario, en éstas se comprueba, en bastantes cortos intervalos, bajo minuciosa observación de los caudales, lluvias y del descenso del nivel del agua, la repartición de carga entre la usina hidroeléctrica y la usina térmica, para prevenir un agotamiento del embalse. Y al comprobar tal peligro se combinará a tiempo la repartición de cargas, a cuyo fin se devide desde un principio el total contenido útil del embalse en un depósito normal (el superior más grande) y en un depósito de reservas (inferior y más pequeño) la reserva del peligro. Este último debe emplearse solamente por excepción o sea en las grandes sequías y puede utilizarse solamente para el servicio de pico de la usina hidroeléctrica. No había motivo alguno de explicar o solamente mencionar en mi anteproyecto-bosquejo de 1930, estas bases fundamentales conocidas por todo especialista experimentado en asuntos de economía de aguas y servicio hidroeléctrico. Aparte de que no se me había encomendado escribir o editar un libro de enseñanza para principiantes en la ciencia de la utilización hidroeléctrica, sino dar solamente mi opinión con el menor gasto de tiempo y de personal.

Los seis ingenieros o autores del informe no han parado solamente en esta fundamental falta de forma de hacer sus cálculos (falta esta ya sólo suficiente para declarar como infundados y falsos los resultados finales) sino que ellos han cometido diversas y numerosas otras faltas de cálculo. Así, por ejemplo, han reproducido muy incorrectamente más curvas de superficie y volumen del embalse (página 19 del anteproyecto-bosquejo). En el diagrama de la página 13 del informe, justamente en los niveles más críticos de más 68.70 y más 71.0 m. la reserva de seguridad del em-

balse es 0.93 km.3 más pequeño que la que debía de aceptar según mi anteproyecto-bosquejo.

Más aún: los ingenieros, en la página 15, al calcular las entradas de agua, anotan erróneamente los caudales registrados en Sarandí (isla de González), mientras que, en realidad, deberían haber anotado los caudales de Bonete, superiores en un 17 o|o según el anteproyecto-bosquejo.

A continuación, en la página 15, los seis ingenieros calculan sin fundamento para la energía mixta de Montevideo, una duración de utilización de 3.000 horas por año, mientras que yo he calculado, basado en los datos presentados entonces, cerca de 3.330 horas de utilización. Naturalmente, esto los lleva a exigir una potencia necesaria más grande que la prevista en mi anteproyecto-bosquejo. (Posiblemente, los autores del informe han tomado como decisivo el hecho de que, en los 1 o 2 años ha disminuído la duración de utilización en Montevideo, pero eso no podría ser causa de un cambio en la base del cálculo, dado que esta disminución es debida a la aparición de crisis, la que, más o menos desaparecerá con el tiempo, máxime si se incluye el consumo de los tranvías.)

Se hallan, además, esparcidos, varios datos falsos, tales como la repartición relativa entre la usina hidroeléctrica y usina térmica (página 15); así, por ejemplo, en la página 15 abajo: 10.8 más 91.2 suman 102 o|o, en ves de 100 más 89.2 igual a 100 o|o, falta esta, que se repite otra vez en la página 16 en el centro.

En la página 18, arriba y abajo, se anotó la proporción de la generación hidráulica con 11.5 o|o en vez de 10.8 o|o, como mencionado en las páginas anteriores, lo que aparenta otra errónea anotación.

Los cálculos de las cantidades de agua disponibles, en las páginas 16, 17 y 18, son totalmente falsos debido a las faltas propias de ellos ya en gran parte mencionadas detalladamente.

El desarrollo de la fórmula en la página 19 abajo, es fundamentalmente falso y en contradicción con algunas afirmaciones previas de los seis autores del informe.

Basado en este falso desarrollo (al mismo tiempo acumulando todavía la confusión del número 10.8 con 6.8 en la página 20 línea 4) llegan los seis autores del informe a los completamente falsos números de repartición de 65.6 por ciento, respectivamente, 34.4 por ciento para la producción de la usina hidroeléctrica respectivamente, térmica durante los diez primeros meses de la explotación de la usina hidroeléctrica a carga base. (Aceptación de por sí fundamentalmente falsa).

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa.)

Finalmente, una nueva falta de orden fundamental cometen los seis autores del informe, cuando ellos pretenden (página 20 arriba) extender sus conclusiones basadas en los erróneos cálculos y sus resultados realizados sobre los 30 meses de sequía extraordinaria a los 19 años de entrada más más o menos normal de agua. En esta forma completamente irracional y arbitraria, llegan los autores del informe al resultado sorprendente, "que el concurso de la usina térmica para un producido de 416.000.000 k. h., en Montevideo, sería del 41.8 o|o muy superior al 19 o|o que fija el doctor Ludin.

Sorprendente resulta con este falso resultado, después de las declaraciones que he dado sobre los múltiples y directos errores cometidos en los cálculos, no la divergencia con mis números, sino, al contrario, el hecho, que los seis autores del informe en vista de una diferencia tan alarmante, no se incomodasen para someter sus cálculos a una revisación minuciosa.

En vez de esto se han creído con el derecho de criticar el trabajo de un perito, hecho con todo cuidado y responsabilidad (como lo puedo llamar sin exageración mi anteproyecto-bosquejo de 1930) en una forma cuyo tono consciente está en relación inversa a la corrección y fundamentos de las reflexiones y cálculos tomados por base.

Los seis autores del informe tomaron algunas frases del informe del geólogo doctor Groeber, inquietantes a primera vista, sobre todo para el que carece del propio juicio, y las ponen en oposición con las exposiciones aclaratorias del ingeniero Terra Arocena. También hacen alusión a mi carta dirigida al señor Ministro con fecha 7 de Julio de 1933 y a la exposición referida sobre ésta, por el señor Terra Aorcena.

Concluyen los 6 ingenieros de este cambio de opiniones reproducido solamente en partes, que el "punto fundamental de las condiciones que ofrece el subsuelo de Rincón del Bonete para la fundación del muro principal, presenta divergencias acentuadísimas en la interpretación de los elementos de juicio de que se dispone".

Es cierto que resultaron algunas diferencias en el cambio de opiniones entre el Honorable Gobierno, o sea la respectiva Dirección de Estudios Hidroeléctricos y sus consejeros geólogos, por una parte, y la mía y la de mi consejero geólogo (profesor Wilser, de la Universidad de Friburgo), por otra, como es lógico en problemas de esta naturaleza. Estas diferencias de opiniones fueron mayores y más llenas de temperamento en parte al principio, dado las dificultades de entendimiento a tan grandes distancias y expresadas en diferentes idiomas.

Para hacer resaltar mejor los hechos, puedo poner en comparación el caso, no raro, que para la resolución de una cuestión de medicina difícil o de un caso de enfermedad complicada e importante, se llama a una consulta médica. Seguramente, un desentendido, que por casualidad en un cierto momento se enterara de las conferencias confidenciales de los médicos citados y que no supiera distinguir lo más importante de lo menos, lo general de lo particular, cometería la falta de suponer que la referida consulta de médicos ha dejado todo sin aclarar."

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Señor Presidente: la elocuente y erudita exposición del señor Ministro, lleva ya dos horas y cuarto. Creo que, por una simple consideración personal, debía hacer un intermedio de diez minutos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo desearía terminar la carta del profesor Ludin, y aceptaría entonces la indicación del señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — "En forma parecida, se presenta el caso de la interpretación de las gestiones sobre las cuestiones geológicas de la represa del Rincón del Bonete, hecha por los seis ingenieros.

Las diferencias de opiniones aparecidas en este caso, han sido totalmente aclaradas y llevadas a su nivel preciso. Yo, por mi parte, basado en las exposiciones de los diferentes peritos geológicos, mis propias observaciones en el sitio y el estudio de las muestras extraídas, he llegado a la convicción de que el subsuelo de la obra, en general, ofrece principalmente tales condiciones, que empleando los métodos de trabajo y medidas de consolidación propuestos en el proyecto definitivo, se conseguirá la normal y completa seguridad de toda la represa y se llegará a un grado suficiente de impermeabilidad, todo en el marco económicamente permitido. La poca afectación mecánica del subsuelo por la represa relativamente baja, en unión con refuerzos eventuales de las partes más deficientes del subsuelo por inyecciones de cemento, nos permitirá reducir a un mínimo las excavaciones aún necesarias eventualmente de núcleos de insuficiente resistencia.

Será conveniente siempre emprender a la brevedad posible, los estudios complementarios propuestos por mí en carta que dirigí al señor Ministro, con fecha 7 de Julio de 1933, puramente para fijar bien los límites del rubro "Imprevistos", en cuanto a las medidas de consolidación necesarias a tomar.

Sobre este aspecto, señor Presidente, debo aclarar que los estudios complementarios se han hecho.

El ingeniero Ludin pedía la ejecución de un pozo de ensayo en la margen izquierda del río Negro, para un mejor estudio de la impermeabilización del terreno y posibilidad de ejecutar inyecciones de cemento. Dado que dichos ensayos no pudieron realizarse antes de la ejecución del proyecto, el ingeniero Ludin, para el cálculo de su presupuesto, se basa en suposiciones fundadas en los estudios realizados con anterioridad.

A fines de 1934 se ejecutó el pozo de ensayo y se realizaron inyecciones de cemento con resultados que mejoran las suposiciones tomadas por el ingeniero Ludin en su proyecto.

Tan deseada que hubiera sido la ejecución de estos trabajos —continúa— antes del llamado a licitación, de ninguna manera pueden éstos considerarse como indispensables para eso. Las excavaciones y perforaciones realizadas hasta ahora han sido tan numerosas y extensas, que permitieron formarse un amplio y bien fundado juicio de las condiciones del subsuelo, a los efectos de la confección del proyecto definitivo, así como para las casas concurrentes a la licitación. Otras represas importantes en Europa mismo, como en América, han sido iniciadas y concluídas, felizmente, sin que hayan sido tan extensos los trabajos geológicos, como en el proyecto de Bonete.

Este es el verdadero estado en relación a las bases geológicas del proyecto, a las condiciones para su ejecución. En cambio, deben calificarse como fuera de sus límites, desviadas las exposiciones y menciones de los seis autores del informe. De ninguna manera debe esperarse tampoco la erogación de las sumas millonarias para las fundaciones incorporadas al presupuesto por dichos señores.

Además el cálculo de estas sumas millonarias es completamente falso en cuanto los seis autores se creen autorizados para extender el volumen de la excavación accesoria

propuesta por el señor Groeber (máximo sobre 200 a 310 metros de longitud) para la extensión total del dique. Esto comprueba una interpretación completamente errónea del concepto del doctor Groeber sobre la situación.

Quedaría por tratar aún la "segunda parte" del informe de los seis ingenieros, titulada "Análisis económico de la obra".

Aquí podría extenderme sobre las observaciones detalladas hechas por los autores sobre mis principios en el anteproyecto-bosquejo. Pero para ahorrar tiempo y por no creerlo del caso, renunciaré a ello.

Pero una falta de cálculo seria e ilimitada del informe encuéntrase (página 25) en la aplicación del informe del doctor Groeber, erróneamente interpretado, según lo reciente dicho, para calcular las excavaciones suplementarias.

Además del presunto aumento de los precios para la adquisición de las tierras, debe rechazarse como infundado en vista de las relaciones verdaderas en el mercado de propiedades, del verdadero rendimiento de las tierras y del interés y previsto relativamente elevado, presumido en mi anteproyecto.

Las pérdidas por financiación previstas por los autores con el 14 o|o, quedan compensadas al menos formalmente en los gastos anuales por la amortización del 1 o|o; la que no incluyeron los autores en su cálculo y que fué establecido en mi anteproyecto-bosquejo.

Por otro lado, quiero evitar seguir más entrando en detalles sobre los cálculos en contra presentados por los seis autores del informe y eso por dos razones:

Primero: Porque el cálculo tomado por base por los 6 ingenieros para determinar los precios de la energía, es en principio de valor nulo, dado que los autores se basaron en una generación de energía demasiado reducida, como comprueban las muchas faltas en su análisis de economía de agua y de energía que he indicado.

Segundo: Porque los cálculos de costos hechos en mi anteproyecto-bosquejo de 1930, ya no son básicos hoy día, dado que la baja de los precios en el mercado mundial, por un lado, y la desvalorización del peso y otras divisas, por otro, han cambiado fundamentalmente las bases económicas para el cálculo del presupuesto de costo de la construcción y de los gastos anuales, cosa que solamente un cálculo completamente nuevo e independiente daría una idea justa de esos valores. Significaría, por lo tanto, un trabajo sin objeto e infructuoso entrar nuevamente en detalles de la crítica de los 6 ingenieros sobre el análisis económico de mi anteproyecto-bosquejo.

Puedo adelantar que en mi proyecto definitivo, basado en cálculos de costos extensos y detenidos, he aportado los fundamentos independientes, nuevos y seguros, de los cuales se puede juzgar detalladamente la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, arrojando resultados prácticamente parecidos a los de mi anteproyecto-bosquejo de 1930, es decir, que el servicio mixto desde un principio será económicamente ventajoso, tomando por base un incremento del consumo de energía de Montevideo y del país sólo del 7 o|o anual, contando con un servicio del capital del 8 o|o de interés más la amortización, aún cuando se considere como única finalidad la generación de fuerza motriz.

No quiero omitir, en este caso, de afirmar expresamente, que esta finalidad no puede considerarse como la única indicada, ni aún para empresas privadas cuidadosamente administradas y menos todavía para administraciones de parte del Estado. Las ventajas indirectas más o menos numerosas, tal como la disminución de la exportación de oro del país, constituyen un gran refuerzo a la independencia económica del país y agregado a muchas otras proyecciones conocidas, adquieren con el tiempo valores de igual o mayor importancia que la cuestión del precio de la energía.

La intención de criticar los fundamentos y líneas directrices desarrollados técnica y económicamente en mi anteproyecto-bosquejo de 1930 para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, debe calificarse, tanto en sentido técnico como también económico, como infeliz.

Esta intención había que considerar más aún desde un principio, como infructuosa, dado que el informe de los seis autores, ya en el momento de aparecer, estaba anulado por la aparición de mi proyecto definitivo.

El llamado a licitación de los trabajos, basado en mi proyecto definitivo, dará oportunidad a los ingenieros realmente competentes, especializados en la materia y peritos, a hacer una revisación ulterior. Además, esta licitación dirá la última palabra por la revisión múltiple en el mercado mundial de la obra, y el Gobierno estará en condiciones de observar detenidamente después de recibir las ofertas (más o menos dentro de medio año), bien garantizadas y antes de su definitiva discusión, las obligaciones financieras y las posibilidades que podría traer consigo la realización del proyecto, tal como es usual en ejecuciones de obras hidroeléctricas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración y estima.

S. S. S.

Adolfo Ludin."

SEÑOR BALTAR.—Pido que se ponga a votación la moción que formulé.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar la moción del señor Diputado?

Quisiera preguntar a la Mesa si en esta sesión se pueden plantear cuestiones de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE.—Entonces me voy a permitir plantear una cuestión de orden interno, señalando que el Senado ha sancionado con enmiendas el proyecto enviado por esta Cámara de acuerdo con el cual se destinan 200.000 pesos para ayuda a los necesitados del país.

Como es un proyecto que hay verdadera urgencia en prestarle sanción dada la alta finalidad, y que no puede postergarse en su cumplimiento, me permito proponer a la Cámara que sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del lunes para ser considerado definitivamente.

(Interrupciones).

—Hay votada una preferencia, que obtuvo treinta y dos votos. Si nosotros votamos esta preferencia con más de 32 votos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa creía que el señor Representante iba a formular otra clase de moción; pero estando en Comisión General, no se puede realizar la votación del asunto que propone el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE.—Si no se pueden votar estas mociones, perdone el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Baltar para que la Cámara pase a un intermedio...

SEÑOR BALTAR. — Por un cuarto de hora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hay, señor Presidente una comunicación de varios técnicos integrantes de la Asocación de Ingenieros del Uruguay, de 29 de agosto de 1932, en que se estudian los diversos aspectos del problema, refutando, en forma semejante a la realizada por el profesor Ludin, las impugnaciones de los ingenieros a que hice referencia. Pero la extensión de este trabajo, cuya lectura fatigaría a la Cámara, me induce a rogar quiera insertarlo en la versión taquigráfica, como parte de esta exposición.

Los informes de esta Comisión son coincidentes con el informe de la Comisión Financiera, a que aludía hace un momento, que suscriben los señores Serrato, Gallinal, Mendívil, Pedro Manini Ríos y Cosío.

Respecto del aumento del consumo dice la Comisión Financiera:

"Hemos dicho que en el año 1932 el país gastó más de diecinueve millones y medio de pesos en combustible extranjero, según los valores aduaneros, y hemos agregado que ese renglón de nuestra importación crece aceleradamente año tras año. Pues bien, consideradas las necesidades actuales y las que es rigurosamente necesario prever en los años sucesivos de acuerdo con la línea normal de desarrollo del consumo de energía, puede afirmarse que las usinas de Montevideo, que hoy generan 140 millones de kwh., deberán generar en el año 1939, que es la fecha en que las obras proyectadas en el río Negro estarían terminadas si se comenzaran de inmediato, para satisfacer la demanda ordinaria de la Capital, 290.000.000 de kwh., más o menos. Las usinas del interoir, por su parte, que actualmente generan 12.000.000 de kwh. deberán generar para el año 1939 20.000.000 de kwh. Este cálculo está apoyado en la estadística, cuyo estudio revela que el crecimiento de la demanda de energía se produce en forma sostenida y acelerada dando para Montevideo un 9 o|o anual, no obstante ser los costos de generación para los Departamentos en mediana, siete veces mayores."

Deseo referirme, en esta parte, a los datos interesantes que, a título comparativo, se indican, como valores de los crecimientos anuales en los distintos países señalados por la Comisión de Ingenieros que acabo de mencionar, en su refutación: "A Buenos Aires, corresponde el 9 o|o: Argen-

tina, 11,2 o|o; U. Sud Africana, 33,2 o|o; Canadá, 8,2 o|o; Nueva Zeelandia, 25,9 o|o; Japón, 22 o|o; Italia, 7 o|o; Estados Unidos, 11,2 o|o; España, 10 o|o.

Contináa la Comisión:

"Debe agregarse que, de acuerdo con el contrato conicertado en principio entre la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y la Sociedad Comercial de Montevideo, aquella deberá suministrarle la corriente necesaria para el funcionamiento de los tranvías, lo que demandará 60.000.000 más de kwh. anuales. En suma, de acuerdo con estos datos rigurosamente controlados, ateniéndose solamente al crecimiento vegetativo de la demanda de energía eléctrica en 1939 el país requerirá 400.000.000 de kwh. aproximadamente de energía para llenar sus necesidades ordinarias.

Pero debe advertirse que sería un error contrario a toda previsión atenerse exclusivamente en los cálculos de futuro al crecimiento vegetativo. Conviene consignar al respecto que si bien el crecimiento del consumo de energía en nuestro país es muy significativo como índice de progreso material, ese crecimiento es inferior al de otras naciones que con nuestro mismo clima y nuestros mismos productos naturales alcanzan crecimientos anuales del 25 o|o. Además no es aventurado asegurar que una vez que el país disponga de una red oficial completa que sirva todas las zonas del mismo, los 20.000.000 kwh. que actualmente generan las instalaciones privadas serán demandados a aquella red, y que la demanda de energía aumente súbitamente y casi llegue a duplicarse como ha acontecido en otros países.

La República se halla, pues, frente a un inquietante problema de futuro próximo que debe afrontar en resolver".

Debo referirme, en esta parte, a los datos interesantes que, a título comparativo, se indican, como valores de los crecimientos anuales en los distintos países señalados por la Comisión de Ingenieros que acabo de mencionar, en su refutación: "A Buenos Aires corresponde el 9 o|o.

Argentina	11,2 o|o
U. Sud Africana	32,2 o|o
Canadá	8,2 o|o
Nueva Zelandia	25,9 o|o
Japón	22, o|o
Italia	7, o|o
Estados Unidos	11,2 o|o
España	10, o|o

Continúa la Comisión:

"Debe agregarse que, de acuerdo con el contrato concertado en principio entre la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y la Sociedad Comercial de Montevideo, aquélla deberá suministrarle la corriente necesaria para el funcionamiento de los tranvías, lo que demandará 60.000.000 más de k. w. h. anuales. En suma, de acuerdo con estos datos rigurosamente controlados, ateniéndose solamente al crecimiento vegetativo de la demanda de energía eléctrica, en 1939 el país requerirá 400.000.000 de k. w. h. aproximadamente de energía para llenar sus necesidades ordinarias.

Pero debe advertirse que sería un error contrario a toda previsión atenerse exclusivamente en los cálculos de futuro al crecimiento vegetativo. Conviene consignar al respecto que si bien el crecimiento del consumo de energía en nuestro país es muy significativo como índice de progreso material, ese crecimiento es inferior al de otras naciones que con nuestro mismo clima y nuestros mismos productos naturales alcanzan crecimientos anuales del 25 por ciento. Además no es aventurado asegurar que una vez que el país disponga de una red oficial completa, que sirva todas las zonas del mismo, los 20.000.000 de k. w. h. que actualmente generan las instalaciones privadas serán demandados a aquella red, y que la demanda de energía aumente súbitamente y casi llegue a duplicarse como ha acontecido en otros países.

La República se halla, pues, frente a un inquietante problema de futuro próximo que debe afrontar y resolver".

Otros aspectos

La misma Comisión estudia otros aspectos, corroborando también el pensamiento de los técnicos que refutan a los impugnadores.

"Dos interrogantes fundamentales — dice — ofrece este problema cuyo planteamiento se ha hecho sujetándolo al más riguroso control científico, y esos interrogantes son los siguientes:

A) ¿Poseen las usinas termoeléctricas actuales los elementos necesarios para afrontar la progresión requerida por el aumento de producción futura de la energía eléctrica que requerirá en pocos años el natural crecimiento del país?

B) Si no los poseen. ¿Cuál es el medio más práctico, viable y barato de que el Estado cree esos elementos?

La primera cuestión planteada es preciso contestarla negativamente. Si se mantuviera el actual sistema de generación termoeléctrica para la red nacional, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado deberá emprender de inmediato y sin pérdida de tiempo la ampliación de la nueva Usina de Montevideo. En el año actual la carga máxima de esa fuente generadora ha superado los 60.000 k. w. h. y de acuerdo con los cálculos previstos en el año 1939 esa carga superará los 80.000 k. w. h., es decir, la potencia de la usina nueva y la vieja en conjunto. Es indispensable, pues, comenzar desde ya las obras necesarias para aumentar la capacidad de la Usina, o sea crear la Super-Usina y afrontar por ese concepto un desembolso que debe calcularse en 6.000.000 de pesos. Lo que queda dicho de la Usina de Montevideo ocurrirá con varias de las Usinas del interior, todo lo cual elevará aún más aquella cantidad.

Además de ese capital millonario exigido por las obras de ampliación de las usinas térmicas, el país deberá resolver el más grave problema del abastecimiento de combustible extranjero para alimentar aquéllas, acerca del cual, sin que sea posible establecer cifras precisas, puede presumirse que será necesario disponer anualmente de muchos millones de pesos oro y que de los 17 millones a que según los valores oficiales de Aduana, alcanzó la importación de combustibles el año 1932, puede llegar a sumas muy elevadas con perjuicio evidente de la economía nacional.

Esta exposición de antecedentes lleva a la convicción de que las actuales usinas térmicas no están equipadas para afrontar la progresión de la demanda de energía y que la ampliación de las mismas dará lugar a inversiones millonarias y a compras de combustible extranjero de tal magnitud, con el consiguiente desplazamiento de riqueza, que la energía eléctrica obtenida a tal costo tiene que resultar cara y constituir, por lo tanto, un factor negativo de desarrollo y progreso industrial y social.

Contestada así la primera pregunta, fuerza es considerar la segunda y establecer, siempre dentro de las rigurosas normas de comprobación científica que ha utilizado la Comisión, cuál es el medio más práctico, viable y barato de que el Estado cree los elementos generadores de la energía que requerirá el país en un futuro muy próximo.

Dos caminos le quedan al Estado para resolver la cuestión: ampliar las usinas termoeléctricas, o establecer las fuentes generadoras hidroeléctricas mediante el aprovechamiento de la fuerza de las aguas del río Negro, tal como lo proyecta el profesor Ludin.

La primera solución ha sido ya examinada y ese examen nos lleva a la conclusión de que ella demandará cuantiosas sumas por concepto de obras de ampliación de las usinas, impondrá al país el sacrificio anual del abastecimiento de combustible extranjero y tendrá por resultado un costo de producción de energía elevado, y por consecuencia, un precio de consumo muy caro.

La segunda solución debe, por lo tanto, ser ahora objeto de examen. Al hacerlo conviene poner fuera de discusión y comparación el problema general de los precios de la generación térmica y de la hidráulica, pues este problema no puede existir prácticamente en nuestro país desde que él no dispone de combustibles propios ni ha constituído aún sus fuentes de energía hidráulica. Pero debe advertirse, para que se tenga en cuenta como antecedente, que en los países como Francia, España, Alemania, Rusia y Estados Unidos de Norte América, donde se dispone de combustibles nacionales y de reservas de energía hidráulica, la generación hidroeléctrica se ha impuesto como la solución económica más conveniente.

No obstante lo dicho, la Comisión ha realizado una investigación sobre este particular, y de sus resultados informan las planillas adjuntas 345 a) y 345 b) que han sido formuladas sobre la base del costo actual de los combustibles y el de las obras que habría que realizar para generar la energía hidroeléctrica prevista para el año 1939, fecha probable de la terminación de las obras. Esas planillas demuestran la ventaja de la generación hidroeléctrica sobre la térmica, ventaja que establecida en cifras alcanza a una economía de 10 al 25 o|o en los primeros años de implantada.

Demostradas así las ventajas de costo de esta solución, debe señalarse todavía el significado económico y social que tendría la red de energía eléctrica extendida por sobre todo el territorio del país y que sería el complemento indispensable de la fuente generadora central. Cualquier punto de esa red encerraría en potencia un centro indus-

trial, una colonia agrícola, un centro urbano. Se contaría en todas ellas con energía abundante y barata y se eliminaría el conflicto que hoy significa para cualquiera de las usinas térmicas del interior, dada su escasa capacidad, la demanda de energía de un establecimiento industrial de cierta importancia".

El régimen mixto

Se ha reprochado, también, que las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, significan un sacrificio para el país, que tiene su instalación de producción térmica, y al que, por lo tanto, se agregarían erogaciones que se califican de gastos de lujo.

El ingeniero Benavides, cuando informaba este asunto, con motivo del proyecto que dió origen a la ley de 15 de febrero de 1934, analizaba también, este aspecto y decía:

"La usina térmica actual no se suprime, y si no existiera habría que crearla, porque es un auxiliar necesario no sólo del punto de vista de la seguridad, por cualquier inconveniente que pueda ocurrir en las líneas de transmisión, sino también del punto de vista de la economía para el consumo de energía de las grandes ciudades. Es sabido, en efecto, que en Montevideo, a cierta hora, de las 8 en adelante, el consumo es muy grande, se produce lo que llamamos el pico, que es una fuerte subida de la curva de los consumos, que vuelve a caer a cierta hora de la noche, para tomar la línea normal de consumo.

Ahora bien: hay economía en servir ese pico, con la usina térmica, por cuanto ésta no sólo permite tenerla en buen funcionamiento en cualquier momento, sino que también hay economía, pues si nosotros quisiéramos conseguir la producción del pico utilizando las fuerzas del río Negro, tendríamos que hacer una instalacin de transmisión de dimensiones convenientes para ese máximo que solamente dura unas cuantas horas en la noche. Ese capital, invertido en las líneas de transmisión quedaría sin utilización económica, por cuanto ya se ha dicho el consumo normal no exigiría esa línea de transmisión.

Lo económico es, pues, entregar la masa mayor de las fuerzas del río para el consumo normal y el pico servirlo con la usina térmica".

La Comisión de técnicos que refutó la impugnación hecha al anteproyecto Ludin, estudió otros valores emergentes de las obras, que es preciso tener en cuenta, desde el punto de vista de la justificación de su costo, como en lo referente a la estimación de los beneficios resultantes:

Dice así:

Navegación

La navegación del río Negro en más de 600 kilómetros, será prácticamente permanente y tan solo en los períodos de extrema sequía, quizás un vez cada 24 años, podrá reducirse en algo el caudal aguas abajo de la presa y afectar tan solo en parte dicha navegación.

La posibilidad de costos de transporte reducidos a lo largo de esa vía fluvial permitirá la colonización de ese doble litoral que se crea en el centro de la República y permitirá la explotación de zonas ricas, como, por ejemplo, la comprendida entre los ríos Negro y Tacuarembó, reconocida como inmejorable para el cultivo de la papa, y la que actualmente no se puede destinar a un cultivo intensivo dado el precio prohibitivo de los fletes por vía terrestre. Esa influencia de las vías navegables que no se puede desconocer, la podemos apreciar en nuestro país, donde la población se ha intensificado a lo largo de los litorales, aunque no sean por cierto las tierras adyacentes a ellos las más ricas y productivas.

La pretendida valla que significaría para el tráfico entre ambas márgenes, la creación del embalse no es tal; bien al contrario, en las mansas aguas de este lago podrán cruzar a lo largo y tocando alternativamente en ambas orillas, embarcaciones automotoras, que permitirán, con mayor rapidez, responder a cualquier tráfico y en cualquier dirección. Comparadas con las dos o tres miserables balsas que existen actualmente y que exigen una hora para atravesar el río en los lugares más estrechos, las embarcaciones automotoras podrán recorrer en el mismo tiempo un camino 20 veces mayor y ahorrarán en muchos casos recorridos complementarios por tierra, a lo largo del río, hoy casi impracticables. No hay que olvidar, tampoco que la presa constituye por sí misma un nuevo puente entre ambas márgenes del río que se agrega a los pocos existentes."

El ingeniero Benavides, en su informe a la Comisión Legislativa Permanente, examinaba también este aspecto:

"Esa navegación —decía— se va a hacer con un puerto de ultramar que ha costado más de un millón de pesos: el puerto de Fray Bentos. Ese será el puerto de transbordo. La carga transportada por la navegación interior, irá al costado de los transatlánticos, para ser transbordada sin tocar tierra. Las cargas, irán del centro o del Norte del país, hasta los mercados de Europa y de todo el mundo, directamente.

Esa perspectiva no se descuenta en la financiación de esta obra, pero debemos recordarla.

Convendría también tener presente que, posiblemente, el establecimiento de nuestro gran Frigorífico Nacional debe ser allí, en el centro del país, donde el transporte de las haciendas es mucho menor, donde abunda el agua que falta aquí para las carnes, y donde las carnes se puedan cargar, inmediatamente en los barcos."

Continúa la Comisión:

"Riego

"Son evidentes las extraordinarias ventajas del riego para la producción agrícola. En este sentido la obra del río Negro facilitará su implantación progresiva". Así lo reconocen en su informe los colegas contrarios a la realización inmediata de las obras del río Negro.

Pero su influencia no se limitará sólo a la zona próxima al embalse: La fuerza motriz disponible en condiciones ventajosas, desde que la energía para riego tiene la virtud de poderse tomar en las horas más convenientes a la generación (hora de poca carga), estimulará con su bajo costo las iniciativas en ese sentido a desarrollarse en todo el país". La Comisión Financiera coincide substancialmente con las conclusiones de la Comisión de técnicos.

La misma Comisión, a cuyo informe debo referirme con insistencia justificada, porque se trata de opiniones autorizadísimas, examina los aspectos económico y social del tema, y dice:

"Establecida por los técnicos la posibilidad práctica de la ejecución del proyecto, surge naturalmente la interrogación de si realmente existe la necesidad social y económica de emprender la realización de una obra de tal magnitud. Al formularse esta inquietante pregunta la Comisión no pudo menos de tener en cuenta la repercusión que en un país como el nuestro, de escaso territorio, de población limitada, de industria incipiente, de recursos demasiado estrictos y sobre el cual gravita el peso de una enorme deuda pública, puede tener la ejecución de un plan de obras que exigirá la inversión de casi 50 millones de pesos y que, por su vastedad, y aún originalidad, está destinado a modificar la geografía del territorio y a influir sobre las costumbres y modalidades de la población. La respuesta debió basarse, pues, en los resultados del estudio del ambiente en que va a realizarse la obra y en la investigación de los hechos económicos y sociales que con ella se relacionan.

La Comisión al expedirse en forma favorable a la ejecución de las obras en el río Negro, ha tenido también en cuenta de que no hay probabilidades inmediatas de realizar otras que pudieran sustituirlas.

El Uruguay es el único país de América que carece de combustibles industriales propios. Hasta el momento puede afirmarse que prácticamente no tenemos ni carbón mineral, ni petróleo, ni grandes bosques capaces de resistir una explotación sistemática. El país, pues, se ve obligado a importar el combustible con que alimenta las máquinas de sus industrias, sus medios de transporte mecánico, las usinas que generan la luz, el calor y la energía de las ciudades y pueblos, sea ello carbón, nafta, fuel-oil o petróleo. Por este concepto el país tiene que enviar anualmente al extranjero sumas de oro muchas veces millonarias. Para que se aprecie aproximadamente el volumen a que puede llegar esa cifra, cabe consignar que el monto del promedio anual de los valores oficiales asignados por la Aduana a los diversos combustibles importados por nuestro país, en el último quinquenio, alcanzó a la cantidad de $ 19.691.000. Este renglón de nuestra importación, aunque restringido en los dos últimos años, como consecuencia de las medidas tomadas por los Poderes Públicos, lleva en general una progresión ascendente acelerada y constituye un grave problema para la economía del país que hasta el momento no ha encontrado solución.

Esta parte se complementa con una opinión coincidente que está en el informe del ingeniero Benavides, al fundar la ley de febrero del 34: "Pero digamos también que la solución de la dificultad por medio de la utilización del río Negro, no implicaría nunca un inconveniente para la utilización del petróleo o del carbón si se les encontrara: al contrario, los países ricos en esta clase de combustibles como, por ejemplo, los Estados Unidos, donde el carbón en la boca de las minas no vale más de un dolar y medio la tonelada, son los que han desarrollado las instalaciones hidroeléctricas.

He tenido oportunidad de visitar, el año 1929, una de las regiones más importantes en la provisión de combustible: Pensilvania. Allí, donde hay hasta terraplenes de ferro-arriles hechos con carbón, porque resultaba a veces económico; sin embargo, la utilización de la fuerza de los

ríos para la producción de energía eléctrica se ha desarrollado a tal extremo que se las encuentra en medio de zonas carboníferas. Y se explica, porque la maleabilidad de la fuerza eléctrica permite su manejo con la mayor economía, con el menor desperdicio, divulga y democratiza su empleo al ponerla económicamente al alcance de los pequeños industriales, lo que no ocurre con el combustible, carbón o petróleo, que debe ser importado del exterior, soportando grandes recargos en el precio.

Esa maleabilidad, esa ductilidad de la fuerza eléctrica, hace que se la desarrolle y emplee cada vez más, aparte de la ventaja ya señalada de que ella no puede ser motivo de extracción forzada por terceros."

Examina luego, la Comisión Financiera, este otro aspecto y expresa:

"La industrialización del país que, en los últimos años ha adquirido extraordinario vuelo, se verá necesariamente trabada por el problema del combustible. Poco significará que se disponga de materia prima abundante y varia, que se cree el "utillage" nacional, que se logre obtener la capacitación técnica de los elementos de trabajo, si no se tiene energía mecánica abundante y a bajo precio, que es el factor fundamental de la industria moderna. Suiza carece de materias primas, pero la abundancia y baratura de la fuerza hidráulica que posee le ha permitido crear una organización industrial poderosa; nosotros disponemos de abundantes materias primas, pero mientras seamos tributarios del combustible extranjero, no podremos dar impulso vital a nuestras industrias mecánicas. Esta es la causa por la cual la ganadería y la agricultura están muy lejos de haber logrado en nuestro país, en su industrialización mecánica, la altura a que han de llegar cuando dispongan de la energía nacional a bajo costo y distribuída sobre todo el territorio de la República."

El combustible extranjero que necesitaríamos para crear las fuentes de generación de fuerza mecánica capaces de alimentar la red del país dentro de un plan de industrialización integral, isumiría sumas millonarias tan considerables que el resultado financiero y económico de tal esfuerzo se malograría. El país tendría que desplazar anualmente una considerable cantidad de oro para pagar el combustible y el precio de la energía sería tan alto que no habría conveniencia alguna en industrializar nuestras riquezas naturales y mucho menos la materia prima extranjera. La energía obtenida sobre la base del combustible extranjero estaría, además, sujeta a las oscilaciones de los mercados de abastecimiento y hasta podría darse el caso de que en determinadas circunstancias el país viera detenido el funcionamiento de sus industrias mecánicas por falta de combustibles. Conviene recordar al respecto que en los años de la guerra europea, Montevideo y las ciudades del interior de la República en varias ocasiones estuvieron en peligro de quedar sin alumbrado eléctrico y sin energía con que alimentar las máquinas de sus talleres. Hubo días en que la Usina Eléctrica de la Capital funcionó con combustible para pocas horas, y si pudo reabastecerse con sobras de carbón de mala calidad adquirido a $ 47.00 la tonelada, fué merced a que nuestra ciudad era estación carbonera de la escuadra británica y a que ésta mantenía el contralor del Atlántico.

El cuadro de la industrialización integral del país solamente puede concebirse dentro de la posibilidad de obtener fuerza mecánica abundante y barata. Con ella podría pensarse entonces en llevar a todos los ámbitos de la República, con las ventajas que para la vida social y doméstica constituye la luz, el calor y la energía generadas por la electricidad, la fuerza mecánica que sustituya, en todo aquello que sea posible, la fuerza del hombre y la fuerza animal y alimente usinas, fábricas y talleres; sistemas de explotación y de transporte; tractores y máquinas agrícolas y todo ese complicado engranaje creado por la industria moderna para arrancar a la tierra sus riquezas y transformarlas en materia y objetos útiles al hombre".

Y agrega luego: "La solución más conveniente y ventajosa, económica y socialmente considerada, es la adopción del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. La realización integral de este proyecto dará al país recursos de energía propia que pueden llegar a más de 1.500.000.000 k. w. anuales, lo liberará del tributo a los mercados extranjeros de combustibles a que actualmente está sujeto y asegurará en todo momento el aprovisionamiento de aquella energía en abundancia, a bajo precio y en condiciones de satisfacer todas las necesidades de la población durante largos años.

La Comisión de ingenieros a que ya he aludido, estudiaba también el punto de vista del desarrollo industrial, y decía: "El país debe forzosamente evolucionar hacia la industrialización y salir del régimen de simple productor de materia prima, expuesto a la seria concurrencia de nuestros vecinos. La industrialización importa, sobre todo, a los efectos de la exportación, la regularización de la producción por la creación del stock de la materia prima manufacturada o semimanufacturada; ello será posible solamente con energía abundante y barata y de fuente independiente del extranjero, fuente que, en la actualidad, sólo podemos encontrar en las fuerzas hidráulicas".

Estudiaba también la misma Comisión de técnicos, el aspecto relativo a la piscicultura, estableciendo que "aunque este aspecto de la utilización del embalse no es de mayor trascendencia, no es tampoco de despreciar. El hecho de que existan otras lagunas en el país sin explotarse esta industria, no justifica que el lago del río Negro, de mayor extensión y, sobre todo, de mayor profundidad, con fondos de diverso género y no arenosos, como en las otras lagunas de la República, ubicado en un centro de vías de comunicación y con el mismo río Negro navegable, en el sitio de su obtención, deje de explotarse también. Las probabilidades de una ventajosa explotación surgen bien evidentes".

Estudia a continuación, otros capítulos cuya lectura omito para no fatigar más a la Cámara. Se refieren a la reducción de las inundaciones, aguas abajo de la represa, a la independización económica del país y a la desocupación.

A continuación, la Comisión señala sus conclusiones finales:

"Todas las tentativas que se han hecho tendientes a la realización de las obras de utilización de la energía hidráulica del río Negro han demostrado ventajas económicas que se han acrecentado en estos últimos años, al extremo de hacerlas impostergables si se desea afianzar la economía nacional.

Los trabajos y estudios realizados hasta hoy demuestran suficiencia en la previsión de los factores físicos necesarios para apreciar el valor de dicha utilización hidráulica.

Las investigaciones que para un estudio completo han indicado algunas autoridades que han intervenido en este problema, han sido satisfechas a su debido tiempo y no queda más incertidumbre que la que se cobre en la realización de toda obra bien estudiada y que se reduce, al imprevisto que puede tener alguno de los múltiples rubros en que está analizada, pero que en manera alguna podrá afectar la economía fundamental del problema.

La ejecución inmediata de la obra permitirá dentro de un plazo relativamente corto incorporar al país cifras millonarias en su economía, lo que traerá como consecuencia lógica en un mayor bienestar general y la elevación de su poder financiero.

Basado en el anteproyecto formulado por el profesor Ludin, verificadas sus conclusiones y sus datos básicos y demostrada la inexistencia de los errores técnicos atribuídos a dicho anteproyecto por los colegas consocios, resulta que los gastos anuales medios, para un período suficientemente largo de años. que ocasionará la generación de energía mixta (Río Negro y Usina térmica actual) serán, culaquiera sea el tipo de cambio, inferiores a los que impondría la generación puramente térmica, y que aún para un coeficiente de intercambio = 1, aunque sus costos de generación para producciones inferiores a 360 millones de k. w. anuales son superiores a los de la generación térmica), las pérdidas por concepto de esas diferencias son inferiores a las pérdidas originadas por las ampliaciones térmicas que serían necesarias para atender el servicio, en su largo período de no utilización.

La previsión de los consumos futuros sin ser optimistas ni pesimistas pero atendiendo al crecimiento habido en los últimos 18 años, hacen presumir que antes de 5 años de funcionamiento de la usina del río Negro habrá alcanzado su máxima producción y se impondrá la extensión de la misma.

Que iniciadas las obras en 1934 las ganancias anuales obtenidas, tan solo por la generación de la energía con relación a la fuente térmica será del orden de $ 500.000. véase cuadro número 4.

Que incumbe al Estado como buena política económica, electrificar cuanto antes varios trozos de sus líneas férreas sea por vía de conductores sea por automotores a batería, estimulando por todos los medios a electrificar los transportes a fin de reducir el consumo de combustibles, todos ellos importados.

La navegación del río Negro como consecuencia de esta obra traerá aparejada la mejor utilización de las tierras ribereñas por las facilidades de transporte aparejadas, así como incorporará a la vida nacional, las vastas regiones del Nordeste del país de excelentes tierras para agricultura hoy privadas absolutamente de medios de transporte, para los cuales ni los ferrocarriles ni las carreteras ofrecen hoy por hoy posibilidades de colonizar.

Las obras de riego, así como de cultivo intensivo se verán altamente estimuladas por la disponibilidad de ilimitados caudales de energía a precios bajos e invariables.

La extensión y duración de las crecidas a lo largo del río Negro serán enormemente reducidas aguas abajo de la represa.

La exportación de dinero del país será reducida inmediatamente que empiece a funcionar la Usina del Bonete desde $ 1.100.000 hasta $ 2.203.000 anuales según pase la generación de 300 a 416 millones de k. w.

Las tierras inundadas redituarán en adelante el 6 o|o sobre el valor de la expropiación siempre superior a los valores actuales, o sea más del doble de lo que rinden actualmente, sin por eso reducir en lo más mínimo nuestra exportación desde que los semovientes y muebles en ella existentes se trasladarán a otros campos sin poblar que en la actualidad abundan.

La desocupación será fuertemente reducida pues no sólo importa esta obra la ocupación inmediata de millares de obreros, sino que entrarán, en forma de nuevas actividades, grandes capitales basados en el estímulo que ella misma despierta bajo las distintas fases que el uso del agua ofrece: fuerza motriz abundante, navegación, riego, desecación y cultivos especiales, etc.

Las posibilidades de distribuír energía sobre todo el país serán enormemente acrecentadas y aunque en un principio las redes importen mayores gastos en relación con el número de consumidores, la energía eléctrica estará al alcance de todos los centros poblados y colonias contribuyendo a su desarrollo aún en mayor grado que la construcción de carreteras. La campaña será más habitable y la capacidad de cada poblador multiplicada por el servicio que la energía en sus múltiples formas ofrece al campesino.

El mismo criterio que conduce al interés público a construir carreteras y ferrocarriles que cuestan mucho más de lo que reditúan en los primeros años de su funcionamiento rige para las líneas de transmisión de energía eléctrica. Cada punto de ellas es, en potencia, un centro de actividad y progreso.

El continuar ampliando sucesivamente la usina térmica, cosa ya impuesta por la demanda del consumo, conduce a un tributarismo permanente del país por la obligación de adquirir el combustible al extranjero y de consiguiente a una servidumbre económica que crece en forma acelarada, práctica desterrada en todos los países, aún en los poseedores de combustibles. Más aún: las frecuentes ampliaciones que el régimen de usinas térmicas impone para economizar los costos, obligan a pasar por períodos de restricción de consumos, así como a no responder en épocas de auge brusco a la demanda, obstaculizando las oscilaciones con que se manifiesta el progreso, oscilaciones intensas y más frecuentes en países nuevos como el nuestro.

Las mejoras en las entradas netas de la U. T. E., provenientes de una mayor distribución de los gastos fijos sobre mayores consumos de energía permitirán reducir las tarifas en mayor proporción que lo que permite la ventaja del costo intrínseco de la generación hidráulica sobre la térmica, reducción que provocará, a su vez, nuevas demandas para nuevos empleos industriales de mayor volumen, pues es sabido que las industrias que mayores caudales de energía consumen, son aquellas que exigen el menor costo unitario de la energía, como son las electroquímicas, electrometalúrgicas, producción del calor etc.".

Y concluyen con la siguiente opinión: "Consideramos de suma trascendencia para la vida del país la realización inmediata de esta obra de utilización del río Negro, no sólo para generar energía sino por todas sus demás proyecciones. Alguna de esas fases puede, por sí sola, transformar la finalidad inicial y rendir al país beneficios de un orden superior a los contemplados en esta primera etapa de su realización".

La Comisión Financiera, establece, en definitiva, la siguiente conclusión:

"Deja así la Comisión, reseñada la labor que ha realizado y cumplida la misión que le fué encomendada por el Gobierno de la República. Al hacerlo, no puede menos de considerar la trascendencia que para el porvenir del país tendrá la realización práctica de la magna concepción del aprovechamiento de la formidable fuerza que duerme en potencia en las aguas del río Negro y que hoy atraviesa mansamente, [illegible] ellas nuestro territorio. La condensación de esa fuerza en las presas proyectadas, su transformación en energía y la radiación de ésta a todos los ámbitos del país es una conquista que abrirá a las actividades nacionales una nueva era de expansión, de prosperidad y de progreso.

La oportunidad de la realización de las obras corresponde apreciarlas al Gobierno". — Firman: José Serrato, Presidente. — Javier Mendívil, Secretario. — Víctor Benavides. — Alejandro Gallinal. — Pedro Cosio. — Pedro Manini Ríos, haciendo constar que el informe favorable se fundamenta entre otras razones, en la de no existir posibilidad inmediata, en virtud de distintos factores, en llevar adelante obras análogas como las del aprovechamiento del río Uruguay.

El Directorio de la U. T. E., integrado con la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, expresa también su opinión categórica al respecto, que es completada por la del ingeniero Benavides. Dice el primero:

"Los beneficios indirectos que la electrificación del río Negro aportará para el país en lo referente a navegación, riego, control de crecidas, facilidades para las explotaciones industriales, agrícolas, etc., etc., son también de una evidencia resaltante. Es interesante hacer notar a estos respectos que el precio de costo del kwh. mixto está calculado tomando en cuenta el costo de las obras a efectuarse en Rincón del Bonete, prescindiendo de tomar en consideración de que por el solo concepto de hacer posible en ellas la navegabilidad del río Negro, con sus derivados de riego, control de crecidas, etc., etc., importa una economía real y efectiva de diez a quince millones de pesos, en que según datos oficiales está calculado el costo de las obras de navegabilidad de dicho río; de lo que es forzoso deducir, siguiendo el ejemplo universalmente admitido de cargar un porcentaje a esos beneficios que se obtendrán, que si por el estricto concepto de la generación hidroeléctrica pudiera aparentemente ser caro el costo de kwh. mixto, apreciando en conjunto todas las derivaciones y prespectivas posibles de la obra de electrificación del río Negro, resultará de inmediato, en la realidad de los hechos, de un costo notoriamente inferior al de la generación del kwh. exclusivamente térmico y también al del kwh. mixto".

Dice el ingeniero Benavides:

"Pero no ha de parar ahí la magnitud de los beneficios de futuro. En efecto: la primera obra que se va a hacer en el río Negro puede producir quinientos millones de kilowatts-hora anuales, pero los estudios demuestran que, regularizado el primer caudal del río Negro, que es la obra grande que hoy proyectamos construir, creado el lago regulador, aguas abajo nos encontramos con un desnivel, hasta el último salto del río, en Cololó), que permitirá la obtención—con queñas instalaciones con relación a esta primera—hasta de tres veces la fuerza de la primera instalación, es decir, hasta de mil quinientos millones de kilowatts-hora anuales. Y esto no es la realización de un sueño de muy lejano futuro, porque ya en el año 1939 vamos a estar en el límite de la demanda de fuerza con la primera obra. Por eso los técnicos ya están estudiando las instalaciones de estas obras, inmediatamente aguas abajo, pequeñas obras que van a tener sobre ésta la ventaja de poder recibir un caudal de aguas ya regularizado que no producirá inundaciones de tierras y que podrán suministrar hasta un millón de kilowatts-hora anuales. Y, entonces, cuando lleguemos a ese desarrollo mayor de la fuerza, podremos pensar, no sólo en la utilización interior, dentro del país, de la energía, sino en la ventaja de energía eléctrica al exterior.

A ese respecto, puedo decir que, encontrándome en el Ministerio de Obras Públicas, uno de los representantes de una de las más grandes compañías argentinas de electricidad me dijo que ellos se interesaban mucho por este problema, por cuanto si se llegaba al aprovechamiento integral del río Negro, ellos, — que son compradores de combustible en el exterior — y que ése combustible está sujeto a grandes fluctuaciones, — podrían ser compradores de kilowatts en el Uruguay, porque tendrían entonces la seguridad de recibir la energía, independientemente de todos los conflictos ajenos a esta parte de América.

De manera que estamos hablando cosas razonables. Eso, cuando nosotros estemos saturados. — de lo que estaríamos muy lejos con los quinientos millones de wattss — porque antes pensaríamos en la electrificación de los ferrocarriles, y, por lo menos, de algunos ramales de los alrededores de Montevideo; pensaríamos en la colocación de cables en algunas de las grandes carreteras, que permitan el servicio de trolevbuses, con gran economía nacional, porque en lugar de gastar la bencina compensada gastaríamos la energía eléctrica del río Negro, cosa perfectamente factible y realizada en el mundo.

Nos encontraríamos, pues, con una serie de posibilidades todas favorables al mayor desarrollo de esta obra".

La Comisión Nacional designada por el Poder Ejecutivo para estudiar las propuestas, reafirma lo que antecede:

"Conviene destacar, — dice, — en otro orden de ideas, que la U. T. E. está atrasada en la ampliación de sus instalaciones térmicas en 7 años a la espera de la realización de la obra del río Negro. Esta sola manifestación pone en relieve la urgencia que existe en resolver cuanto antes este problema.

En caso de no realizarse la obra del río Negro deberá invertirse de inmediato, en ampliaciones de usinas térmicas una suma aproximada de $ 17.000.000. — ($ 10.000.000 para Montevideo y $ 7.000.000 para las cincuenta poblaciones del interior que reclaman mejoras en ese servicio).

La realización de la obra del río Negro permitiría reducir esa suma economizándose, tan solo en Montevideo $ 5.000.000 aproximadamente.

La economía en rigor de lógica debe tenerse en cuenta al estimarse los desembolsos que la obra del río Negro demandará para poder apreciar la diferencia exacta de erogaciones en uno y otro caso.

Los beneficios adicionales y de carácter general para el país, que se acaban de señalar, son de tal naturaleza y mag-

nitud, que, a juicio de esta Comisión, justifican la realización de la obra".

En el deseo, señor Presidente, de que no hubiera aspecto que no se analizara, se realizaron también estudios de orden sanitario, respecto a las consecuencias que, en esta materia, pudiera acarrear la construcción de tales obras.

Un espíritu particularmente autorizado, el doctor Carlos Butler, manifestó, hace ya mucho tiempo, en el seno de la Agrupación de Legisladores Nacionalistas, su preocupación por los peligros que, en ese orden, podría aparejar el embalse de un caudal de agua como el que requerirá el lago del río Negro. Yo asistí a esas reuniones y me interesé en la solución final. Me considero obligado a hacer algunas referencias en ese sentido, para que ese aspecto, que podría plantearse en cualquier momento, en el aluvión de críticas con que diariamente nos acosa la prensa opositora, quede aclarado debidamente. Técnicos distinguidísimos han emitido opiniones que desvanecen toda posibilidad de peligro en esta materia. Pediría, también, que el informe pertinente se insertara íntegramente en la versión taquigráfica; pero adelanto, para la convicción de la Cámara, algunas de las conclusiones más útiles. El informe del Consejo Nacional de Higiene, que suscribe el doctor Scosería, dice: "El Consejo Nacional de Higiene ha estudiado con especial interés el asunto referente a la creación de un lago artificial en el río Negro, en la parte que tiene referencia con el problema higiénico que plantea.

Para el efecto solicitó no sólo el asesoramiento de sus Secciones correspondientes, sino también la autorizada opinión de los ingenieros Sudriers y Terra Arocena, y doctores Berta y Gaminara, los que aportaron al estudio del asunto el valioso caudal de sus conocimientos en la materia. driers y Terra Arocena, y doctores Berta y Gaminara, los que aportaron al estudio del asunto el valioso caudal de sus conocimientos en la materia.

Después de oídas esas opiniones, la Sección Sanidad Terrestre produjo el informe que a continuación se transcribe, en virtud de que él traduce fielmente el pensamiento de la Corporación en este caso.

Sigue luego el referido dictamen, en el que se expresa: "que, en tesis general, siempre este Consejo entiende que los problemas locales que puedan producirse no serán causales suficientes como para poner trabas a esa grandiosa obra de progreso, y sí, en cambio, debe pensarse en ir corrigiéndolos y subsanándolos a medida que se vayan presentando.

Sentado este principio fundamental, cabe entonces señalar que, dado el emplazamiento del lago a crearse, las condiciones de salubridad del terreno a inundarse encerrará mayores garantías que las actuales, en materia de estancamiento de aguas".

Estudiando el problema de la transmisión de enfermedades por los mosquitos, descarta la influencia del lago, y, especialmente en lo que se refiere al paludismo, expresa que, "si en las obras se utilizan obreros nacionales, este peligro no existe". Ahora bien: el artículo 40 de las bases de licitación respectiva establece que "todo el personal obrero y de oficio que se emplee en la construcción de las obras, tendrá, necesariamente, que ser uruguayo, salvo que la índole del trabajo a ejecutar exija personal especializado y no lo hubiera nacional, en cuyo caso el contratista podrá utilizar personal extranjero, previa consulta y consentimiento de la Administración..'

Llega, finalmente, a esta conclusión: "Del estudio del asunto y de los datos recogidos, esta Comisión aconseja que no se haga, observación al proyecto de creación de un lago artificial en el río Negro, puesto que las condiciones topográficas del lugar elegido y las medidas generales a tomarse no levantan una seria objeción sanitaria para oponerse a la realización del proyecto".

Hay publicado un trabajo interesante del señor ingeniero Víctor Sudriers, que apareció en "La Mañana", en diciembre de 1934, donde se hace un paralelo que puede ser útil para formar convicción práctica acerca de la procedencia de la obra en nuestro país. El Ingeniero Soudriers comparaba lo que se realizaba en el Estado de Wáshington, en Estados Unidos, y el programa de obras del río Negro, y decía:

"Un paralelo entre lo que realiza actualmente en este sentido, el Estado de Wáshington (E. U. A.) y nuestro programa de obras en el río Negro, demuestra, a pesar de la grandiosa apariencia que éste tiene, cuán tímido y mesurado damos nosotros este paso inicial hacia esa política económica universal y nuestro contraste frente a la fe en el porvenir y optimismo de aquel pueblo del Estado de Wáshington.

El Río Columbia, considerado como el segundo en caudal en E. U. A., después del Missisipí (ocho veves el caudal medio del Uruguay), atraviesa aquel pequeño Estado de la Unión Americana a semejanza de nuestro río Negro, por el centro del territorio: la potencia de una de sus usinas cuya realización ya se ha contratado, de "Grand Coulee", ubicada en el centro del país, como la nuestra en Rincón del Bonete, tendrá una potencia total de dos millones de caballos, es decir, diez y seis veces mayor que la nuestra y su costo ascenderá a la cifra enorme de ciento sesenta millones de dólares, o sea teniendo en cuenta el tipo de cambio actual, más de diez veces el valor de lo presupuestado para el río Negro. Para hacer frente a esta magna obra pública destinada por ahora exclusivamente a producir energía aquel Estado no cuenta con más territorio que el nuestro (180.000 k2), con el agravante que casi toda su mitad oriental es árido y montañoso, su población es inferior a la nuestra (uno y medio millones de habitantes, contra dos millones) con un crecimiento medio en estos últimos diez años también inferior al nuestro, (uno y medio por ciento contra dos por ciento); su capital Seattle, tiene poco más de la mitad de población de Montevideo. Su comercio de importación y exportación anual se estima en ochenta millones de dólares, la mitad del nuestro. La producción anual agrícola y la ganadera que constituyen allá como aquí la base de su fortuna, sumada al valor del stock ganadero, se afora en la mitad del nuestro (205.000.000 de dólares contra 400:000.000 de pesos); en resumen frente a un activo económico de un valor la mitad del nuestro, aquel Estado se ha lanzado a realizar una usina hidroeléctrica con diez y seis veces mayor capacidad y de un valor diez veces mayor. Se diría que la finalidad podría ser la exportación o venta de energía a los Estados vecinos, pero no es así; con excepción de la que tome la pequeña ciudad de Oregón situada en el límite de su territorio, toda la energía que ha de producir esa enorme usina de 8.300 millones de k. w. h. (16 veces la del Bonete) será colocada dentro de un radio de 300 hilómetros o sea dentro de su territorio. Tampoco podría justificarse todo ese enorme consumo por el estímulo que ofrece su menor costo frente al actual, dado que aquel será de 2.2 milésimos de dólar por k. w. h. en la usina contra el que se obtiene con combustible del país a 4 dólares la tonelada.

El único fundamento de esa enorme obra de progreso, que inicia aquel Estado, no es otro que una mayor confianza que la nuestra en el futuro del país, en un mayor espíritu progresista, etc.

Frente a este paralelo, ¿puede tacharse de temeraria la obra a emprenderse en el río Negro? ¿ no impresiona como mezquino y timorato nuestro programa de utilización en el Rincón del Bonete que prevé apenas 250 k. w. h. por habitante frente a aquel que prevé 5.500? ¿Acaso el porvenir de nuestra tierra puede ser tan inferior frente al de aquel Estado Americano para que con el doble de las riquezas activas con que contamos, no podamos realizar una obra de salvación nacional de la décima parte del costo de aquélla?

El ejemplo del Estado de Wáshington que acabo de citar, al que podría agregar otros similares, demuestra cuán lejos marchamos aún con la obra del río Negro, de sincronizar con el ritmo que lleva el resto del mundo, en lo que se refiere a utilización de recursos hidroeléctricos".

El doctor Frugoni, al fundar su pedido de interpelación, decía que se trataba de una resolución del gobierno de facto. Tengo interés, aunque repita conceptos ya emitidos, en destacar expresamente que, de los antecedentes aportados a este debate, emerge la conclusión de que la obra tiene raíces anteriores al régimen actual.

(Apoyados).

—De la ley que he citado, del año 28, del decreto reglamentario, de los mensajes del Consejo Nacional de Administración en que se expresa la convicción de la trascendencia e importancia de la obra; de todo ello, digo, resulta la conclusión de que ella no puede suponerse fruto de ninguna resolución impremeditada o irreflexiva del gobierno actual, sino que tiene orígenes más lejanos, y cuenta con un capital enorme de estudios y de dedicación de los primeros técnicos del país, de políticos autorizados, de hombres que significan gran valor moral, intelectual y técnico, en todos los órdenes que roza esta obra.

No es una iniciativa propia del régimen actual; es el final de un largo ciclo.

En cualquiera de sus etapas, encontramos índices de consagración y de estudios técnicos evidentemente invalorables y que no tienen precedente en ninguna de las otras obras que haya podido emprender el país en un siglo de independencia.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En el año 1923, los nueve miembros del Consejo Nacional de Administración estaban dispuestos a contratar las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. No lo hicieron porque el Ministro Calcagno, sin basarse en fundamentos técnicos, porque no los tenía, ofreció su renuncia si se contrataba la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Agradezco la referencia, muy útil del señor Diputado.

Afirmaba, también, el autor de la moción, que todo lo que el Poder Legislativo sabe al respecto, es lo que en forma de decretos se ha dado a conocer.

Creo, señor Presidente, que de los copiosos antecedentes que he aportado esta tarde, surge el evidente error de la afirmación.

En las propias carpetas legislativas, obran fuentes de información al respecto, concordantes con los dos decretos aludidos, en cuanto ellos no hacen sino realizar una obra que viene preparándose desde hace años.

Afirmaba, también, el señor Representante interpelante, invocando una expresión de uno de los decretos aludidos, que no se han tomado en cuenta las propuestas que cumplen estrictamente las condiciones del proyecto, sino únicamente las alternativas, — agregando el doctor Frugoni, que el proyecto Ludin se deja de lado y se adopta una variante del mismo sin suficientes garantías científicas de aplicabilidad, ya que no se consultó para nada al nombrado ingeniero, cuyo proyecto se había tomado como base para planear la obra.

No es exacto que se deje de lado el proyecto Ludin; el proyecto que se va a ejecutar es, en lo fundamental, salvo pequeñas modificaciones — me referiré a ellas de inmediato—, el mismo de dicho profesor. Las diferencias técnicas entre el proyecto Ludin y la alternativa aceptada del Consorcio Alemán, serían estas: en líneas generales, los dos proyectos son iguales; solamente que el del Consorcio Alemán ha hecho algunas modificaciones de detalle al proyecto Ludin. Las principales son: obras de ingeniería civil: 1.o se ha aumentado el espesor de las paredes de separación entre los tubos de aspiración de la Usina, de donde resulta un ensanche en los pilares de la toma, en el dique, y en la longitud de la Usina un aumento total de tres metros.

2.o Se ha aumentado el espesor de la plancha de fundación debajo de los tubos de aspiración, y se ha aumentado el dosaje de hormigón, de 220 a 280 kgms. m3. Es decir mejorando o aumentando, simplemente, la solidez, nunca rectificándolo para desmedrarlo. Por otra parte, no se trata de agregados autojadizos o improvisados. Detrás de cada uno de ellos, hay una razón o motivo de orden técnico, que puede sumistrarse a quien lo requiera.

3.o Junto a la Usina, a la entrada de la tubería de presión, se han dispuesto unos macizos de hormigón de 4 metros de espesor a objeto de contrarrestar los efectos dinámicos en los tubos. Para esto ha sido necesario correr la Usina cuatro metros agua abajo.

4.o Se ha aumentado el espesor de la solera del lecho amortiguador de 1.00 a 2.00 metros.

5.o La roca debajo de la plancha de fundación del dique y de la Usina llevará un revoque de cemento aplicado con aire comprimido sistema "Torkret".

6.o El dique llevará aguas abajo un refuerzo semejante al muro de guardia aguas arriba.

7.o Se ha aumentado el dosaje de hormigón de los contrafuertes y cabezas redondas, llevándolo de 220 a 280 kg. m3.

8.o Se ha aumentado la longitud de la casa de comando en 9m55.

9.o La estación de transformación de 170 KW se colocará en una plataforma de hormigón aguas abajo de la Usina, en lugar de colocarla en la explanada.

Obras electromecánicas

No hay modificaciones de importancia.

Como se ve, el proyecto Ludin se mantiene inmodificado, en cuanto a ubicación, tipo de presa, potencia y características de las máquinas e instalaciones eléctricas, y las pequeñas variantes introducidas, sólo tienden a la mayor seguridad de la obra.

El Consorcio Alemán, de acuerdo con el artículo 17 de las bases de licitación, presentó una oferta que correspondía exactamente a dichas bases, y otra que se apartaba de ellas, pero fundamentalmente en su aspecto contractual; tanto la oferta original como la alternativa, se presentaron de acuerdo con el proyecto del profesor Ludin, con las diferencias indicadas anteriormente, contribuyendo todas ellas a mejorar el proyecto del referido técnico.

Las otras modificaciones que se refieren al contrato de ejecución, no tienen nada que ver con el proyecto del profesor Ludin. Caso típico: el referente a las diferencias entre los contratantes, y a la manera de resolverlas: si ha de ser por arbitraje o por los Tribunales.

Se ha llegado a una fórmula conciliatoria por la que, fundamentalmente en el aspecto técnico, los conflictos se someterán a tribunales arbitrales; teniendo presente que es indispensable, en términos breves, obtener soluciones útiles, a fin de evitar la paralización de la obra: las tramitaciones judiciales obligarían a una pérdida de tiempo intol[illegible]ible, tratándose de la ejecución a plazo fijo de una obra de esta envergadura. Las otras diferencias serán sometidas a Tribunales ordinarios.

En caso de discrepancia acerca de si esas diferencias deberán ser sometidas a tribunales arbitrales o a los Tribunales ordinarios, se recurrirá a un tribunal especial que será el que resolverá sobre el conflicto formal.

El doctor Frugoni expresó que había dudas, por ser muy discutibles los cálculos hechos, en algunas partidas cuyo importe aparece reducido — dice — al solo efecto de que no se rebase en el papel el límite de cuarenta y ocho millones. Las partidas están perfectamente ajustadas al presupuesto del profesor Ludin, modificándose en cuanto corresponde a las diferencias supervinientes, en que, por otra parte, se ha respetado la propia opinión del profesor Ludin, que ha sido consultado y que ha justificado determinado margen de aumento teniendo presente factores diversos.

El profesor Ludin, digo, fué consultado acerca del presupuesto y contestó por telegrama y luego por carta.

La consulta solicitada telegráficamente dice:

"Julio 3|936. — Agradeceríamos su opinión si las condiciones para hacer una propuesta para el río Negro han cambiado o no desde 1930 y en caso afirmativo en qué sentido. Asimismo si los precios de su presupuesto pueden servir o no de base fundamental de comparación con cualquier propuesta hecha actualmente. — Ing. Bernardo Kayel, Presidente Directorio U. T. E.

Respuesta del Prof. Ludin: "Contesto su telegrama de Julio 4. Desde 1933 se modificaron las condiciones para la oferta del río Negro, principalmente por los siguientes motivos: Primero, encarecimiento de las materias primas en un 6 o|o debido a tratados de compensación y otros, según estadística oficial; Segundo, aumento de los fletes terrestres y marítimos; Tercero, depresión especialmente baja en 1933, actualmente relevada (reemplazada) por el alza general, que exige gastos especiales para el suministro dentro de los plazos establecidos, horas extras, mayor dificultad en conseguir ingenieros y personal de trabajo. Mi presupuesto de gastos puede ser tomado fundamentalmente como base para la comporación con cualquier otra oferta actual, siempre que se tengan en cuenta, adecuadamente, los siguientes puntos: Primero, las bases para los cálculos variaron de acuerdo con lo atendicho debido a variaciones en los precios; Segundo, al confeccionar mi presupuesto de gastos rebajé los precios precitados de firmas alemanas en 7.5 o|o respectivamente 5 o|o, suponiendo ciertas reservas de las firmas suministradoras; Tercero, el 5 o|o para imprevistos indicado aparte en mi presupuesto de gastos, debería estar contenido en su mayor parte en los precios definitivos de una oferta, por lo cual éstos aparecen más elevados; Cuarto, mi presupuesto de gastos ha sido confeccionado independientemente de problemas de financiación; si se cnsidera la oferta teniéndose en cuenta la financiación, aumentan los precios en proporción al 12,5 o|o de tasa de descuento (disagio) admitido por mí en mi cálculo económico parte 14; Quinto, las reglamentaciones alemanas para máquinas eléctricas, etc., forman la base técnica de mi presupuesto de gastos; apartándose de ellas (de esas reglamentaciones), así como introduciéndose modificaciones en el alcance de los suministros, se justifican variaciones en los precios; las indicaciones precedentes se refieren esencialmente a las instalaciones eléctricas y de máquinas. Estimo, en forma global, la diferencia posible en 20 o|o hasta 25 o|o, sin tenerse en cuenta el punto 5".

En una carta confirmatoria, de 16 de Julio de 1936, comenta en detalle los distintos puntos contenidos en su telegrama. No voy a leerla, señor Presidente, porque, no obstante ser de gran interés, deseo no fatigar a la Cámara. Pediría que se insertara en la versión taquigráfica como elemento útil para formar juicio.

El ingeniero Salvador Massón, uno de los técnicos más autorizados en la materia, que ha colaborado con su capacidad, su ilustración y su consagración patriótica, en la realización de esta obra, tuvo ocasión de conversar, directamente, además, en agosto de 1936, con el profesor Ludin, quien le expresó su opinión respecto a estos aumentos del presupuesto, expresando que, a su modo de ver, podría fijarse, para las partes electromecánica e hidromecánica, los siguientes.

(Sigue el detalle).

Mínimo: 12 y 1|2 o|o: Máximo 37 y 1|2 o|o.

El adoptado es un 20 o|o. La posición no puede ser más correcta.

El aumento de precio calculado para la ingeniería civil lo fijó entre el 11 y el 33.5 o|o. El aumento fijado es el 16 o|o. Cabe el mismo juicio.

En cuanto a la reducción de algunas partidas, corresponde decir lo siguiente:

En el rubro "Impermeabilización del terreno", se reprochaba que se reducía a 1.400.000 pesos, injustificadamente.

Hay varios procedimientos para obtener la impermeabilización del terreno. Estos serán elegidos una vez que se llegue a la cuota de fundación.

Según el proyecto formulado por el profesor Ludín, estos trabajos podrían ascender a $ 798.000, si se aplican, para realizar esas obras, los precios unitarios del Consorcio Alemán a los distintos rubros, precios que son más elevados que los indicados en el proyecto Ludín.

En la oferta del segundo llamado a licitación, el Consorcio expresó que estos trabajos ascenderían, como máximo, a $ 1.800.000, no queriendo decir, con ello, que había que invertir esa cantidad para llenar la finalidad perseguida.

Teniendo en cuenta que los ensayos sobre impermeabilidad efectuados en la margen izquierda del río Negro mejoraban las suposicioes del ingeniero Ludín, al calcular su presupuesto, se consideró que la cifra de 1.800.000 pesos, dada por el Consorcio, resultaba exagerada, y se tomó un valor de 1.400.000 pesos, que es casi el doble del obtenido con los precios unitarios del Consorcio Alemán y las previsiones del profesor Ludín.

Hay una partida, también, sobre diferencias de jornales, a la que se ha hecho el reproche de ser insuficiente.

De acuerdo con el proyecto Ludín, parte 14 anexos 1 al 5 página 3, el número de jornales necesarios para la ejecución de las obras de ingeniería civil es de 6.900.000 horas igual 863.000 jornales. En el informede la Comisión Técnica de la U. T. E., se calculó con 875.000 jornales.

La diferencia entre el jornal de $ 1.60 especificado en las bases de licitación y el de $ 2.50 que actualmente rige es de $ 0.90 lo que haría para el total de los jornales necesarios para las obras de ingeniería civil 875.000 por 0.90 igual 787.500. Se calculó con $ 800.000 (página 47 del informe).

La estimación de las diferencias de jornales para la parte electromecánica es más difícil desde que se trata en su mayoría de personal especializado. Esta diferencia ha sido estimada en el informe en $ 40.000 para las partes C y D (página 58) y $ 62.000 para la parte E (página 104).

En el costo total de las obras se previó, por aumento de jornales, $ 900.000.

El cálculo es, pues, perfectamente fundado y, al respecto, debo hacer una observación: tratándose de obreros que van a recibir el beneficio de la vivienda, desde que está previsto un rubro para su construcción, se podría haber computado siquiera parte de lo que habitualmente invierte el obrero en ello, haciendo que el jornal en dinero fuera más reducido. Del mismo modo, en materia de provisión de los artículos necesarios para el sustento: la Administración procurará a esos obreros al precio de costo tales artículos. No quiero significar, con esto, que el Poder Ejecutivo se proponga reducir esos jornales, sino que es justo, para hacer la apreciación integral del tema, tener presente que ya no sería exclusivamente jornal mínimo, sino que habría que agregarle el beneficio fundamental de la vivienda y, además, el margen de ahorro que significa adquirir los artículos de consumo a precio de costo.

Se ha reprochado, también, señor Presidente, no haberse calculado "Imprevistos". Pero, señor Presidente, si la obra la va a hacer el Consorcio Alemán, por un precio global, y si todos los riesgos normales quedan a cargo de la empresa constructora, naturalmente que resulta contraindicado destinar cantidades a Imprevistos". Si la administración directamente realizara la obra, entonces, sí, cabría algún margen de esa clase.

En lo que respecta al rubro "Expropiaciones", también se ha reprochado el que se rebajara, presumiéndose que la solución era arbitraria.

No es así, señor Presidente. Se ha estimado la superficie a expropiarse, hasta la cota más 80, en 111 mil hectáreas, y siendo su valor medio de 45 pesos, se ha obtenido un monto total de cinco millones de pesos, aproximadamente. Detrás de cada uno de estos rubros, señor Presidente, hay un razonamiento, hay un fundamento lógico: no son arbitrariedad.

(Apoyados).

—La cabeza de esclusa, que figura también en el presupuesto, está perfectamente prevista en 400.000 pesos.

De manera que lo que puede reputarse obra complementaria o agregada al cálculo primitivo, tiene su perfecta previsión presupuestal en el importe definitivo hecho por la Administración.

Ahora, puede ser interesante señalar el costo total de la obra, según el presupuesto de Ludin, pero en función de las condiciones del contrato con el Consorcio Alemán, vale decir, actualizándolo y calculando dentro del cuadro en que la obra se va a realizar.

Tendríamos, en el proyecto Ludin, en ingeniería civil 12.763.836.20; parte construcciones de acero, hidráulica, eléctrica, incluso el aumento: 17.836.740.35, lo que suma $ 30.600.576.55; aumento del valor de las materias primas y mano de obra en fábrica, encarecimiento posterior a la opinión de Ludin; 3 millones. Total: $ 33.600.576.55. Sigue. el rubro coincidente con el de Ludin: vivienda para el personal, $ 331.100.00; infraestructura del ferrocarril al Rincón del Bonete, $ 130.650.00; desviación del ferrocarril a Cardozo, $ 400.000.00; expropiaciones e indemnizaciones $ 5.000.000.00; dirección de la obra, $ 754.000.00; intereses intercalarios, $ 4.671.000.00; impermeabilización del subsuelo, $ 1.400.000; cabeza de esclusa, $ 400.000.00; aumento por posible encarecimiento de jornal, $ 900.000.00.

Todo lo cual da un total, agregada la partida anterior, de $ 47.587.326.55.

Costo actual de la obra, oferta del Consorcio Alemán, según contrato, $ 17.744.776.67 más 2.344.871 libras, 15 chelines, 9 peniques, es decir, un total de $ 32.399.593.49.

Agregados todos los otros rubros a que acabo de referirme, coincidentes con el presupuesto anterior, excepto los intereses intercalarios dan $ 46.219.343.49, vale decir, que el costo total de la obra es inferior a lo que costaría según Ludin, actualizado el presupuesto de este último.

Se ha referido, también, el Diputado interpelante, a las colosales proporciones de la obra, de la que pueden derivarse consecuencias de enorme gravitación sobre la suerte económica y financiera de la República.

El costo de 50 millones, — números redondos, — corresponderá a cinco años, lo que da un promedio de obligaciones de diez millones de pesos anuales. Esta cifra está lejos de ser excepcional en materia de obras públicas en el país. Las obras efectuadas regularmente en la República han causado normalmente iguales o mayores cargas, con la diferencia de que no siempre se trataba de trabajos remunerativos; y algunos de los actuales impugnadores del proyecto, que tanta sensibilidad y tan diligente celo muestran respecto de una iniciativa cuyas consecuencias de todo orden pueden ser estimadas en la forma minuciosa que resulta de las informaciones suministradas esta tarde, algunos de ellos, señor Presidente, han colaborado y seguramente defienden todavía la realización de obras realmente suntuosas, como la propia casa en que estoy hablando...

(Apoyados).

—...que, desde el punto de vista de la utilidad, no podemos colocar en primer plano, y que, seguramente, le ha rendido al país muchos menos beneficios de lo que cantidades iguales, aplicadas a esta obra, resultarán para la República.

(¡Apoyados. — Muy bien!).

—Podría agregar, señor Presidente, también como índice de ese concepto un poco faraónico de las obras, el Banco de la República, manifestación visible y detonante de un estado de espíritu incompatible con la capacidad financiera del país, cuando necesidades vitales de la República estaban fundamentalmente abandonadas.

(Apoyados).

—En un momento, señor Presidente, en que no se habían atendido motivos especiales de la vida del país del punto de vista económico y social y aún de la dignidad humana, como el de las viviendas obreras, había fondos abundantes y liberales para edificar suntuosamente, — repito, — esta casa y el Banco de la República.

(¡Apoyados. — Muy bien!).

—Corresponde, entonces, que se achiquen un poco el celo y la sensibilidad a que acabo de referirme, sobre todo cuando lo que traemos al debate no es la construcción de una obra cuyos resultados puedan ser dudosos o cuyo monto, al parecer exagerado, no esté perfectamente afianzado por cálculos de todo orden, que aseguran provechos directos e inmediatos en su mayoría totalmente ausentes en las obras a que antes aludía.

Si nosotros tomamos, por otra parte, señor Presidente— y el Gobierno repetidamente lo ha publicado— ya sea por la vía de la Contaduría General de la Nación, en ilustradísimos y copiosos informes, ya sea por su reiteración por la vía del Ministerio de Obras Públicas, cuadros en los que demuestra las cantidades invertidas para obras públicas, que es lo que se reclama con insistencia y cuya jerarquía en el orden de las necesidades a satisfacer nadie discute en el país, podremos ver pue es un error considerar desproporcionada esta obra con las aptitudes económica y financiera del país. No hay que creer que la única obra pública estimable es la que, así, de modo grueso y directo se ve o se percibe fácilmente en forma de carreteras o de puentes; hay también obras. como las que se encarga de realizar este proyecto, que significan, desde el punto de vista de la vitalidad de la República, la atención de un interés fundamental.

(Muy bien).

—El Ministerio de Obras Públicas, reproduciendo un cuadro de la Contaduría General de la Nación, publicaba hace poco las obras realizadas desde el 31 de marzo de 1933. Tengo aquí la relación minuciosa. No la voy a leer. Acusa un monto de $ 39.821.414.12. Quiere decir que esta alarma es un poco exagerada. Hemos realizado, en diversos órdenes, arquitectura, hidrografía, saneamiento, ferrocarriles, Administración del Puerto de Montevideo, vialidad, obras por un monto bien aproximado al que insumirá esta iniciativa sin que se hayan alambicado tanto los razonamientos, a pesar de que las consecuencias inmediatas de buena parte de las mismas, aún siendo de gran provecho, no se traducen en forma tan altamente útil como las que derivarán del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, desde que, por ejemplo, si bien es más cómodo, más fácil, más higiénico, más agradable transitar por las carreteras, si se hiciera el cálculo de lo que cuesta el transporte por ese medio, seguramente nos encontraríamos con que la cancelación de las obligaciones representadas por su costo, exige largos términos, mucho más extensos, señor Presidente, que los que exigirá la amortización de las obligaciones que contraemos por esta obra.

Queda por analizar la segunda parte. Toda esta larga y fatigante exposición se dirige a demostrar lo que el Poder Ejecutivo, en realidad, no tenía el deber legal de explicar al Parlamento: fundamentos, técnico, económico y social de la obra, pero que, complacido, el Poder Ejecutivo expone.

La segunda parte se refiere a cómo el Poder Ejecutivo ha cumplido el mandato del Poder Legislativo al disponer la ejecución de la obra.

La ley de 15 de febrero de 1934 autorizó la obra. se iniciaron de inmediato las actividades consiguientes; se designó una Comisión compuesta por los señores Directores ingenieros Víctor B. Sudriers, Eduardo Terra Arocena, Gerente de la División Usinas ingeniero Salvador Massón, Contador General don Juan Rovella y Asesor Letrado doctor Fosatti Roselli, a fin de que proyectasen las condiciones generales del Pliego de Licitación.

Se prepararon, por varias Comisiones de Técnicos, las demás bases y se efectuó el primer llamado a propuestas.

No se presentó ningún proponente. Se llamó nuevamente a licitación, habiéndose presentado solamente el Consorcio Alemán. Se consideró excesivo el precio, disponiéndose la realización de un tercer llamado. Con ello se obtuvo una ventaja apreciable, pues significó la economía siguiente, sin tener en cuenta las rebajas conseguidas después de las gestiones entabladas con el Consorcio:

Oferta del 15 de abril de 1936 ..	$ 21.327.337.95	£ 3.419.764.4.10
Oferta del 23 de Dbre. de 1936 ..	" 19.431.603.67	" 2.494.797.7. 9
Diferencia..	$ 1.895.734.28	£ 924.966.17.2

Calculando esta diferencia a cambio oficial resulta de $ 7.676.527.35.

Se procedió a la apertura de las propuestas: se designaron los técnicos encargados de su estudio; se produjeron los informes correspondientes y, en ese momento, el Poder Ejecutivo atrajo hacia sí la responsabilidad que un deber moral, no un deber legal le imponía, entrando al estudio de las ofertas.

El viejo régimen tuvo. como uno de sus defectos fundamentales, el de ofrecer la irresponsabilidad que resultaba de aquella dilución del Poder Público en tantos titulares, que se había llegado, como recordaba en otra ocasión, expresando un concepto de un maestro ilustre, al máximo de gobernantes con el mínimo de gobierno, lo que representaba también el mínimo de responsabilidad: lo que fundamentalmente abatió al régimen caído, fué la crisis de la responsabilidad.

Y bien, el Gobierno actual pudo eludir la responsabilidad emergente de la consideración de este magno asunto, desde que la ley cometía a la U. T. E. la construcción de la obra, y, por ende, los motivos consiguientes, llamado a propuestas, adjudicaciones, etc. El Poder Ejecutivo entendió que, por el volumen de la obra, por su trascendencia y, particularmente, por cierto estado de espíritu de la opinión, que, por falta de información suficiente no había podido percibir, indudablemente, todos los aspectos de indiscutible interés propios de la empresa proyectada, el Poder Ejecutivo, digo, consideró de su deber abocarse al estudio directo de las propuestas y asumir la responsabilidad de la dilucidación correspondiente.

Los Ministros que vienen al Parlamento, a uno de los cuales se intentó llamar por la vía de la interpelación, pudieron, más cómodamente, dejar en manos de la UTE esa responsabilidad, y no hubiera cabido contra ellos posibilidad de reproche de ninguna clase. Corresponde, pues, que, en la cuestión de la gestión del Poder Ejecutivo, en este asunto, se ponga todo lo que de laudable resulta para el Gobierno, emergente de las consideraciones que apunto. Se ha buscado responsabilidad, y si nos sentamos aquí para explicar al Parlamento el largo proceso que he referido, es porque espontáneamente, y sin que existiera ningún motivo legal, hemos querido contraer la obligación de decidir en definitiva sobre la suerte de las propuestas.

(¡Muy bien¡).

—Señalo esto como un motivo moral, que, seguramente, no ha de ser el de menor interés, el día en que, con todo desapasionamiento, se juzguen, desde un plano alto, los valores de todo orden en el examen de la cuestión que estamos considerando.

El Poder Ejecutivo designó una Comisión especial que presidía el Ministro de Hacienda, y que estaba constituída por los señores Jorge West, ingeniero Bernardo Kayel, ingeniero Eduardo Sudriers, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés, ingeniero Luis Giorgi, escribano Avelino Brena, arquitecto Jorge Herrán, ingeniero Eduardo Terra Arocena, doctor Mario Menéndez, ingeniero Adolfo Inciarte, ingeniero Alejandro Rodríguez, ingeniero Félix Bruno e ingeniero Salvador Masson.

Esta Comisión, en un informe que no voy a leer porque es muy extenso, aconsejó que se aceptara la propuesta del Consorcio Alemán.

¿Por qué se adjudicó al Consorcio Alemán la propuesta? La Comisión especial, recogiendo los referencias de la Subcomisión Técnica,—porque la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo se dividió en Subcomisión Técnica, Subcomisión Financiera y Subcomisión Legal,—y cada una produjo su dictamen fuera del dictamen general,—se remitió al informe de la Subcomisión Técnica: "Comparadas las propuestas referidas, desde los puntos de vista técnico y de costo, ha constatado que la del Consorcio Alemán es más conveniente porque:

A) Es $ 6:366.538.68 más baja que la "Skoda", según el informe de la Comisión Técnica de la UTE cuadro "C", adjunto a ese informe.

B) La propuesta "Consal" está mejor definida que la "Skoda".

C) La "Consal" ha tenido en cuenta modificaciones que las bases de licitación introdujeron al proyecto Ludin, cosa que no ha hecho la "Skoda" (ampliación de la Usina, casa de comando, etc. Ver artículo 227).

D) El proyecto de la "Consal" ha mejorado técnicamente, en algunos aspectos, el del ingeniero Ludin (dosaje del cemento en el dique, elevándolo a 280 kgs., mayor espesor entre los tubos de presión, empotramientos de éstos, etc.).

E) Aún considerando las diferencias de jornales estimadas en forma exagerada por "Skoda", y las demás que figuran en el cuadro I del memorándum de esa firma, (excluída la que corresponde al precio del cemento, ya considerada por la Comisión Técnica de la UTE), diferencias cuyo monto total es de $ 3:813.787.70 (según "Skoda"), todavía la propuesta "Consal" será $ 2:552.750.98 más baja que la "Skoda").

Agregó luego los aspectos examinados por la Subcomisión Financiera, que llega, en su informe a la siguiente determinación: "Que la propuesta más favorable, desde el punto de vista financiero, es la del Consorcio.

A su vez el Directorio de la UTE, integrado con la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, expresaba:

"Que de las dos propuestas presentadas, sólo puede ser tomada, en principio, en consideración, la del Consorcio Alemán, por ser la propuesta completa y acabadamente estudiada; la que mejor se ajusta a las condiciones de las bases de licitación, y ser la más barata, con una diferencia de varios millones de pesos, comparada con la "Skoda".

Además, el Consorcio Alemán ofrecía una ventaja de indiscutible valor económico para el país: el convenio con Alemania, sobre pago con nuestros productos. El señor Ministro de Hacienda, con más autoridad e ilustración que yo, examinará debidamente ese aspecto del problema.

En la prensa se hizo crítica, señor Presidente, del cálculo de ambas propuestas, teniendo presente el valor de la libra.

La Administración de la UTE contestó ya, públicamente, dando la respuesta que corresponde. Me creo relevado de explicar detalladamente esa observación

Por otra parte, fué también contestada por el propio Consorcio Alemán y publicada la respuesta en "El Día" de 3 de Marzo último

Además, se ha realizado ya un pago en libras al Consorcio, de acuerdo, precisamente, con los precedentes que acabo de mencionar. De manera que, prácticamente está bien acreditada esa interpretación.

Examinada la propuesta por el Consejo de Ministros, éste optó también, confirmando el dictamen de la Comisión Especial, por la propuesta del Consorcio Alemán, aun-

que, siguiendo sus indicaciones, exigió una rebaja de tres millones quinientos mil pesos, y, además, la aceptación de una serie de modificaciones en el contrato, referentes a las bases de la licitación.

Delegó, a la vez, en los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores, y en los miembros de la Subcomisión Financiera designada del seno de la Comisión Especial que estudió las propuestas,—es decir, los señores Pedro Cosio, Jorge West, Javier Mendívil y Adolfo Inciarte,—la realización de tratativas respecto a la rebaja de $ 3.500.000.00 y el convenio con Alemania.

Yo formé parte de esa Comisión, señor Presidente, y puedo asegurar que se agotaron todas las posibilidades de defensa de los intereses del país y que las fórmulas a que llegamos, después de largas y fatigantes sesiones, algunas de las cuales duraron ocho horas, representaban el esfuerzo máximo en materia de reducción del importe de la propuesta.

Corresponde analizar en qué consistieron las modificaciones obtenidas del Consorcio Alemán, en lo que respecta al precio.

El Consorcio presentó algunas fórmulas destinadas a sustituir las primitivas y a satisfacer las exigencias de rebaja. Esas fórmulas fueron discutidas insistentemente, y, según se explica detalladamente, en el decreto de 23 de Marzo último, si bien no alcanzaron los $ 3.500.000.00, del análisis que en el decreto se efectúa, surge la convicción de que el pequeño margen que media entre la cantidad obtenida y la que primitivamente se fijó por el Consejo de Ministros, como importe de la rebaja, no podía autorizar el desistimiento de la obra.

Debo señalar, frente a una posibilidad de objeción, que el Poder Ejecutivo procedió correctamente al solicitar rebaja, no obstante tratarse de una licitación, artículos 16 y 17, los proponentes estaban autorizados a presentar propuestas que, apartándose de las bases, pudieran representar una concepción personal de orden técnico, financiero, plan de ejecución, etc. Era, pues, una licitación en la que había también, además del aspecto relativo al costo de la obra, una especie de concurso o de puja respecto a estos otros motivos.

Ello correspondía, señor Presidente, en realidad, al propio mandato legislativo de 1928. En la ley de Octubre de 1928, que hace un momento comentaba, se señalaba ya, como el mejor método, el del concurso. El inciso C) de la misma decía: "Terminados los estudios, la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra y preparará el programa que servirá de base al concurso, en el que estarán incluídos: concurso de proyectos, ejecución de las obras y financiación de las mismas".

Se explica, señor Presidente, que en una obra de esta entidad y, sobre todo, en una obra de la técnica compleja que ella requiere, el Estado procure que las previsiones contenidas en las bases de licitación, sean, en lo posible, superadas por las propias iniciativas de los proponentes, que pueden sumar, así, a la información de la Administración, todo lo que su capacidad y experiencia puede significar útilmente. Por mucho que prevean los técnicos, debemos convenir que, en obras de este volumen, siempre son posibles rectificaciones que mejoren esas previsiones, tratándose, sobre todo, de casas extranjeras que han acopiado experiencia utilísima y que cuentan con técnicos de notable ilustración, de la que podemos aprovechar por la vía del concurso.

Tratándose de una ley especial, como la de 1928, y de un proyecto que presenta las características que acabo de enunciar, lo razonable y plausible, era, pues, que en el llamado a licitación, se autorizara dicho apartamiento.

Siendo así, señor Presidente, una vez que el Poder Ejecutivo optaba por una propuesta determinada, no había quebrantamiento de igualdad en la licitación, entrando en tratativas de reducción del costo de la obra, desde que la circunstancia de haber preferido determinada propuesta, significaba también la elección de todo lo que de personal o de concepción propia correspondiente al proponente, esa oferta contenía. Así, por ejemplo, considerábamos de importancia capital el convenio de Alemania. La "Skoda" no lo ofrecía, vale decir, que había ya caracteres heterogéneos que no eran susceptibles de comparación.

En síntesis, señor Presidente, una vez aceptada una oferta, se aceptaba, con ella, todo el contenido propio y exclusivo del proponente, y, en rigor, era perfectamente procedente que, tratándose de una alternativa singular, y no del proyecto ajustado literalmente a las bases de la licitación, se pudiera luego, sin desmedro de los licitantes que no habían ganado la licitación, entrarse a concertar con el proponente triunfante, algunas modificaciones en interés de la Administración.

El Poder Ejecutivo, se ha dicho anteriormente, pudo muy bien haber procedido sin merecer reproche legal alguno, limitándose a aceptar o rechazar propuestas; pero, prefirió agotar las posibilidades de defensa del interés público, entrando en tratativas con el proponente. Y a este respecto, bien está que haga presente que, en esas tratativas debió seguir,—lo decimos en el decreto,—la política correspondiente a su condición de parte contratante con un tercero, vale decir, no como en el acta administrativo corriente, sino con psicología de contratante, agotando las posibilidades de reducción de las erogaciones para el Erario Público. Es la psicología que traduce el decreto de 6 de Marzo de 1937, en que se anotan exigencias frente al Consorcio Alemán, algunas de las cuales podrán no haber sido alcanzadas integralmente, pero que son adecuadas a la conducta correspondiente, cuando se trata de obtener, de un tercero que va a contratar con la Administración, el máximun posible de ventajas.

El Consorcio Alemán, con la ayuda del Gobierno de Alemania, y como resultante de las gestiones, ofreció una rebaja de £ 297.000, que, al tipo de cambio oficial, equivalen a la suma de $ 1.856.250.00. Con la misma colaboración del Gobierno aludido, admitió modificar el plan de pagos, que representa, por concepto de intereses intercalarios, una economía, para la Administración, de $ 511.000 según estimación practicada por el Servicio de Contabilidad de la UTE. El Consorcio apreciaba esa rebaja en $ 676.185.00; tomando por base, entre otros elementos, el tipo de 5.59 % para la tasa de los intereses referidos, tipo que la Comisión Asesora respectiva había fijado originariamente para el conjunto de esa obra. Las modificaciones ocurridas recientemente, en el mercado del dinero, por efecto de la conversión de la Deuda Pública, decidieron a los delegados del Consejo de Ministros, a fijar en 5 % la tasa de los intereses intercalarios, estableciéndose, en definitiva, en la cantidad expresada.

Aceptó, el Consorcio Alemán, reducir el término de ejecución de las obras, a 56 meses. Esta reducción representaba, para el Estado, una rebaja del monto de los intereses intercalarios, que fué estimado en la cantidad de pesos 350.000.00. Se amplió a 30 días el plazo para los pagos que debe efectuar la Administración, representando. esa modificación. economía de intereses por la cantidad de $ 150.000.00, Estas rebajas importan $ 2.861.250.00. La abreviación del plazo representaba para el Consorcio Aleman, dos posibilidades de riesgo. Una, referente a que, realizándose la obra dentro de un término menor que el primitivamente fijado, podían ser necesarios aumentos en la mano de obra, etc., riesgo que soportaba totalmente el Consorcio y podía significar, también, la posibilidad de no terminar la obra en 56 meses, desde que se calculó para 60, y este riesgo de las multas consiguientes,—$ 4.500.00 por día,— lo soportará integramente el Consorcio Alemán.

Lo ha dicho el Poder Ejecutivo en el decreto: estas dos posibilidades no representan típicamente una rebaja en el precio, pero, evidentemente, significan, con un beneficio incuestionable para el país, como es la reducción del término de ejecución de la obra, dos motivos de riesgo patrimonial, que, si no se han de traducir con precisión en los números, corresponde que pesen en nuestro espíritu al estimar la diferencia que, en definitiva, resulta entre las rebajas realmente obtenidas y el monto de ellas exigidas por el decreto de 6 de Marzo último.

El Poder Ejecutivo obtuvo también el cambio del cemento que debía utilizarse, de procedencia uruguaya, por cemento alemán. Tampoco puede decirse, naturalmente, que esto represente, típicamente, una reducción del precio de la oferta, pero es incuestionable que sólo con el consentimiento indispensable del Consorcio Alemán, hemos obtenido una fórmula que reduce la erogación del Estado: no puede considerarse que la voluntad del proponente sea un factor extraño que no ha de tomarse en cuenta en la apreciación de este proceso. El Consorcio Alemán admitió, decía, que en vez de emplearse cemento nacional, se utilice portland alemán. En el pliego respectivo, se imponía el uso del primero, y se establecía que, en la formulación de la propuesta, el proponente tomará, como base de sus cálculos, el precio de veintidós pesos moneda uruguaya la tonelada neta en Montevideo, y que toda diferencia de más sería reintegrada por la Administración, la que, en el caso de una exigencia excesiva, a su juicio, de los productores del país, impondría la utilización del cemento extranjero, de la calidad exigida, y cuyo precio, incluídos los derechos de Aduana, esté por debajo del que haya establecido como límite superior la Administración ".

El Consorcio Alemán ofrece utilizar, en sustitución de ese cemento, el alemán, a un precio fijo de $ 17.00 la tonelada, corriendo a su riesgo todas las fluctuaciones que, en el precio de ese material, pudieran resultar en el plazo de ejecución de la obra

La Administración tomó a su cargo los derechos de Aduana y adicionales para la introducción del portland referido; pero son de cargo del Consorcio todos los demás gastos, cualquiera sea su origen o naturaleza, que se produzcan desde el lugar de su procedencia hasta el de su utilización,

salvo lo prescripto en el artículo 142). Como se expresa en el decreto respectivo, se reconoce, por cada tonelada de portland que se importe, un monto de libras esterlinas de compensación de 2:0:11, calculado al cambio oficial de $ 6,25. La suma de libras de compensación resultantes del precio del portland al tipo fijado, suma que ascenderá a $ 184.070 libras, para un total de noventa mil toneladas de cemento, será pagada, también con productos del país, de la cual el 40 o|o se invertirá en carnes.

Además, en el acto de la contratación, la Administración de la U. T. E. plausiblemente consiguió una modificación que representa una ventaja para el Estado.

"No obstante lo convenido en esta cláusula —se refiere al cambio de cemento— la U. T. E. podrá sustituir el cemento alemán por cemento nacional, cumpliendo las siguientes condiciones: A) El nuevo cemento debe llenar las mismas codiciones de calidad que el cemento alemán; B) En caso de que la Administración hiciera uso de su opción, deberá siempre respetar los contratos pendientes para suministro de cemento alemán, etc. Quiere decir que se ha mejorado el convenio primitivo con una posibilidad útil para la Administración.

La rebaja en el precio, decía hace un momento, representaba también para la Administración la reducción correspondiente de los intereses intercalarios.

Hay, además, una ventaja emergente del aprovechamiento anticipado de la obra, que reducirá, para la U. T. E., las obligaciones por adquisición de combustible, que se calculan, en el decreto, alrededor de $ 7.000 diarios.

Se podrían agregar, señor Presidente, otras referencias útiles a los efectos de la demostración de que se ha procedido con corrección, en defensa de los intereses públicos. Pero la hora avanzada me impone ya, como deber imperativo, terminar esta exposición.

La rebaja obtenida, examinada meticulosamente en el decreto, y la posibilidad de que un nuevo llamado a licitación significara, para la Administración, la pérdida de motivos favorables bien sensibles, como era el propio convenio con Alemania; como era la seguridad de realizar la obra por un costo inferior al que un nuevo llamado a licitación representaría, porque un aumento, bien notorio, en el precio de los metales, repercutiría directamente sobre el monto de las propuestas en un cuarto llamado; la necesidad de realizar una obra sobre cuyas ventajas en forma unánime, espíritus de la más diversa procedencia, de distintas escuelas técnicas y correspondientes a diversas generaciones, han coincidido; todas estas consideraciones y la escasa diferencia existente entre el margen de rebaja obtenido y el monto de 3.500.000 pesos primitivamente fijado, indujo al Consejo de Ministros a aprobar la propuesta del Consorcio Alemán.

La obra, prácticamente, puede decirse que ha empezado ya a realizarse, pues aunque desde el punto de vista del Consorcio, se iniciarán el 1.o de setiembre próximo, los actos preparatorios han tenido ya principio de ejecución.

Clemenceau afirmaba, señor Presidente, en cierta ocasión que su partido era Francia. Yo no creo que, en el orden normal o corriente de la vida política, corresponda afirmar tal posición como lógica. Los hombres, para servir a su país, en general, deben estar embanderados en agrupaciones políticas; pero no es menos cierto que, tratándose de determinados temas, fundamentales, relacionados con la propia vitalidad del país —en este caso con el acrecentamiento de sus fuentes de energía— los problemas se sitúan ya en un plano más alto, libre por completo de todas las diferencias que, en el trajín cotidiano de la vida política, separan a los hombres en grupos distintos.

Yo sitúo esta cuestión, señor Presidente, en ese plano, "au dessus de la melée". La he encarado, no como hombre de partido, porque entiendo que tal problema, como, por ejemplo, los de defensa nacional, superan los motivos partidarios para colocarse en posición más elevada, en la que todos los hombres desprendiéndose de diferencias de filiación política, están unidos por un motivo común: el interés en la salvación del país, o en su progreso esencial, en una palabra, la vitalidad misma de la nación.

(¡Muy bien!).

—Yo me he sentido colocado, en todo el proceso que condujo a la aprobación de la propuesta del Consorcio Alemán, en ese plan, completamente impersonal y superior.

Entonces, señor Presidente, podría decir que, en este asunto, no tengo —imitando la frase de Clemenceaau,— sino un partido, que es la República, y no me mueve otro motivo que el interés de la misma.

(¡Muy bien!).

—Y agregaré, para terminar esta exposición, señor Presidente, que a pesar de no ser espíritu inclinado al elogio a los titulares de las altas funciones públicas, por una razón de temperamento y por una razón de formación espiritual —he vivido mi vida lejos del Poder— obedeciendo a un sentimiento de justicia que es consecuencia de esa formación espiritual, de mi propio estilo de conducta, yo debo destacar, como acto elemental, todo lo que corresponde, como aprobación, y como elogio, en la conducta patriótica, del doctor Gabriel Terra, en el doble sentido del fervor, de la ilustración y del noble interés que ha puesto en la obra, y, al mismo tiempo, y en segundo término, que podría ser el primero si se tiene en cuenta que no es la virtud más común del espíritu nativo, de la persistencia la constancia, mantenidas a través del tiempo y a través de todas las dificultades; debo destacar, digo, la acción plausible del doctor Terra, que en todas las etapas a que me he referido en esta exposición molesta para la atención de la Cámara...

(No apoyados).

—...aparece con la encomiable obsesión de realizar esta obra.

Hemos adoptado todas las previsiones para que ella se ejecute limitando al mínimum los errores posibles en todos los órdenes. Si cupiere alguno, señor Presidente, no obstante esas previsiones, siempre el saldo sería ampliamente favorable para el iniciador de la obra y para todos aquellos que, en esferas más modestas, hemos tenido intervención en su ejecución, porque está todo ello impregnado de un espíritu de buena fe, de buena voluntad y del deseo invariable de servir a la República; todo posible reproche, aún de tiempos más desapasionados que los actuales, desde el punto de vista político, y, por lo tanto, más autorizados, todo reproche, digo, que pudiera caber en alguno de los aspectos de la realización de esta obra, estaría ampliamente compensado por la justicia que, sin duda, se hará a la inspiración moral que hemos puesto en ella.

Es lo que deseaba decir.

(¡Muy bien! — Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: no voy a referirme al largo proceso del estudio de estas obras, hasta la intervención del ingeniero Ludin, ni mucho menos a señalar la importancia trascendental de dichas obras que ya todos los señores legisladores conocen, porque todo ello ha sido extensa y magnificamente tratado por el doctor Gabriel Terra en las sesiones de **20 de mayo y 8 de diciembre de 1925 y 19 y 23 de mayo de 1926, del ex Consejo Nacional de Administración, en cuyas actas consta y aún acaba de serlo en forma no menos brillante, por el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Martín Echegoyen en la documentada exposición que hemos tenido el placer de escuchar.**

Voy a ser pues, preciso y concreto, ya que son éstas, por lo demás, las características que corresponden al fundamental problema del río Negro.

Inicio mi exposición — basada toda ella en documentación fehaciente — analizando desde distintos puntos de vista la garantía que el Estado tiene sobre las obras del río Negro, desde que garantía como factor económico se traduce siempre en factor de costo o financiero.

La obra, señor Presidente, ha sido estudiada por el ingeniero Ludin, de cuyos méritos y actuaciones hablan elocuentemente estos datos:

El ingeniero Ludin ha proyectado y dirigido muchas obras (en conjunto 400 mil H. P.) en su país y en el extranjero. Ha sido consultado por los Gobiernos de su patria, de Finlandia, de Austria, Armenia e Irlanda, extendiendo su asesoramiento, no sólo en todo lo concerniente a trabajos de utilización hidroeléctrica, sino también en obras de navegación y riego. Es autor de una vasta producción científica. Suya es una obra maestra de enseñanza sobre Hidroelectricidad, obra que mereció ser premiada con medalla de oro. Cuenta además con cinco opúsculos sobre diversos tópicos y 35 folletos sobre temas de hidroelectricidad.

Ahora bien: el proyecto definitivo del ingeniero Ludin, presentado a principios del año 1934, fruto, señor Presidente, de su indiscutible capacidad y experiencia mundialmente reconocidas, fué a su vez estudiado y analizado detenidamente por las empresas que se presentaron al llamado a licitación para la ejecución de las obras. Hay aquí, como se ve, una demostración de doble responsabilidad, porque a la responsabilidad del proyectista, se ha unido la de quienes han estudiado el proyecto, ya que para ellos hay también responsabilidad desde que el ejecutante debe asegurarse de que es correcta la solución propuesta por el autor del proyecto y de que sus previsiones en lo técnico y en lo financiero estén de acuerdo con la correcta ejecución de los trabajos.

Ninguna empresa señor Presidente que haya consolidado su prestigio en el mundo a través de una larga actuación, puede realizar una obra hidráulica sin contar con minucioso estudio previo, para evitar que se la lleve la

corriente, pues junto con la represa terminarían también sus posibilidades.

De allí que, si alguna de las Compañías que se presentaron al llamado a licitación, hubiesen hallado en el proyecto o en los estudios alguna deficiencia o imperfección que importasen riesgos para la ejecución de la obra, los habrían denunciado a efecto de no comprometer en la ejecución su prestigio y su responsabilidad.

Pues bien, señor Presidente: las empresas que estudiaron el proyecto fueron: La Skoda y el Consorcio Alemán integrado este último por firmas de la capacidad técnica de: 1) Siemens Schuckertwerke A. G. Berlín-Siemensstadt; 2) Geopé (Compañía General de Obras Públicas; 3) Allgemeine Elektricitats Gesellschaft, Berlín N. W. 40; 4) Siemens Bauunion G. m. b. h. Kom. Ges. Berlín-Siemensstadt; 5) J. M. Volth-Heindenhelm Brenz.

Luego, señor Presidente, las propuestas fueron analizadas y estudiadas por la Comisión técnica de la U. T. E. integrada en la siguiente forma: ingeniero Salvador Masson, Gerente de la División Usinas; don Juan F. Rovella, Contador General; señor Federico Devoto, Subcontador; señor Eduardo M. Pedemonte, Jefe de la Proveeduría General; señor Eduardo Gillespie, Jefe de Centrales de Generación; ingeniero Manuel E. Lúgaro, 2.o Jefe de Centrales de Generación; señor ingeniero José A. Carvallido, Jefe de la Sección Usinas del Interior; ingeniero Juan C. Rozzán, 2.o Jefe de las Usinas del Interior; ingeniero Juan Ventura Borgarelli, Jefe de la Sección Instalaciones Interiores; J. Oscar Martínez, Jefe de la Sección Instalaciones Exteriores; ingeniero José Eugenio Gil, 2.o Jefe de la Sección Instalaciones Exteriores; señor Ernesto R. Larretchart, Jefe de la Sección Estadística y Construcciones; ingeniero Pedro Ponseti, 2.o Jefe de la Sección Estadística y Construcciones; señor Francisco Bonilla, Jefe de la Sección Talleres Generales; ingeniero Manuel A. Miláns, ingeniero Adjunto de la Gerencia de la División Usinas, e ingeniero Carlos A. Giavi, ingeniero Oficinas Obras del río Negro.

Además esas propuestas fueron también estudiadas y analizadas por la Asesoría Letrada de la U. T. E. a cargo del doctor Leonidas Fossatti Rosselli.

Los informes producidos por la Comisión Técnica y por la Asesoría Letrada fueron a su vez, tras largo estudio, aceptadas por el Directorio de la U. T. E. con fecha 12 de febrero del año en curso

No termina allí, sin embargo, señor Presidente, la detenida consideración de que fueron objeto las propuestas presentadas. El informe del Directorio de la U. T. E. con todos sus antecedentes, fué analizado a su vez, por tres Subcomisiones, cuya integración, que me permitiré hacer conocer a la Cámara, es por sí sola una garantía de eficiencia. La primera Subcomisión, o sea la Subcomisión Técnica, estaba integrada por las siguientes personas, algunos de cuyos méritos me será permitido exponer: ingeniero Eduardo García de Zúñiga, Director de Ferrocarriles y brillantísimo profesional; ingeniero don Luis Giorgi, Decano de la Facultad de Ingeniería; profesor universitario destacado; ingeniero Eduardo Terra Arocena, profesional ampliamente versado en la materia por tratarse de un estudioso dedicado por entero al conocimiento y observación de los grandes problemas de la ingeniería moderna; ingeniero Alejandro Rodríguez, Subdirector de la Dirección de Hidrografía, que ha dedicado muchos años a los estudios preliminares de esta obra, pasando a integrar la Comisión de Estudios Superiores; ingeniero Bernardo Kayel, Presidente de la U. T. E., profesor de la Universidad de la República y hombre de reconocida experiencia y preparación en estudios de esta índole: ingeniero Víctor A. Sudriers, ex Ministro de Obras Públicas y actual miembro del Directorio integrado de la U. T. E.; ingeniero Félix A. Bruno, Director de la Dirección de Hidrografía y funcionario de larga experiencia técnica; ingeniero Juan A. Alvarez Cortés que ha desempeñado cargos de elevada responsablidad, entre ellos el Ministerio de Obras Públicas y que aportó al estudio de las propuestas su reconocida experiencia de hombre de Gobierno y de fecunda actividad profesional. En cuanto a la Subcomisión Legal, señor Presidente, estaba constituída por el doctor Javier Mendívil, ex Ministro de Hacienda y actual Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, por lo que contribuyó al análisis y estudio de las propuestas presentadas desde el doble punto de vista jurídico y económico y por el escribano don Mario Menéndez, espíritu estudioso y gran conocedor de nuestros problemas públicos a través de una actuación descollante en las esferas de gobierno. Y finalmente la otra Subcomisión que estudió el aspecto financiero del problema, estaba constituída por los señores don Pedro Cosío, nuestra primera autoridad en materia financiera, de acuerdo con las manifestaciones que a raíz de su nombramiento para integrar en el año 1932 la Comisión que estudió los problemas relacionados con el valor de nuestra moneda, formulara el señor Diputado Frugoni, y a cuyo deseo de conocer las actuaciones relacionadas con las obras del río Negro, se debe la presencia del que habla en esta Cámara. El señor Pedro Cosío, repito, que preside el Directorio del Banco de Seguros del Estado, financista de autoridad magistral y ciudadano de actuación por todo concepto brillante en el escenario nacional. Don Jorge West, Presidente del Directorio del Banco de la República, contribuyó con su experiencia en el conocimiento de las finanzas a la solución de uno de los aspectos básicas de la obra. El doctor Javier Mendívil, a quien me he referido anteriormente y el ingeniero Adolfo Inciarte, miembro de la U. T. E., exponente de capacidad técnica y de reconocido espíritu de labor.

Tal señor Presidente, la integración de esas Subcomisiones cuyos informes luminosos, terminantes y concluyentes, luego de ser estudiados, como lo he dicho, por el Directorio de la U. T. E., fueron considerados y aprobados luego en Comisión General, que integraron los mismos ciudadanos nombrados bajo la Presidencia del señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, verdadera autoridad en materia financiera y económica, cuya actuación en la dirección de las finanzas públicas, junto al señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, ha deparado al país en gran parte la prosperidad actual y las promisorias perspectivas de futuro.

Y esos informes, señor Presidente, a que he hecho referencia, fueron luego estudiados en forma prolija, serenamente considerados en Consejo de Ministros bajo la Presidencia del doctor Terra y con asistencia de los Ministros, doctor Martín Echegoyen —en cuya compañía tengo el honor de haber concurrido a esta Cámara a facilitar estos informes— doctor César Charlone, doctor José Espalter, doctor Carlos M. Penadés, doctor Zoilo Saldías, doctor César G. Gutiérrez, doctor Juan C. Musssio Fournier, doctor Augusto César Bado y General don Domingo Mendívil.

El contrato firmado el 15 de marzo del corriente año, para la ejecución de las obras, es reflejo fiel del meticuloso proceso a que se sometió, señor Presidente, como ninguna otra obra en el país, el estudio y licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Me he referido anteriormente a la actuación de las distintas Comisiones y Subcomisiones que intervinieron en el estudio de las propuestas presentadas al respectivo llamado a licitación. Es interesante, señor Presidente, conocer las conclusiones a que arribaron aquéllas y que voy a articular a continuación para contestar las críticas infundadas y casi siempre malevolentes con que se quiere, al parecer, detener la ejecución de una obra que, estoy seguro, señor Presidente, ha de transformar fundamentalmente y en muchos aspectos a la República.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Las Comisiones mencionadas con anterioridad, llegaron, tras un estudio comparativo, a las conclusiones que pueden sintetizarse así:

1.—Consorcio con "Skoda":

a) La propuesta del Consorcio es $ 6.366.538.68 más baja que la de "Skoda".
b) La propuesta del Consorcio está mejor definida que la de la "Skoda".
c) El Consorcio ha tenido en cuenta modificaciones que las bases de licitación introdujeron al proyecto Ludin, cosas que no ha hecho la 'Skoda". (Ampliación de la Usina, Casa de Comando, etc.).
d) El proyecto del Consorcio ha mejorado técnicamente en algunos aspectos el del ingeniero Ludin (dosaje del cemento en el Dique, elevándolo a 280 kilogramos, mayor espesor entre los tubos de presión, empotramiento de éstos, etc.).
c) Aún considerando las diferencias de jornales, estimadas en forma exagerada por la "Skoda" y las demás que figuran en el cuadro 1 del Memorándum de esa firma (excluída la que corresponde al precio del cemento, ya considerado por la Comisión), diferencia cuyo monto total es de $ 3.813.787.70 (según la "Skoda"), todavía la propuesta del Consorcio es de pesos 2.552.750.98 más baja que la de la otra empresa nombrada.

2.—Ludin con Consorcio:

a) Que corregidos los precios unitarios del proyectista de acuerdo con el propio ingeniero Ludin, que rectificaron en distintos porcentajes los rubros de Ingeniería Civil (16 o|o) y del resto las obras (15 o|o), la Subcomisión respectiva llegó a la conclusión de que la propuesta del consorcio es inferior que la del ingeniero Ludin, tomada en las condiciones que se indicó.

... recargo en la parte de Ingeniería Civil corresponde a aumento de precios por variación del costo en fábrica y rectificación del número de jornales previstos por el ingeniero Ludin, que se consideraron insuficientes.

1.—Para el Consorcio Alemán:

a) Que la propuesta del Consorcio alemán señala una marcada reacción en su ajuste, al tecnicismo legal contractual, en relación a su anterior propuesta de 15 de abril de 1935.

b) Esta reacción queda destacada en la fijación de un precio global para la obra licitada y en su adaptación de un modo general —aunque con restricciones que luego fueron aclaradas en el contrato— al principio básico del régimen contractual que informan todas las licitaciones de la U. T. E. para ejecución de obras de que "el contratista por su cuenta y riesgo y por un precio determinado, construye para la Administración".

2.—Para la "Skoda":

a) Que la propuesta ha sido presentada en forma incompleta, habiéndose omitido la agregación de piezas y antecedentes absolutamente imprescindibles para la licitación.

b) Que la propuesta se encuentra en total y profundo desacuerdo con el régimen legal de la licitación, desde que entre otras cosas, es inadmisible que entre la Administración y el Contratista, el Tribunal Arbitral sea la Cámara Internacional de París.

a) Que la propuesta más favorable desde el punto de vista financiero es la del Consorcio Alemán.

b) Que el costo total de la obra, queda situado en:

1.—Precio según presupuesto......	$	35.023.413.82
2.—Viviendas para el personal.....	"	331.100.00
3.—Infraestructura del F. C. a Rincón del Bonete	"	130.650.00
4.—Derivación del F. C. a Cardozo..	"	400.000.00
5.—Expropiaciones e indemnizaciones	"	5.000.000.00
6.—Dirección de la obra	"	754.000.00
7.—Intereses intercalarios	"	6.000.000.00
8.—Impermeabilización del subsuelo	"	1.400.000.00
9.—Diferencia por encarecimiento del jornal	"	900.000.00
10.—Cabeza de esclusa	"	400.000.00
	$	50.339.163.82

Menos:

Diferencia aproximada en que se ha reducido esta cifra por exigencia del Poder Ejecutivo, prorrateada entre varios rubros	$	3.500.000.00
Costo total de los trabajos.........	"	46.839.163.82

c) Al Consorcio Alemán se le pagará en:

1.—Pesos uruguayos	$	17.744.776.67
2.—Libras esterlinas de compensación	"	1.425.357:7:10
3.—Libras esterlinas efectivas	"	919.514:7:11

Que establece sobre los tipos actuales de cambio que da la obra, el 68 o|o corresponde a inversiones en el país y el 32 o|o a pagos en divisas, de las cuales el 60 o|o se invertirá también en el país en la compra de productos de nuestra producción pecuaria.

d) Que en lo que se refiere al tipo de cambio de los pagos en divisas, se ha definido fijando el valor de 141 chelines por onza de oro fino en la Bolsa de Londres, por cuanto ninguna empresa estaría en condiciones de fijar precios sin tener asegurada una cláusula de pago en la forma en que ha quedado establecido, para un contrato tan cuantioso y a plazos tan dilatados. De no ser así, los riesgos de cambio tendrían que cubrirlos con márgenes de previsiones importantes, que encarecerían la obra.

Esta cláusula representaría un riesgo para el Estado, únicamente en caso de producirse un alza del oro, como consecuencia de una devaluación general de las monedas mundiales, que el peso uruguayo se vería obligado a acompañar".

Señor Presidente: antes de entrar a la consideración de las reservas que las conclusiones de los informes a que me he referido anteriormente merecieron de los opositores al proyecto, pido excusas a la Cámara por esta larga y fatigosa exposición de cifras que acabo de hacer, porque las he conceptuado, sin embargo, absolutamente necesarias para establecer de manera clara las diferencias existentes entre las distintas propuestas y señalar a la vez, también en forma terminante, las ventajas que la propuesta del Consorcio Alemán ofrece para el país. Séame permitido, ahora, analizar las reservas que desde algunos órganos de publicidad han venido formulando los opositores a la realización de esta magna obra, reservas cuya inconsistencia total iré demostrando punto por punto.

Se impugna: A) Que no se conocen las firmas integrantes de ese Consorcio Alemán, faltando el elemento indispensable de contralor público, que es la publicidad. ("El Día", 27 de febrero, 3 y 8 de marzo de 1937).

Contesto: Son integrantes del Consorcio Alemán, las empresas más poderosas de aquel país en esa especialidad y podríamos decir que el Consorcio en su unidad, es la conjunción, en cantidad y calidad de los intereses más importantes que puedan agruparse en el mundo. Son, señor Presidente, las cinco firmas que he nombrado ya al comienzo de mi exposición, al referirme a las empresas que estudiaron el proyecto para su ejecución. Pero hay más; la licitación se ha hecho también con intervención del Gobierno Alemán, que ha favorecido la contratación por lo que podemos decir, que en cierto modo con quien hemos contratado es con la propia Alemania.

(¡Muy bien!—Apoyados).

—Y en cuanto a que no se conocían a sus integrantes, sólo cabe responder que se efectuó la apertura de la propuesta en licitación pública.

Se impugna: B) Que la propuesta de la Skoda es pesos 3.860.000.00 más baja que la del Consorcio que el Gobierno estimó en $ 6.300.000.00 más cara que aquélla. Para hacer esa afirmación se echa mano del recurso de calcular las libras del Consorcio como libras a oro a pesos 10.33 cada una, y las de la Skoda a $ 6,20. (Artículos de "El Día", 27 de febrero, 3 y 12 de marzo, 1.° de abril, 2 y 23 del mismo mes, 3 y 4 de mayo del año en curso).

Contesto: Yo pregunto si es posible, señor Presidente, que para situaciones idénticas se apliquen procedimientos distintos. Evidentemente no. Sin embargo, esto es lo que se hace, cuando para calcular las libras del Consorcio se fija su tipo de cambio en $ 10.33 por libra mientras que para la Skoda se pretende fijarla en el tipo de $ 6.20.

Para marcar aún con mayor nitidez la disparidad de criterios aplicados por los impugnantes, y sobre todo para señalar la falsa posición en que éstos se colocan al formular esas apreciaciones en cuanto al tipo de cambio, debo manifestar lo que al respecto dicen las dos propuestas:

En la propuesta del Consorcio se establece: que todos los valores cotizados en libras esterlinas pagaderas en Londres, o en Reischsmark de acuerdo con las cláusulas del Convenio de Comercio y compensación, deberán ser calculadas sobre la base de 141 chelines por cada onza Troy de 31 gramos 10349552.

En la propuesta de los Establecimientos Skoda se determina: que los pagos para esta propuesta deberán ser calculados sobre la base de 141 chelines 9 1|2 peniques por cada onza Troy de 31 gramos 10349552.

Pues bien de la cláusulas transcriptas se desprende, señor Presidente, que los dos proponentes han tomado como base la libra esterlina papel en su actual margen de desvalorización con respecto a la libra esterlina oro, poniéndose así a cubierto de futuras depreciaciones que pudiera sufrir la libra papel.

Antes de perder su patrón oro la libra esterlina, señor Presidente, el Banco de Inglaterra compraba oro en el mercado de Londres dentro de los límites de 84 chelines 11 1|2 peniques y 84 chelines 9. 3|4 de peniques la onza Troy de oro fino. Hoy el mercado de Londres cotiza para esta misma onza, el precio de 140 chelines 5 1|2 peniques hallándose, por tanto, desvalorizada la libra papel, en relación a la libra oro en 40 o|o aproximadamente.

En ambas propuestas, llegado el momento de efectuar los pagos, la U. T. E. tendría que abonar mayor o menor cantidad de libras papel, según que el precio fijado para el oro, en la fecha de pago en Londres, fuera superior o inferior respectivamente al precio fijo de 141 chelines y 141 chelines 9 1|2 peniques previstos en las dos propuestas. Me permito señalar, señor Presidente, a manera de ejemplo el planteo de las operaciones de pagos, tomando como base una cifra de 10.000 libras. Suponiendo que el precio de la onza Troy estuviera a 145 chelines, tenemos: £ 10.000 x 145. sobre 141.

Y si el precio de la onza fuera de 135 chelines, este sería el planteo: £ 10.000 x 135 sobre 141.

En cuanto a la interpretación de la cláusula oro de una y otra empresa no puede ofrecer duda alguna. La redacción es clara y terminante y si alguna duda existiera, quedaría perfectamente aclarada con los precedentes que existen en el país sobre cómo se ha de interpretar el problema tratándose de precedentes sentados por el ex Consejo Nacional de Administración.

En efecto, señor Presidente: cuando el Estado realizó contratos y no precisó en ellos la clásula a oro del material importado, el ex Consejo Nacional de Administración con toda justicia, lo resolvió por equidad, pues no cabía otra interpretación honesta. Citaré dos ejemplos: uno de ellos el de un contrato de obra realizado antes de la depreciación monetaria y cuando ésta aún ni siquiera se preveía. Este contrato que fué el que se refería a las obras de construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, realizado inicialmente con la Compañía Uruguaya de Obras Públicas —que luego tuvo que abandonar las obras y transferirlas a una compañía extranjera— fué formulado por el Estado el 29 de mayo de 1929 por un monto de $ 4.064.233.51. Siendo el pago total de la obra en moneda uruguaya, el Estado no tenía por qué prever al formalizar el contrato, posibles diferencias de cambio ya que ellas, si las hubiera, debieron ser previstas por la empresa contratante. En aquella época la moneda uruguaya se cotizaba alrededor de la par y no podía vaticinarse el brusco descenso que luego experimentó.

Pero, más tarde el ex Consejo Nacional de Administración con fecha 10 de junio de 1930 en atención a gestiones realizadas por la Compañía de Obras Públicas y basándose en razones de equidad, autorizó el pago en oro uruguayo de los materiales de enrieladura contratados con el Comptoir des Aceries Belges, destinados a ese ferrocarril, y en nota de 26 de junio de 1930 del Ministerio de Obras Públicas al de Hacienda, quedó aclarado que el Estado cargaría con la diferencia de cabio que resultara debajo de 50 1|2 que era el tipo de cambio del peso uruguayo con relación a la libra esterlina, en el momento en que la compañía constructora del ferrocarril presentó su oferta.

El importe abonado por el Estado en tal concepto, es decir, por diferencia de cambio en el pago de material de enrieladura, ascendió a $ 737.785.35.

También la firma Giannastasio, Berta y Vázquez, señor Presidente, subcontratista de la infraestructura de los puentes de la misma obra, ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, solicitó se hiciera extensivo a dichas estructuras metálicas el criterio de pagos anteriormente expuestos con respecto a la adquisición de los rieles. El ex Consejo Nacional de Administración, con fecha 25 de setiembre de 1930, resolvió encargar al Banco de la República de los pagos de esas superestructuras metálicas de los puentes contratados por los mencionados contratistas con "Les Ateliers de Villebraeck" por un total de 11.840.500 francos belgas y la diferencia de cambio correspondientes a estas operaciones no previstas tampoco por los contratos, fué también resuelta por equidad por el Consejo Nacional.

El Estado, señor Presidente, pagó en las obras del referido ferrocarril, un mayor precio por concepto de diferencias de cambios no especificadas en el contrato y resueltas como lo he hecho conocer. Puede decirse que ese aumento alcanzó a un 25 o|o casi de las obras contratadas.

Otro antecedente, señor Presidente. Como caso previsto en contrato, de la cláusula de pago a oro de los materiales importados, tenemos las obras del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco donde se estipuló que por cada pesos 4.70 del precio fijado, se entregaría una libra esterlina y por cada $ 0.96 un dólar americano. El Estado pagó en este caso por diferencia de cambio la cantidad de $ 973.406.01.

Yo no critico, señor Presidente, que un problema no previsto en contrato y resuelto "por equidad" por el Consejo Nacional le haya costado al Estado más de un millón de pesos; no critico tampoco, que prevista una cláusula a oro, el cumplimiento de ésta le haya costado al Estado cerca de otro millón. Todo ello fué encarado y resuelto con criterio justo y honesto. Pero no es posible creer honesto que se pretenda demostrar que las libras del Consorcio se deben calcular a $ 10.33 y las de la propuesta Skoda a $ 6.20 estableciendo que aquellas son libras oro, lo que no es exacto y que las de la última empresa nombrada o sea la Skoda se han cotizado con un valor fijo de pesos uruguayos, lo que es menos exacto todavía.

(Muy bien.)

—Una como otra libra han referido su cotización al oro, pero al solo efecto de estabilizar el valor actual de la libra papel, que se ha tomado con su actual margen de desvalorización sobre el oro de un 40 o|o como lo he establecido con anterioridad.

Sería deshonesto por parte de este Gobierno, como por cualquier otro, señor Presidente, aceptarle a la Skoda un valor de la libra estabilizado definitivamente en pesos uruguayos.

(Muy bien.)

—La finalidad del pago en moneda extranjera para el material que se importe destinado a obras de largo tiempo de ejecución, señor Presidente, es la de evitar a todo contratista los riesgos determinados por las oscilaciones de los cambios y como consecuencia precios más bajos y justos.

Se impugna: C) Que de acuerdo con un presupuesto hecho por una empresa nacional, ésta se comprometería a realizar las obras por una cifra de 6 millones más baja que las ofertas presentadas. Sostiénese que ante esta porpuesta debían ser rechazadas todas las ofertas anteriores y efectuar un nuevo llamado a licitación. ("El Día", 8 y 23 de abril y 8 de mayo del corriente año).

Contesto: respecto a que un Consorcio Nacional, señor Presidente, haría por 6 millones de pesos menos las obras, debe establecerse como primera reflexión ante esa oferta, que ella consistió en una carta dirigida al Ministerio de Obras Públicas después de haber sido abierta la licitación, por lo que resulta sencillamente inadmisible desde el punto de vista legal.

En cuanto a la factibilidad de la rebaja millonaria mencionada, pueden también formularse algunas reflexiones no desprovistas de interés: creo que no existe ninguna empresa nacional que haya hecho una tonelada de hormigón y la haya colocado dentro de las previsiones de un presupuesto de competencia, en una represa en medio de un río de régimen tan especial como lo es el río Negro.

El problema de los costos, señor Presidente, aparentemente tan simple, es el que ha hecho fracasar a la mayoría de las empresas nacionales de obras públicas, que están viviendo recién, y sobre todo para obras difíciles y de importancia, el período obligado de la experiencia. En mi vida profesional, he podido apreciar la influencia decisiva, terminante, absoluta, de este factor "experiencia" en la estimación de los costos.

(Muy bien.)

—Para hablar de costos en obras de la naturaleza de las del río Negro no basta tener, se me ocurre —y no es mi ánimo el de lesionar a nadie— un título de "ingeniero", es necesario también una experiencia especial en esa clase de obras, del mismo modo que un médico general, no puede ser una autoridad, a pesar de su diploma, para opinar sobre el resultado de una operación a la vesícula.

En su obra sobre aprovechamiento hidroeléctrico, señor Presidente, dice Lyndon, que "los ítems en que particularmente fracasan u olvidan apreciar los ingenieros inexperimentados, son:

A) Trabajo y fundación de agua.
B) Ataguías y contralor del agua.
C) Perjuicios ocasionados por las crecientes.
D) Demoras debidas a las crecientes y a las ataguías barridas por las aguas.
E) Perjuicios y accidentes de carácter general.
F) Extraordinarios pagados al contratista por las causas anteriormente citadas.
G) Costo de montaje de máquinas.
H) Detalles de construcción y de equipo. Esto sube muy rápidamente y es frecuentemente despreciado por considerársele insignificante.
I) Perjuicios a los aparatos durante montaje y las pruebas y pérdidas ocasionados por ellos.
J) Atrasos de todo órden. Esto aumenta el costo porque los gastos fijos continúan hasta que la planta esté terminada.
K) Intereses. Se aprecian en 5 o|o anual pero la práctica demuestra que cuestan 7 o|o.

Y llega así Lyndon, señor Presidente, a formular este consejo: "Estése siempre dispuesto para pagar aún precios irrazonables por la garantía de una pronta terminación de la obra. Los gastos extra por trabajo acelerado y eficiente son generalmente pequeños comparados con las pérdidas, con los atrasos, los intereses, los posibles perjuicios causados por las inundaciones y todos los gastos que surgen de una lenta ejecución".

Es interesante conocer también con mayor detalle la exposición de la discordancia, sobre las rebajas hechas al Consorcio, del distinguido técnico, ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, miembro de la Comisión Técnica que, por designación del Poder Ejecutivo, estudió las propuestas, quien une a su condición de profesional destacado, la de ser un hombre de trabajo y de empresa. Su punto de vista, fruto de su larga experiencia como ejecutante de obras ilustra extraordinariamente y no resisto la tentación de hacer conocer a la Cámara el texto de la brillante exposición formulada sobre aquel particular. Dice así el ingeniero Alvarez Cortés: "Creo que no puede decirse "una diferencia no justificada" cuando este calificativo resulta de la comparación de la propuesta presentada por un licitante, con la formulada años ha, por un profesor para asesorar al Estado sobre el monto de la suma a invertir, pero no para realizarla por cuenta de aquél; máxime cuando, ahora, en el seno de la Subcomisión Técnica para apreciar esta diferencia, viciada de origen, se limita el estudio de la cuestión al análisis de determinadas unidades y se localiza los aumentos parciales, en ciertos capítulos".

"En una propuesta a realizarse por un precio global, y aún si fuera por precios unitarios, pero constituyendo un precio único por la aplicación de estos precios unitarios al

metraje de obra, establecido de antemano; en una propuesta, decía, en la que el importe total está fijado, el procedimiento seguido por la Comisión para averiguar si es alta o baja, es equivocado...............

La Subcomisión Técnica, en esta parte del asunto sometido a su dictamen, se concretó a tratar de averiguar el precio de costo de la propuesta que ella reputa elevada al manifestar que tiene una diferencia no justificada de pesos 3.500.000 con el que ella estima correcto, lo que significa que, en su sentir, el "Consorcio", además del beneficio corriente, en obras de esta naturaleza, pretendía sacar pesos 3.500.000 más.

No es analizando cada precio unitario o el valor de cada elemento constitutivo de la obra a realizar y asignándole a cada uno de ellos el valor resultante de este análisis, que se obtiene el monto de una propuesta.

El procedimiento seguido por cada proponente es otro.

El análisis de los precios unitarios es la base; pero enseguida viene la aplicación de los diversos factores que influencian en intensidad y sentido variables, los valores primitivamente obtenidos.

La exacta aplicación de estos factores o coeficientes, es el punto realmente difícil de la confección de un presupuesto, tanto para el funcionario administrativo como para el proponente, y más importante para éste que para aquél.

El presupuesto aplicado a la obra, arrojará pérdidas o beneficios; esto es de un interés indirecto para el funcionario, en el primer caso posiblemente, le dará más trabajo dirigir y vigilar la construcción y en el segundo, podrá resultarle al Estado más cara de lo debido. Pero para el proponente es capital.

Los funcionarios, que por lo general no han sido contratistas, encaran la cuestión si no a "coeur leger", con un conocimiento incompleto. El proponente experto aquilata todos los factores capaces de encarecer la obra y a todos les da un valor obtenido a sus propias expensas. El funcionario olvida muchos de ellos y a los que aplica, les da generalmente poco valor. De aquí las diferencias, muchas veces bien serias, que separan a unos y otros y se hacen ellas sentir con más rigor cuando los dos obran de buena fe.

"Analizar solamente un precio o un capítulo dentro de un todo conduce a resultados totalmente equivocados. Prescindiendo del criterio personal de cada uno, que hace que bien pueda haber tantos resultados cuantos analistas intervengan, la elección del precio que se vaya a analizar conducirá a resultados completamente contradictorios: unos podrán dar pérdidas y otros beneficios excesivos. Por eso es que en una propuesta global no deben estudiarse aisladamente los precios".

"El sistema de adjudicación entre nosotros, que en principio es bueno, en su aplicación conduce muchas veces, a resultados poco satisfactorios, tanto para la administración como para el proponente. De hecho desaparece la facultad que tiene el Estado de adjudicar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. Siempre se va a a la adjudicación de la más baja. Esto crea un optimismo malsano o momentáneo, que la Administración no debía propiciar, entre los diversos proponentes, con los resultados consiguientes en el caso de que la adjudicación le origine pérdidas al triunfador.

"La forma en que se han desarrollado los contratos, grandes y chicos, concertados en estos últimos años, me da la razón.

"En este caso del río Negro — obra singularmente difícil — sino por las condiciones técnicas, — que no son tan fáciles tampoco, — por su importancia, duración y diversidad de los factores inestables, acusados todos ellos por la infructuosidad de los primeros llamados a licitación, la competencia casi desapareció y quedó limitada entre fuertes organizaciones industriales y financieras. Por esto es que los proponentes han podido desenvolverse con más libertad, pero sin por ello haber caído en exageraciones dolosas. Influye más en mi ánimo la diferencia — con todas las limitaciones apuntadas en el informe de la SubComisión Técnica — en menos con la "Skoda" de pesos 2.552.750.98, que no el exceso no justificado de pesos 3.500.000 con un presupuesto basado en otro ya anticuado y que adolece de evidentes omisiones.

Otra impugnación: d) Se ha señalado la existencia de una diferencia de presupuesto entre el informe ante-proyecto del ingeniero Ludin y el del Consorcio al que se adjudicó la obra. ("El Día" — 17 de abril; 3 y 8 de mayo corriente).

Contesto: La comparación del presupuesto Ludin, que se refiere a su anteproyecto de 1930 aún cuando lo ha hecho la Comisión Técnica determinando un margen de cerca de un millón de pesos a favor del Consorcio, siendo este estudio a pesar de lo referido el que determinó el margen de $ 3.500.000 que la Comisión pidió que se rebajara y que el de las obras, deben hacerse las siguientes reservas:

1.o El anteproyecto de Junio de 1930 no corresponde exactamente en sus lineamientos técnicos al proyecto definitivo del mismo ingeniero, que sirvió de base al llamado a licitación.

2.o La desvalorización de nuestra moneda que en Junio de 1930 estaba a la par, y

3.o El cambio en el valor de las maquinarias y materias primas experimentado desde 1930 a la fecha.

Se impugna: e) Distintos aspectos de la obra, tanto en el orden técnico como financiero, transcribiendo parte del estudio de los 6 ingenieros disidentes sobre el anteproyecto de Ludin, única fuente de la crítica opuesta a las obras. ("El Día", 17 y 18 de abril del corriente año).

Contesto: En lo que se refiere al informe de esos 6 ingenieros disidentes cabe lo que he dicho en el párrafo anterior y lo que estableceré cuando analice la discusión del proyecto en el seno de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Se impugna: f) Que las fundaciones del dique, superficie del embalse de 150 a 200 mil hectáreas, etc., elevarán el precio de las obras de 60 a 70 millones de pesos. ("El Día" — 20 y 21 de abril del año en curso).

Contesto: La superficie total máxima a expropiar de acuerdo con los estudios definitivos es, señor Presidente, de 110 mil hectáreas aproximadamente, muchas de las cuales podrán rescatarse, de acuerdo con las conclusiones de la Comisión de Ingenieros Nacionales. Si para impresionar se ha establecido por los detractores del proyecto que se van a expropiar 1.500 millones de metros cuadrados, aparte de que sólo serán 1.100, pudo haberse hecho a fin de llegar a una cifra astronómica la reducción a centímetros cuadrados y haberse dicho entonces lo que indudablemente iba a ser de más efecto, que la superficie a expropiarse sería de 15 billones de centímetros cuadrados. (Apoyados)".

"Se impugna: g) Que las obras no cortarán totalmente la importación de combustibles del exterior y se considera a la Usina a construirse en el río Negro como Usina de lujo, desde que tiene que trabajar en combinación con las térmicas de Montevideo. ("El Día" — 21 de abril próximo pasado).

"Contesto: Que no cortará totalmente la importación de combustibles no es por cierto, señor Presidente, ninguna novedad. Pero reducirá, eso sí, en una forma muy importante estas importaciones y garantizará los servicios más indispensables en el caso de que nos veamos imposibilitados para introducir combustibles extranjeros. Sólo en el renglón de la Usina para 1945, la economía en las importaciones representará aproximadamente 4 millones de pesos. Por lo demás, el trabajo en conjunto de usinas hidráulicas y térmicas, es caso corriente en todos los países y sólo en un porcentaje muy reducido se da el caso de la utilización total del curso del río".

"Se impugna: h) Que para garantizar el pago de la obra la UTE lo hace con sus bienes además de la garantía solidaria del Estado". ("El día" — 4 de mayo corriente).

Contesto: Que el Gobierno no dará otra garantía sobre las obras que su garantía solidaria y la de la misma obra que se va a ejecutando.

Se impugna: i) Que la previsión de 900 mil pesos en jornales es insuficiente, debiéndose calcular ésta en no menos de 3 millones de pesos. ("El Día", 8 de abril y 4 de mayo próximo pasado).

Contesto: Se establece que para jornales debe proveerse una reserva de 3 millones de pesos. Pues bien, señor Presidente: de acuerdo con el proyecto Ludin, parte 14 anexos 1 al 5, página 3, el número de jornales necesarios para la ejecución de las obras de ingeniería civil se fija en 6 millones 900 mil horas lo que es igual señor Presidente a 863 mil jornales. En el informe de la Comisión Técnica de la UTE, se hizo el cálculo sobre 875 mil jornales, 12 mil jornales más que en el proyecto del ingeniero Ludin. La diferencia entre el jornal de $ 1'60 especificado en las bases de la licitación y el de $ 2.50 que actualmente rige, es de noventa centésimos lo que haría para el total de los jornales necesarios a la ejecución de las obras de ingeniería civil, o sea 875 mil por 90 centésimos igual a $ 787.500. El cálculo está realizado. (Pág. 47 del informe respectivo, por $ 800.000)

La estimación de las diferencias de jornal para la parte electromecánica es más difícil desde que se trata en su mayoría de personal especializado. Esta diferencia ha sido estimada en el informe en pesos 40.000 para las partes C y D. Página 5 y en 62 mil pesos para la parte E página

104. El costo total de la obra se ha previsto pues por aumento de jornales la suma de $ 900.000.

Se impugna: j - k) Que no se han calculado imprevistos para la construcción de la obra como para la fluctuación del oro. Que estima el primer factor en casi 8 millones y el segundo en 1 millón. ("El Día" 4 y 9 del corriente mes). Y se ha dicho también que no se conocen el costo del muro que constituirá el dique ("El Día" 17 de abril del corriente año).

Contesto: La estimación, señor Presidente, para imprevistos no corresponde por la sencilla razón de que la obra está contratada a precio global o fijo o a forfait.

Podemos aclarar perfectamente este concepto, leyendo estos párrafos de la obra sobre legislación de Obras Públicas del doctor Luis Varela. Dice así el ilustrado jurisconsulto: "En el sistema de contratación a precio fijo, el empresario se obliga a construir la obra por un precio determinado de antemano y que es el que deberá pagarse en todos los casos, cualquiera sean las circunstancias que sobrevengan lo que caracteriza pues este sistema, es la invariabilidad tanto en el precio como en las condiciones de la obra. El contratista no puede exigir en ningún caso aumento alguno de precio porque como lo dice el artículo 1819 del Código Civil, cuando un empresario se ha encargado de un tanto de la ejecución de una obra conforme a un plazo acordado, no puede reclamar aumento alguno de precio, ni bajo pretexto de la mano de obra, ni de los materiales, ni de modificaciones que haya hecho en las planos".

Además, señor Presidente, con respecto a algunas de las críticas periodísticas, es interesante insertar la carta de la "Skoda" de fecha 9 de abril próximo pasado, carta cuyo texto es el siguiente: (lee)

"Buenos Aires, 9 de abril - 937. — Señor ingeniero don Bernardo Kayel. Presidente de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo. De mi mayor consideración: En representación de la Sociedad Anónima Antes Establecimientos SKODA, he tenido el honor de enviar a usted en fecha 25|2|937 un telegrama manifestando que nada tenía que ver mi representada con los artículos de los diarios opositores que atacaban la repartición que usted dignamente preside, así como las comisiones designadas para estudiar las propuestas remitidas en la licitación de obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Negro.

"He tenido el honor de reiterar verbalmente dicha manifestación poco después de una audiencia que usted me ha concedido, recibiendo, en aquella oportunidad, su palabra que tanto usted personalmente como los miembros de las comisiones respectivas estaban absolutamente seguros de la exactitud de mi manifestación y que sabían perfectamente que los artículos que aparecían llenos de errores obras de unos redactadores interesados en la perturbación de la Obra.

"Sin embargo, en vista de que los artículos de tal naturaleza siguen publicándose, conteniendo conclusiones e invocando datos que no son ciertos, (que Skoda estaría dispuesta a rebajar varios millones de pesos sobre el precio de su oferta, etc.) y hasta obligaron a la Secretaría de esa repartición a publicar una aclaración, en el asunto de las valorización de las libras, me permito la pregunta si no fuera de agrado de esa repartición que "Skoda" publique en el mismo diario, o en otros, un manifiesto de no responsabilizarse en nada con los tendenciosos artículos en cuestión.

"Reiterando que tan o mi representada como a mi personalmente ha sido motivo de una satisfacción especial haber por nuestra participación ante citada,, contribuído al hecho de que el Gobierno ha podido contratar esa gran obra en unos doce o quince millones más barato de lo que le hubiera costado la aceptación de la oferta de la penúltima licitación, quedo a la espera de su grata contestación.

"De usted atento y seguro servidor. — Ing. F. Hanus".

Se impugna: l) Se han formulado reservas sobre si el país estará en condiciones de afrontar un compromiso de tal magnitud que se estima en 60 millones de pesos. El costo total de la obra está calculado en 47 millones de pesos dentro de la ley, por cuanto el momento se dice no es oportuno para la realización de esta obra temiendo que una depresión de orden económico o financiero coloque al país en la imposibilidad de saldar los compromisos contraídos. ("Diario" 4 de marzo y 5 del mismo mes).

Contesto: El temor de que el país no esté en condiciones para afrontar un compromiso de tal magnitud, no tiene consistencia. El Gobierno piensa señor Presidente, financiar todas las obras sin hacer gravitar un título sobre las disponibilidades normales de la Bolsa. Los títulos del río Negro estimados con un cupón de 6 1|2 y con una participación en las utilidades, serán colocados. señores Diputados, en las condiciones normales de cualquier título.

La situación del mercado de valores, le permite al 5 o|o y sin participación de ninguna utilidad y ellos pueden ser perfectamente absorbidos por los Institutos de Previsión Social que de acuerdo con la estadística tienen la siguiente capacidad media anual de absorción:

Servicios Públicos	$	8:000.000
Ahorro Postal	"	5:000.000
Caja Bancaria	"	1:800.000
Banco de Seguros	"	800.000
		$15: 600.000

Y conste que no entro a analizar las posibilidades de futuro para no ser extenso por cuanto son ya conocidos por la Cámara, los índices de prosperidad del país y la tendencia de los mismos que no ha de verse modificada, tengo la seguridad, por los factores de la economía mundial, en los próximos cinco años.

Voy a referirme ahora, a un precedente técnico que yo estimo de verdadero valor. Es el de la discusión de este proyecto por la Asociación de Ingenieros del Uruguay. En el mes de agosto de 1932 la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros resolvió designar una Comisión Asesora integrada por destacados técnicos nacionales, para que emitieran señor Presidente, en nombre de la Asociación Politécnica, opinión respecto del proyecto de las Obras del río Negro. A tal fin, se designaron para integrar esa Comisión los siguientes Ingenieros: Don Víctor B. Soudriers, don Luis Giorgi, don E. Terra Arocena, don Juan A. Stella, don Raúl Costemalle, don Félix de Medina, don Romero A. Ottieri, don F. A. Rodríguez y B. Vázquez.

Hago estas referencias, señor Presidente, para destacar el valor más político que técnico que corresponde asignar al informe de los séis ingenieros disidentes que tomaron sobre sí la tarea de impugnar el informe de la Comisión a que acabo de referirme. Y sigo señor Presidente, estudiando el proceso de ese estudio que realizara la Asociación Nacional de Ingenieros. La Comisión nombrada se expidió en febrero de 1933, exactamente un mes antes de los sucesos que culminaron el 31 de marzo de aquel año, después de numerosos estudios del asunto con un informe ampliamente favorable a la obra proyectada, informe que fué elevado a consideración de la Comisión Directiva de la Asociación Politécnica en esta misma fecha, y aprobado por la misma.

El informe de esa Comisión asesora, fué pasado a la Dirección de la Revista de la Asociación de Ingenieros, para ser publicado en ella. Se encontraba dicho informe ya en poder de la imprenta para ser incluído en el número de abril o mayo de dicha publicación, cuando se produjo el movimiento del 31 de marzo. Pocos días después de este acontecimiento político y con una espontaneidad que no deja de resultar sugestiva, señor Presidente, se formó una Comisión de séis técnicos nacionales con el objeto de emitir opinión sobre la obra del río Negro. Corresponde hacer notar para señalar aún más el carácter más político que técnico de las conclusiones a que arribaron estos profesionales, que la mayoría de ellos había ocupado cargos políticos en el régimen anterior, cargos que habían tenido que abandonar por la circunstancia a que acabo de referirme y conviene aún destacar respecto de estos técnicos, que ninguno de ellos había demostrado hasta ese momento interés en emitir opinión sobre la magna obra del río Negro.

Esta Comisión, produjo un informe en el mes de junio o julio de 1933 formulando diversas objeciones a la proyectada obra, informe que fué elevado a conocimiento de la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros.

El informe anterior, favorable a la obra del río Negro, debió haber sido publicado, señor Presidente, como lo he dicho, en el número de la Revista de la mencionada Institución correspondiente al mes de abril o mayo de 1933, pero inmediatamente de producida la Revolución de marzo, se empezó a formar ambiente dentro de ciertos elementos adictos al nuevo régimen en el sentido de que no podía considerarse el mencionado informe favorable, como la palabra oficial de la Asociación de Ingenieros y que dicho asunto debía en realidad, ser llevado a discusión de la Asamblea General de asociados.

Por cierto que no había sido éste el propósito de la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros al designar una Comisión técnica en el año 1932, para que emitiera opinión sobre el punto ya que había elegido para integrar esa Comisión, a los técnicos más capacitados dentro del ambiente profesional del país para realizar el estudio encomendado.

Pero dadas las circunstancias que agitaban aquel ambiente, llevando a él, el reflejo de la situación política en el apasionamiento propio de una oposición exaltada aún más por la proximidad de los sucesos, la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros se vió obligada a contemplar en algo esa situación, a pesar de que, en el fondo, podía calificarse de sencillamente ridícula.

En efecto señor Presidente, se produjeron incidencias tan curiosas como la siguiente: de los técnicos firmantes del informe favorable a la obra del río Negro, entregado en fe-

brero de 1933, a la presidencia de la Asociación de Ingenieros, hubo alguno que producido el movimiento del 31 de marzo y en conocimiento de que aquel informe favorable iba a ser publicado en la Revista de la Asociación, solicitó el retiro de su firma, manifestando, aunque parezca absurdo, que después de aquel acontecimiento político citado, no mantenía ya, la misma opinión técnica respecto del aprovechamiento hidroeléctrico del río.

(Hilaridad).

—La Dirección de la Revista de la Asociación de Ingenieros quiso igualmente llevar adelante, señor Presidente, la publicación del informe favorable a la obra del río Negro, manteniendo la fecha primitivamente proyectada para esa publicación, pero, a pesar de su insistencia ante los demás miembros de la Comisión Directiva, debió retirar de las cajas el informe favorable para postegrar su publicación durante dos o tres meses, en mérito de que se llegó a expresar que si se deseaba activar la publicación de ese informe, era simplemente por razones políticas.

Se creó así en el seno de la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros una situación insostenible para los técnicos que, prescindiendo de toda cuestión política deseaban seguir dándole a este asunto del río Negro, señor Presidente, el aspecto esencialmente técnico que tenía y del cual no creyeron haberse apartado jamás. Ello provocó, en consecuencia, la renuncia de varios miembros de la Comisión Directiva. Enredado ya el asunto del río Negro con la situación política del país, la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros se vió obligada a abrir debate público sobre el punto, poniendo frente a frente a los técnicos que habían informado favorablemente la proyectada obra en un informe imparcial y aquellos que una vez que abandonaron sus cargos en el Gobierno, se habían acordado de reunirse para estudiar un proyecto de obra sobre el cual no había sido sido atraído su atención hasta ese momento.

Se realizaron así sucesivamente diversas asambleas de asociados en la Asociación de Ingenieros, que terminaron finalmente con la indiferencia de la casi mayoría de ellos, ya que todos señor Presidente, se dieron cuenta de que lo que se quería era disfrazar una cuestión política encarándola bajo al aspecto técnico, haciéndoles así el juego a los que estaban interesados en restarle proporciones a la gran obra que se estudiaba.

Resumiendo, señor Presidente, estos hechos reales, con respecto a las circunstancias que se acaban de señalar pueden indicarse así: la opinión de la Asociación de Ingenieros en el año 1933 debió estar constituída exclusivamente con el informe producido en febrero de ese año por los ingenieros a quienes ya he nombrado y cuyas conclusiones séame permitido leer: (lee).

"a) Que la factibilidad técnico de la obra está plenamente demostrada por los estudios efectuados, en colaboración con ingenieros nacionales y técnicos extranjeros especialistas en la materia, lo que ha demostrado que el río Negro encierra en su curso un valiosísimo potencial de energía, susceptible de ser aprovechada.

b) Que la decisión definitiva sobre la adopción de si el Uruguay se orienta hacia la generación térmica de energía lo hacía el aprovechamiento hidroeléctrico para generar energía en el futuro, es inaplazable.

c) Que la economía que se obtendrá en el costo de generaración, transformando la energía hidráulica en eléctrica aunque de importancia no despreciable no es el único elemento de juicio ni siquiera el más importante de tenerse en cuenta para decidir el problema. Son estos otros aspectos. El riego y la navegación.

d) Que la generación hidrotérmico evitará la salida anual de 2 millones de pesos para el extranjero por concepto de combustible y aún nos independizaría en forma casi absoluta de los proveedores extranjeros en materia de combustible. (Quien ataque las obras en vía de sospecha —que es la política seguida por los impugnadores,— — puede también quedar calificado de defender cualquier interés a las empresas extranjeras).

e) Que el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro ahuyentaría con carácter casi definitivo el fantasma de la carencia de restricción de combustibles, originado por una guerra — o trustificación de los productores — o una crisis interna en lo que respecta a los precios.

f) Que las tierras que el embalse inundaría son de muy poco valor por la razón de que son en su mayoría, naturalmente inundables por las crecientes.

El embalse en cambio, mejorará y valorizará en forma extraordinaria las tierras circundantes en un ancho de 5 a 10 kilómetros por efecto del riego abundante y la fácil salida de los productos allí recogidos.

g) Que parte de las tierras inicialmente ocupadas por el embalse podrán irse rescatando a medida que el valor de las tierras circundantes justifique las obras necesarias para rescatar zonas de poca profundidad y gran superficie que no variará prácticamente el caudal embalsado.

h) Que en nuestro país la superficie de los terrenos ocupados por bañados es varias veces superior (Bañados Fiscales 2.500 hectáreas; Bañados de Propiedad particular 60.000 hectáreas; superficies ocupadas por campos bajos inundables 100 mil hectáreas por lo menos), a la superficie del embalse y si fueran necesarias tierras para la producción, sería preferible rescatar las ocupadas hoy por bañados, antes de dejar de efectuar las obras hidroeléctricas del río Negro."

Pues bien, señor Presidente: estas conclusiones fueron impugnadas, en las condiciones que ya establecí, por los seis ingenieros disidentes a quienes me he referido más de una vez en el curso de mi exposición. No obstante estos ingenieros concretaron su opinión definitiva en las siguentes expresiones:

"Consideramos de un gran interés por su trascendencia en "la economía nacional, el estudio de la posibilidad técnica "y económica de realizar obras en el río Negro con la triple "finalidad de generar energía eléctrica, mejorar las condi-"ciones de navegabilidad de ese curso, y disponer agua "abundante para el riego.

"Pero la misma importancia del problema exige que su "resolución se fundamente en estudios completos realizados "con detenimiento y en observaciones irrefutables recogidas "con minuciosidad, durante el tiempo que sea de práctica co-"rientes para cada tipo de ellas.

"Estimamos y puntualizamos que se dispone de tiempo su-"ficiente para continuar y terminar los estudios y observa-"ciones que se poseen, y hacemos destacar que toda precipi-"tación en la ejecución de las obras, puede tener consecuen-"cias técnicas y económicas que afecten hondamente los in-"tereses generales del país y anulen los esfuerzos de aquellos "hombres que con verdadero espíritu patriótico han inicia-"do, acogido o se empeñan en llevar a un feliz término el "problema que hemos tratado en este informe".

Este informe disorde es, sin embargo, ampliamente favorable en cuanto a las proyecciones económicas derivadas de la construcción de la represa del río Negro, en lo que se refiere a la navegación, al riego, a la aplicación de la energía, al desarrollo industrial, y a la limitación de las inundaciones aguas abajo de la represa.

Critica ese informe la parte técnica en apreciación que fué hecha sobre un ante-proyecto y no sobre el proyecto definitivo del ingeniero Ludin por más que según tengo entendido les fué remitido. Y también se critica el costo del KWh (kilowat hora). Es esto también inconsistente: en la parte técnica el informe ha sido contestado por el propio Ingeniero Ludin en carta de fecha 17 de febrero de 1934, que leeré enseguida, y en lo que respecta al costo del kilowat hora, aún cuando no es la apreciación que ellos formulan, la apreciación correcta, según lo documentan las comisiones técnicas designadas, no deben perderse de vista otras reflexiones que hacen variar la apreciación que han hecho del problema del costo del kilowat hora. Y diré por qué, señor Presidente: puedo afirmar que la represa del río Negro es algo así, como la pared divisoria de varias explotaciones y como tal, lo mismo que ocurre en un problema de edificación, el costo de esa represa debiera prorratearse entre esas distintas explotaciones a que me he referido.

Hoy, mañana, en cualquier momento, señor Presidente, el Estado siguiendo el ritmo impreso a la construcción de las Obras Públicas, debía construir esa represa del río Negro, aunque no fuera con otro destino que el de regularizar el problema de la navegación, el del riego y el de evitar, en beneficio de los productores de la tierra en esa zona, los ingentes perjuicios que causan con frecuencia las importantes inundaciones que se producen aguas abajo del sitio donde será emplazado el dique.

Si ésto es exacto, si ésto es indiscutible, si ésto es lo que admiten hasta los mismos que hoy se presentan como impugnadores de esta magna obra, no puede desde un punto de vista de estricto costo, computarse la totalidad de las inversiones que van a ser realizadas, a la producción del kilowat hora, sino que los 46 millones de pesos deben dividirse o prorrotearse entre la energía eléctrica producida y las otras explotaciones que he mencionado aun cuando sea haciendo incidir parte del servicio de la deuda del río Negro sobre la vasta zona de influencia que beneficia, estimulando su producción y valorizando por consiguiente las tierras.

(Apoyados).

Si ésto fuera así—lo que sería resolver el problema de acuerdo a la interpretación económica del mismo—se abarataría sensiblemente el kilowat hora, porque no se haría incidir sobre su costo el servicio de la totalidad de la deuda a emitirse.

Tampoco se da interpretación económica, señor Presidente, a la deuda a emitirse por 48 millones para financiar las obras del río Negro.

Lo cierto — y tengo la seguridad de no ser desmentido— es que, la deuda que por necesidad nueva vendría a emitir el Estado, sólo sería, de 38 millones de pesos, pues los otros 10 millones, hasta completar el monto autorizado de 48 millones viene a estar representado por la deuda Usinas Eléctricas del Estado, que dentro de cinco años, debieran entregársele a la U.T..E. para aumentar su capital y poder realizar las inversiones indispensables en nuevas instalaciones térmicas, en Montevideo y campaña, para atender las necesidades crecientes del consumo en ese momento. Lo expuesto es la verdad.

Me voy a permitir, señor Presidente, leer la carta a que he hecho referencia, del Ingeniero Ludin, contestando las apreciaciones que los séis ingenieros disidentes hicieron a su ante-proyecto. Es interesante, aunque algo extensa por el valor documental que la misma encierra, en cuanto a la faz técnica de las obras del río Negro. El Ingeniero Ludin, en resumen, declara:

"Que la intención de criticar los fundamentos y líneas directrices desarrollados técnica y económicamente en mi anteproyecto-bosquejo de 1930 para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, debe calificarse, tanto en sentido técnico como también económico, como infeliz."

"Esta intención había que considerarla más aún desde un principio como infructuosa dado que el informe de los 6 autores ya en el momento de aparecer estaba anulado por la aparición de mi proyecto difinitivo".

"El llamado a licitación de los trabajos basado en mi proyecto definitivo, dará oportunidad a los ingenieros realmente competentes especializados en la materia y peritos, de hacer una revisación ulterior. Además de esta licitación dará la última palabra por la revisación múltiple en el mercado mundial de la obra, y el Gobierno estará en condiciones de observar detenidamente después de recibir las ofertas, (más o menos dentro de medio año), bien garantizadas y antes de su definitiva decisión, las obligaciones financieras y las posibilidades que podría traer consigo la realización del proyecto, tal como es usual en ejecuciones de obras hidroeléctricas.

También, señor Presidente, pido que se agregue a la versión taquigráfica de mi exposición, por su contenido fundamental, las conclusiones finales del nuevo informe producido por la Comisión de Ingenieros designada en 1932 por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, contestando a las apreciaciones hechas sobre el problema por los 6 ingenieros disidentes, omitiendo otras opiniones profesionales absolutamente favorables a las obras.

Dicen así las mencionadas conclusiones:

"Todas las tentativas que se han hecho tendientes a la realización de las obras de utilización de la energía hidráulica del río Negro, han demostrado ventajas económicas que se han acrecentado en estos últimos años, al extremo de hacerlas impostergables si se desea afianzar la economía nacional.

Los trabajos y estudiis realizados hasta hoy demuestran suficiencia en la previsión de los factores físicos necesarios para apreciar el valor de dicha utilización hidráulica.

Las investigaciones que para un estudio más completo han indicado algúnas autoridades que han intervenido en este problema, han sido satisfechas a su debido tiempo y no queda más incertidumbre que la que se corre en la realización de toda obra bien estudiada, y que se reduce al imprevisto que puede tener alguno de los múltiples rubros en que está analizada, pero que en manera alguna podrá afectar la economía fundamental del problema.

La ejecución inmediata de la obra permitirá dentro de un plazo relativamente corto, incorporar al país cifras millonarias en su economía, lo que traerá como consecuencia lógica, un mayor bienestar general y la elevación de su poder financiero.

Basado en el ante - proyecto formulado por el profesor Ludin, verificadas sus conclusiones y sus datos básicos, y demostrada la inexistencia de los errores técnicos atribuídos a dicho ante - proyecto por los colegas consorcios, resulta que los gastos anuales medios para un período suficientemente largo de años, que ocasionará la generación de energía mixta (río Negro y Usina Térmica actual) serán, cualquiera sea el tipo de cambio inferiores a los que impondría la generación puramente térmica, y que aún para un coeficiente de intercambio igual (aunque su costo de generación para producciones inferiores a 360 millones de K.W.H.. anuales son superiores a los de la generación térmica) las pérdidas por concepto de esas diferencias son inferiores a las pérdidas originadas por las ampliaciones térmicas que serían necesarias para atender el servicio en su largo período de no utilización.

La previsión de los consumos futuros sin ser optimistas ni pesimistas pero atendiendo al crecimiento habido en los últimos 18 años hacen presumir que antes de 5 años de funcionamiento la Usina del río Negro habrá alcanzado su máxima producción y se impondrá la extensión de la misma.

Que iniciadas las obras en 1934 las ganancias anuales obtenidas, tan solo por la generación de la energía con relación a la fuente térmica, será del orden de $ 500.000.

Que incumbe al Estado como buena política económica, electrificar cuanto antes varios trozos de sus líneas férreas, sea por vía de conductores, sea por auto - motores a batería, estimulando por todos los medios a electrificar los transportes a fin de reducir el consumo de combustibles, todos ellos importados.

La navegación del río Negro, como consecuencia de esta obra, traerá aparejada la mejor utilización de las tierras ribereñas, por las facilidades de transportes aparejadas, así como incorporará a la vida nacional, las vastas regiones del nordeste del país, de excelentes tierras para agricultura, hoy privadas absolutamente de medios de transportes, para las cuales ni los ferrocarriles ni las carreteras ofrecen hoy por hoy posibiliades de colonizar.

Las obras de riego, así como de cultivo intensivo se verán altamente estimuladas por la disponibilidad de ilimitados caudales de energía a precios bajos e invariables.

"La extensión y duración de las crecidas a lo largo del río Negro serán enormemente reducida aguas abajo de la represa.

Las tierras inundadas redituarán en adelante el 6 % sobre el valor de la expropiación siempre superior a los valores actuales, o sea más del doble de lo que rinden actualmente, sin por eso reducir en lo más mínimo nuestra exportación desde que los semovientes y muebles en ella existentes se trasladarán a otros campos sin poblar que en la actualidad abundan.

La desocupación será fuertemente reducida, pues no sólo importa esta hora la ocupación inmediata de millares de obreros, sino que entrarán en forma de nuevas actividades, grandes capitales basados en el estímulo que ella misma despierta bajo las distintas fases que el uso del agua ofrece; fuerza motriz abundante, navegación, riego, desecación y cultivos especiales, etc.

Las posibilidades de distribuir energía sobre todo el país, serán enormemente acrecentadas y aunque en un principio las redes importen mayores gastos en relación con el número de consumidores la energía eléctrica estará al alcance de todos los centros poblados y colonias, contribuyendo a su desarrollo aún en mayor grado que la construcción de carreteras.

La campaña será más habitable y la capacidad de cada poblador multiplicada por el servicio que la energía en sus múltiples formas ofrece al campesino.

El mismo criterio que conduce al interés público a construir carreteras y ferrocarriles que cuestan mucho más de lo que reditúan en los primeros años de su funcionamiento rige para las líneas de transmisión de energía eléctrica. Cada punto de ellas es, en potencia un centro de actividad y progreso.

El continuar ampliando sucesivamente la Usina Térmica, cosa ya impuesta por la demanda del consumo, conduce a un tributarismo permanente del país por la obligación de adquirir el combustible al extranjero y de consiguiente una servidumbre económica que crece en forma acelerada en todos los países, aún en los poseedores de combustibles.

Más aún, las frecuentes ampliaciones que el régimen de Usinas térmicas impone para economizar los costos, obliga a pasar por períodos de restricción de consumos, así como a no responder a la demanda en épocas de auge brusco, obstaculizando las oscilaciones con que se manfiesta el progreso y más frecuentes en países nuevos como el nuestro.

"Las mejoras en las entradas netas de la U.T.E. provenientes de una mayor distribución de los gastos fijos sobre mayores consumos de energía, permitirán reducir las tarifas en mayor proporción que lo que permite la ventaja del costo intrínsico de la generación hidráulica sobre la térmica, reducción que provocará a su vez, nuevas demandas para nuevos empleos industriales de mayor volumen, pues es sabido que las industrias que mayores caudales de energía consumen, son aquellas que exigen el menor costo unitario de la energía, como son las electroquímicas, electrometalúrgicas, producción del calor, etc."

Considerando de suma trascedencia para la vida del país, la realización inmediata de esta obra de utilización del río Negro, no sólo para generar energía, sino por todas sus demás proyecciones. Algunas de esas fases puede por sí sola transformar la finalidad inicial y rendir al país beneficios de un orden aun superior a los contemplados en esta primera etapa de su realización.

(Firmados) Ingenieros: V. B. Sudriers. — E. Terra Arocena. — J. A. Stella. — A. F. Fodríguez. — L. Giorgi. — F. Medina. — Raúl Costemalle. — B. Vázquez.

Por último, señor Presidente, aun cuando lo expuesto justifica ampliamente la ejecución de las obras, me voy a referir a un aspecto muy interesante del problema que es digno que lo conozca el país y preferentemente nuestros productores, esto se refiere a la repercusión económica de los pagos.

Una de las cláusulas del Contrato con el Consorcio Alemán establece que "los trabajos y suministros especialmente las materias primas, materiales, maquinarias y otros gastos provenientes de Alemania, han sido calculados y cotizados en Libras Esterlinas de Compensación, las que serán pagadas en pesos uruguayos dentro de las condiciones del convenio de comercio y compensación a que se refiere el decreto de 23 de marzo de 1937". Queda sujeto a ese régimen de pago un importe de £ 1:481.908 que representan según la equivalencia de $ 6.25 por cada libra, determinada el día de la apertura de las propuestas, una suma de $ 9:261.925 moneda uruguaya.

Ese importe será transferido a Alemania mediante la exportación equivalente de productos nacionales y de acuerdo al siguiente plan:

(Lee).

Años	£	Equivalente en $ (a 6,25 por £)
1937 (8 meses)	78.000	487.500
1938	165.900	1.036.875
1939	383.002	2.393.763
1940	446.348	2.789.675
1941	343.400	2.146.250
1942 (5 meses)	65.258	407.862
	1.481.908	9.261.925

Tal fórmula de pago, que pone al servicio de las exportaciones una fracción importante, — cerca del 20 %, — del importe de las obras, tiene real trascedencia para la economía nacional, señor Presidente. Basta señalar para apreciarlo, que por los Convenios celebrados el mercado alemán hasta hace poco cerrado para nuestras carnes, seguirá absorviendo, además del contingente de 13.000 toneladas acordado, el correspondiente a ese nuevo importe superior a 9 millones de pesos, en el curso de cinco años, consolidándose así la posición actual que estaba sujeta a revisión y mejorando la situación de futuro. Además de una magnífica oportunidad para hacer conocer y apreciar nuestros productos, estimulando o creando la necesidad de los mismos, tonificará esta fórmula la exportación de carnes congeladas cuya colocación en el exterior es cada día más penosa, como lo reflejan las cifras del volumen físico de su exportación en los últimos años.

(Lee):

Años	Toneladas	Indices (1929-100)
1931	42.243	105,9
1932	37.917	97,5
1933	29.311	73,5
1934	22.855	67,3
1935	26.290	65,9
1936	15.348	38,5

Y es sabido que el tipo de carne para congelar y el de abasto son los más comunes en nuestras haciendas.

Veamos la significación que ese volumen de exportaciones suplementarias tiene frente a las cifras que arroja nuestro comercio exterior en el año 1936.

(Lee):

AÑOS	Importe de los pagos $	CARNES 40 %	% s|total 1936	% de los pagos s|total Alemania
1937 (8 meses)	487.500	195.000	9.7	4.8
1938	1.036.875	414.750	20.6	10.3
1939	2.393.763	957.505	47.5	23.7
1940	2.789.675	1.115.870	55.4	27.7
1941	2.146.250	858.500	42.6	21.3
1942 (5 meses)	407.862	163.145	8.1	4.0
Sumas....	9.261.125	3.704.770		

Y continúo, señor Presidente: la exportación total de carnes congeladas fué de 15.348 toneladas en el último año y su importe, registrado en las estadísticas oficiales, de $ 2.015.491. Como el convenio celebrado con el Gobierno alemán en relación con las obras del río Negro, establece que "los montos a pagar en £ de compensación serán pagados en productos uruguayos, es decir 40 % en carne y 60 % en otros productos", corresponderán al renglón carnes, en los cinco próximos años, los importes que indica el cuadro antecedente, y que oscilan entre los 415 mil pesos para 1938 y 1.116.000 para 1940, sin tomar en cuenta el año corriente y el de 1942 que figuran con cantidades menores por tratarse de períodos incompletos. Esos importes, que forman un total de $ 3.704.770, están destinados a estimular notablemente la colocación de carne congelada ya que representan, con respecto al valor total de dicho producto exportado en 1936, incrementos del 20,6 %, 47,5 %, 55,4 % y 42,6 % para los años 1938 a 1941. Aún más, señor Presidente, sin tomar esa base que representa indudablemente la situación actual de colocación de ese tipo de carne, y estableciendo comparaciones con el año 1935, cuando se habían exportado 26.290 toneladas por un valor de $ 2.970.824, la importancia de esas cantidades se mantiene y surge claramente de las nuevas relaciones porcentuales, que en ese caso darían: 14, 32,2, 37,6 y 28,9 % para 1938, 1939, 1940 y 1941, respectivamente.

Por el mismo Convenio "Alemania se compromete a comprar aparte de los 40 %" arriba indicados, "durante los próximos 4 años las mismas cantidades de carne uruguaya que se ha comprometido a comprar en el año corriente, es decir 13.000 toneladas", con lo cual, como se señalaba más arriba, se resuelve el problema que hubiera planteado la eventual no renovación de ese contingente.

Considerando, además de las carnes, el resto de los productos cuya adquisición motivará el pago de las £ de compensación, se llega a comprobar la real importancia de esas cantidades para las exportaciones de nuestro país hacia Alemania. El valor de las mismas en el año 1936, ascendió, según las estadísticas oficiales, a $ 10.084.781, frente a cuyo importe los pagos a realizar desde 1938 a 1941 representan, respectivamente, 10.3, 23.7 27.7 y 21.3 o|o.

Ese aumento de exportaciones se reflejará beneficiosamente en nuestros mercados de hacienda ya que solamente la parte correspondiente al 40 o|o de las libras compensadas, puede estimarse como equivalente, en total, a 122 mil cabezas de ganado vacuno, a sumarse a las 56 mil anuales que ya absorbe y seguirá absorbiendo el mercado alemán por concepto de las primitivas 13.000 toneladas de carne. Ese total de 122.000 animales se colocará durante los próximos 5 años, según el ritmo de pago de las obras, cuyo detalle daré a continuación: (lee:)

Años	Cabezas
1937	6.445
1938	13.708
1939	31.646
1940	36.880
1941	28.374
1942	5.392
Total	122.445

A ellas debe agregarse otras 224 mil que demandarán las 13.000 toneladas cuya exportación queda asegurada durante los próximos 4 años, con lo que se llega a un total aproximado de 346 mil cabezas.

Puede estimarse que la campaña recibirá en esta forma como reflejo de las obras del río Negro, un ingreso que no bajará de 10 millones de pesos, que contribuirán sensiblemente a favorecer el resurgimiento tan promisor, que se observa en nuestra economía pecuaria, beneficio, señor Presidente, que tampoco se hubiera obtenido de haberse contratado con la Skoda, desde que ésta no hubiera llevado ninguno de nuestros productos, en pago de parte de las obras.

En cuanto a la disponibilidad de divisas, para pagar las 919.514 libras esterlinas efectivas que establece el contrato con el Consorcio para pago de los suministros provenientes de otros países que no sean el Uruguay y Alemania, y que se ha transformado en el nudo gordano del problema, puede afirmar el gobierno que tendrá amplio margen de divisas a cambio oficial sin afectar para nada la posición actual de la distribución de cambios.

Durante los próximos cinco años el Estado dispondrá del margen libre de divisas que le quedan después de haber amortizado la primera serie de obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización por un total de £ 6.496.418 que al promedio de 6.83 representan $ 44.363.078.57 importe de los déficits comerciales no consolidados anteriores al año 1933.

En obligaciones comerciales solo quedan por pagar, señor Presidente las obligaciones de la segunda serie con vencimientos del año 1938 a 1940 por un total de £ 594.149 es decir que el Estado para pagar £ 919.514 en cinco años contará

con una disponibilidad no afectada, de libras 6.000.000 en cifras redondas.

Por otra parte, señor Presidente, parte de la misma exportación que se estimula por el tratado de comercio firmado con Alemania, a consecuencia de la contratación de las obras, y que he apreciado en un beneficio suplementario para la campaña que puede estimarse en 10 millones de pesos, ha de producir, también determinado porcentaje de cambio oficial con lo que, la disponibilidad de divisas se verá considerablemente aumentada.

(Muy bien. — Apoyados).

—Y para terminar señor Presidente, voy a referirme a dos cosas, que no deben olvidarse: por año la U. T. E., en un régimen de energía térmica, por la simple desvalorización de nuestra moneda en un período de crisis, con una producción de 350 millones Kwh. pierde por mayor costo, del combustible adquirido, aproximadamente 1 millón de pesos.

Si sobreviniera una guerra, señor Presidente, estimando los factores de costo sobre la base de la experiencia que brinda la última contienda de 1914, y haciendo por lo demás un cálculo excesivamente favorable a los intereses de la U. T. E. y por tanto del país, éstos se verían perjudicados en una cifra no inferior a los 25 millones de pesos de acuerdo con los datos que arroja la siguiente estimación: (Lee:)

Período estudiado 1913-14|1931-32.

Costo medio de generación por Kwh:

Valor superior 1917-18|1921-22 .... 27'6 milésimos

Valor inferior - Resto del período:

1913-14|1931-32 .... 13'7 "

Estimación para 1945:

Valor superior s|350 millones Kwh.	$ 9.660.000
Valor inferior s|350 millones Kwh.	" 4.795.000
Diferencia anual	$ 4.865.000

En 6 años aproximadamente 25 millones de pesos:

Esto y mucho más puede decirse, señor Presidente, de la obra magnífica del río Negro. Cuanto más se estudia, más entusiasmo nos produce y más hondamente arraiga en la conciencia de los poderes públicos y en la de los hombres de gobierno, que ella, lejos de comprometer el futuro de la República como lo pretenden los derrotistas en su prédica estéril, abre al país promisorios horizontes y asegura a la nación un porvenir por todo concepto venturoso.

(Muy bien. — Apoyados)

—Sólo debo agregar, señor Presidente, que las generaciones futuras agradecerán al Presidente Terra su patriótica y decidida preocupación por la ejecución de las Obras de aprovechamiento de nuestro gran río central.

(Muy bien. — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo expresar que aunque los Ministros han concurrido espontáneamente a hacer las exposiciones a su cargo, consideramos que no deben eludir el juicio del Parlamento, y gustosos ofrecen su gestión a la libre discusión y, por ende, al voto que merezca a la Cámara de Representantes.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — La Cámara, constituída en Comisión General, acaba de enterarse con viva complacencia de las interesantes informaciones que acaban de dar, a nombre del Poder Ejecutivo, los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda. Es de sumo interés que esas informaciones lleguen a conocimiento de la opinión pública del país; y para que puedan darse a publicidad cumpliendo las prescripciones reglamentarias, formulo moción para que pasemos a sesión pública, y que la versión taquigráfica de las expresiones de los señores Ministros sean incorporadas al Diario de Sesiones de la Cámara.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consta de dos partes.

Se va a votar primero si se pasa a sesión pública.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos**).

—La Cámara pasa a sesión pública.

SEÑOR ALDAMA. — Reitero la moción que formulé en Comisión General, para que se incluyan en la versión taquigráfica de la sesión pública, los discursos pronunciados por los señores Ministros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: **unanimidad: treinta y dos votos**).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a ser muy breve, señor Presidente, dado lo avanzado de la hora.

Deseo manifestar que he oído complacido los discursos de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, que confirman las reflexiones que me ha sugerido el estudio de este proyecto, toda vez que, por vocación profesional, han llegado a interesarme las publicaciones y documentos oficiales que se han escrito sobre esta materia, y he resumido en tres conclusiones mi opinión respecto a la obra que se ha discutido extensamente en la sesión de hoy.

La primera, que las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro son técnicamente realizables; la segunda, que su ejecución redundará en indiscutibles beneficios para el país; desde la emancipación económica para obtener la energía eléctrica, hasta los medios que nos ha de proporcionar esta obra pública, para cambiar los sistemas de trabajo; y la tercera, qué el Poder Ejecutivo y las oficinas técnicas han procedido con competencia, cumpliendo en todo los aspectos previos a la contratación, con el acierto que es humano exigir en una obra de tanta magnitud y de tanta complejidad.

Sintetizo en estas tres conclusiones los comentarios que sugieren las exposiciones de los señores Ministros que han ocupado la atención de la Cámara, pero quiero, — ya que no voy a extenderme en el tema, — tener un recuerdo para el ilutre profesor Ludin, autor del proyecto, destacando su competencia, su erudición y su consagración excepcionales, entregándonos un proyecto magnífico, al que veremos dentro de breves días, colocar la piedra fundamental de esta obra.

Quiero tener un recuerdo, al mismo tiempo, para sus colaboradores, el profesor Groeber y los profesores de Chalottemburgo, que también han prestado una fuerte contribución intelectual para la realización de esta obra pública.

Estas palabras las pronuncio, señor Presidente, para que resuenen en el Parlamento, nó como desagravio a algunas alusiones improvisadas que se han hecho sino como un reconocimiento expreso por la contribución que han prestado estos hombres de ciencia, a una obra pública de vital importancia para los intereses del país.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo solicitado los señores Ministros la inclusión en sus discursos de algunos informes y notas, se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimida: treinta y dos votos**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Hace pocos días, votamos negativamente la interpelación porque considerábamos en absoluto contradictoria o incongruente la posición crítica que puede convenir a un opositor y la nuestra. Nosotros creemos útil y fecunda la obra. Tenemos confianza en sus proyecciones. Y tanto, que estimamos que ella bien pudo determinar — para un pueblo celoso de sus destinos — una verdadera movilización civil, de modo que todos los brazos jóvenes de la República tuvieran el honor de contribuir virilmente con su esfuerzo a la felicidad de las venideras generaciones. Por eso resulta sorprendente que sean quienes dicen desear un cambio profundo de las condiciones sociales, los que parecen no comprender en qué grado puede contribuir a producirlo la previsión generosa y fácil de energía eléctrica.

Stuart Chase, ha observado, con certera doctrina, que vivimos regidos por la economía de la escasez, fundada en los días en que el hombre sólo contaba — cabría limitarlo así — con su penoso esfuerzo; y que el aumento de la producción de energía nos permitirá estatuir esa otra "economía de la abundancia" que da título al libro de aquel autor y sobre la cual ha de fundarse un nuevo concepto, más humano del trabajo y de la economía social. Eso lo sabían bien quienes concretaron en frases altisonantes, fórmulas revolucionarias: tal el apotegma de Lenín: El comunismo es Marx más la electricidad! Vale la pena, pues, anotar el trascendente contenido humano que tiene esta obra por lo que ella puede significar para el mejoramiento de las condiciones de vida en todo el país, según los múltiples aspectos que atiende el proyecto.

Porque cabe destacar que ella se construye en la entraña misma de la República. Pudiera decirse que es la piedra fundamental de un movimiento equilibrador, que corrija el absurdo de la macrocefalia capitaleña. Una poderosa fuente de energía instalada en el centro del país, ha de tener extraordinaria repercusión en su vida agraria y en su progreso industrial. Frente a esa certidumbre, ¿qué valen las reservas de los apasionados, los argumentos de quinta o sexta mano, la opinión de técnicos cuya ciencia, en muchos casos, obnubila el despecho?

(¡Muy bien!).

—Las previsiones de los adversarios están formuladas sobre el mutable pizarrón del presente. Parecen temer que el costo de las obras se refleje sobre el monto de sus opíparos retiros. Si algún sacrificio actual originaran las obras — lo que por cierto no ocurrirá — pequeño sería el reparo para tamaña empresa porque los pueblos que prosperan, son los que, con el empeño de hoy, aseguran el victorioso desenvolvimiento de mañana.

(¡Muy bien!).

—Dejemos esas prevenciones, esas estériles cautelas, para los hombres del tiempo en que las finanzas públicas se resolvían sobre el puño de plancha de los gobernantes. Y mientras ellos se esterilizan en elucubraciones de café, nosotros complazcámonos en imaginar nuestro ambiente rural y nuestros centros fabriles evolucionados por el aporte de una iniciativa que eternizará sobre los tiempos el nombre de su infantigable propulsor.

La represa "Doctor Gabriel Terra" corona el tenaz impulso renovador del régimen que preside, con prócer ejecutoria, ese mandatario. Se suma a las realizaciones ya cumplidas: a la destilería de la Ancap, a los barrios obreros, a la modernización de los servicios ferrocarrileros, a la terminación de la Rambla Sur, a la apertura de la avenida Agraciada, testimonios todos incontrovertibles de la capacidad ejecutiva de este régimen, ya juzgada por la opinión pública.

Entre las grandes manifestaciones de la técnica moderna — y ruego que no se mire en estas cláusulas una simple pretensión literaria — ninguna parece más expresiva del poder civilizador del hombre; de su lucha contínua por subordinar a sus necesidades la fuerza de los elementos, que ésta de someter los torrentes al vasallaje del trabajo superador.

Veamos, señor Presidente, en el río caudal rendido a la ley de la presa invencible, en la pujanza de las aguas que pugnan por correr y se esclavizan al vértigo de la turbina para dar en luz el fruto de su empuje, el símbolo de una hora de la Humanidad en que los artificios del ingenio, cada día más perfectos, van preparando la estabilización de una época más propicia a la justicia social.

Inmensa fortuna la de poder asociar, en algún modo, nuestras voluntades a la del doctor Terra, paladín incansable de esta empresa, y a la de todos sus colaboradores, entre los cuales destaco los que hoy comparten con nosotros esta jornada parlamentaria. He presentado a la Mesa, en nombre propio y de los legisladores colocados presentes, una moción que, en la forzosa estrictez de su texto, lleva el espíritu de lograrlo.

Pido que se lea y se vote.

(¡Muy bien!. — Aplausos).

6

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Ya que la Cámara ha pasado a sesión pública, me permito insistir en una moción que hice cuando estábamos en Comisión General, solicitando que sea incluído en la orden del día del lunes próximo el proyecto que ha venido con modificaciones del Senado, de acuerdo con el cual se destina 200.000 pesos para proteger a los necesitados.

Entiendo que en ningún momento como éste debemos votar esa inclusión en la orden del día, puesto que, ya que estamos soñando cosas que harán grande a la nación en el porvenir, debemos no dejar olvidados a esos necesitados en su humilde vivienda.

En ese sentido, pues, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto venido con modificaciones del Senado, por el que se destina la cantidad de 200.000 para auxilio de los necesitados.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos).

7

—Se va a leer la moción formulada por el señor Diputado Tuso.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor Diputado Tuso. — Oídas las explicaciones de los Ministros respecto al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y a las contrataciones correspondientes, la Cámara manifiesta su solidaridad con lo actuado hasta la fecha respecto a esa obra por el Poder Ejecutivo".

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — La bancada nacionalista, señor Presidente, va a votar complacida la moción presentada por el señor Diputado Tuso en nombre propio y en el de su bancada. Vota afirmativamente esta moción nuestra bancada, convencida de que ese voto representa un justo y merecido aplauso a los Poderes Públicos, y porque se siente absolutamente consustanciada con las expresiones francas, sinceras y sentidas en nuestro gran Ministro de Obras Públicas, doctor Etchegoyen, y porque además, señor Presidente, y señores legisladores, con esto se está haciendo justicia al gran Presidente de los Orientales, que realiza con esta obra del río Negro, la más grande obra que se ha realizado entre nosotros en defensa de los intereses de la República.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Cuando la bancada socialista, acompañada con los votos de otro sector opositor y de algunos de los Diputados de la bancada que está en parte vinculada con la obra de Marzo, pidió que se llamara a los Ministros, yo dije que apesar de ser nuestro partido un partido que ha perseverado en la idealidad y el propósito de que siempre se abran las puertas del Parlamento para que los integrantes del Poder Ejecutivo vinieran aquí a esta Sala a rendir cuenta o dar explicaciones de sus actos cuando el Parlamento así lo exigiera, en esa oportunidad, repito, negamos nuestro voto, porque había una manifestación expresa, traída al seno del Parlamento por la boca del que habla, y por acción solidaria con el pensamiento de su bancada, de que el Ministro de Obras Públicas — en cuya cartera, en lo principal, está radicada la obra que se proyecta — estaba preparándose reuniendo antecedentes para venir a la banca de Ministro en esta Sala, que le corresponde, amparado por una disposición constitucional que le da a los Ministros la facultad de venir cuando así lo deseen al Parlamento, a distender desde esa posición por el país, las noticias, las gestiones que están a sus cargos y las del Poder que integran, y porque en ese momento que nosotros dijimos que el Ministro de Obras Públicas vendría en circunstancias oportunas a hacer esa exposición al país. Por eso negábamos el voto a la interpelación propuesta. Esa afirmación se ha cumplido íntegra y brillantemente por parte del señor Ministro doctor Echegoyen con la colaboración del joven Ministro actual de Hacienda, Contador señor Previtali, que tan brillantemente también inicia su vida de hombre de Gobierno en esa cartera, dando la demostración, también, de su capacidad, tan fecunda, como la ya comprobada en las labores administrativas del alto cargo que ocupa como titular.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—La jornada ha sido exitosa. El país quedará, pues, tras estas brillantes exposiciones, perfectamente documentado de que el pueblo está gobernado por manos firmes, mentalidades firmes y corazones patrióticos ...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—... que se han dispuesto realizar la obra ofrecida al país, en las etapas históricas y gloriosas de marzo, cuando por la voluntad del pueblo, el pueblo mismo derrumbó aquel sistema oprobioso que nos llevaba a la bancarrota, que nos llevaba a la ruina, en el doble sentido económico y moral, naufragio seguro al cual nos arrastraba la perturbadora y desarreglada conducta de los famosos pactistas ...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...conquista que se ha realizado por la firme acción revolucionaria, que con mano firme y corazón sereno dirige el Presidente de la República acompañado por la enorme fuerza moral del Partido Nacional.

(¡Muy bien).

—La bancada nacionalista con estas expresiones, ratifica las que ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas y el Ministro de Hacienda cuando ha sufragado el cumplido elogio de la gestión del digno mandatario, y queda segura la bancada nacionalista de que las exposiciones que se han hecho y que han querido venir a rebatir aquellos

que con tanto empeño deseaban que el Ministro concurriera a Sala bajo concitación de una interpelación, han desertado en el momento oprtuno, seguros de que iban a ser derrotados con los argumentos formidables, que son la expresión de la verdad, de todo el proceso que se viene realizando.

(¡Muy bien!).

—Y terminaré, señor Presidente, haciendo también un justo y ardoroso o elogio, dando un justo y merecido aplauso al animador de esta obra, el ingeniero don Bernarde Kayel, que ha puesto todo su fervor de hombre de ciencia al servicio del país, consagrando al proyecto del río Negro su alta capacidad, su porfiado empeño y su desvelo generoso y patriótico.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Con estas palabras, señor Presidente, doy por terminada esta breve exposición, destinada a fundar el voto favorable de nuestra bancada a la moción que se está considerando.

He dicho.

(¡Muy bien! Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad: treinta y un votos).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la Sesión a las 22 horas y cuarenta minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

(Documentos agregados a la versión taquigráfica a pedido del señor Ministro de Obras Públicas.)

REFUTACION A LA CRITICA HECHA EN CONTRA DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

COMUNICACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DESIGNADA POR LA ASOCIACION DE INGENIEROS DEL URUGUAY EN 29 DE AGOSTO DE 1932.

A fin de contribuir al estudio del anteproyecto de las obras hidroeléctricas del río Negro (Rincón del Bonete), redactado por el profesor Ludin, en forma más serena, más precisa y con menos probabilidades de error que las que pueden resultar de una discusión verbal que ya, en ciertos momentos, ha alcanzado contornos de apasionamiento, presentamos este trabajo escrito que tiende a demostrar la firmeza de la posición en que nos hemos colocado y los errores cometidos por los consocios ingenieros que, en diciembre de 1933, han producido un informe contrario a tales obras.

Nuestro primer informe de febrero de 1933 fué, deliberadamente, un trabajo en el que se sentaron conclusiones sin entrar a detallar el análisis que nos condujo a las mismas, porque entendimos que lo que interesaba entonces era dar una opinión concreta sobre el mencionado anteproyecto y no exponer el método seguido para llegar a concretar tal opinión. La crítica de aquellos colegas consocios, con exposición de todo el trabajo meticuloso que los ha conducido a las afirmaciones estampadas en su informe, nos obliga a cambiar, ahora, de procedimiento y a analizar, en detalle, aquellos puntos en que consideramos que tal crítica presenta fallas y ha conducido a sus autores a emitir oponiones equivocadas.

Consideraremos primero la faz técnica del anteproyecto del profesor Ludin para demostrar, fundamentalmente, que la etapa de cota + 77.70 está técnicamente bien calculada y es, de consiguiente, factible; y luego, partiendo de esa demostración, analizaremos el mencionado anteproyecto desde el punto de vista económico.

Consideramos indispensable analizar el aspecto técnico del problema, pues no es posible descartar, a priori, y con fundamentos equivocados, una etapa que, en el caso del anteproyecto comentado, debiera ser la de ejecución inmediata.

Sólo nos concretaremos a analizar el anteproyecto formulado por el profesor Ludin no obstante estar ejecutado actualmente el proyecto definitivo, por dos rezones. La primera es que solo hemos emitido opinión sobre tal anteproyecto. La segunda es que la mayoría de los suscritos desconocen, en absoluto, el proyecto definitivo. Una razón de ética profesional obliga, por otra parte, a dilucidar una controversia suscitada por aquel anteproyecto, controversia que ha tenido amplia trascendencia y que no debe quedar sin la aclaración correspondiente.

ASPECTO TECNICO DEL ANTEPROYECTO

A) Caudales del río Negro.

Los caudales del río Negro han sido apreciados por medio de aforos realizados durante 21 años de observación. Los colegas a que antes nos hemos referido consideran que tal espacio de tiempo es insuficiente y basan tal opinión en que el profesor Ludin ha manifestado que "ese espacio de tiempo no representa el máximo deseable de duración (35 a 40 años en este clima). El mismo profesor Ludin agrega, sin embargo, a continuación: "consta que no son raros los casos en el mundo en que la realización de obras parecidas se ha basado en observaciones de la misma o menor duración, por necesidad (falta de observaciones).

Este agregado del profesor Ludin aclara totalmente el alcance de la primera afirmación. El lapso de tiempo en que se han registrado observaciones no alcanzará, quizá, el máximo deseable de duración pero es suficiente para la realización de obras de esa naturaleza y magnitud.

Pudiera ser el ideal teórico analizar algunos de esos extensos registros pluviométricos de la vieja Europa, pero sería un ideal que no nos conduciría a ninguna finalidad útil, dentro de la aproximación con que se resuelven prácticamente estos problemas.

Existe una pléyade de autores que ha realizado interesantísimos trabajos de previsión. Esos trabajos han permitido a algunos países (a los Estados Unidos de la América del Norte principalmente), ejecutar grandiosas obras sin sacrificar tiempo alguno, arrancando al futuro desconocido, por razonamientos lógicos (probabilidad matemática y similitud meteorológica) la magnitud de los fenómenos a producirse durante la vida relativamente efímera de aquellas obras. De tal modo los americanos del Norte han creado infinidad de obras de esta naturaleza que son el orgullo de su régimen agrícola-industrial, dejando que los partidarios de la contemplación vivan esperando el fenómeno extraordinario o el cataclismo que justifique la imposibilidad de la obra.

Entre aquellos trabajos de previsión se encuentran los de Binnie (Inglaterra) y Hazen (Estados Unidos de la América del Norte).

Ambos autores por distintas vías (directa y experimental) han investigado la variación entre el valor medio de las lluvias (o caudales) correspondiente a un número dado de años y el valor que correspondería a un período de duración infinita. El primero llega a establecer, para las lluvias, la siguiente ley de variación (entre el período considerado y un período de duración infinita).

$$V_n = \frac{126}{n^{1.2}} \text{ en } \% \text{ para } n > 15 \text{ años.}$$

El segundo estableció, para los caudales, la ley de variación dada por la siguiente expresión:

$$V_n = \frac{55 \times \Delta}{\sqrt{n}} \text{ en } \%.$$

En ambos casos:

V_n = variación o diferencia entre la lluvia (o el caudal) correspondiente a un período de observación de duración infinita y la correspondiente (o el correspondiente) al período de n años, de observación registrado, en porcentaje.

n = número de años de observación del período registrado

Δ = Coeficiente de variación de los caudales.

Para el Río Negro $\Delta = 0.55$ aproximadamente

Se puede comprobar que la variación correspondiente a un período de 21 años de observación, es decir, el error máximo que puede cometerse, en más o en menos, basándose en un período de 21 años, respecto de un período de duración infinita es:

Aplicando la fórmula de Hazen 6.6 %.
" " " " Binnie 3.3 %.

Si la observación se extendiese a 40 años, como parecen pretenderlo los consocios que han calificado de insuficiente aquel período de 21 años, las variaciones serían:

Aplicando la fórmula de Hazen 4.78 %.
" " " " Binnie 1.50 %.

de consiguiente, extendiendo hasta 40 años el período de observación se mejoraría la magnitud de la variación probable, a lo sumo en 1.82 %!

Esa cifra ahorra todo comentario! Resulta irrisorio en nuestro caso que pretendamos emplear 19 años más en ajustar el cálculo del caudal, y en definitiva el costo de la energía, en 1.82 % más, cuando el valor de la moneda, el costo del combustible y el crecimiento de los consumos, sufren, en el mismo período de tiempo, variaciones de un orden hasta 35 veces mayor.

En el mismo gráfico (Fig. N.º 1) en que se han dibujado las curvas correspondientes a las leyes de Hazen y Binnie se han trazado las mejoras en las variaciones que dan esas fórmulas por concepto de extensión del tiempo de observación por encima de 21 años, es decir, las curvas correspondientes a la diferencia Vn—V21. Se obtienen así las curvas dibujadas que nos demuestran precisión de la misma (en más o menos), y de consiguiente, el cálculo del costo de la energía en poco más de 2 %!

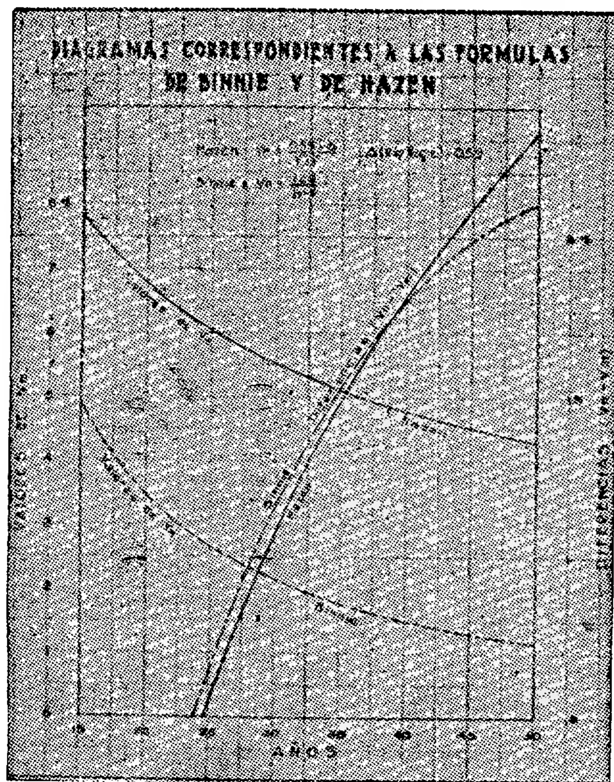


Fig. 1

Insistimos en que esta cifra de ínfima magnitud frente a la oscilación de las demás variables, cierra, en absoluto, la discusión, quitando todo valor a las objeciones que se formularon en el sentido de que el período de 21 años de observaciones es insuficiente.

B) Pérdidas por permeabilidad.

Las investigaciones geológicas realizadas para esta obra pueden considerarse agotadas, en cuanto concierne a una apreciación de máxima.

La estructura tectónica de la formación geológica de la zona quedó enteramente determinada, no sólo por las perforaciones y estudios realizados para la ubicación de la presa, trabajos que se concentraron en tres regiones, sino por los estudios geológicos regionales realizados por el Instituto de Geología y Perforaciones con el asesoramiento de geólogos contratados por el Gobierno. Ya en la época en que se formuló el anteproyecto, las investigaciones geológicas eran muy superiores a las realizadas en otras localidades para obras similares. Así por ejemplo la represa de Shannon (Irlanda) fué proyectada para un terreno geológicamente más complejo que el del Río Negro, realizando sólo 43 perforaciones, siendo la más profunda de 17 ms.!

Para el río Negro el número de perforaciones efectuadas pasó de 90 y la más profunda hasta 360 ms. alcanzando el piso cristalino.

Nada se hubiera ganado con duplicar el número de perforaciones y con invertir una nueva suma de $ 80.000 en tales investigaciones; el aumento en el conocimiento del terreno de fundación, apenas sensible, no las hubiera justificado en forma alguna.

El total y perfecto conocimiento sólo se tendrá, cuando se abra la zanja de fundación y se estará a tiempo entonces de modificar el procedimiento de construcción, como es corriente en esta clase de obras, si hubiera necesidad de ello. Lo esencial es que con los estudios hechos se descarte toda sorpresa que pueda comprometer la estabilidad de la presa.

Esta se asentará sobre un extenso banco de basalto de 160 ms. de espesor de gran extensión superficial, lo que constituye garantía más que suficiente para la seguridad de la obra. No creemos que haya ingeniero en el mundo entero, que pueda temer por la seguridad de un muro cimentado sobre un macizo basáltico de tal magnitud.

En cuanto a los niveles amigdaloides incluídos, sólo pueden interesar los superiores. Pero aún las partes débiles de éstos tienen resistencia sobrada; ensayos efectuados dan como valores mínimos 250 Kgs. p. cm.2 como carga de ruptura.

El embalse constituye un vaso impermeable de fondo granítico cerrado a las filtraciones en todos los confines, exceptuando el borde Oeste. Este borde constituye la única zona a través de la cual podrán producirse filtraciones. La sección transversal de esa zona de filtración puede establecerse fácilmente. Esta sección pasa por el Paso del Borracho-Bonete y Molles. Su espesor está determinado por las perforaciones practicadas hasta el suelo granítico.

Colocándonos en una situación ficticia, fuera en absoluto de la realidad, con el fin de exagerar las condiciones desfavorables, esto es, admitiendo que ese terreno acumulado sobre el piso granítico consista en sedimentos de granulación sin cementar, de ~~0~~ mm.3; con una pendiente piezométrica igual al cociente de la diferencia del nivel entre el embalse y el río Uruguay por la distancia entre ambos puntos (igual a 300 kilómetros aproximadamente), se tendría, en el peor de los casos una filtración máxima de 6,6 m.3|seg. La pérdida por filtración adoptada por el profesor Ludin en su anteproyecto fué de 10 o|o del caudal medio, es decir de **40 m.3 por segundo** aproximadamente.

En otras palabras en el anteproyecto se supuso que la pérdida por este concepto fuese 6 veces superior a las calculadas en las condiciones más desfavorables. Este límite de seguridad es por demás exagerado y ni aún los coeficientes más severos adoptados, en cualesquiera de las ramas de la técnica de la ingeniería, llegan a excederlo. Por otra parte la perforación número 4 demostró la impermeabilidad de los estratos basálticos, pues tan pronto como fueron atravesados dichos estratos surgió agua hasta el nivel piezométrico igual a + 95 metros.

Las investigaciones geológicas efectuadas para la preparación del anteproyecto, formulado por el profesor Ludin, fueron pues suficientes como para poder estudiar con honestidad técnica y con amplia seguridad, la estabilidad de la obra, y el grado de permeabilidad de todo el embalse. Ese grado de permeabilidad, calculado en los condiciones más desventajosas, es muy inferior al adoptado en la redacción del anteproyecto. De este modo, pues, han quedado contempladas, en aquel anteproyecto, las exigencias técnicas que en esta materia pudieran dictar los criterios más severos, pesimistas y conservadores. Aunque este trabajo se refiere solamente como antes dijimos, al anteproyecto del profesor Ludin, debemos agregar, para tranquilidad general, que los estudios geológicos y perforaciones posteriores a 1930, han corroborado cuanto dejamos indicado en líneas anteriores.

C) Pérdidas por evaporación.

Se ha dicho que la cantidad estimada por el profesor Ludin para pérdidas por evaporación en la superficie cubierta por el lago "no ha sido deducida de los experimentos necesarios a su determinación, resultando, como cualquier apreciación hecha en esta forma, más o menos aproximada".

En realidad, del hecho de que el anteproyecto no vaya acompañado de los elementos de análisis que han conducido a la cifra de 500 mms., cifra estimada por el profesor Ludin para aumento de la evaporación en la superficie del lago, no debe deducirse, en forma indiscutible, como lo pretenden los autores de aquella afirmación, que la cifra que fijó el profesor Ludin es el resultado de una apreciación más o menos aproximada. Por el contrario, esa cifra es el resultado de una apreciación fundamentada. Es un repartido de fecha 30 de abril de 1930, que se adjunta al final de este trabajo, el profesor Ludin funda, con bastante detenimiento, la cifra de 1.250 mms. de evaporación media anual del lago a crearse, de la cual resulta el aumento de evaporación de 500 mms. aproximadamente.

Por otra parte, para fundamentar experimentalmente el cálculo del aumento de evaporación, como lo quieren aquellos colegas, es menester recurrir a la experiencia extranjera de aquellas zonas en que existen extensos lagos, perfectamente contraloreables, en circunstancias semejantes a la del futuro embalse del río Negro.

Uno de estos lagos es el de Conchos en Méjico (Ver Transactions, American Society of Civil Engineer Vol. LXXX). De la discusión referente a la evaporación en este lago se deduce que la relación entre la evaporación del terreno, medida con evaporímetro Piche bajo cubierta, y la de la superficie del lago, varía entre 1.10 y 2. Luego la evaporación en río Negro aplicando tales resultados, variará entre:

$$\frac{1369}{2} = 685 \text{ mm. y } \frac{1369}{1.1} = 1240 \text{ mm.}$$

Los ingenieros del Gobierno Egipcio, en dos años de observación, han llegado a deducir que, para pasar de las cantidades correspondientes a evaporímetros Piche, bajo cubierta, a las correspondientes a la evaporación en la superficie libre del lago, deben multiplicarse aquéllas por 05. De modo que los datos referentes a esa evaporación del terreno correspondientes a nuestro país (casi todos ellos tomados con evaporímetros Piche) deben ser divididos por dos, según el estudio de estos ingenieros, para obtener los valores correspondientes a la evaporación en el embalse (Ver Proceedings of the American Society of Civil Engineers - March 1934). Los valores adoptados en el anteproyecto del profesor Ludin de 13,60 m.3|seg. para el embalse de cota + 77.70 y 23 m.3|seg. para el de cota + 85.70, calculados sobre la base de una evaporación de 1250 mm. en la superficie del lago (500 mms. de aumento de evaporación), están pues perfectamente justificados.

Además se tuvieron a la vista los resultados de las experiencias hechas en el valle de Owen en California (U. S. G. S. Water Supply Paper 294, Wáshington 1912) experiencias llevadas a cabo con toda minuciosidad por cerca de tres años y consistieron en observaciones de evaporación en cuatro tipos distintos de tanques especiales. La latitud geográfica del sitio de las experiencias es 36° N. y el clima es más bien árido con precipitaciones anuales que en ningún caso llegan a 500 mm. Los cuadros números 1 y 2

ESTACIÓN DE INDEPENDENCIA (California U. S. A.)

CUADRO N.° 1. EVAPORACIÓN DE SUPERFICIE LIBRE EN MMS. (TANQUE FLOTANTE)

MES	1908		1909		1910		1911		PORCENTAJE MENSUAL
	TOTAL	Promedio por 24 horas	TOTAL	Promedio por 24 horas	TOTAL	Promedio por 24 horas	TOTAL	Promedio por 24 horas	
Enero	—	—	40.64	1.32	44.45	1.42	41.91	1.34	2
Febrero	—	—	60 96	2.18	63.50	2.26	59.69	2.13	4
Marzo	—	—	119.38	3.86	130.81	4.22	93.98	3.02	7
Abril	—	—	185.42	6.17	179.07	5.97	158.75	5.28	11
Mayo	—	—	243.84	7.87	210.56	6.78	203.45	6.55	13
Junio	—	—	256.54	8.56	251.46	8.38	—	—	15
Julio	—	—	264.16	8.51	215.90	6.96	—	—	14
Agosto	124.40	a) 5.63	203 20	6.55	208.28	6.71	—	—	12
Setiembre	134 62	4 47	167.64	5.59	160.02	5.33	—	—	10
Octubre	88.90	2.87	99.06	3.20	106.68	3.43	—	—	6
Noviembre	63 50	2.10	66.04	2.21	59.94	2 01	—	—	4
Diciembre	38.10	1.21	46 99	1 52	31.45	1 07	—	—	2
	—	—	1.753.87	4.79	1.662.12	4.54	—	—	100

a) Agosto 10 al 31 inclusive.

CUADRO N.° 2. EVAPORACIÓN DE SUPERFICIE LIBRE EN MMS. (TANQUE EN TIERRA)

MES	1909			1910			1911		
	TOTAL	Promedio por 24 horas	Por ciento del tanque flotante	TOTAL	Promedio por 24 horas	Por ciento del tanque flotante	TOTAL	Promedio por 24 horas	Por ciento del tanque flotante
Enero	—	—	—	—	—	—	57.15	1.85	138
Febrero	—	—	—	—	—	—	57.15	2.03	95
Marzo	—	—	—	a) 107.95	5.99	—	121.92	3.93	130
Abril	—	—	—	241.30	8.02	135	206.24	6.88	130
Mayo	—	—	—	269.41	8.68	128	260.35	8.38	128
Junio	—	—	—	303.53	10.10	121	—	—	—
Julio	—	—	—	318.77	10.28	148	—	—	—
Agosto	271.78	8.76	134	299.72	9.67	144	—	—	—
Setiembre	215.90	7.16	129	223 52	7.44	140	—	—	—
Octubre	147.32	4.75	149	142.24	4.57	133	—	—	—
Noviembre	96.52	3.22	146	72.39	2.41	121	—	—	—
Diciembre	—	—	—	40.64	1.32	129	—	—	—
	—	—	—	—	—	133	—	—	—

a) Marzo 14 al 31 inclusive.

y el diagrama (Fig. N.° 2) dan a conocer los resultados con la comparación de las alturas de evaporación en los distintos tanques. Por último, también se utilizaron para el estudio las relaciones establecidas por Mead (Hydrology).

D) Energía mixta asegurada para los embalses de cota + 77.70.

En la página 12 del informe de diciembre de 1933 redactado por nuestros colegas consocios, a quienes nos hemos referido varias veces, se dice que "la sequía extraordinaria de 30 meses que se acusa en el gráfico de los caudales del río Negro y que comprende la totalidad de los años 1916 y 1917 y parte de los años de 1915 y 1918, determina las previsiones con que debe estudiarse una buena administración de la energía potencial encerrada en los volúmenes de agua útil de los embalses proyectados".

Dejando de lado el tono doctoral de la afirmación transcripta, cabe observar que dicha sequía ha sido tenida en cuenta en toda su importancia, en la redacción del comentado anteproyecto. Conviene destacar, que, en aquel informe, se han cometido errores fundamentales de cálculo y de

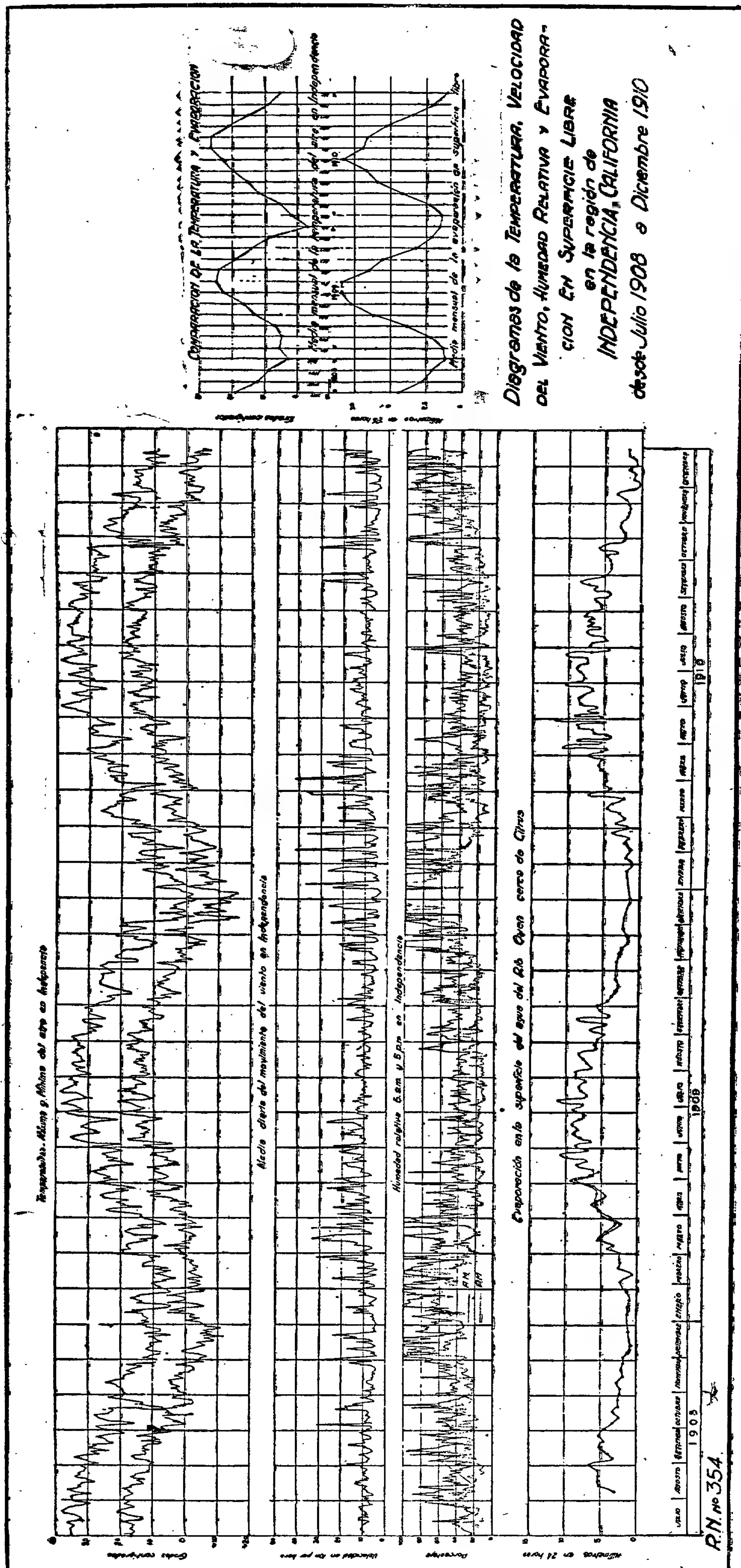

Diagramas de la Temperatura, Velocidad del Viento, Humedad Relativa y Evaporación en Superficie Libre en la región de Independencia, California desde Julio 1908 a Diciembre 1910
1908
1909
1910
R.N. no 354.

Fig. 2

lógica: los primeros, o sea los de cálculo, son de magnitud tal que resulta incompatible con el mínimo de error que los autores de aquel informe quieren establecer en otros elementos del problema.

Los segundos anulan completamente las conclusiones a que llegan.

Entre los errores del primer género se pueden señalar los siguientes:

1)—Los caudales adoptados por los colegas para Rincón de Bonete son 17 % inferiores a los reales. Este porcentaje como se ve, está muy por encima de 2 % de mayor aproximación, en la estimación de los caudales que podríamos obtener extendiendo el período de observación a 50 años.

2)—Los valores de las superficies y volúmenes del embalse, a distintas cotas, difieren enormemente de los adoptados en el anteproyecto. A la cota 68 la superficie real de embalse es sólo 80 % y el volumen real de embalse es 45 %, de los indicados en aquel informe. Estas diferencias aparentemente favorables al anteproyecto comentado, resultan todo lo contrario, como se puede observar haciendo aplicaciones numéricas.

3)—Al estudiar las filtraciones se establece en aquel informe que ellas son proporcionales a la superficie del embalse y a la raíz cuadrada de la altura de agua. Como la citada superficie, según el mismo informe, ha sido tomada proporcional a la potencia 2.4 de la altura, resultará entonces:

$$\text{Filtración} = A \times h^{2.4} \times h^{0.5} = A \times h^{2.9}$$

siendo A un coeficiente.

Sin embargo los colegas concluyen que esa filtración **es proporcional a la altura.** Partiendo del valor base igual a 39.50 m.3|seg. como filtración para la cota 77.70 llegan a una filtración de 26.80 m.3 seg. para la cota 68.70, cuando en realidad, aplicando la ley de variación correctamente deducida de las hipótesis por ellos establecidas, y partiendo de aquel valor base, esa filtración debe ser igual a 12.64 m.3|seg. Como se ve, en la tabla de la pág. 14 de aquel informe, se toman, para filtración, valores que llegan a ser 2.12 veces los que corresponderían a su propia hipótesis.

4)—En la determinación de las evaporaciones han aplicado el procedimiento de aumentar la cota superior de embalse con la altura correspondiente a la evaporación.

Eso implica computar un volumen de evaporación superior al verdadero, puesto que el volumen correcto es el que corresponde al área media entre las áreas correspondientes a las variaciones extremas de cotas de embalse, y no al área correspondiente a la cota superior, como resulta de utilizar el camino seguido por los colegas.

El error cometido por este concepto alcanza, en algunos casos, hasta el 25 % de los valores correctos de la evaporación.

5)—En la página 18 del informe de los colegas consocios se calcula el volumen de agua de que se dispondrá para atender la generación en los meses de sequía.

Tales cálculos resumen los errores aritméticos antes señalados y, de consiguiente, el resultado final a que llegan, está también equivocado.

Aceptando sus mismas hipótesis, en lo que respecta a evaporación y filtración: tomando los números reales que corresponden a la superficie del embalse y corrigiendo los caudales, que deben ser aumentados en 17 %, para obtener los correspondientes a Rincón de Bonete se tiene:

Volumen útil embalse a + 77.70 = Km.³ 7.70
Embalse de agua en 30 meses
(6.15 — 1.80) × 1.17 = » 5.09

Suma » 12.79

A deducir por pérdidas

Permeabilidad

$$1.25 \left(\frac{23.20}{27.70}\right)^{2.9} \times \frac{30}{12} = \text{Km.}^3\ 1.88$$

Evaporación

$$756.25 \times \frac{1}{1000} \times \frac{30}{12} = \text{»}\ 1.89$$

Suma 3.77

Volumen de agua disponible en 30 meses de sequía **km.3 9.02.**

Como se ve esta cifra es muy superior a la establecida por los colegas, que sólo alcanza a 7.1 km.3!

Como error fundamental del segundo género—error de lógica—cabe observar lo siguiente:

Los colegas afirman que el embalse de cota superior igual a + 77.70 no asegura la producción mixta de 416 millones de k. w. h. anuales en Montevideo.

Aún admitiendo (apesar de todos los errores que les hemos señalado) que el análisis por ellos efectuado demostrara, efectivamente, que para el régimen de explotación que han elegido (para el período de sequía), la producción mixta no alcanzara a 416 m. de k. w. h. anuales, aquella negación de capacidad de producción no podría hacerse sino después de haber demostrado que **con ningún régimen de explotación es posible obtener 416 M. k. w. h.**

Y no es demostrando que existe un régimen determinado de funcionamiento mixto con el cual no es posible producir aquel caudal de energía que se puede llegar a la conclusión de que ningún otro régimen sea capaz de producirla, negando así, en forma autoritaria, y sin fundamento, la capacidad de generación para la cual fué proyectada la etapa de cota + 77.70.

Vamos a demostrar, por nuestra parte, que, con la potencia actual de la usina térmica de Montevideo y con la usina hidráulica de cota superior de embalse igual a + 77.70 existen regímenes de explotación, para el período de sequía de 30 meses, que permiten alcanzar la producción de 416 millones de kwh. anuales.

Admitiremos, como lo establece el anteproyecto, que la potencia hidráulica y la térmica sean, respectivamente, el 55 % y el 45 % del pico máximo.

Para una producción de 416 M. kwh.. a. y para 3.400 horas de utilización, el pico máximo alcanzaría a 122 M. W.

Las potencias máximas de las usinas deberán ser:

Hidráulica 122 × 0.55 = 67.1 M. W.
Térmica 122 × 0.45 = 59.9 M. W.

Si el régimen de utilización fuera de 3.000 horas, el pico máximo alcanzaría a 139. M. W. Las potencias deberían ser:

Hidráulica 139 × 0.55 = 76.5 M. W.
Térmica 139 × 0.45 = 62.6 M. W.

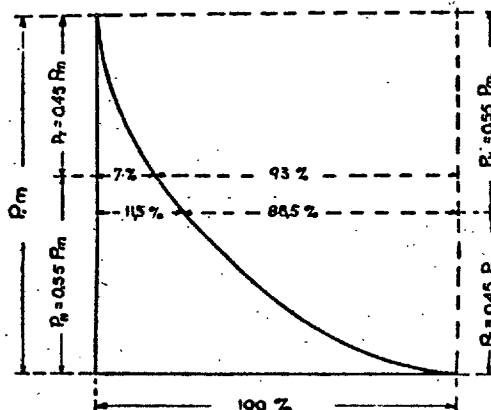
Según el anteproyecto, para la cota + 77.70 se dispone de una potencia hidráulica de 100 M. W. en Bonete = 79 M. W. en Montevideo. La usina térmica de Montevideo tiene, contando 25 M. W. de reserva una potencia de:

$$(40 + 2 \times 25) - 25 = 65 \text{ M. W.}$$

De consiguiente el anteproyecto de cota de embalse = 77.70, con el régimen de distribución de potencia previsto, asegura la obtención de la potencia máxima correspondiente a 416 M. K. W. H. A. sin aumentar la instalación térmica de Montevideo.

Veremos ahora si tal etapa (77.70) del anteproyecto permite producir, por generación mixta, 416 M. k. w. h. anuales.

Según que la usina hidráulica sirva la parte inferior o la superior del diagrama, se tendrá el siguiente régimen de producción de energía. (Ver curva de energía).



CURVA DE ENERGÍA

Primer caso. **Usina hidráulica sirviendo la base del diagrama.**

Energía generada hidráulicamente 0.93 × 416 = 386.81 M. k. W. h. a.

Energía generada térmicamente 0.07 × 416 = 29.12 M. k. w. h. a.

Segundo caso. **Usina hidráulica sirviendo el pico del diagrama.**

Energía generada hidráulicamente 0.115 × 416 = 47.84 M. k. W. h. a.

Energía generada térmicamente 0.885 × 416 = 368.16 M. k. W. h. a.

Admitiremos que la cantidad de energía producida es proporcional a la cantidad de agua usinada, lo que prácticamente se cumple, pues la fluctuación de altura media entre el período de 30 meses de sequía que estudiamos y los años restantes del período total de 21 años, es muy pequeña. Esa altura media es aproximadamente igual a ms. 18.70. Suponiendo que las pérdidas de transformación y transmisión sean iguales a 21 o|o se tendrá; llamando q al caudal en m3.|seg. de agua a usinar:

En el período en que la usina hidráulica sirve la base del diagrama:

$8.1 \times 18.70 \times q \times 0.79 \times 8760 = 386.88 \times 10^6$ k. W. h, luego:

$$q = \frac{386.88 \times 10^6}{8.1 \times 18.7 \times 0.79 \times 8760} = 370 \text{ m.}^3/\text{seg. aproximadamente.}$$

En el período en que la usina hidráulica sirve el pico del diagrama:

$$q = \frac{47.84}{8.1 \times 18.7 \times 0.79 \times 8760} = 45.7 \text{ m.}^3/\text{seg. aproximadamente.}$$

El primer valor es igual al caudal medio útil del río, en Rincón de Bonete, en el período de 21 años.

A aquellos caudales útiles será necesario agregarles las pérdidas por filtración y por evaporación para obtener los caudales totales.

Las primeras fueron estimadas en el anteproyecto del profesor Ludin, con exceso de largueza, en 10 o|o del caudal medio total o sea en 42.4 m.3|seg.

Las segundas fueron apreciadas, con un gran margen de seguridad, en 13.60 m.3|seg.

Ambas pérdidas representan en total 56 m3.|seg. = 1.7 Km3. por año.

El caudal de agua para el primer régimen de funcionamiento de las usinas combinadas, sería igual a:

370 × 3600 × 8760 × 10 9 + 1.7 = 13.35 Km.3|año.

El caudal de agua para el segundo régimen de funcionamiento sería igual a:

45.7 × 3600 × 8760 × 10 9 + 1.7 = 3.14 Km.3|año.

Si en el diagrama que se acompaña, (figura número 3) de caudales acumulados del río correspondiente al período de sequía, trazamos por | una recta tv de gasto constante igual a 13.35 Km3.|año, y por p una recta pr de gasto constante igual a 3.14 Km3.|año, la intersección de ambas rectas fija el punto r en el cual hay que cambiar el régimen de funcionamiento combinado.

Desde t hasta r (6 meses) la usina hidráulica suministra el 55 o|o de la potencia máxima en la base del diagrama de cargas; desde r hasta p (24 meses) la usina hidráulica suministra ese 55 o|o en el pico de diagramas de cargas.

Como se ve, pues, existe un régimen (el previsto en el anteproyecto, por otra parte) que permite atender con el anteproyecto de cota + 77.70 el consumo de 416×10^6 ki. W. h. a. sin ampliar la actual instalación de generación térmica de Montevideo.

Pero no es este el único régimen posible de explotación, para obtener aquella cantidad anual de energía, en ese período de sequía.

Una poligonal cualquiera trazada entre los puntos t y p del diagrama, es representativa de un régimen capaz de producir en ese período, con generación mixta, y en las condiciones del anteproyecto de cota + 77.70, 416×10^6 k. W. h. a. siempre que esa poligonal cumpla las dos condiciones siguientes:

1) Ninguno de los lados de esa poligonal podrá tener una inclinación relativa a la recta td menor que la que tiene, respecto a esa misma línea, la recta tr.

2) Esa poligonal no deberá cortar la hidráulica del río (caudales acumulados). Como puede verse fácilmente, existen infinitos regímenes de funcionamiento que pueden cumplir estas condiciones.

En el diagrama adjunto se ha señalado el régimen indicado por nuestros colegas en las páginas 19 y 20 de su informe de diciembre de 1933.

Ese régimen corresponde a 10 meses de servicio de la usina hidráulica con una producción de energía igual a 65 % de la total (período tm) y el resto mp corresponde a 20 meses de servicio de pico, de la hidráulica.

Siendo la inclinación de mp menor que la te (respecto a td) resultará que en el período en que la hidráulica sirve el pico, la contribución, en potencia, de la térmica será mayor que 0.45 Pm.

Solamente sería imposible obtener un régimen de funcionamiento mixto capaz de producir 416×10^6 k. W. h. a., con potencias hidráulica y térmica instaladas iguales a 0.55 y 0.45 resp. de la P máxima, en el caso en que la recta tp tuviera una inclinación menor que la recta te (con respecto a td).

Esta situación, como se vé claramente en el diagrama adjunto, está muy lejos de producirse.

Admitiendo que la energía producida es proporcional al caudal de agua usinada, se deduce del diagrama que, cualquiera sea el régimen de funcionamiento mixto adoptado, dentro de las condiciones establecidas, el déficit de energía, con respecto a la energía hidráulica generada (haciendo servicio térmico de picos) es proporcional al segmento pv. Tal argumento representa

$17.5 \times 1.17 = 20.5$ km.3

A ese volúmen de agua corresponde, con la canstancia supuesta de las alturas medias de caída, rendimientos, pérdidas, etc., un déficit de energía, que distribuído en 2 años da:

$$100 \times \frac{20.5}{21 \times 11.65} = 8.4\ \%$$ sobre la energía generada hidráulicamente. Sobre el total de la energía generada (hidráulica + térmica) esa cantidad representa

$0.93 \times 8.4 = 7.8$ %

Como se ve este número está muy lejos del que, para el mismo rubro, dan nuestros colegas en la página 20 de su informe, y que hacen ascender destacándolo en especial forma a la elevada cifra de 41.8 %.

Abrigamos la más amplia y sincera convicción de haber demostrado, con lo expuesto:

1) — Que la etapa de cota + 77.70 del anteproyecto del profesor Ludin puede producir la cantidad de energía mixta prevista, sin necesidad de ampliar la usina térmica de Montevideo y manteniendo para ésta una reserva de 25.000 k. w.

2) — Que las críticas formuladas a tal respecto, a dicha etapa, por algunos colegas, son completamente infundadas y se basan en cálculos erróneos y en criterios y razonamientos equivocados.

Entraremos ahora a considerar el aspecto económico del problema.

ANEXO

Repartido del profesor Ludin referente a evaporación

Evaporación según memorándum del profesor Morandi y otros datos

Evaporación en Montevideo: (Aparato de evaporación «Piche» con papel secante, al abrigo de la casilla, meteorológica).

Valor promedio anual:	1.172,5 mm.	
Valores extremos:	1.443,3	(1916 año de sequía).
	987,7	(1914 año de abundancia de lluvia).

Página 31: Valores de los años. Promedio de valores mensuales.

Mínima:	Junio 55,4 mm.
Máxima:	Diciembre 151,9 mm.
Verano:	391,4 mm.
Otoño:	259,9 mm.
Invierno:	284,4 mm.
Primavera:	366,4 mm.
Año total:	1.172,5 mm.

Página 32: Valores correspondientes a Paysandú, Soriano, Tacuarembó Molles, Montevideo.

Promedio anual:	Montevideo:	1.172,5 mm.
	Tacuaremb:	1.488,5 mm.)
	Molles:	1.249,6 mm.)
		2.738,1 mm.

$$\frac{2.738,1 \text{ mm.}}{2} = 1.369 \text{ mm.}$$

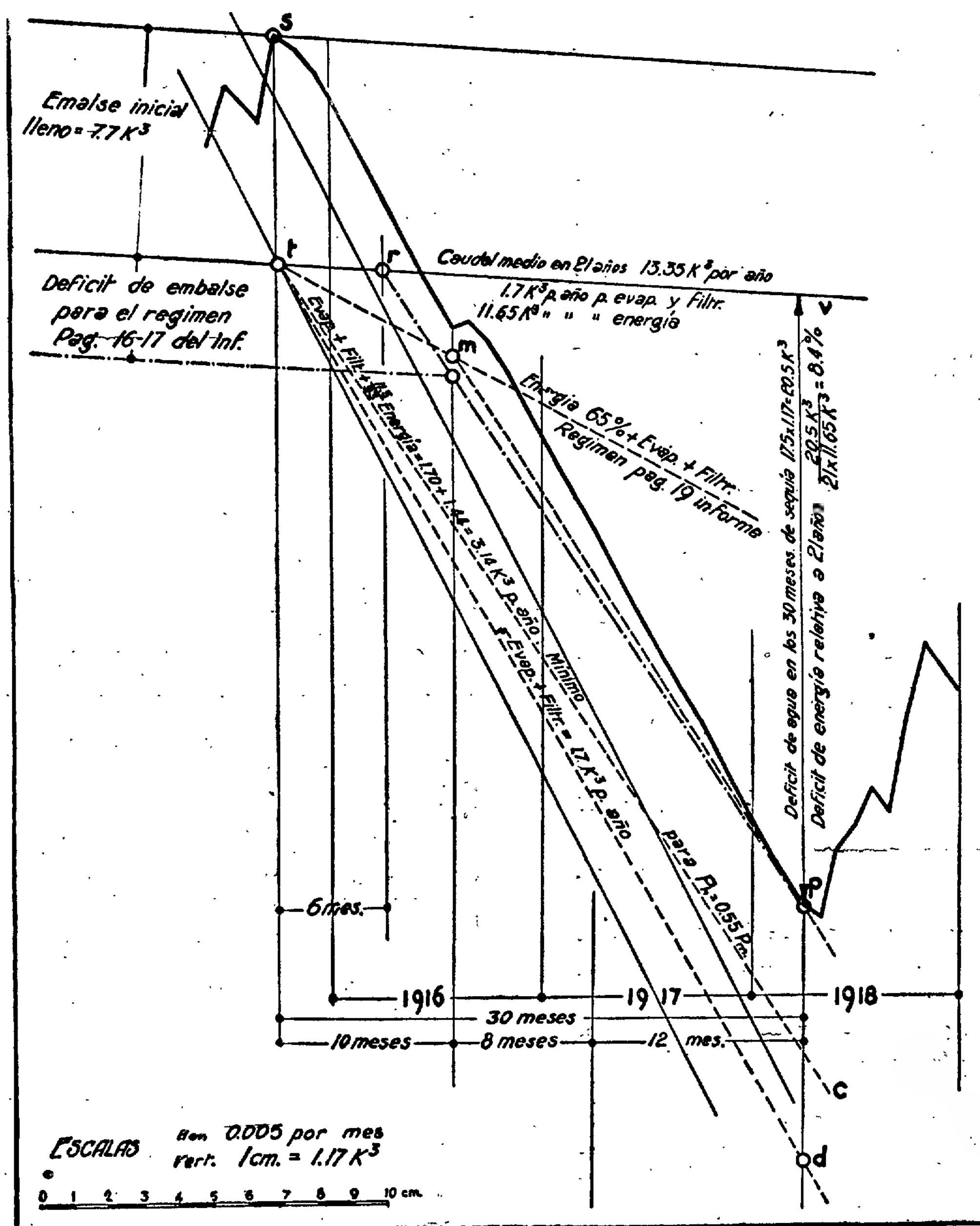


Fig. 3

Otras observaciones: "En superficie libre a la intemperie bajo la acción directa de los vientos y del sol, si debemos juzgar por la observación trascrita más abajo, y obtenidas con nuestro evaporímetro de nivel constante, la evaporación debe estimarse en un 30 a 40 % más elevada". "Contra 1 172,5 mm. del Piche, el evaporímetro a la intemperie arroja 1.670 mm.". (Pero son estas observaciones de corto período y realizadas casi por vía de ensayo).

Deducción del profesor Ludin:

1) El promedio (Piche) de Tacuarembó y Molles es de 1.369 mm. por año.
2) Para la cuenca total del río Negro se deberá contar con 1.400 mm. con seguridad de exageración.
3) Entonces la evaporación del evaporímetro de nivel constante da un 40 % más elevada —1960— 1820, o en promedio 1910 mm.|año.
4) Como según Kanthack en "Principles of Irrigation Engineering" 1924, (página 130) y United States Department of Agriculture, la evaporación en un vaso (flotante) de dimensiones:

feet 2— es de: 1.75 de la evaporación de grandes superficies.
feet 4— es de: 1.50 de la evaporación de grandes superficies.
feet 6— es de: 1.30 de la evaporación de grandes superficies.

y como el vaso de Morandi deberá ser menor que de un diámetro de 60 cm. (2 feet), debemos calcular la evaporación en el embalse como sigue:

Variante:

$$\frac{1910}{1{,}75} = 1.090 \text{ mm./año} \qquad \frac{1910}{1{,}50} = 1.280 \text{ mm./año}$$

Calculado con un promedio de 1250 mm.|año, debemos estar en lo cierto.

Para los años más secos podríamos calcular con:

$$\frac{1.443{,}4}{1.172{,}5} \times 1.250 = 1.540 \text{ mm./año}$$

De los valores expuestos se deberá deducir la evaporación del terreno antes de crear el embalse. Esta se toma del diagrama "caudal función de las precipitaciones" — igual a 800 mm. C. N. E. H. 89, pero en favor de la seguridad calculamos más adelante con solo 750 mm.|año de promedio.

Montevideo, abril 30 de 1930.

ANALISIS ECONOMICO

Dicho análisis se apoya sobre cuatro puntos básicos, que es necesario dejar sentados de antemano:
A. Los presupuestos.
B. Los costos del combustible.
C. La previsión de la cantidad de k. wh. anuales a generar.
D. El valor de la moneda.

A) Aceptaremos al solo efecto del análisis económico los presupuestos detallados y gastos fijos anuales que figuran en los cuadros números 1, 3, 4, 5 y 6 del folleto de los colegas que han formulado su informe contrario a las obras, con la salvedad reconocida por dichos colegas de que el precio de la tierra fijado por ellos es superior al aforo y de consiguiente hoy superior a su valor de venta.

El aforo medio ha sido calculado en $ 45.00 por hectárea, y los precios de venta últimamente registrados en los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, según la Dirección de Avalúos, han sido 30 o|o inferiores a los aforos, resultando que la diferencia entre el precio de venta actual de aquellas tierras y los $ 55.00 por hectárea que figuran en el presupuesto del cuadro número 1 representan sobre las 143.000 hectáreas a inundarse en la segunda etapa del anteproyecto del profesor Ludin, 3,3 millones de pesos a favor de los propietarios equivalentes a unos 200 mil pesos anuales. Los gastos fijos anuales de la Usina Hidráulica deberán ser pues reducidos para la segunda etapa en 200 mil pesos.

B) Aceptaremos también el precio de $ 7.00 la tonelada de fuel oil que corresponde bien a las condiciones actuales del mercado donde los costos del combustible han bajado a un nivel nunca conocido, aunque todas las perspectivas hacen prever una próxima alza en dicho precio. Como índice demostrativo indicaremos a continuación los precios de costo de los últimos años para la U. T. E. por combustibles de 10.000 Cal.|kg.

Ejercicio	1925/26	26/27	27/28	28/29	29/30	30/31	31/32	32/33
$/ton.	17,00	13,50	15,45	11,60	9,10	12,15	17,25	13,00

C) En el cuadro número 11 de su informe, los colegas de la crítica han indicado gráficamente su previsión de k. wh. a distribuirse anualmente. No podemos aceptar dicha previsión por no estar de acuerdo con lo que enseña el estudio detenido de las estadísticas de los consumos registrados desde 1910 hata la fecha.

En la figura número 4, se han indicado gráficamente las producciones efectivas de la U. E. M. y de las usinas tranviarias en cada ejercicio.

Hemos representado gráficamente en dicho cuadro nuestra previsión de producciones con tranvías y sin tranvías respectivamente, y aunque de acuerdo con la ley allí representada, las producciones actuales no se correspondan, no hay que olvidar que el fenómeno de la crisis por la que ahora estamos pasando no puede tomarse como un estado normal. El gráfico muestra que en los años 1913 - 1916, se ha producido una crisis semejante y el atraso experimentado en esos años de depresión es prontamente recuperado por el aumento rápido de los años 1916 -1920. En la misma forma es de esperar que una vez pasen las causas de la depresión actual, se produzca un aumento rápido de los consumos que permita recuperar las posiciones perdidas. Este aumento de los consumos ya empieza por otra parte a hacerse notar: en los cuatro primeros meses de 1934, se ha registrado un aumento de 10 o|o en la producción de energía con respecto a los mismos meses del año anterior. En nuestra previsión no se ha tenido en cuenta el consumo del interior a absorberse a lo largo de la línea de transmisión a Montevideo. Para dar una idea del valor de esta probable absorción diremos que la distribución actual de energía en el interior del país es de 14.000.000 de kwh. anuales y su crecimiento del 20 o|o anuales.

A título comparativo indicaremos algunos valores de los crecimientos anuales correspondientes a distintos países:

Buenos Aires	9	%
Argentina	11,2	"
Unión Sud Africana	33,2	"
Canadá	8,2	"
Nueva Zelandia	25,9	"
Japón	22	"
Italia	7	"
España	10	"
Estados Unidos	11,2	"

Obsérvese especialmente las cifras correspodientes a países como la Unión Sud Africana, Nueva Zelandia y la Argentina, de clima y producciones semejantes a los nuestros para darse cuenta de que el valor que hemos considerado de 7 o|o representa una posición extremadamente conservadora y que, en la realidad de los hechos se verá ampliamente superada.

D). Los presupuestos, así como el precio de los combustibles han sido fijados de acuerdo con los valores correspondientes al año de 1930, cuando nuestro peso mantenía su valor en oro.

De 1930 a la fecha, nuestra moneda se ha depreciado, pero también ha bajado el precio de las maquinarias y materias primas, por lo tanto a objeto de actualizar dichos presupuestos y precios afectaremos las compras en el extranjero (materiales a importarse y combustibles) con un coeficiente que llamaremos de intercambio. Admitiendo que la depreciación de nuestro peso sea de dos tercios y que los productos del extranjero han bajado su precio en un 40 o|o, el poder adquisitivo de nuestro peso en el exterior será de

$$\frac{0,33}{0,60} = 0,55$$

y el aumento del costo de los productos a importarse será:

$$\left(\frac{1}{0,55} = 1,80\right) \text{ de un } 80\ ^o/_o.$$

El coeficiente de intercambio que representa la situación actual será pues 1,80.

Determinados estos cuatro puntos básicos, entraremos de lleno al análisis económico de la obra.

Consideraremos sólo la segunda etapa del anteproyecto del profesor Ludin, que es la que corresponde a generaciones entre 300.000.000 de kwh. anuales (correspondientes al año 1939, año en que recién estaría pronta la obra), y los 405.000.000 (para cuya generación los colegas ya antes mencionados entienden que es necesario ir a la realización de la obra hidroeléctrica dado los valores que alcanzarían las ampliaciones de las usinas térmicas y los combustibles a importarse).

Hasta 1939 las usinas actuales con sus 90.000 kw. instalados atenderían el consumo, y aunque en los últimos años las reservas se verían reducidas a un pequeño valor no sería económico construir una ampliación térmica que funcionaría muy poco tiempo y que al no ser luego necesaria pesaría más tarde como un capital paralizado recargando con sus intereses los gastos de generación.

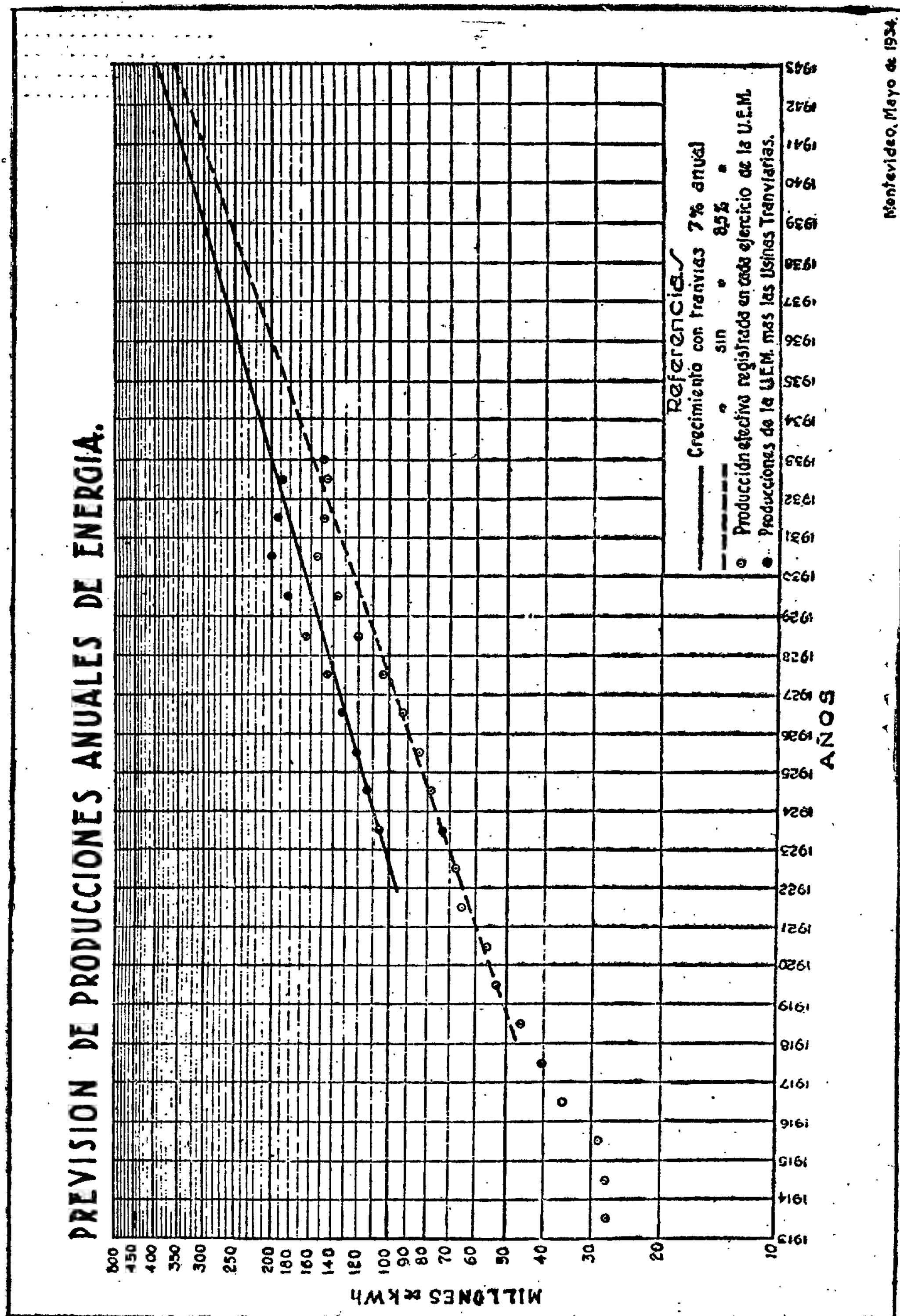
Al solo objeto de la comparación de los costos de generación mixta con los de generación térmica, pura, tomamos el plan de ampliaciones que se indica en el cuadro número 2 del folleto de los colegas opositores.

Gastos anuales de generación

En los cuadros números 3 y 4 se comparan los gastos anuales de generación mixta y térmica pura para una generación inicial en 1939 de 300.000.000 de kwh. anuales y un crecimiento del 7 o|o anual, y coeficientes de intercambio de 1 y 1.80 respectivamente.

Para la primera posición, coeficiente del intercambio = 1 (ver cuadro número 3) los gastos de generación mixta son al principio, hasta no alcanzarse una generación de 360.000.000 de kwh. anuales, superiores a los de generaciones térmica pura; de aquí en adelante las diferencias a favor de la generación mixta van aumentando rápidamente. Un análisis comparativo de los gastos de generación no puede hacerse abarcando un período tan corto de años como el que comprende los cuadros números 3 y 4. La naturaleza de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico hace que éstas deben proyectarse en etapas de grandes capacidades que no pueden seguir tan bien la curva de consumos como es posible hacerlo con un plan de generación térmica, donde las ampliaciones pueden hacerse año a año; de aquí surge un aumento en los costos de generación mixta en los primeros años de funcionamiento debido a un no total aprovechamiento de las instalaciones, que deben amortizarse en consumos inferiores a aquellos para los que han sido proyectadas.

Pero estas diferencias desfavorables de los primeros años son pronto compensadas con las ganancias de los años posteriores.



En el cuadro súmero 1 el análisis no se ha extendido hasta compensar los años de déficit, pero observando los valores de la columna de déficit más intereses, vemos que éstos ya disminuyen en los últimos 2 años, disminución cada vez más rápida dado que la diferencia de los gastos anuales, favorables a la generación mixta, aumentan rápidamente a medida que aumentan los consumos. En pocos años más el balance de los gastos totales de generación más sus intereses es favorable a la generación mixta.

De la observación de las cifras de cuadro número 2 parecería surgir la conveniencia de demorar la ejecución de las obras hidroeléctricas hasta alcanzarse la generación de 360 millones de kwh., ampliaciones que una vez que entre la usina hidráulica en actividad, no teniendo razón de existir, representan un capital paralizado.

El capital de las ampliaciones térmicas representa un capital paralizado hasta tanto esas ampliaciones pudieran ser necesarias. La primer amplición de 35.000 kw., de acuerdo con el plan formulado en el informe del profesor Ludin, entraría en servicio al llegarse a una generación de 450 millones kwh., o sea en el año 1945, pero es de hacer notar que en dicho plan se habla de un aumento en la usina térmica de sólo 25.000 kw. La ampliación de 35.000 kw. representa pues un exceso de gastos innecesarios. Respecto a la segunda ampliación es difícil precisar su fecha de utilización, pues un aumento en las plantas hidráulicas puede demorarla; de ninguna manera su entrada en servicio sería con anterioridad a 1950.

Calcularemos las pérdidas que origina ese período de no utilización de las ampliaciones térmicas.

Suponiendo que no existieran gastos para conservción, esa pérdida estaría representada por los fondos de renovación más los intereses del capital durante ese período de no utilización, suma con que sería necesario recargar los gastos de generación.

CUADRO N.° 3

Generación inicial en 1939: 300 × 10^6 kWh. anuales. Crecimiento anual acumulativo 7 %

Coeficiente de intercambio: 1

AÑO	GENERACIÓN	GENERACIÓN MIXTA			GENERACIÓN TÉRMICA			DIFERENCIAS		SUMA DE DIFERENCIAS MÁS 6 % DE INTERÉS	
		Gastos Fijos	Gastos variables	GASTOS TOTALES	Gastos Fijos	Gastos Variables	GASTOS TOTALES	—	+	—	+
	10^6 kWh.	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $
1939	300,0	3.425	158	3.583	2.131	945	3 076	507	—	507	
1940	321,0	3.425	169	3 594	2.131	1.011	3.142	452	—	989	
1941	343,5	3 425	180	3.606	2.131	1.082	3.213	393	—	1.442	
1942	367,5	3.425	193	3.618	2.492	1.158	3.650	—	32	1.496	
1943	393,3	3.425	206	3 632	2.492	1.239	3.731	—	100	1.486	
1944	415,8	3.425	218	3.643	2.492	1.310	3 802	—	159	1.417	

CUADRO N.° 4

COMPARACIÓN DE LOS GASTOS ANUALES DE GENERACIÓN MIXTA Y TÉRMICA PURA

Generación inicial en 1939: 300 × 10^6 kWh. anuales. Crecimiento anual acumulativo 7 %.

Coeficiente de intercambio: $\left(\frac{0.33}{0.60} = 1,80 \right)$

AÑO	GENERACIÓN	GENERACIÓN MIXTA			GENERACIÓN TÉRMICA			DIFERENCIAS		SUMA DE DIFERENCIAS MÁS 6 % DE INTERÉS	
		Gastos Fijos	Gastos variables	GASTOS TOTALES	Gastos Fijos	Gastos Variables	GASTOS TOTALES	—	+	—	+
	10^6 kwh.	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $
1939 . .	300,0	4 121	284	4.404	2.685	1 701	4.386	18	—	18	—
1940 . .	321,0	4.121	303	4.424	2.685	1 820	4.505	—	81	—	61
1941 . .	343,5	4.121	325	4 445	2 685	1.948	4.632	—	187	—	252
1942 . .	367,5	4,121	347	4.468	3.293	2.084	5.387	—	919	—	1.186
1943 . .	393,3	4 121	372	4·492	3.293	2.230	5.523	—	1.031	—	2.288
1944 . .	415,8	4.121	393	4.514	3 293	2 358	5.651	—	1.137	—	3.563

Diferencia media anual = 3.563 000 × 0.1434 = $ 511.000 en favor de la generación mixta

CUADRO N.° 5

Consumo inicial 300 x 10^6 kWh. Crecimiento anual acumulativo 7 %.

AÑOS	GENERACIÓN	GENERACIÓN MIXTA			GENERACIÓN TÉRMICA			DIFERENCIA DE LOS GASTOS EN EL EXTRANJERO	
		Gastos en el país	Gastos en el extranjero	GASTOS TOTALES	Gastos en el país	Gastos en el extranjero	GASTOS TOTALES	Coef. de inter. = 1	Coef. de inter. = 1,80
	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $	10^3 $
1939	300 0	2 556	1.027	3 583	1.438	1.638	3.076	611	1.100
1940	321,0	2 556	1.038	3 594	1 438	1.704	3.142	666	1.199
1941	343,5	2.556	1.050	3.606	1.438	1.775	3.213	725	1.305
1942	367,5	2.556	1.062	3.618	1.491	2.159	3.656	1.097	1.975
1943	393,3	2.556	1.082	3.638	1 491	2.240	3.731	1.158	2.084
1944	415,8	2 556	1 087	3.643	1 491	2 329	3 802	1.224	2.203

1.ª Ampliación: Intereses del capital . $ 252.218.— por año
Fondos de renovación. » 130 860.— » »
$ 383.078.— » »
Pérdidas 383.078 × 3,184 × 0,8396 = ... $ 1,024.077.—
2.ª Ampliación: Intereses del capital . $ 180.241.— por año
Fondos de renovación. » 137.672.— » »
$ 317.913.— » »
Pérdidas 317.913 × 9,897 × 0,6274 = ... » 1,974.041.—
TOTAL DE LAS PÉRDIDAS . . . . $ 3,098 118.—

Los valores de esas pérdidas se han transportado al año 1942 para poder ser comparados con las pérdidas que, por diferencia de costos de generación origina la generación mixta con respecto a la térmica hasta 1942. El demorar la obra hasta 1942, evitaría una pérdida en los costos de generación de $ 1.442.000. — pero originaría por concepto de intereses y amortizaciones de las ampliaciones térmicas en su período de no utilización una pérdida de $ 3.098.104. — El saldo favorable a la ejecución inmediata de la obra, es, pues, de

3.098.000 — 1.442.000 = $ 1.656.000

Por tanto, aunque en los primeros años de su funcionamiento los costos de generación mixta sean superiores a los de la generación térmica pura, el realizar la obra de inmediato, y no cuando dichos costos de generación se igualen, representa para el Estado un beneficio de pesos 1.656.000.

Se ha dicho por los ya nombrados colegas, que al entrar en servicio la Usina Hidráulica las ampliaciones térmicas estarian ya casi amortizadas. El diagrama de la figura número 5 muestra el valor de estas ampliaciones, deducidos año a año los valores de renovación, comparado con los déficit de generación mixta más sus intereses, estos déficit no alcanzan en ningún momento a cubrir el valor de ese capital.

La posición que acabamos de analizar es una posición puramente teórica; nuestro peso no mantiene su valor en oro y no hay ninguna perspectiva de que recupere su valor; la situación actual representada por el coeficiente de intercambio 1.80 está analizada en el cuadro N.o 4.

Las cifras del cuadro N.o 4 son tan explícitas que no es necesario extenderse más para mostrar la conveniencia de la ejecución inmediata de la obra. **Al alcanzarse la capacidad total de la segunda etapa del anteproyecto del profesor Ludin, las diferencias de los costos de generación más sus intereses, favorables a la generación mixta alcanzan a $ 3 563 000.**

Exportación de dinero

En el cuadro N.o 5 se han separado los gastos de generación mixta y térmica pura, según sean en el país o en el extranjero Los gastos en el extranjero para la generación mixta son en todos los años menores que los correspondientes a la generación térmica pura y varían para un coeficiente de intercambio = 1 de $ 611.00 — a $ 1.224.000.— para la capacidad valor de la segunda

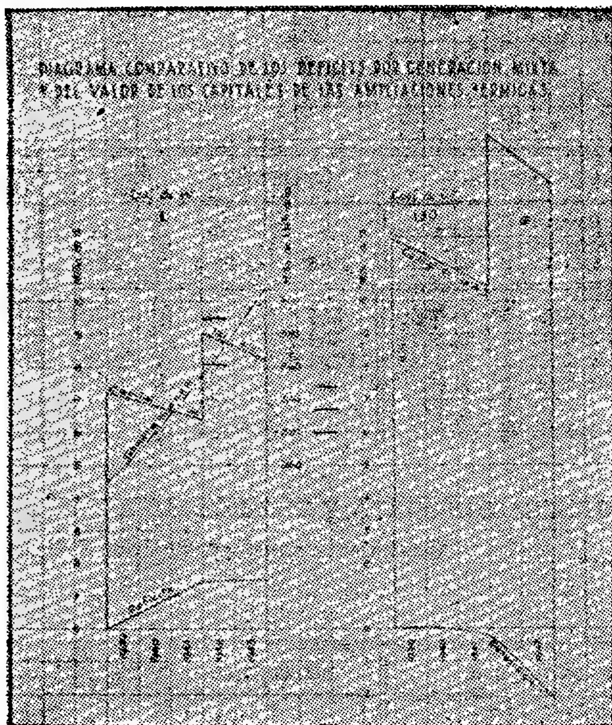


Fig. 5

etapa del anteproyecto del profesor Ludin. Para un coeficiente de intercambio 1.80 (situación real) estas diferencias son de $ 1.100.000 — a $ 2.203.000 — en favor de la generación mixta.

La obra del río Negro evitará pues un drenaje de dinero al extranjero desde el primer año de su funcionamiento y que en 1943 ya será de más $ 2.000.000 al año.

Los colegas firmantes del informe de diciembre de 1933 incluyen un nuevo rubro que llaman de "disminución en las exportaciones" por concepto de los productos agropecuarios de exportación provenientes de extensiones inundadas; este rubro en realidad no existe. ¿Quién ha supuesto de que el inundar esas tierras implicaría la destrucción de los planteles y valores vitales que ellas comprenden? ¿Acaso no es posible desplazar todos los semovientes e implementos de trabajo que son verdaderos factores de la producción a otras zonas del país? La superficie destinada a establecimientos ganaderos en la República es de 15.207.000 ha., las 143.000 a inundarse en la segunda etapa del anteproyecto del profesor Ludin representan pues sólo el 0.94 o|o del área total. Por otra parte, estimándose en 300.000 ha. la superficie de campo que hoy se ofrece en arrendamiento, el retirar a la explotación la zona de embalse sólo representaría el reducir a la mitad esos campos hoy sin ocupación. Es de tener en cuenta también que la densidad de la población ganadera actual no impide concentrar la hacienda de esas tierras en otras más o menos próximas.

En definitiva la afectación que pueda tener sobre la producción ganadera, el destino de esas tierras a inundarse es el desplazamiento o la mudanza de esa hacienda en una cantidad muy inferior al 1 o|o del total de la República y dentro de un plazo de tres años! Mudanza que si mucho sutilizamos puede resultar un beneficio por un menor costo de la producción al densificar la población, pero nunca habría que suponer siquiera la pérdida de un sólo animal y mucho menos admitir el exterminio total como indirectamente lo sugieren los opositores de la obra.

REFUTACION AL DESCONOCIMIENTO DE OTROS VALORES QUE IMPORTA LA REALIZACION DE LA OBRA DEL RIO NEGRO.

Navegación:

La navegación del río Negro en más de 600 kilómetros será prácticamente permanente y tan sólo en los períodos de extrema sequía, quizás una vez cada 24 años, podrá reducirse en algo el caudal aguas abajo de la presa y afectar tan sólo en parte dicha navegación.

La posibilidad de costos de transporte reducidos a lo largo de esa vía fluvial permitirá la colonización de ese doble litoral que se crea en el centro de la República y permitirá la explotación de zonas ricas, como por ejemplo la comprendida entre los ríos Negro y Tacuarembó, reconocida como inmejorable para el cultivo de la papa, y la que actualmente no se puede destinar a un cultivo intensivo dado el precio prohibitivo de los fletes por vía terrestre. Esa influencia de las vías navegables que no se puede desconocer, la podemos apreciar en nuestro país donde la población no se ha intensificado a lo largo de los litorales, aunque no sean por cierto las tierras adyacentes a ellos las más ricas y productivas.

La pretendida valla que significaría para el tráfico entre ambas márgenes la creación del embalse no es tal; bien al contrario, en las mansas aguas de este lago podrán cruzar a lo largo y tocando alternativamente en ambas orillas embarcaciones automotoras, que permitirán, con mayor rapidez, responder a cualquier tráfico y en cualquier dirección. Comparadas con las dos o tres miserables balsas que existen actualmente y que exigen una hora para atravesar el río en los lugares más estrechos, las embarcaciones automotoras podrán recorrer en el mismo tiempo un camino 20 veces mayor y ahorrarán en muchos casos recorridos complementarios por tierra, a lo largo del río, hoy casi impracticables. No hay que olvidar tampoco, que la presa constituye por sí misma un nuevo puente entre ambas márgenes del río que se agrega a los pocos existentes.

Riego:

"Son evidentes las extraordinarias ventajas del riego para la producción agrícola. En este sentido la obra del río Negro facilitará su implantación progresiva". Así lo reconocen en su informe los colegas contrarios a la realización inmediata de las obras del río Negro.

Pero su influencia no se limitará solo a la zona próxima al embalse. La fuerza motriz disponible en condiciones ventajosas, desde que la energía para riego tiene la virtud de poderse tomar en las horas más convenientes a la generación (hora de poca carga) estimulará con su bajo costo las iniciativas en ese sentido a desarrollarse en todo el país.

Desarrollo industrial:

El país debe forzosamente evolucionar hacia la industrialización y salir del régimen de simple productor de materia prima, expuesto a la seria concurrencia de nuestros vecinos. La industrialización importa sobre todo a los efectos de la exportación, la regularización de la producción por la creación del stock de la materia prima manufacturada enteramente, o semimanufacturada; ello será posible solamente con energía abundante y barata y de fuente independiente del extranjero, fuente que en la actualidad sólo podemos encontrarla en las fuerzas hidráulicas.

Piscicultura:

Aunque este aspecto de la utilización del embalse no es de mayor trascendencia no es tampoco de despreciar. El hecho de que existen otras lagunas en el país sin explotarse esta industria, no justifica que el lago del río Negro de mayor extensión y sobre todo de mayor profundidad con fondos de diverso género y no arenosos como en las otras lagunas de la República, ubicado en un centro de vías de comunicación y con el mismo río Negro navegable, con una fuente central de energía para la industrialización del producto en el sitio de su obtención, deje de explotarse también. Las probabilidades de una ventajosa explotación surgen bien evidentes.

Inundaciones aguas abajo de la represa:

La creación del embalse regulador reducirá en una gran proporción las inundaciones aguas abajo. Una investigación a base de la curva de duración de alturas de agua, antes y después de la regularización del río ha permitido apreciar esta reducción en un 90 o|o de las hectáreas-año actualmente inundadas. No es cierto, de consiguiente, lo que afirman los colegas de que las crecientes producidas por las precipitaciones en la cuenca inferior aumentadas por el caudal que pasa por las turbinas originarán crecientes ordinarias más continuadas que las actuales: más aún las intensidades de estas crecientes serán tales que en limitadísimos casos producirán salidas de cauce del río.

Independización económica del país:

La exportación de dinero será siempre y en toda época favorable a la obra del río Negro y su valor de acuerdo con los razonamientos y números hechos demuestra que con el tipo de cambio actual para generación comprendida

entre 300 y 416 millones de k. w. h. será inferior en pesos 1.100.000—y $ 2.203.000—anuales respectivamente.

La desocupación:

La consideración que hacen los críticos tendiente a establecer que sería preferible dedicar el capital que insumirá esta obra a otras como las carreteras por considerarlas de más seguro y rápido rendimiento es también totalmente errónea. La obra del río Negro rendirá, considerada tan sólo bajo su faz de usina generadora de energía, los intereses del capital invertido desde el primer instante de su funcionamiento. Las carreteras como muchas otras obras públicas requieren muchos años antes de que su utilización compense los capitales insumidos. Y la circunstancia de rendir de inmediato la obra del río Negro el servicio del capital invertido no obstará a que se prosigan o inicien otras obras públicas.

CONCLUSIONES FINALES

Todas las tentativas que se han hecho tendientes a la realización de las obras de utilización de la energía hidráulica del río Negro han demostrado ventajas económicas que se han acrecentado en estos últimos años, al extremo de hacerlas impostergables si se desea afianzar la economía nacional.

Los trabajos y estudios realizados hasta hoy demuestran suficiencia en la previsión de los factores físicos necesarios para apreciar el valor de dicha utilización hidráulica.

Las investigaciones que para un estudio más completo han indicado algunas autoridades que han intervenido en este problema, han sido satisfechas a su debido tiempo y no queda más incertidumbre que la que se corre en la realización de toda obra bien estudiada y que se reduce, al imprevisto que puede tener alguno de los múltiples rubros en que está analizada, pero que en manera alguna podrá afectar la economía fundamental del problema.

La ejecución inmediata de la obra permitirá dentro de un plazo relativamente corto incorporar al país cifras millonarias en su economía, lo que traerá como consecuencia lógica un mayor bienestar general y la elevación de su poder financiero.

Basado en el anteproyecto formulado por el profesor Ludin, verificadas sus conclusiones y sus datos básicos y demostrada la inexistencia de los errores técnicos atribuído a dicho anteproyecto por los colegas consocios, resulta que los gastos anuales medios, para un período suficientemente largo de años, que ocasionará la generación de energía mixta (río Negro y Usina térmica actual) serán, **cualquiera sea el tipo de cambio,** inferiores a los que impondría la generación puramente térmica, y que aún para un coeficiente de intercambio = 1, (aunque sus costos de generación para producciones inferiores a 360 millones de k. f. h anuales son superiores a los de la generación térmica) las pérdidas por concepto de esas diferencias son inferiores a las pérdidas originadas por las ampliaciones térmicas que serían necesarias para atender el servicio, en su largo período de no utilización.

La previsión de los consumos futuros sin ser optimistas ni pesimistas pero atendiendo al crecimiento habido en los últimos 18 años, hacen presumir que antes de 5 años de funcionamiento la Usina del río Negro habrá alcanzado su máxima producción y se impondrá la extensión de la misma.

Que iniciadas las obras en 1934 las ganancias anuales obtenidas, tan sólo por la generación de la energía con relación a la fuente térmica será del orden de 500.000— véase cuadro número 4.

Que incumbe al Estado como buena política económica, electrificar cuanto antes varios trozos de sus líneas férreas sea por vía de conductores sea por automotores a batería, estimulando por todos los medios a electrificar los transportes a fin de reducir el consumo de combustibles todos ellos importados.

La navegación del río Negro como consecuencia de esta obra traerá aparejada la mejor utilización de las tierras ribereñas por las facilidades de transporte aparejadas así como incorporará a la vida nacional, las vastas regiones del Nordeste del país de excelentes tierras para agricultura hoy privadas absolutamente de medios de transporte, para las cuales ni los ferrocarriles ni las carreteras ofrecen hoy por hoy posibilidades de colonizar.

Las obras de riego, así como de cultivo intensivo se verán altamente estimuladas por la disponibilidad de limitados caudales de energía a precios bajos e invariables.

La extensión y duración de las crecidas a lo largo del río Negro serán enormemente reducidas aguas abajo de la represa.

La exportación de dinero del país será reducida inmediatamente que empiece a funcionar la Usina del Bonete desde $ 1.100.000.00 hasta $ 2.203.000.00 anuales, según pase la generación de 300.000.000 a 416.000.000 de kwh.

Las tierras inundadas redituarán en adelante el 6 o|o sobre el valor de la expropiación siempre superior a los valores actuales o sea más del doble de lo que rinden actualmente, sin por eso reducir en lo más mínimo nuestra exportación desde que los semovientes y muebles en ella existentes se trasladarán a otros campos sin poblar que en la actualidad abundan.

La desocupación será fuertemente reducida pues no sólo importa esta obra la ocupación inmediata de millares de obreros, sino que entrarán, en forma de nuevas actividades, grandes capitales basados en el estímulo que ella misma despierta bajo las distintas fases que el uso del agua ofrece: fuerza motriz abundante, navegación, riego, desecación y cultivos especiales, etc.

Las posibilidades de distribuir energía sobre todo el país serán enormemente acrecentadas y aunque en un principio las redes importen mayores gastos en relación con el número de consumidores, la energía eléctrica estará al alcance de todos los centros poblados y colonias contribuyendo a su desarrollo aún en mayor grado que la construcción de carreteras. La campaña será más habitable y la capacidad de cada poblador multiplicada por el servicio que la energía en sus múltiples formas ofrece al campesino.

El mismo criterio que conduce al interés público a construir carreteras y ferrocarriles que cuestan mucho más de lo que reditúan en los primeros años de su funcionamiento, rige para las líneas de transmisión de energía eléctrica. Cada punto de ellas es, en potencia, un centro de actividad y progreso.

El continuar ampliando sucesivamente la usina térmica, cosa ya impuesta por la demanda del consumo, conduce a un tributarismo permanente del país por la obligación de adquirir el combustible al extranjero y de consiguiente a una servidumbre económica que crece en forma acelerada, práctica desterrada en todos los países aún en los poseedores de combustibles. Más aún, las frecuentes ampliaciones que el régimen de usinas térmicas impone para economizar los costos, obliga a pasar por períodos de restricción de consumos, así como a no responder en épocas de auge brusco a la demanda, obstaculizando las oscilaciones con que se manifiesta el progreso, oscilaciones intensas y más frecuentes en países nuevos como el nuestro.

Las mejoras en las entradas netas de la U. T. E. provenientes de una mayor distribución de los gastos fijos sobre mayores consumos de energía permitirán reducir las tarifas en mayor proporción que lo que permite la ventaja del costo intrínseco de la generación hidráulica sobre la térmica, reducción que provocará a su vez, nuevas demandas para nuevos empleos industriales de mayor volumen pues es sabido que las industrias que mayores caudales de energía consumen, son aquellas que exigen el menor costo unitario de la energía como son las electroquímicas, electrometalúrgicas, producción del calor, etc.

NUESTRA OPINION

CONSIDERAMOS DE SUMA TRASCENDENCIA PARA LA VIDA DEL PAIS LA REALIZACION INMEDIATA DE ESTA OBRA DE UTILIZACION DEL RIO NEGRO, NO SOLO PARA GENERAR ENERGIA SINO POR TODAS SUS DEMAS PROYECCIONES. ALGUNA DE ESAS FASES PUEDE POR SI SOLA TRANSFORMAR LA FINALIDAD INICIAL Y RENDIR AL PAIS BENEFICIOS DE UN ORDEN AUN SUPERIOR A LOS CONTEMPLADOS EN ESTA PRIMERA ETAPA DE SU REALIZACION.

(Firmados) ingenieros:

V. B. Sudriers. — F. Terra Arocena. — J. A. Stella. — A. F. Rodríguez. — L. Giorgi. —F. Medina. — Raúl Costemalle. — B. Vázquez."

Creación de un lago artificial en el río Negro

Intervención a este respecto, del Consejo Nacional de Higiene

Con fecha 31 de marzo de 1930, la Comisión que estudia la formación de un lago artificial en el río Negro, a los efectos de instalar una gran usina hidroeléctrica en aquella zona del país, se dirigió al Ministerio de Obras Públicas solicitando una opinión técnica acerca de los posibles peligros que las fluctuaciones de las aguas a estancarse allí, podrían acarrear favoreciendo el desarrollo de anopheles y de stegomyas, agentes vectores del paludismo y de la fiebre amarilla, respectivamente.

Frente a esa consulta, el Ministerio, con fecha 4 de abril, se dirigió al Consejo Nacional de Higiene solicitando un informe, con urgente despacho, sobre el particular, acordándose, en consecuencia, con fecha 10 de abril, pasar a estudio de la Inspección de Sanidad Terrestre ese asunto.

La mencionada oficina técnica se expidió en abril 28, adjuntándose al expediente interesantes datos emitidos por la Sección Estadística, sobre morbilidad y mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas en los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, y Durazno, afectados por la obra en cuestión.

Con fecha 14 de mayo, el Consejo resuelve dirigirse al Ministerio de Obras Públicas manifestándole: que para poder evacuar en forma esa consulta, necesita algunos datos concretos, y tales son: el sitio del embalse, las condiciones topográficas del lugar, así como la naturaleza del terreno y su permeabilidad, época del año en que se producen los desniveles indicados y duración de los mismos, etc. También le es necesario conocer las medidas de ingeniería sanitaria que se tomarían en lo que se refiere al hecho y orillas del lago a formarse.

Recién en posesión de esos datos, el Consejo podrá librarse a un estudio en forma debida y podrá expedirse como corresponde a un asunto de tanta importancia.

Con fecha 20 de mayo, el ingeniero Sudriers, Vicepresidente de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos del río Negro, manifestó lo que va a leerse de inmediato, adjuntando un plano muy explicativo sobre el tópico en estudio.

Las oscilaciones del nivel de las aguas en el lago artificial — decía el ingeniero Sudriers — alcanzarán anualmente la cifra de 5 metros, y, extraordinariamente, — cada 12 años más o menos, — la de 12 metros.

Las superficies, que en el primer caso serán abandonadas por el agua en el período seco del año, alcanzarán a 50.000 hectáreas, y en el segundo caso, a 110.000 hectáreas.

En cuanto a la calidad de los terrenos que van a estar sometidos, debido a esas oscilaciones, a las alternativas de imbibición bajo la lámina de agua y de sequía con exposición a la intemperie, puede decirse que, salvo pequeñas y muy contadas áreas, se trata de terrenos de suaves pendientes y por lo general permeables, siendo por lo tanto muy difícil que al retirarse las aguas queden lagunas permanentes de aguas estancadas.

Con lo informado por la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, se pasó el asunto nuevamente a estudio de la Inspección de Sanidad Terrestre.

Posteriormente el Consejo celebró una sesión especial, a la cual se invitó a concurrir a los ingenieros Sudriers y Terra Arocena y a los doctores Arnoldo Berta, Director del Instituto de Higiene Experimental y Angel Gaminara, profesor de Parasitología de la Facultad de Medicina, acordándose finalmente, con fecha 21 de agosto, pasar la totalidad de los antecedntes de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 24 de julio, a la Inspección de Sanidad Terrestre.

Esta se expidió en la forma que más abajo se verá, al leerse la nota del Ministerio que motivó este importante estudio, el informe evacuado por la Inspección de Sanidad Terrestre y la resolución adoptada finalmente por el Consejo Nacional de Higiene.

"Montevideo, 31 de marzo de 1930.

Señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides.

Señor Ministro:

Esta Comisión cree conveniente que el Consejo Nacional de Higiene informe acerca de la influencia que desde el punto de vista de la salubridad, podría tener la creación del lago artificial en el río Negro, lago que según todas las probabilidades ha de tener más de 160.000 hectáreas de superficie y en el cual el nivel de las aguas podrá oscilar cerca de 5 metros, en el correr de un año ordinario, con el inconveniente de dejar al descubierto a lo largo de todo el perímetro una faja cuya superficie total llegaría a 50.000 hectáreas. En años excepcionalmente secos, como lo fueron el 1916 y el 1917, la oscilación llegará a cerca de doce metros.

La Comisión desea saber si de esas fluctuaciones pueden resultar condiciones favorables al desarrollo de anofeles y estegomias y de ahí el peligro de epidemias temibles, y en caso de ser así, cuáles serían los medios de corregir la influencia de las condiciones nuevas a que daría origen el embalse.

Al mismo tiempo, desearía conocer esta Comisión, datos estadísticos de enfermedades infecciosas dentro de la cuenca del río Negro, afectada por la obra futura, es decir, en los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y mitad norte de Durazno.

Saluda a usted con toda consideración. V. B. Sudriers, Vicepresidente. — E. Terra Arocena, Secretario".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de abril de 1930.

Pase al Consejo Nacional de Higiene, a fin de que se sirva informar, rogándole preferente despacho. — V. Benavides.

Montevideo, 17 de octubre de 1930.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides.

Señor Ministro:

El Consejo Nacional de Higiene ha estudiado con especial interés el asunto referente a la creación de un lago artificial en el río Negro, en la parte que tiene refernecia con el problema higiénico que plantea.

Para el efecto, solicitó no sólo el asesoramiento de sus Secciones correspondientes sino también la autorizada opinión de los ingenieros Sudriers y Terra Arocena, y doctores Berta y Gaminara, los que aportaron al estudio del asunto el valioso caudal de sus conocimientos en la materia.

Después de oídas esas opiniones, la Sección Sanidad Terrestre produjo el informe que a continuación se transcribe, en virtud de que él traduce fielmente el pensamiento de la corporación en este caso.

He aquí el texto d eese informe:

"Setiembre 23 de 1930. — Señor Presidente: El Consejo Nacional de Higiene, a cuyo estudio sometió el Poder Ejecutivo el problema sanitario del lago artificial del río Negro y la influencia que pueda tener sobre la salubridad general del país, ha pasado a informe de esta Sección, de Sanidad Terrestre, para que, previo estudio del asunto, aconseje, si hubiere lugar a ello, las medidas a tomarse.

Cuando este expediente le fué remitido con anterioridad a esta Sección, manifestamos que antes de abrir opinión era necesario conocer el sitio de embalse de las aguas, las condiciones topográficas del lugar, la naturaleza geológica del suelo y las obras a realizarse en materia de ingeniería sanitaria. Pero antes de que hubiesen llegado los datos solicitados por intermedio de la Mesa, obtuve de los ingenieros que realizan ese estudio, la promesa de concurrir a una sesión del Consejo Nacional de Higiene para ampliar y resolver verbalmente las cuestiones demandadas y aclarar conceptos que podían quedar obscuros con la simple lectura del expediente.

Nuestra corporación realizó la sesión especial programada; los ingenieros Sudriers y Terra Arocena concurrieron al seno de la misma, ampliando una serie de datos, después de una exposición técnica de conjunto, que han permitido conocer más a fondo los diversos aspectos del problema. También, especialmente invitados, concurrieron los doctores Berta y Gaminara, Director del Instituto Nacional de Higiene y profesor de Parasitología, respectivamente.

De lo actuado en estas sesión surge este informe, completado por la transcripción de las cartas de los doctores Gaminara y Tálice, en cuanto al problema del paludismo que el lago artificial pueda plantear.

Esta Comisión entiende, y así lo dejó establecido el Consejo en dicha sesión, que los problemas sanitarios que el lago artificial a crearse, puedan producir en el Uruguay, no serán problemas sanitarios de orden general y sí más bien, en el caso de producirse, de orden exclusivamente local.

Es así, pues, que en tesis general, siempre este Consejo entiende que los problemas locales que puedan producirse no serán causales suficientes como para poner trabas a esa grandiosa obra de progreso, y sí, en cambio, debe pensarse en ir corrigiéndolos y subsanándolos a medida que se vayan presentado.

Sentado este principio fundamental, cabe entonces señalar que, dado el emplazamiento del lago a crearse, las condiciones de salubridad del terreno a inundarse encerrará mayores garantías que las actuales, en materia de estancamiento de aguas.

Ese lago, cuya represa se encuentra en el Rincón del Bonete, abarca una zona de terrenos inundados en la actualidad y que sólo en las grandes crecientes quedan bajo agua, formando en los veranos, pantanos y pajonales con bañados. El nuevo lago a formarse, que abarcaría mayor zona que la que abarcan las inundaciones que actualmente se producen, hará desaparecer definitivamente esos bañados y dará a las orillas del lago una mayor pendiente con natural topografía del terreno, permitiendo que aún con esos desniveles anuales de 5 metros, sean en realidad escasas las zonas inundadas que quedarán en descubierto.

Es natural que algunas obras sanitarias complementarias deberán ser realizadas para dar mayores garantías al lago a formarse, y es también propósito de los ingenieros a cuyo estudio está la obra, solucionar las deficiencias que

puedan ir anotándose, así como regularizando las orillas y suprimiendo los pantanos que pudieran ir quedando.

Es natural que en nuestro país, de clima templado, los problemas que este embalse de agua puedan producir derivan principalmente de las enfermedades trasmitidas por los mosquitos, entre las cuales ocupan destacado lugar el paludismo y la fiebre amarilla. Esta última enfermedad, trasmitida por un mosquito "citadino", con sus costumbres y sus particularidades propias de las grandes poblaciones, poca influencia va a sentir con la creación del gran lago artificial. La campaña preventiva contra la fiebre amarilla se realiza en las ciudades, en los hogares, en los pequeños y obscuros recipientes con aguas estancadas, favorables a la multiplicación de los estegomias.

Queda por señalar lo que se refiere al paludismo. Fué éste el principal tema tratado en la sesión del Consejo y ampliamente debatido por el profesor de Parasitología de nuestra Facultad, doctor Gaminara, cuyo resumen, a mi pedido, ha enviado con tanta diligencia.

Antes de repetir aquí, para finalizar este informe, las conclusiones del doctor Gaminara, conviene destacar algunos datos que por su intermedio ha enviado desde el reciente Congreso de Argel el doctor Tálice, y que tanto interés encierran para nosotros en este momento en que se debate la formación del lago artificial del río Negro.

"Para cada país — dice el doctor Tálice — existen una o dos especies de anopheles que pueden considerarse inaptas a la trasmisión de los plasmodios. En Europa se puede considerar al A. Maculipennis, único responsable del paludismo endémico. En la India, al contrario, hay 20 especies culpables.

Refiriendo estas nociones al Uruguay, podemos decir: Que no tenemos, en efecto, según parece, el anopheles pseudo punctipemia, considerado por Shannon como equivalente al A. Maculipennis, para la América del Sur, es decir, principal vector del paludismo endémico. Las especies hasta ahora conocidas en el Uruguay son, sin embargo, paludígenas.

Ruy Ladislao, Gomes de Farías, Patterson, han estudiado el A. Argyrytarsis Albitarsis, Pseudo Arbitasis, y han demostrado su rol paludígeno experimentalmente, encontrándoles infectados espontáneamente en la naturaleza y creyéndolos culpables de focos palúdicos en Jujuy y Río de Janeiro. Pero aún así, es indudable que el papel de estas tres últimas especies es secundario con respecto al anophele pseudo punctipennis.

En resumen: El Uruguay, en 1930, debe considerarse infectado con especies de anopheles paludígenos, pero no altamente paludígenos.

La otra faz del asunto es la que concierne al anophelismo sin paludismo, que tanto viene preocupando a los malariólogos. En Suecia, hubo paludismo hasta 70.o, habiendo hoy en día casi desaparecido. El vector era y es el A .Maculipennis. En Holanda hubo bastante y todavía hay; y los canales construídos han contrubuído a crear focos nuevos o a intensificarlos. El vector es únicamente el A. Maculipennis. Luego, en estos dos países se trata de un anophelismo a especie paludígena constante y permanente, contra un paludismo que siempre existió, pero que decrece visiblemente hasta desaparecer en muchas zonas.

El anophelismo del Uruguay es el anophelismo de un país donde nunca hubo paludismo autóctono y aún histórico. Además, anophelismo, como sabemos, a especies no muy paludígenas. ¿Puede hacer estallar una epidemia por el hecho del aumento de ese anophelismo, a consecuencia de las obras a emprenderse? Teóricamente, sí. Ni nuestro clima ni nuestro suelo, se oponen a la evolución de los plasmodios. Prácticamente, el peligro es muy remoto. El aumento del anophelismo por sí sólo, no puede crear un foco allí donde nunca lo hubo. Son necesarios los portadores de virus en una densidad suficientemente grande, para hacer concurrencia a la población animal.

Si en las obras se utilizan obreros nacionales, este peligro no existe; si se emplean extranjeros, bastará con no emplear palúdicos crónicos.

Esta sería — concluye el doctor Tálice en su interesante correspondencia a raíz del Congreso de Argel — la única medida a tomarse contra el peligro, muy remoto de un paludismo probable, muy poco probable, ya que en el Uruguay tenemos: A) Especies poco paludígenas de anopheles; B) Especies zoófilas; C) Enorme densidad animal en el país; y D) Muy poca densidad humana en la campaña."

Por su parte, el doctor Gaminara, en la sesión celebrada en el Consejo, resumió sus ideas, expuestas a los siguientes puntos de vista:

1.o Los inconvenientes higiénicos de una obra tan importante como la proyectada, nunca pueden ser obstáculo para realizar esa obra, sino que deben estudiarse y resolverse a medida que esos inconvenientes se presenten;

2.o En lo referente al paludismo y sus vectores, podemos decir:

A) Hasta el presente no se ha comprobado científicamente la existencia en el país, de ningún caso de paludismo autóctono, aún en las regiones en donde los anopheles abundan;

B) Las especies de anopheles encontradas hasta ahora no son consideradas como paludígenas, por lo menos en esta zona de Sud América, desde que el vector considerado más común y que mantiene la endemia palúdica en las provincias del Norte argentino es el Anophele Pseudo punctipennis, Theob, especie que se aleja poco de la cordillera andina y que no fué encontrada en nuestro país. En cambio, las otras especies llegadas, si bien se consideran capaces de transmitir el paludismo y hasta de provocar algún brote epidémico, no se cree que ellas puedan mantener la endemia palúdica;

C) Según los datos suministrados, el lago hará desaparecer muchas regiones pantanosas actuales, de mayor extensión superficial que las futuras zonas de inundación, desde que con el nuevo nivel de las aguas, las orillas del lago estarán en lugares de más acentuada pendiente. Si las zonas inundables disminuyen en superficie, lógico es suponer que los criaderos naturales se disminuirán también en proporción equivalente.

3.o De todo lo dicho anteriormente, se deduce que en nuestro país el paludismo no representa un problema de interés actual y que difícilmente podrá ser un problema de futuro, dada la característica biológica de los anopheles y las climatológicas de nuestro territorio.

Del estudio del asunto y de los datos recogidos, esta Comisión aconseja que no se haga observación al proyecto de creación de un lago artificial en el río Negro, puesto que las condiciones topográficas del lugar elegido y las medidas generales a tomarse no levantan una seria objeción sanitaria para oponerse a la realización del proyecto.

Entiende esta Comisión que para evitar aún más la muy remota probabilidad de despertar entre nosotros un paludismo autóctono, debe preferirse para las obras el personal del país, o en caso de ser utilizados obreros extranjeros, a los que no sean portadores de un paludismo crónico. Para ello es indispensable el examen previo de los obreros extranjeros a tomarse, por un cuerpo médico que dé la autorización necesaria para ser aceptado en dicho trabajo.

Y, por último, también entiende esta Comisión que si algún problema local se presenta al emprender la obra de construcción del lago, habrá que tomar las medidas necesarias para corregir la deficiencia sanitaria, que nunca será bastante seria como para detener una tan importante obra de progreso nacional. — Mario Ponce de León."

La resolución dictada por el Consejo en este dictamen es la siguiente:

"Octubre 11 de 1930. — El Consejo en sesión de la fecha, aprobó el precedente informe, resolviendo elevarlo al Ministerio de Obras Públicas, manifestando que las opiniones del precedente dictamen traducen el pensamiento de la corporación, en este asunto.

Me es grato con esta oportunidad saludar al señor Ministro muy atentamente. — J. Scoseria, Presidente. — H. Mantero, Secretario".

TRADUCCION

De la carta de fecha julio 16 de 1934, enviada por el profesor, ingeniero Adolfo Ludin, desde Freiburg-Littenweiler (residencia actual) (Alemania).

Señor Presidente de la U. T. E., ingeniero Bernardo Kayel.

Montevideo (Uruguay).

Muy estimado señor Presidente:

Recibí su telegrama de fecha 15 del corriente en Freiburg-Breisgau, donde me encuentro desde ayer de vacaciones. Me ha sido imposible confirmar antes mi telegrama de fecha 6 del corriente, porque me encontraba en viaje de estudio con mis alumnos.

A continuación confirma mi telegrama de fecha 6 del corriente, a saber:

"Contesto su telegrama de julio 4. Desde 1933 se modificaron las condiciones para la oferta del río Negro, principalmente por los siguientes motivos: primero, encarecimiento de las materias primas en un 6 o|o debido a tratados de compensación y otros según estadística oficial; segundo, aumento de los fletes terrestres y marítimos; tercero, depresión especialmente baja en 1933, actualmente relevada (reemplazada) por el alza general,

que exige gastos especiales para el suministro dentro de los plazos establecidos (horas extras), mayor dificultad en conseguir ingenieros y personal de trabajo. Mi presupuesto de gastos puede ser tomado fundamentalmente como base para la comparación con cualquier otra oferta actual, siempre que se tengan en cuenta adecuadamente, los siguientes puntos: primero, las bases para los cálculos variaron de acuerdo con lo antedicho debido a variaciones en los precios; segundo, al confeccionar mi presupuesto de gastos rebajé los precios precitados de firmas alemanas suministradoras; tercero, el 5 o|o para imprevistos indicado aparte en mi presupuesto de gastos, debería estar contenido en su mayor parte en los precios definitivos de una oferta, por lo cual éstos aparecen más elevados; cuarto, mi presupuesto de gastos ha sido confeccionado independientemente de problemas de financiación; si se considera la oferta teniéndose en cuenta la financiación, aumentan los precios en proporción al 12,5 por ciento de tasa de descuento (disagio) admitido por mí en mi cálculo económico (parte 14); quinto, las reglamentaciones alemanas para máquinas eléctricas, etc., forman la base técnica de mi presupuesto de gastos; apartándose de ellas (de esas reglamentaciones), así como introduciéndose modificaciones en el alcance de los suministros, se justifican variaciones en los precios; las indicaciones precedentes se refieren esencialmente a las instalaciones eléctricas y de máquinas. Estimo, en forma global, la diferencia posible, en 20 o|o hasta 25 o|o sin tenerse en cuenta el punto 5.o"

Comentaré ahora, ampliando, el precedente telegrama:

1) Las materias primas que necesita la industria alemana, están sujetas desde el año 1933 hasta hoy a cierto encarecimiento, principalmente debido al efecto o resultancias de los acuerdos de compensación. Ese encarecimiento alcanza, hasta la fecha, según estadísticas oficiales, al 6 o|o. El encarecimiento ejerce influencia sobre el precio de suministro de las máquinas y aparatos según la parte de materias primas que contengan, y que puede estimarse promedialmente "a grosso modo" en un 20 o|o, resultando, por consiguiente, un aumento en 1,2 o|o (20 por ciento de 6 o|o).

2) Los fletes terrestres y marítimos aumentaron también debido a la mejora económica general y por otros motivos en algunos porcentajes. Momentáneamente no puedo indicar cifras exactas por no disponer de los medios necesarios.

3) Yo confeccioné mi presupuesto de gastos en el año 1933, en una época de considerable depresión del mercado industrial de Alemania. Mientras tanto aumentaron en forma bastante apreciable los costos de producción y los precios de las máquinas debido a la extraordinaria alza general (reavivamiento) del mercado. Los jornales no aumentaron directamente (con excepción de los sueldos de los ingenieros más jóvenes que escasean algo), empero, la necesidad de trabajar muchas veces en horas extras para asegurar el cumplimiento de la fecha fijada (puesto que la industria se encuentra recargada de pedidos para entrega a breve plazo), influye en forma indirecta sobre el aumento de costo.

Mi presupuesto de gastos confeccionado en 1933 puede ser usado **básicamente** como base comparativa para cualquier otra oferta que se entregue hoy día, siempre que se tenga en consideración todas las posibles influencias en su debida forma, las cuales influyeron desde 1933 hasta la fecha en cuanto a una modificación de las bases de cálculo y si las ofertas que poseen fueran similares o se hicieran similares en todo sentido en cuanto a su contenido, a mi presupuesto de gastos (**"si se llevan al mismo valor nominal"**).

Habrá que tener en cuenta para eso, en primer lugar, los puntos siguientes:

Primero: Las variaciones de precio debido a los cambios (modificaciones) precedentemente indicados (precios de las materias primas, fletes, alza general). Los aumentos de precios para máquinas eléctricas e hidráulicas, aparatos, etc., representan, según mis averiguaciones personales, 5 hasta 10 o|o para el interior de la misma Alemania como consecuencia de lo antes citado. A esto, (a ese porcentaje), se debe agregar para los suministros a efectuarse a la América del Sur, los aumentos de costo que se producen por fletes marítimos y transportes transoceánicos y por los montajes; esta última diferencia porcentual no puedo determinarla acá y de inmediato.

Segundo: Mi presupuesto de gastos de 1933 estaba basado en la parte eléctrica e hidráulica sobre indicaciones de precios, que me habían sido proporcionadas por varias firmas alemanas competentes. Estas firmas participan en parte, también, del Consorcio, cuya oferta ustedes poseen en la actualidad. Si existen diferencias, ahora, entre la actual oferta y las partes correspondientes de mi presupuesto de gastos, habrá que admtiir en primer lugar las causas siguientes: reduje al confeccionar mi presupuesto los costos suministrados por las firmas Siemens-Schuckert y, A. E. G. en un 7,5 o|o y los costos de las firmas J. M. Voith en un 5 o|o, porque suponía que esas firmas hubiesen hecho ciertas reservas en sus precios, para poder rebajar eventualmente algo más debido a los muchos licitadores que pudieran presentarse, y porque no parecía indicado excluir la posibilidad que otros ofertantes (extranjeros) hubieran podido presentar ofertas más bajas debido a primas de exportación. Los descuentos o reducciones de 7,5 resp., 5 o|o habdán sido estimados por mí en forma normal; de este modo podrá encontrarse una explicación natural para las diferencias actuales hasta ese valor porcentual.

Tercero: En mi presupuesto de gastos hice para los suministros de los materiales de máquinas y eléctricos un adicional de 5 o|o para "imprevistos" en una relación especial que puse al final de mi presupuesto. Ese "extra" comprendía: mayor necesidad (de materiales) que puede constatarse recién durante la ejecución de la obra (por modificaciones del proyecto), aumento de los precios por aumento de jornales, demoras en el trabajo, etc., encarecimiento a un cálculo excesivamente bajo en el presupuesto de gastos. Puesto que existiendo una oferta de suministro contractual para las máquinas y los aparatos resultan sumamente limitadas las posibilidades de aumentar los gastos ulteriores e imprevisibles y se justifica liquidar una parte considerable del importe rubricado bajo "imprevistos" (en este caso aprox. la mitad hasta 3|4), y que sea utilizada para compensar o equilibrar una diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de gastos "neto".

Cuarto: He confeccionado mi presupuesto de gastos en la forma de costumbre independientemente del problema de financiación, es decir, en la suposición que la financiación fuera arreglada independientemente (por sí misma) sin ejercer influencia sobre los precios. La influencia de la financiación sobre los gastos ha sido tenido en cuenta por mí en forma independiente en la parte económica. (Parte 14 en forma que supuse un "disagio" (tasa de descuento) de 12,5 % para el empréstito, lo cual tuvo por resultado un aumento correspondiente del interés real en cuanto al nominal.

Si resulta que la oferta que usted posee está confeccionada sobre otras bases financieras (lo cual no puedo prever), y tuviese que prever p. ej. una cotización más elevada de aceptación de los títulos de empréstito y amortización más bajo, es lógico que se llegará a cotizaciones de precios más elevados que las supuestas en mi presupuesto.

Quinto: Mi presupuesto tiene por base en su totalidad las condiciones de ejecución y suministro que yo había indicado en las "partes respectivas de mi proyecto" y en mis "condiciones y prescripciones" adicionales. Prescribí para las máquinas eléctricas (D. R. E. M.).

Si en el "interín" (desde la fecha de entrega de mi proyecto) se hubiere procedido sea de parte de ustedes o del grupo ofertante a efectuar modificaciones en cuanto a las condiciones técnicas o al alcance y contenido de los suministros (lo cual ignoro), resultarían debido a eso, ulteriores variaciones en los precios unitarios y en las sumas de costo, las cuales deberían ser tenidas en cuenta en su debida forma al hacer la comparación con mi presupuesto de gastos.

Lamento no poder indicarles sin más qué efecto podrían tener tales variaciones sobre el monto global, porque no dispongo los datos necesarios para emitir un juicio. El examen de ese problema requiere, por lo menos, una dedicación de 14 días. Si usted tuviese que tener todavía interés que yo conteste esas preguntas tendría que rogarle me sea comunicado el alcance exacto del suministro de la oferta y las condiciones técnicas vigentes para esa oferta.

Sin tener en cuenta el punto 5 (condiciones y monto global) estimo la posible, es decir, la admisiblemente justificada diferencia entre mi presupuesto de gastos de 1933 y una oferta contractual confeccionada sobre una base de precios similar para el suministro de las máquinas eléctricas, aparatos, etc., el 20 % hasta el 25 %. Fundamento esa estimación en lo siguiente:

A) Encarecimiento general interno de **5 % hasta 10 %** a cuenta materias primas, fletes, influencias por el alza general, además, encarecimiento de los fletes marítimos y por los gastos que se producen en Sudamérica por el transporte, montaje, etc.

B) **0 hasta 7,5 %** debido a los descuentos de 7 5 % calculado por mí en 1933 para las ofertas de las firmas

C) 0 hasta 12.5 % a cuenta de las condiciones de financiación (disagio admitido por mí en 12,5 %).

Todo lo antes expuesto se refiere principalmente a los suministros eléctricos.

Referente al presupuesto de gastos para las partes hidromecánicas (turbinas y accesorios) rige, en general, lo mismo. Hay únicamente que agregar que la materia prima (acero al crisol) que juego un rol importante en este caso encareció desde 1933 debido a la formación de un "cartel" del acero al crisol. La firma Voith hizo, después del suministro efectuado posteriormente a 1933 de las turbinas-espiral " "Eaplan" para el Schannon (Irlanda) nuevas experiencias en cuanto a la instalación de tales máquinas, lo cual obligó justificadamente a esa firma a aumentar los precios para el montaje comparando con su presupuesto 1933.

El encarecimiento especialmente grande de las tuberías se justifica, por lo menos, en su mayor parte, por lo siguiente:

En el proyecto de 1933 se preveían todavía ejecuciones a base de soldadura, lo cual correspondía perfectamente al estado técnico de la época. Mientras tanto se convencieron las industrias alemanas del hierro que la soldadura de tubos tan grandes no ofrecen la misma seguridad como el remachado. Por eso, se volvió nuevamente al sistema de remache, lo cual implica más peso en hierro y mayores gastos por jornales especialmente, en los países transoceánicos.

Las exposiciones básicas precedentemente hechas rigen también para los gastos de la parte ingeniería civil, con las siguientes diferencias, también en esta rama se produjo un leve aumento debido al alza general y también, en este caso, debe ser tenido en cuenta el disagio de 12.5 % supuesto en 1933, debido a la financiación; por otra parte, en vez, deberá utilizarse el rubro para imprevistos (10 %) solamente en la misma firma como an es explicado si se tratara de una adjudicación a base de un monto global fijo, lo cual también ignoro y no creo, por otra parte, posible debido a la misma naturaleza de este problema.

No hay que olvidar, además, que los presupuestos de gastos que me habían sido facilitados por las firmas sin compromiso. Cotizaciones terminantes no se obtienen mientras no exista también una licitación directa que obliga de parte del licitante. Las cifras de mi diferencia de costos han sido obtenidas por mí en forma tan escrupulosa como había sido posible de acuerdo con las condiciones de esa época, pero no representan en un alto grado el carácter de una base comparativa absoluta, como las cifras resultantes de una oferta contractual.

(Usted mismo, señor Presidente, me confirmó una vez verbalmente que sería responsable (yo mismo) solamente para la exactitud de las indicaciones de las macas y cantidades del presupuesto de gastos, pero, no por los precios unitarios y globales).

Me alegraría si mis exposiciones cooperaran para reforzar observaciones que usted mismo hizo ya seguramente como ingeniero experto, en su justo valor para llegar a una base de transacciones y de conclusiones adaptada a los intereses justificados de ambas partes.

Espero que al recibir usted estas líneas se encuentre bien usted y su estimada familia.

Con mis mejores saludos de los míos para los suyos, me declaro su atento y S. S.—Ludin.

Traducido del alemán por: Quirino Fedridolli, Bibliotecario-Técnico y Traductor.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollert. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Mayo de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 30 de Junio del presente año, momento éste en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Junio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.19-5788-v.jn.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos motocicletas con sidecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 29 de Junio a las 16 y 30 horas momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.1[illegible]-5666-v.jn.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la confección de dos carrocerías para transporte, en un todo de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183 el día 25 de Junio a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.15-5576-v.jn.25

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir paquetes agujas, agua Colonia, brin yerba mate para camisas y uniformes, botones de puño, camisas tricolina, camisas de seda, camisas popelina camisas tricolina yerba mate camisetas manga corta, camisetas tipo sport, camisetas de verano, camisetas para mujer calzoncillos cortos, cinta hilera, crea para sábanas, cuellos, calcetines distintas clases colchas franela o moletón, género fantasía carreteles hilo, jabones tocador, perfumes ligas lienzo, loneta número 8, medias seda madrás puños, pull-over, pijamas, pañuelos de mano, peines para hombre y mujer, servilletas, salidas de baño, toallas comunes y para baño, tiradores, con destino a la Dirección de Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.14-5513-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.18-5715-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.18-5716-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir clavos de herrar números 7 y 8, tenazas de herrar, cortacascos, martillos de forjar y de herrar, limas media caña, acero trancha y puntero redondo con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1937

(Cuenta corriente) Jn.17-5667-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir azul, bombitas kerosene, boquillas brochas, bombillas, bolsas papel cadenillas cepillos calzado, ropa y dientes cucharas cantimploras, cascos de corcho, cera en pasta cajitas de chinches, calentadores Primus o similar cucharitas, espejos, escarbadientes esponjas Electrón o similar, tinta azul, faroles bombillos, hojas de afeitar, irrigadores, jarritos aluminio, líquido

para metales, lapiceras, lápices, linternas eléctricas, mates, máquinas de afeitar, pomada para calzado, rollos papel higiénico, papel astraza, pomos pasta, palanganas, paños de piso, platos hondos y llanos de loza, papel secante, pilas secas, papel embalaje, piedra pomez, relojes despertadores, relojes de bolsillo, soda cristal, sartenes, tenedores, tapones corcho, tazas aluminio, termos de 1 y 1|2 litro, tazas loza, vasos, jabón común, alpargatas, botines, borceguíes, botas, zapatos señora, zapatos hombre, zapatos para niño, zapatillas suela de goma con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuetra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.14-5514-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas y manteca con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5849-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5850-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir llaves intemperie, llaves bipolares de 15 amperes, alambre cromo, tirafondos de 10 x 15, transformadores, cordón, alambre vulcanizado, caño Bergman, brazos intemperie, con pantalla y globo, aisladores campana, boquillas de porcelana, pantallas de metal, resistencias para planchas, tornillos, lámpara de soldar, torno para líneas, mechas para metal con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1937 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana para colchones y 306 metros de loneta número 8, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Junio 9 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.14-5511-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca de 70 centímetros, 1.010 metros cinta azul de algodón de 1 centímetro, 2.340 horquillas corozo de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.14-5512-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir hule verde y negro, loneta yerba mate, paño azul, forro fino, botones ancla, lana para colchones, lona española, hilo, agujas, cera, ojales, charol, acero para gorras y algodón blanco con destino a los Talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.19-5751-v.jn.30.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de herrería a colocarse en el cuartel de la ciudad de Minas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), previo el pago del costo de los mismos, que es de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina el día 25 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Jn.9-5331-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL

Llámase a concurso para llenar una vacante de carpintero especialista de aviación, previo un examen teórico-práctico de acuerdo con el programa que se encuentra a disposición de los interesados en la División Material de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Previamente deberán presentar, los postulantes, una solicitud a los efectos de poder rendir el examen, designándose el día 19 de Julio del coriente año a las 13 horas y 30 minutos, en la División Material para el comienzo de dicha prueba. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn 22-5833-v.jl.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 17
Impresión del almanaque para el año 1938

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondientes al año 1938, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5796-v.jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 16
Ascensores eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de los ascensores eléctricos para el edificio destinado a sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la manzana comprendida en las calles Uruguay, Mercedes, Río Negro y Av. Agraciada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales y técnicas, planos respectivos, etc., que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 21 de Julio de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-5747-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 14
Carpintería metálica
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería metálica, rubros (A: ventanas; (B: puertas interiores); (C: metalizado), correspondientes al edificio en construcción, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos respectivos que los interesados podrá retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Junio de 1937 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón 421.

Nota. — Tratándose de un segundo llamado y de acuerdo con la ley respectiva se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de los concurrentes. Para este llamado servirán los pliegos retirados en oportunidad del primero. Precio del ejemplar: $ 15.00.

(Cuenta corriente) Jn.17-5669-v.jn.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 15
Adquisición de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina de calcular con multiplicación automática, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Adquisiciones, Rincón 437, de 13.30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.14-5544-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de fórmulas, libros y útiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco, calle Misiones número 1425, durante los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría del Directorio el día jueves 24 del corriente a la hora 10 y 15. — Montevideo, Junio 13 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-5533-v.jn.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 23 de Junio (miércoles), a la hora 14, tejidos 28 de Junio a la hora 14 y 20, trajes para asilados. Julio 5 a la hora 14 y 10, hilo de coser Cif; 14 y 20, papel embalaje tipo Kraft; 14 y 30, tejidos; 14 y 40, cubiertas y cámaras. Agosto 9, a la hora 14, impermeables y hules: 14 y 10, relojes de pared y eléctricos. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5854-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de calentadores para celda, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo. Ellauri 306, el día 25 del corriente a las 15 horas. — Montevideo. Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.15-5590-v.jn.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir los derechos que cre-

corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION DEL EDICIO CENTRAL.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales para la reparación del edificio Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (Sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1937.— Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5332-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12, los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-5879-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 29.000 envases de hojalata, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 29 de Junio actual a las 17 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.21-5790-v.jn.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

20.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará el día treinta de Junio del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.18-5718-v.jn.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 575

Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Agosto para proveerse de 34.50 metros de tejido de alambre de bronce de 1.60 metro de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5878-v.jn.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 572

Medios postes de madera dura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Junio para proveerse de 1.275 medios postes livianos de madera dura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-5783-v.jn.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 419

Mástiles metálicos

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 559 mástiles metálicos destinados al transporte de líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.19-5750-v.jn.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 23

Compra de elementos recalentadores para locomotoras

Llámase a licitación para el suministro de ciento treinta elementos para recalentadores de locomotoras, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 11 de Agosto de 1937. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.16-5619-v.jn.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 22

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para el suministro de 220 tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.16-5620-v.jn.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29903

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Princhard y Constance (Manufacturing) Limited, con domicilio e nla ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

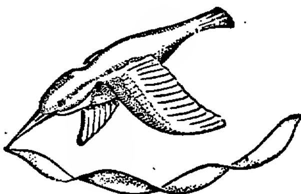
"AMAMI"

para disnguir artículos de la clase 10.a (perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y cabello y jabón perfumado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5305-v.jn.25.

ACTA N.o 29577

Montevideo, Marzo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLUE BIRD

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3459-v.jn.29.

ACTA N.o 29937

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

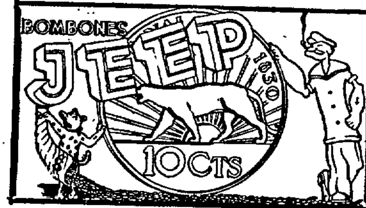
"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5505-v.jn.30.

ACTA N.o 29964

Montevideo, Junio 15 de 1937 — Con esta fecha los señores Fernández, Aber y Blum, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JEEP"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5701-v.jl.5.

ACTA N.o 29947

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Estefanell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-5641-v.jl.3.

ACTA N.o 29943

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 -5699-v.jl.5.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5779-v.ag.7.

ACTA N.o 29968

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

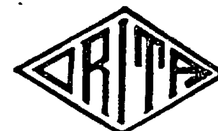
"VELOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-5771-v.ag.7.

ACTA N.o 29924

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garce, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5470-v.jn.29.

ACTA N.o 29940

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

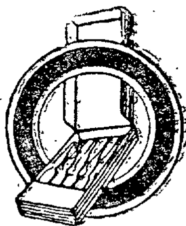
"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-5557-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29931

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5443-v.jn.28.

ACTA N.o 29010

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. y F. Pears Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5450-v.jn.28.

ACTA N.o 29957

Montevideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha Hinderse Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"HINDERS"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-5723-v.jl.5.

ACTA N.o 29963

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonowich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

ACTA N.o 29896

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RIODOURO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5551-v.jn.30.

ACTA N.o 29918

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"REGIO" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5549-v.jn.30

ACTA N.o 29947

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Julio La Gama y Julio Piacenza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SCOTT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canesa, Director.
$7.00 Jn.14-5543-v.jn.30.

ACTA N.o 29912

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



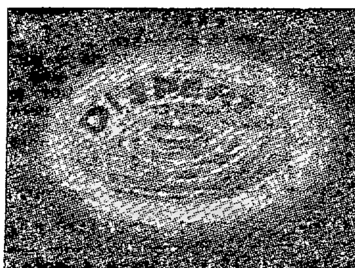
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5611-v.jl.2.

ACTA N.o 29954

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUISEÑOR"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5612-v.jl.2.

ACTA N.o 29942

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinfuir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5613-v.jl.2.

ACTA N.o 29936

Montevideo, Junio 9 de 1937 — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5504-v.jn.30.

ACTA N.o 29953

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PROTAMILAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5562-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29952

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DIGESTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5563-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FIX METAL"
para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5809-v.jl.8.

ACTA N.o 29926

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTINJECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5472-v.jn.29.

ACTA N.o 29927

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cintas, cordones, abrochadores y demás artículos tejidos para ser utilizados en los calzados). — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 Jn.12-5473-v.jn.29.

ACTA N.o 29930

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5476-v.jn.29.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5475-v.jn.29.

ACTA N.o 29928

Montevideo Junio 8 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

BIBENDUM

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos, ruedas, llantas equipos para reparaciones, gatos para montajes y desmontajes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5471-v.jn.29.

ACTA N.o 29915

Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

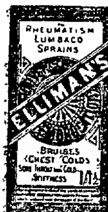


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5406-v.jn.26.

ACTA N.o 29905

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elliman Sons y Co., Limited, con domicilio en Chandes Street, Slough, Buckinghashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5354-v.jn.26.

ACTA N.o 29916

Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Associated Equipment Company Limited, con domicilio en Southall, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

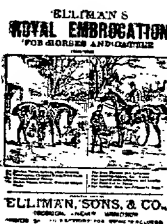


para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5407-v.jn.26.

ACTA N.o 29906

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elliman Sons y Co., Limited, con domicilio en Chandes Street, Slough, Buckinghanshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no objetos para vendajes desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 28676

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5015-v.jn.25.

ACTA N.o 29908

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Rauschert y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DON JAIME"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5286-v.jn.24.

ACTA N.o 29913

Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la Ernst Homberger - Rauschembach, vorm. International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5336-v.jn.25.

ACTA N.o 29904

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinchin, Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5355-v.jn.26.

ACTA N.o 29885

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Kimpton Road, Luton, Bedfardshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5304-v.jn.26.

ACTA N.o 29917

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Ruverton Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CASCADEC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5408-v.jn.26.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

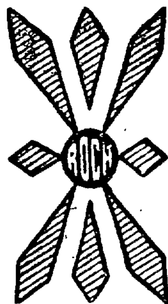


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo, Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J[illegible]2 5811-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5810-v.jl.8

ACTA N.o 29934

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FANACAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.[illegible]-5[illegible]-v.jn.28.

ACTA N.o 29922

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

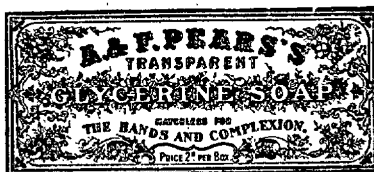


para distinguir artículos de las clases 9.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5447-v.jn28.

ACTA N.o 29909

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. y F. Pears Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.11-5449-v.jn.28.

ACTA N.o 29923

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

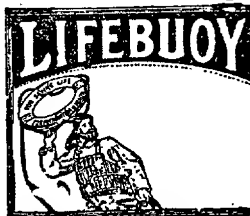
"SANITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a. 9.a, 16.a y 17.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Jn.11-5451-v.jn.28.

ACTA N.o 29911

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra [illegible]tado la renovación [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5448-v.jn.28.

ACTA No 29933

Montevideo Junio 8 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., A. G." de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5445-v.jn.28.

ACTA N.o 29932

Montevideo. Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

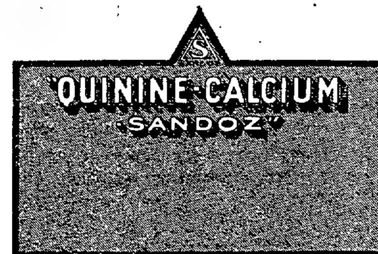
"ORGANON"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.11-5446-v.jn.28.

ACTA N.o 29966

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5713-v.jl.5.

ACTA No 29939

Montevideo. Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons Ltd.", de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5712-v.jl.5.

ACTA N.o 29946

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SHOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5695-v.jl.5.

ACTA N.o 29945

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIUDADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.18-5697-v.jl.5.

ACTA N.o 29944

Montevideo. Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5698-v.jl.5.

ACTA N.o 29907

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"1001"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 29956

Montevideo. Junio 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO RECLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5709-v.jl.5.

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29967

Montevid. Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.ag.7.

ACTA N.o 29986

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

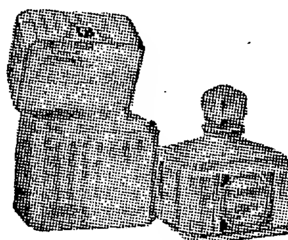


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

ACTA N.o 29993

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

ACTA N.o 29889

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

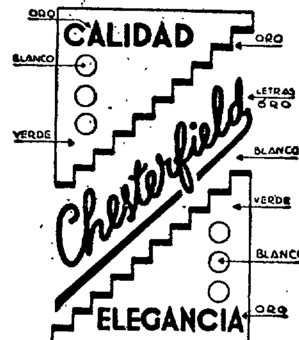


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 29999

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

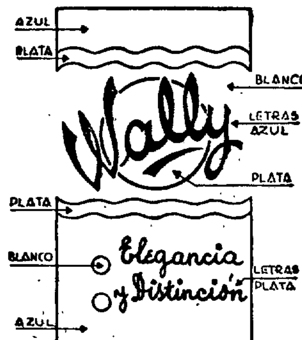


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

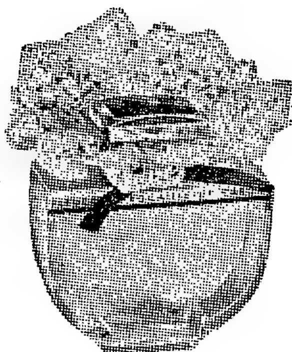
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

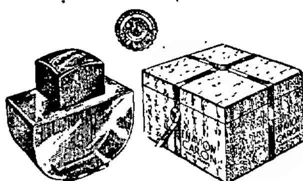


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

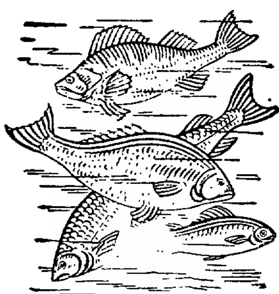


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29466

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MYOCHRYSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5046-v.jn.20.

ACTA N.o 29948

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDROLIVE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.17-5642-v.jl.3.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja c leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14

ACTA N.o 4556

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl.10.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.ag.13.

ACTA N.o 4551

Montevideo Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4553

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4555

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas telicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4552

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-5553-v.jl.7.

ACTA N.o 4545

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Sacco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en confecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5306-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4550

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rosenitsch, ingeniero, residente en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.11-5452-v.jl.3.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 18-5603-v.jl.8.

ACTA N.o 4548

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedade Industrial e Technica de Embalagens Ltda., con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfecccionamento en aparatos para el cintaje de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 9-5308-v.jl.1 o.

ACTA N.o 4547

Montevideo Junio 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nue-

ve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.7-5196-v.jn.29.

ACTA N.o 4546

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Caffaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en la fijación de pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5307-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4544

Montevideo, Junio 1o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámparas eléctricas con compuesto luminescentes y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5153-v.jn.28.

ACTA N.o 4542

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Arsenio García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cisterna automática periódica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-5091-v.jn.26.

ACTA N.o 4543

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de paso esférica de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-5094-v.jn.26.

ACTA N.o 4540

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5160-v.jn.28.

ACTA N.o 4541

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzche, de la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de cambio para la entrada de los hilos de la trama para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5161-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de doce días para la compra de un automóvil usado, en buen estado de conservación, para el servicio del Ministerio de Obras Públicas. Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del mencionado Ministerio, calle Juan Carlos Gómez 1494, el día 30 de Junio corriente a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los interesados deberán indicar en sus escritos la marca del coche, tipo de carrocería, fuerza del motor y precio del mismo. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-5834-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5880-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5881-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con las nuevas especificaciones, para la instalación completa de los ascensores en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5840-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera colocada con herrajes y vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5841-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas de segundo grado números 3 y 4 de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-5782-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 345

Llámase a licitación pública para las obras de reparación del muelle y muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1937 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5670-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 346

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para pasajeros en el muelle del Cerro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Junio 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5671-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5672-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de aguas subterráneas en las poblaciones de "Cerro Colorado", "Chamizo" y "Reboledo" (Departamento de Florida). Las propuestas se recibirán el día 24 de Junio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Deberá presentar la patente de giro correspondiente. Los interesados encontrarán en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles a las horas de Oficina, los recaudos para esta licitación. Se previene a los interesados que conjuntamente con la propuesta deberán presentar los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5831-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por 2.a vez, para el transporte de gravilla de la cantera del kilómetro 106 de la carretera a Minas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Junio próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5846-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por 2.a vez para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá trozo de cuchilla Dionisio a Cerro Largo. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas

de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5839-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.15-5569-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de reparación del puente "Las Vacas".

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas (segundo llamado): el día 2 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.18-5714-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga", con motor Diesel de 35 a 70 H. P.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.15-5570-v.jn.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo Nicolás Pedro Morales María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.
$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.3-4014-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña GERONCIA CAILLAVA DE DOS SANTOS solicitando permiso para desviar el camino que conduce de la zanja de Caillava a Cerro Pelado y a Amarillo, en la sexta sección.

El desvío a efectuarse se hará llevando el camino actual por una cuchilla, aumentando el recorrido en unos cuatrocientos metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Abril 21 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
$10.00 My.28-4848-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 681 del Código Rural, se hace saber que don DAMASO CUADRO se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar el camino que desde el paso del Borracho del río de Tacuarembó Grande conduce actualmente a picada de Coelho, en arroyo Yaguarí, séptima sección judicial.

El camino aludido será llevado unos cuatrocientos metros sobre la cuchilla.

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío lo harán conocer a esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1937. — La Secretaría.
$10.80 My.22-4562-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO RADAMES PISANI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1475, y doña MARIA ESTHER PALMER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.jn.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 124, y doña LORENZA SORIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2331-v.jn.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACKERMANN, de 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARTHA HOFMANN, de 47 años, divorciada, suiza, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2404-v.jn.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO FERRARO, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Buenos Aires 408, y doña REDENCION ARAGO, de 33 años, divorciada, española, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2369-v.jn.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CARLOS DELFINO, de 35 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARIA ELVIRA ROJO, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2393-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX SURRACO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383 (1.er piso), y doña MARIA DORA VEIRAS, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1383 (1.er piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2392-v.jn.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GLASER, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1284, y doña IRENE KLEIN, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2329-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HECTOR FORNARO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Wáshington 114, y doña CEIDA ADDUINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2330-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ASCHIERI, de 31 años, viudo, empledo, oriental, domiciliado en Andes 1224, y doña MARTA AMANDA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MENDEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña ESTELA MARIA MARTINEZ BATTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.jn.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO VILLANOVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1232, y doña HILDA AMANDA MARIA JOHANSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.jn.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATALIBIO MORALES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1010, y doña PILAR ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2406-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANGEL MARINI, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Enrique Martínez 1987, y doña MARIA ELSA PUSTERLA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2407-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON ANTONIO REYES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1136, y doña MARIA OLGA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2408-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Horizonte 70 A (Colón), y doña SENSITIVA LAZARO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1661 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.jn.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO BARBIEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1486, y doña BLANCA IDA IZQUIERDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVA ARIAS, de 37 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Uruguay 1734, y doña JOAQUINA JUANOTENA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.jn.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL ARBELO, de 23 años, soltero, mueblero, español, domiciliado en San Salvador 1636, y doña ANTONIA MORENCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.jn.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO VARELA, de 34 años, soltero, empresario, español, domiciliado en Mercedes 1664, y doña ROSA LLANES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2311-v.jn.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LAZARO CASTRESANA, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San Martín 2300, y doña MATILDE GONZALEZ COSTAS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VRATARICH, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Arequita 2278, y doña MARIA BERKE, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Arequita 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2370-v.jn.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OBES GARCIA, de 59 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado en Colón, y doña VALENTINA ADELAIDA ARDANZ ALGARE, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2378-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVALLARO, de 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en G. Viana 24 A, y doña ORFILIA PASTORINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2400-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO SALINAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2335, y doña ORFILIA ISABEL FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2401-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO CAMPOMAR IBARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2116, y doña SIRIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Pérez 5893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CESAR FIGUEREDO, de 27 años, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2370, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 24 años, soltera, domiciliada en Irlanda 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.jn.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN PORTO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña PALMIRA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2356-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Verdi 4396, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombes 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2357-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL VAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña EUGENIA MONTES, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2333-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMACHO, de 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dupard 3660, y doña JULIA LUNGO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupard 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2334-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber Que

han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO FRANCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lasala 1224, y doña ELIDA JACINTA AGUIRRE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lasala 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2335-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3680, y doña JACINTA LORDEN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2336-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HILARIO BAUZA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 3057, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2337-v.jn.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LABORDE, de 28 años, soltero, laboratorista, oriental, domiciliado en Industria 2865, y doña MARIA BLANCA OYENARD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2338-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MAGUNA, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2188, y doña NELIDA SOSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 4097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 2339-v.jn.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR UNANUA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2234, y doña MANUELA ANGELA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Sanguinetti 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2340-v.jn.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PEDRO PASTORINO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Veracierto 36, y doña TOMASA AMELIA LARROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2405-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Etchagoyen 45, y doña ELENA JOSEFINA OSORIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Abril 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2375-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña SERVANDA GONZALEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2376-v.jn.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO GRANIZAL, de 28 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6059, y doña OFELIA MANTERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2377-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TAPPA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Teniente Galeano sin número, y doña ANGELA ESPERANZA COLLAZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2371-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SYCHOFF, de 42 años, divorciado empleado, ruso, domiciliado en Vilardebó 1624, y doña HENRYETTE DU CHAPELET, de 27 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada en Vilardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2380-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ RON, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Garibaldi 2951, y doña ODILIA ELODIA CARNELLI GARCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2364-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VIERA, de 63 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pedernal 1919, y doña MARIA VICENTA LONGIORATO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2363-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO FERREIRA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asambulla 2466, y doña TERESA RENEE FERREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Asambulla 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2313-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HUGALDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1372, y doña ROSA BLANCA BRINDISI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2314-v.jn.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CLEMENTE MINCUTA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1878, y doña MODESTA MACHADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2381-v.jn.29.

En el Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRITOS, de 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Vizcaya sin número, y doña MARIA ANTONIA BRITOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2328-v.jn.24.

En el Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GUIONDJIAN de 44 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bélgica 1948, y doña MARIAN ALIKSANIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Bélgica 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2326-v.jn.24.

En el Cerro y el día 13 del mes de Junio de año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paloma sin número, y doña INOCENCIA OLGA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2298

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2327-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHASAR, de 33 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado en Agraciada 2737, y doña IRMA KUZMIC, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.jn.26.

En oMntevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraíso 2854, y doña ELIDA DARRIBA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2358-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSEBIO RISSO ODRIOZOLA, de 28 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Gil 1027, y doña MATILDE IRAOLA DUHALDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MAURICIO MÜLLER, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3417, y doña OLGA MIREYA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABORDE (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Alvarez 72, y doña LUISA GREGORIA FARES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2386-v.jn.29.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERRARI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALBA PARDIE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2410-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Abrevadero sin número, y doña HERMENEGILDA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2411-v.jn.30.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR CARDOZO, de treinta años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OCTAVIA MONTERO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 2353-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BOVINO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRMA RIOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 2354-v.jn.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO DA SILVA, de 25 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN ACOSTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.jn.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARIS, de 20 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AIDA CANEVA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.jn.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, yel día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI ESPOSITO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Araucho 1192 y doña MARIA JOSEFINA SONEIRA ORICCHIO, de 21 años soltera, oriental domiciliada en F. Araucho 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERHAU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Miranda 2661, y doña MARIA DEL CARMEN ESPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Miranda 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guaná 2278, y doña CORNELIA PIAZZOLI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaná 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2377, y doña OFELIA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Chaná 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jorge Cannig 2491, y doña MARINA VALVERDE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO CUOZZI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1331, y doña RENEE MURISSICH RIGOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MAXIMO ARMAND UGON, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Victoria 711, y doña LUDOVINA ELISA BUXAREO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.jn.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TOMAS POGGI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1773, y doña ILDARA SCARONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2374-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORIT, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en la Plaza Independencia 723, y doña BLANCA ELENA DUCLOS de 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2322-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inca 2283, y doña ELVA NOEL FESTARI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1692, y doña SARA SOUTO, de 21 años, soltera, española domiciliada en Patria 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DELGADO, de 30 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2798, y doña ELIDA INES AGRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUIHILIABORDA, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guayra 160, y doña YLMA ELENA MARTINEZ CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayra 160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ROBERTO MUSSETTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Faramiñan 12, y doña OLGA ESTHER BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Villavicencio 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 29, y doña FELICIA JUSTINA FALERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2382-v.jn.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARTO, de 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. Castro 27, y doña RUFINA LOPEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Castro 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO R. RODAO, de 21 años, soltero, oriental, electricista, domiciliado en P. Galán 94, y doña BLANCA NIEVES COLLAZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 4252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PETRONIO DEFON, de 68 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado en Heredia 185, y doña VICENTA MARIA LUISA AMARO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SILVERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 115, y doña CARMEN GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste — Martínez. (Gratis) 2347-v.jn.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en G. Más 159, y doña SARA DOMINGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Más 159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.jn.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE-BLASIS, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Economía 1380, y doña MARIA SANCHEZ, de 43 años, viuda, española, domiciliada en Economía 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Conste. — Martínez. (Gratis) 2346-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO PEDRAGOSA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Salvo 32, y doña OLGA M. PARETO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 3920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2352-v.jn.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARTIGNONI, de 32 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Haine 31, y doña MARIA IRMA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Haine 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2315-v.jn.24.

En Sayago y el día 9 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTO CONINI, de 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1512, y doña MARIA CONCEPCION VEIGA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Marconi 1453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2316-v.jn.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ROJO, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Edison 3968, y doña VICTORIA DA COSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.jn.24.

En Sayago y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SALATI, de 28 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Las Palmas 50, y doña OLGA ESTHER ACHAIRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.jn.24.

En Sayago y el día 30 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS OCAMPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, en Ariel 4935, y doña ANGELA PELUSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.jn.24.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOHEIM, de 24 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Baltimore 1631, y doña ANA RUNG, de 16 años, soltera rumana, domiciliada en Baltimore 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 2320-v.jn.24.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENTANCOR, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en F. Miranda 4292, y doña ELISA DELFINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Miranda 4292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.jn.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En oMntevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBA CASQUEÑO, de 21 años, soltero, empledo, español, domiciliado en Rafael Hortiguera 3878, y doña OLGA MAREL LESTIDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.jn.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ISIDRO BACCINO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2863, y doña ELVIRA CLAUDIA PERUCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.jn.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GARCIA FONTENLA, de 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2636, y doña CECILIA DIAZ, de 49 años, divorciada, orienta, domiciliada en Mariano Moreno 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2367-v.jn.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937 al as 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS ANTONIO MESA, de 28 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en Larrañaga 1743, y doña BLANCA MARGARITA BERETERVIDE ANTUÑA, de 22 años, soltera, oriental, domciliada en Juan Ramón Gómez 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.jn.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1937 al as 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN MAGARIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos Anaya 2775 (apartamento 6), y doña HNAZANT APANIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Carlos Anaya 2775 (apartamento 6).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2368-v.jn.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASANOVA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivera 2988, y doña MARIA HERMINIA PESCIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2387-v.jn.29.

En Pocitos y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO CARDILLO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Gadea 3286, y doña ORFILIA FABRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2388-v.jn.29.

En Pocitos y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSENTHAL, de 39 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Achiras 1428, y doña PAULINA MICAELA KOST, de 34 años, soltera, austriaca, domiciliada en Achiras 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2389-v.jn.29.

En Pocitos y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI TRANO, de 32 años, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1442, y doña AMALIA MANERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 14 de Julio 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.jn.29.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FERDINANDO, de 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 26 de Marzo 1350, y doña ANGELA MARIA BONO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.jn.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SALVADOR PITTAMIGLIO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3414, y doña ELIDA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2294-v.jn.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha dieciocho de Junio, se autorizó a don CARLOS PIGURINA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Jn.23-5869-v.jn.25.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI", solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Lorenzo Marques, Secretario. $8.00 Jn.10-5368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del

corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30.
Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104.939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122), padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7|270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)", se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6|552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6|451. (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)". se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5316-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expedente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jn.30.
Jl.21—v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80345. Cobro ejecutivo de pesos, 6|550", se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80345 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco), situado sobre la línea Sureste de la calle Comandiyú entre Oficial y Reyes, y linda: al Norte, con don Nicolás F. Russi; al Este, con doña Anselma Abad de Llano, y al Sur, con don Perfecto Costas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.26-4732-v.jn.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado contra SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE Y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (Lo. 3, Fo. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Dousinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández y Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5867-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos

el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LEONOR NEFFA DE BASIL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 316), se emplaza a don Julio Neffa, don Milano Neffa y don Juan Neffa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Treinta y Tres entre Rincón y 25 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.26-4731-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 38.568. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 549), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Luis de la Peña entre las de R. Indart y Heredia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1937 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4571-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión FRANCISCO PIRIA. (Inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco. situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4572-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR FERRANDO Y OLAONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.22-5815-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que se ha habilitado el feriado menor al efecto de la publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5795-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5787-v.jl.1.o.

Ape[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.21-5728-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARGAGLIONI DE SATRIANI o ROSA GARGAGLIOMI DE SATRIAMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5754-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ZANATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5755-v.jn.30.

Aper[illegible]n

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MACCHITELLI DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.19-5756-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SORT DE ROVIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-5724-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado han presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: LUIS EDUARDO ANZA, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Colonia 1634, ante el señor Juez se presenta y dice: Que con el fin de obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y buenas costumbres. A tal efecto presenta el testimonio de los testigos Martín Aguirre y Raúl Abraham, domiciliados en Buenos Aires 429 y Gaboto 1464, respectivamente, para que sean interrogados sobre el concepto que les merece el compareciente. Sírvase el señor Juez recibir la información recibida y proveer lo que corresponda. Otrosí digo: Se sirva ordenar le sean entregadas las cédulas citatorias, recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito y expedir los testimonios. — Luis Eduardo Anza". — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Jn.17-5634-v.jn.28.

Ap[illegible]n

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR FARALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-5725-v.jn.29.

Ape[illegible] sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la uscesión de LUIS MORI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.18-5726-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO GREGORIO BUELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.18-5727-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO ALFREDO CASTELLANOS MAÑE o ALFREDO CASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-5616-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Se hace saber al público que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL MANTRANA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 493 (primer piso) al señor Juez dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Arturo C. Ribot y Plácido S Olariaga domiciliado en la calle Sarandí número 493 (primer piso) serán interrogados al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 2.o Que una vez aprobada se sirva disponer expedirme el testi-

monio correspondiente; 3.o Que se me permita agregar los diarios de las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad, por ser justicia. — Raúl Mantrana". — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.16-5626-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BREA, de apellido materno Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-5605-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO ASTENGO SICCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-5617-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SANDALIA MUÑOZ DE DE LEON y don JACINTO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-5556-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "GREGORIO SERVETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Fernández y doña Cipriana de los Santos, doña Constancia Fernández, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con el número 415, compuestas en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, en Enero de 1937, de una superficie, deducido el camino de doscientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil ciento sesenta y seis metros e incluyendo el camino vecinal que las atraviesa, doscientas cincuenta y siete hectáreas, mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, lindando según dicho plano: por el Norte, con el arroyo Olimar Chico; por el Sud, 1366 metros 10, lindando con don Pedro Sosa; por el Este, 2041 mts. 20, lindando con más campo de don Gregorio Servetti; y por el Oeste, 2430mts.10, lindando con la sucesión de don Secundino Rivero y don Natalio Moran; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 My.25-4717-v.jn.28.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de don Martín Soarez para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Junio próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.22-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "SANDALIO JOSE PICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, a saber: Primero: Un solar de terreno empadronado con el número 67718, compuesto, según plano del agrimensor Pío H. Braen de 25 de Octubre de 1930 de quinientos cincuenta y dos metros y 55 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera, distante 28 metros y 82 centímetros a la última calle nombrada: al Noroeste, mide 43 metros 08 centímetros, con Luis Maggiolo: al Sudeste, 43 metros 05 centímetros, con Vicente Rodríguez, y al fondo, al Sudoeste, tiene 14 metros y 05 centímetros, con Antonio Visca; y segundo: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 70872, compuesta, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, donde se señala con el número 1, de ciento treinta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, deslindados así: 10 metros 27 centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por 13 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Oeste, con calle María Stagnero de Munar por formar esquina: al Este, con fracción dos del citado plano, y al Sud, con el señor Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4542-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Delascio Chiarello contra los sucesores de MANUEL RODRIGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Rodríguez, sus antecesores, causahabientes o sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 92.448, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 17.a sección judicial de este Departamento, la cual, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1937, se compone de ocho mil novecientos setenta y siete metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 51 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre el camino Osvaldo Rodríguez, por 175 metros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga; al Este, con propiedad de Genaro Delascio, y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 My.21-4440-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Adriana Cammisa de Zeller con HUGO ZELLER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Hugo Zeller a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.22-4543-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bértomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.23-5877-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDO FREIRE, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LATEGUI BERTCECHE o BERCETCHE o BERZECHE o BERSECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5776-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES AICARDI DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario F[illegible]es, Actuario.
$5.[illegible] Jn.19-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CASAGLIA o CASSAGLIA CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentr del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5775-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA TRINCAVELLI o TRINCABELLI o TRINCABEL o TRINQUIVELLA DE ARMELINO o ARMELLINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.18-5708-v.jn.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento LILA VAZQUEZ FUREST, en la que debe sustituirse el nombre de la inscripta, que aparece en ella como Elisa, por el de Lila, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.12-5500-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de AMANDA MARIA EUGENIA ELVIRA BRUSCO y de matrimonio de la misma con Prudencio Páez, en el sentido de anteponer a los nombres de Eugenia Elvira, con que aparece por error la inscripta en la primera, los de Amanda María, y, en la segunda, en la que dicha contrayente aparece como Amanda Eugenia María, agregar el nombre de Elvira, ordenando esos nombres en la misma forma antes expresada, de Amanda María Eugenia Elvira, que es todo como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Jn.10-5402-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO BUSTO con Encarnación Fernández Morenilla, en el sentido de sustituir el nombre de Enrique, con que en ella aparece el cotrayente, por el de Francisco, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.11-5461-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de FRANCISCA DAURIA con Luis Lombardi, en la que aparece la contrayente con el apellido de "Dabia", el que debe ser sustituído por Dauria, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.10-5359-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENNEKES o HANS HENNEKES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$900 My.28-4852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi Escribano.
$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4965-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO KRISA o LADISLAO KRYSA o WIADADYSTAW KRYSA o WLADISLAW KRIFSA o WIADYSLAW KRYSA, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 9.00 My.21-4528-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos Antonina Silbana Aguilar contra LORENZO NICOLAS VIDENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Lorenzo Nicolás Vidente para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$4.00 My.15-4314-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que a pedido de doña Elisa Grajales de Desteffanis ha sido declarada ausente doña ROSA TABORDA DE GRAJALES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Jn.15-5559-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS A. ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE MENDIONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.21-5781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANA LLAÑEZ o YAÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.19-5757-v.jn.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos rotulados "MAÑANA DE AMUEDO AMALIA. Incapacidad", se hace público que en fecha veintiocho de Noviembre de 1936 se ha dictado en estos autos resolución cuya parte dispositiva transcripta a la letra dice: "Por estos fundamentos, se resuelve: Declárase incapaz a Amalia Mañana de Amuedo, inscríbase esta declaración en el libro respectivo y hágase saber por edicto en la forma de estilo. 2.o Notifíquese de todo lo actuado a la persona indicada a fojas 2, por el Ministerio Público, librándose despacho, si fuera menester. 3.o Para proveer lo demás que corresponda, en orden al nombramiento de curador y demás medidas judiciales pertinentes, justifique Enrique Amuedo su parentesco invocado con la incapaz, señalándose al efecto el término de veinte días. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Amílcar Mántaras". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Jn.18-5700-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos rotulados "BERNOTTI DE BARBATTO (DOMINGA). Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Juana Braschi le Bernotti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga María Bernotti de Barbato en la siguiente forma: donde el nombre de la madre aparece como "Palmira B. de Bernotti" debe decir "Juana Braschi de Bernotti". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Jn.14-5525-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos rotulados "Valarino de Perrone (Eglatine Yolanda) contra PERRONE (JULIO ALFREDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ju-

lio Alfredo Perrone para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.00 My.26-4757-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercbimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl 21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA PALACIO o PALACIOS DE PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NINA QUNIQUIOLA DE DI-GREGORIO o MINA GONOCCHIOLI o CONOCCHIOLI o CONOCICHIOLA o NANELLA CONOCICHIOLA o CONOCIHIOLA o ANELA CUNICIOLA o CAYETANA CONOCCHIDI DE DI GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jn.19-5759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jn.21-v.jn.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA BRUNO DE ALBANO, nombrándosele curador a su esposo don Pedro Albano. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jn.16-5593-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado don LUIS ALBERTO HERRERA solicitando la rctificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alberto en vez de Luis Alberto, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Jn.16-5610-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turon, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BACILIO o BASILIO ETCHART, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presente na deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.15-5571-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO PARODI, citándose y emplazándose po rel término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.14-5552-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de doña Dolores García de Cavallo: por decir Cavalo en vez de Cavallo; 2.o Matrimonio de Vicente Cavallo y doña Dolores García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo; 3.o Nacimiento de Vicente Cavallo García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo; 4.o Nacimiento de Diego Salvador Cavallo García: por decir Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo; y 5.o Nacimiento de Juan Antonio Cavallo García: por decir Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Jn.14-5522-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA THOMASSET citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.21-4454-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA CARDELLINO DE CALAFAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MEULA DE MASSINI o MASINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término dee trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-5798-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 36 decímetros, que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935; tiene una superficie de 1.454 metros 8 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1135, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este. con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros; de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara; al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros; por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste, 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.21-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO o IGNACIO ANTONIO EUSTAQUIO AROCENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5646-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN A. PUENTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5647-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL BENVENUTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadon en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5648-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROBERTO RUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5649-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CANEVARO o CANAVARO DE BESIO o MARIA TERESA PALMIRA CANEVARO DE BESIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5599-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARGAS o VARGAS DE ANDREOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5650-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5651-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO CARDOZO o SATURNINO CARDOZO CORREA o SATURNINO CORREA CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5652-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MACHIAVELO o MACCHIAVELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5601-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique, C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA CASANOVA DE CASALETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5602-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como herederos de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921 por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra; 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa; 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 13mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON SAINT MARTIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5598-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MUSTO DE CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.14-5520-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA VACCA REALE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.14-5521-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30 Jl.21-v ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 32 hectáreas 7475 metros 50 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte, con campos de la sucesión Pedro Peirán; al Sur, con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y Francisco Alvear; al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá; y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677. La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente, se compone de 33 hectáreas, 3272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte, con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piriz, sucesión Guillén y otros; al Sur, con campos de la sucesión Machín; al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amillivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.5-4997-v.jl.9.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amelia Pardellas García contra ANTONIO L. BAPTISTA LOPES. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 6287. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Amelia García Pardellas contra Antonio Baptista Lópes, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora García Pardellas, en su escrito de fojas once, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Antonio Luis Baptista Lópes, por sentencia de Diciembre 15 de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la 5.a Jurisdicción de Espíritu Santo (Río de Janeiro), y confirmada por sentencia de Enero 24 de 1924 de la Cámara Primera de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro (testimonios de fojas 1 a 10). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en su dictamen de fojas 12, expresa que puede decretarse el divorcio gestionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitado por la peticionara. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Amelia García Pardellas y Antonio Luis Baptista Lópes. Notifíquese por edictos al esposo; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta Escribano". Y a los efectos de la notificación de don Antonio Baptista Lópes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 My.29-4921-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4832-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori: donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández: donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa, el de sus abuelos paternos Pedro y Eustaquia G. de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir, respectivamente, Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza, Pedro y Eustaquia G. de Soza y Antonio Ponce de León y María Escudero de Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
($6.00 Jn.19-5739-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ESPINOSA o ENRIQUE ESPINOSA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5773-v.jn.30.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y duplique el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.80 Jn.18-5721-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIERRA Y SIERRA, cuya sucesión seha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5761-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA DRAGO DE GONZALEZ, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5744-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO GASCON, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.18-5722-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA ALFONSO DE AMONDERAIN o PURA ALFONZO DE AMONDERAIN y doña EUSTAQUIA ESPINO DE ALFONZO o EUSTAQUIA ESPINO DE ALFONSO, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.16-5597-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSETTI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.18-5572-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GARCIA o MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5656-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de doña FELICIA YELPO DE ESPERON, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5680-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PREGLIASCO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5681-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBORIA HERNANDEZ DE NERRO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5682-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "CRESPI Y CUÑO", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Torrens; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Jn.18-5720-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SERVETTI Y ALVAREZ, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario
$3 00 Jn.16-5604-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUSSI DE MARTINEZ, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-5594-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN D. CARDOZO o JUAN DAMASENO CARDOSO o CARDOZO o JUAN CARDOZO, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.14-5507-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARABOTTO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-5595-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TISCORNIA y doña CAMILA BACIGALUPI DE TISCORNIA, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-5596-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN BAUTISTA VACCAREZZA o RAFAEL VACCAREZZA, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.16-5606-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BARBOTTO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.16-5607-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIO o JOSE RIO GARCIA, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario
$4.50 Jn.16-5608-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ISABELLA o JUAN ISARBELA, 15 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-5574-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MINETTI DE URANGA, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-5555-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "TERESA DALESIO o D'ALESIO DE SIERRA Sucesión. Incidente Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Eliodoro Burgueño, Ercilia Burgueño D'Alesio, Angela B. de Sierra, Justo E. Burgueño y Anselmo Angel D'Alesio solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Doroteo Nemencio Burgueño, donde aparece con el nombre de Dorotea Nemencia Burgueño y como de sexo femenino debe decir Doroteo Nemencio Burgueño y como de sexo masculino. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jn.10-5351-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don FREDERICK LOUIS (FEDERICO LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.11-5468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CONSUELO LOPEZ DE MULINARES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, en cuanto aparece en ella como Víctor Molinari cuando en realidad es Víctor Mulinares. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.10-5358-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ARDOINO ANTONIO. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Ardoino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido dice "Ardovino" debe decir "Ardoino", por ser el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.8-5308-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINIA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.28-4851-v.jl.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10, y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio G. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.29-4868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA LANDIVAR LAVALLEJA o LUISA ANA LANDIVAR LAVALLEJA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.21-4327-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Friedrich Alfredo con TEODOSIA ZABALA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "58. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Alfredo Friedrich por conversión al divorcio. Resultando: Que el nombrado se presentó a fojas 5 diciendo que, según lo comprueba con el testimonio adjunto, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires, don Rodolfo Ramos Oneto, decretó el divorcio entre el exponente y su esposa doña Teodosia Zabala. Que dicha sentencia se dictó con fecha 23 de Junio de 1931, habiendo quedado consentida por las partes. Que la sentencia argentina de divorcio equivale a una setnencia de separación personal, y dado que de la misma han transcurrido más de tres años corresponde, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión en divorcio absoluto. Que por lo expuesto pide: 1.o Que se le tenga por presentado con el testimonio de la sentencia argentina de divorcio, y en virtud de haber transcurrido más de tres años desde que fué consentida la misma, se decrete la conversión en divorcio absoluto; 2.o Que la sentencia se notifique por edictos a doña Teodosia Zabala. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 8 manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que el testimonio de fojas 1 y siguientes prueba los hechos expuestos en la demanda, y como han transcurrido más de tres años desde que los cónyuges consintieron la sentencia de separación personal, el petitorio que se formula encaja en el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo aconsejado por el Ministerio público, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Alfredo Friedrich y doña Teodosia Zabala. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Esta publicación se hace a los efectos de la notificación de doña Teodosia Zabala. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.23-5853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL ORTIZ GARZON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Jn.22-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti, María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelásaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$20.40 My.31-4925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VARELA DE PARNIZARI y de don ALFREDO PARNIZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.15-5580-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FEROLLA DE SPERANZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.15-5581-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.19-5753-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PEREZ o SEBASTIAN PEREZ CASAL DE REY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqueir concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Jn.14-5531-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PIAZZAROLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hija de José Piazarola debe decr José Piazzaroli, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.10-5357-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$8.00 Jn.8-5263-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerín y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)". se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos dentro del término de novena días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia labro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn.18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO CARABALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiza Garzón. Juez de Paz.

$4.50 Jn.15-5587-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume); 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz de la 21a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don RAFAEL RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas número 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Junio 9 de 1937. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5508-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 8 de 1937. — Ramón D. Quelruga Actuario.

$5.50 Jn.17-5635-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5707-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Jn.18-5729-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR GARCIA DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.19-5762-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber al público que se han presentado los interesados ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Francisco Mariano Rocca: aparece el apellido del padre como Roca debiendo decir Rocca y en el apellido de la madre como Ziula debiendo decir Ziulla. En la de matrimonio de Juan Rocca y Rosa Gatti el apellido de la madre de Juan Rocca aparece como Zuilla debiendo decir Ziulla. En la de nacimiento de José Rocca, donde aparece como hijo de José Roca debe decir Rocca y en el apellido de la madre, donde dice Ziuda debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Félix Bautista Rocca, donde aparece el padre como Roca debiendo decir Rocca y el apellido de la madre, donde dice Giulia debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Petrona Celestina donde no aparece el apellido de la madre debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Pedro, donde aparece el apellido del padre como Roca debe decir Rocca y en el apellido de la madre, donde dice Siula debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Juan María Rocca, donde aparece el apellido del padre como Roca, debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Giula debe decir Ziulla. En la de nacimiento de María Rocca, donde el apellido del padre dice Roca debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Siuta debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Salvador Rocca, donde el apellido del padre dice Roca debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Ziula debe decir Ziulla. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civi se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 27 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$18.75 Jn.12-5465-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTA DOLDAN DE MILLOR a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.16-5644-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA MARIA ALZA DE OLMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-5847-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA MARIA GONNET DE PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presente a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 14 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CHARBONNIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LANERI DE CARRERA, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta día. — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.19-5741-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana", por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino", por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al públicc la apertura judicial de la sucesión de doña TEODOSIA SAGASTI DE GARCIA, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5677-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ORLANDO DONATI, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1937. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.17-5645-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARTINI de AGUILAR, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Escribano $4.50 Jn.17-5633-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se emplaza por el término de noventa días a Loreto Idiarte Julia Idiarte de Chevalier, Rita Idiarte de Ingrid y Julio Nelson Idiarte; Francisco, Américo, Alvaro Lorenzo y Diego Mendiberry: Catalina Mendiberry de Soria Elena Mendiberry de Bentancur Sara Mendiberry de Carafín y María Mendiberry de Montero y sucesores de Bernardo Mendiberry, a fin

de que comparezcan en los autos sucesorios de DIEGO WHITE o WITE, que se tramitan en este Juzgado, por sí o quien legalmente los represente, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio. — Rosario. Mayo 13 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 My.24-4651-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUTO NEMESIO MENDIVIL, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.16-5622-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GUILLERMO GREINSING, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.15-5586-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace ysaber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVER, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.15-5585-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA ZERPA DE MENDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativo correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.14-5547-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la ercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aperrura de la sucesión de don MARCELINO GARCIA, a fin de los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —Rosario, Junio 17 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5845-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 9 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.15-5584-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi" debe decir "Héctor Buenahora", por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2338 metros, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO BERNARDINO ALBURQUERQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.16-5630-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATEO GALO ALDAYA, RAFAELA ALDAYA DE LOPEZ y JUANA GARCIA DE ALDAYA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.17-5638-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVERA o FRANCISCO SATURNINO OLIVERA o SATURNINO FRANCISCO OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Trinidad, Junio 2 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jn.17-5639-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROJAS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier c cnopeoctoampP2vvh79 ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.17-5640-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA NSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA RUBIO DE DIAZ CADORNIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO SERGIO NUÑEZ y doña CARMEN LARROSA DE NUÑEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 12 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.19-5733-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON NIZ o RAMON NIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 8 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 25 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.19-5736-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HUMBERTO GREGORIO FARINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-5684-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO CORBO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.17-5685-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO ESPINDOLA o JULIO ESPINDOLA CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 3 de 1937 — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-5734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Jn.18-5694-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita,

llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malled Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21--v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl 21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C. Rivero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GENARO DE ISOLA, o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos sesenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas contra Genaro de Isola. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 27 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.8-5287-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISAURA CAL de CAL, o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número doscientos cuarenta y uno, sito en la octava sección de Lavaleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas contra Isaura Cal de Cal. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.8-5288-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en autos "Banco de la República (Sucursal Rocha) contra VALERIO ERNESTO CABRERA. Medidas preparatorias", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del corriente mes a la hora 16. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Junio 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.40 Jn.18-5738-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente cardatulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio a las 16 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle General Leandro Gómez 955 (altos), esquina Asamblea, a fin de resolver sobre el concordato propuesto por la firma fallida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.17-5663-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "SARA NAUFFAL DE FARALL. Sucesión" se hace saber que doña Gerónima Farall se presentó en dichos autos solicitando información a efecto de justificar que en su partida de nacimiento perteneciente al Registro del Estado Civil de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (República Argetnina), existen los siguientes errores: A) El apellido paterno de la solicitante aparece como "Faralle" en vez de "Farall", que es el verdadero; B) El apellido materno figura como "Miguel" en vez de "Naufall"; C) El apellido del abuelo paterno aparece como "Faralle" en vez de "Farall" y el apellido del abuelo materno figura como "Miguel Jorge" en vez del ya expresado "Nauffall", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-5662-v.jn.30. Jl.21-5662-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIGUEL VAITURE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir e ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA CATALINA GRENO DE REGGIARDO y de doña ROSA GRENO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELIAS TOMAS SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días ,comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.22-5823-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO VENANCIO SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días ,comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5824-v.jn.30- Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO SILVA y de doña TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.28-4826-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HILARIA DOLORES RODRIGUEZ o SIMONA ILARIA DOLORES RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.17-5664-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CAYETANO LAMARCA, de doña TERESA LIMONGI DE LAMARCA y de don PASCUAL LAMARCA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 My.28-4827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DOMINGO LARZABAL, citándose a los que se considere con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 15 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORATO BRUM, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Mayo 19 de 1937. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-4736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Júez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don DOMINGO AMBROSINI y de doña TERESA MARIA GAIA, GAJA, GAJLA o GAYA DE AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.00 My.25-4589-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Jn.5-5183-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departameintal de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30. Jn.21-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los números 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín", para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "FAUSTINO ALVAREZ. Rehabilitación", se hace saber a los acreedores del fallido y al público que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Alvarez gestionando su rehabilitación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1773 "in fine" del Código de Comercio. Y a los efectos que establece el Código Citado se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Mayo 25 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$7.87 Jn.14-5545-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pego de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-5523-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PIRIZ o LORENZO LUCIO HERACLIO PIRIZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 3 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-5524-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a JUAN y CARMEN ALBIN o ALBINI, o a quienes sus derechos representen, para que dentro de 90 días comparezcan a esta a derecho en los autos sucesorios de Juan, Severino y María Albini, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 29 de 1937 — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 My.25-4709-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO MEIRELLES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.17-5658-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PROSERPIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.17-5659-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA MICAELA DE BELAUSTEGUI solicitando la rectificación de su acta de nacimiento: donde figura el nombre Graciana debe decir Graciana Micaela; figura el apellido Belaustegui siendo de Belaustegui, y donde dice Echeverri debe decir Etcheverry, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.14-5540-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGNACIA LUCAS DE MARTINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.25-4708-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicióndel suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTELL DE SANCHEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a mi cargo a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Junio 9 de 1937. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5541-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO PERAZA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella e, presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.17-5636-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA PEREZ DE CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.17-5637-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO CABRERA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.16-5628-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARTINA CRUZ DE IBARGUREN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 1.o de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Jn.18-5730-v.jn.29.

Declaración de ausencia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MANUEL TOMAS SUAREZ. Declaración de ausencia", se hace saber que se ha declarado ausente al nombrado Manuel Tomás Suárez. — Mercedes, Junio 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.00 Jn.18-5731-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUANA ERCILIA LOZANO y SEGUNDA LOZANO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Fausto Manuel Lozano con Josefa Lozano, en cuanto figura Fausto Manuel Lozano como Manuel Eduardo Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano que son los verdaderos nombres. B) De la de nacimiento de Juana Ercilia Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos; y C) De la de nacimiento de Segunda Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jn.17-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "Año 1937. — Número 336. — JUAN C. FERNANDEZ. Declaración de ausencia. Lo. 20. Fo. 135", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos de la referencia se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de don Julián Raymundo Fernández solicitando la declaración de ausencia del hermano legítimo de este último, Juan C. Fernández, en virtud de ser público y notorio que falleció en el naufragio del vapor "Principessa Mafalda", ocurrido en el mes de Octubre de 1927, lo que además ofrece probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Jn.3-5057-v.jn.14. Ag.4-v.ag.14. Oct.5-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELAS NICOLAS SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1936. — Felipe Fernández Braga. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.17-5654-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO ALMIRON, llamándose por el término de treinta días, a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 9 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5843-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALCIDES SOTTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: . . . y que al niño expresado se le ha puesto el nombre de . . . debe decir: . . . y que al niño expresado se le ha puesto el nombre de Alcides. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jn.3-5298-v.jn.24.

Sustitución de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos "GERMAN FERREIRA. Quiebra", se ha decretado la separación del comerciante don Zacarías Roca de su cargo de Síndico en esta quiebra, nombrándose para sustituirlo al señor Luis Cappetta. — Tacuarembó, Abril 7 de 1937. — Julio Maia Actuario.

$5.85 Jn.2-5271-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Fisco contra MODESTO PEREZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto Pérez para que comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 10 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.18-5719-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Fisco contra MARTA R. DE CIA. Cobro de pesos", se cita y emplaza a la nombrada María R. de Cía y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con los números 1651, 1846, 1649 y 1653, sita en este Departamento, para que comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-4735-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA TECHERA para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 308), en el juicio que por nulidad del matrimonio contraído con Isabelino Martínez han iniciado ante este Juzgado, Casio, Ceferina, Severa y Antonia Martínez contra la nombrada Francisca Techera. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 My.26-4758-v.jn.29.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI Y OTROS; el próximo 14 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 7.685.00), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco ventímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia; al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con Luis Matho, y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros con Angela A. de Prado y en un metro siete centímetros con José Dasso. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, el día del remate, a $ 7.671.23, más gastos por publicaciones y costas; B) que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.979.64), compuesta por $ 3.179.64 por saldo del préstamo $ 800.00 por deuda consolidada; el excelente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos

pertinentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.23-5858-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictado en los antecedentes de la hipoteca urbana número 323 Serie "X" a cargo de JUAN MANUEL NIN FRIAS, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de once mil doscientos trece pesos, ($ 11.213), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número ciento un mil cuarenta y seis (antes parte de los números noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis), señalada con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés de cinco de Mayo de mil novecientos veintiuno, con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta decímetros, teniendo siete metros cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle 26 de Marzo, edificio número mil ciento sesenta y seis y mil ciento sesenta y ocho, entre las calles Ramón Mazzini y Guayaquí, por diecisiete metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Noreste, con Alberto Arteaga; al Sudeste, con el doctor Juan M. Minelli, y al Sudoeste, con el solar letra "D". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca, fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11.212.80, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado, produciendo: finca 26 de Marzo número 1166, $ 40.00 y 26 de Marzo número 1168, $ 16.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en 1 o|o del precio; E) Que el colector está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de nueve mil cuarenta pesos, setenta y ocho centésimos ($ 9.040.78), compuesta por $ 7.540.78 por saldo del préstamo y $ 1.500.00 en deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá pagar el precio, hasta la suma de $ 7.540.78, con Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.22-5830-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CARLOS M. PERICHON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 656 serie "29", a cargo de ANTONIA SUAREZ DE FERNANDEZ y otro, el próximo 10 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta (antes décimaoctava) sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cinco mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número veinticinco en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Junio de mil novecientos veintitrés, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros treinta y tres decímetros deslindados así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Barrozo, edificio número tres mil cuatrocientos veinticinco y tres mil cuatrocientos veintisiete (antes número treinta y cuatro), entre las calles Anzani y Bustamante; veintiocho metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticuatro: once metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoese, lindando con Antonio Mendieta, y veintidós metros setenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintiséis. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 5 de Mayo próximo pasado, a la suma de $ 2.501.62, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario en títulos hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.19-5745-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LUIS P. GAUDIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 250 serie "27", a cargo de MARTINA T. FALCIONI y otra, el próximo 11 de Julio a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento veinte pesos (pesos 10.120.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número veintisiete de la ciudad del mismo nombre, padrón número quinientos treinta y tres, compuesto, según plano del agrimensor Ernesto Mullin, de Febrero de mil novecientos veintisiete, de setecientos veinticuatro metros novecientos treinta y dos centímetros, teniendo treinta metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Suárez, edificio numerado dos al veinte; veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que, por ser esquina, son de frente a la calle Uruguay, edificio numerado seiscientos uno al seiscientos diecisiete; veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con la sucesión Clavé, y al Este, tres rectas de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, sesenta y un centímetros y diez metros cuarenta y seis centímetros con más terreno de los deudores. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.968.91, más gastos por publicaciones; B) Que las fincas deslindadas están arrendadas en tres partes, produciendo la primera $ 60.00, la segunda $ 5.00 y la tercera $ 38.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de siete mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 7.082.88); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 7.082.88 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.19-5746-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ELADIO F. DIESTE

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 274 serie "30", a cargo de EDUARDO M. VAZQUEZ, el próximo 8 de Julio a las 16 horas y en las puertas de la agencia del Banco en la ciudad de Artigas, calle Lecueder número 349, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 1.460.00), dos terrenos y mejoras sitos en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, "Colonia General Rivera", con una superficie en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil novecientos noventa y nueve metros, deslindados, según plano del agrimensor José Gallardi, de Enero de mil novecientos treinta y dos: el primero, corresponde a la parcela "B" del lote número ciento siete, padrón número dos mil cuatrocientos ocho, teniendo una superficie de veintitrés hectáreas, lindando: al Nordeste, recta de novecientos treinta metros, divisoria con la parcela "B" del lote ciento ocho; al Sudeste, recta divisoria con la parcela "A", del propio lote ciento siete; al Nordoeste, doscientos sesenta metros sobre la cañada del Galpón, y al Sudoeste, recta de novecientos diez metros, divisoria con propiedad de Ricardo Da Luz; el segundo, corresponde a la parcela "A" del lote número ciento ocho, padrón número dos mil cuatrocientos nueve, teniendo una superficie de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos noventa y nueve metros, lindando: al Nordeste, recta de ochocientos noventa metros (según títulos, novecientos metros) a servidumbre de paso, divisoria del lote ciento nueve; al Nordoeste, recta divisoria de la parcela "B" del propio lote ciento ocho; al Sudeste, recta de trescientos ochenta metros sobre camino Departamental; al Sudoeste, recta de setecientos cuarenta metros sobre senda de paso, divisoria de la parcela "A" del lote ciento siete. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.311.75, más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil ochenta y cuatro pesos dieciocho centésimos (pesos 1.084.18); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse hasta la expresada suma de $ 1.084.18, con títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADOLFO GUARCH

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 815 serie "S", a cargo de EMILIO C. VELEZ, el próximo 6 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Guarch venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochenta pesos ($ 2.080), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana ochenta y cinco de la ciudad del mismo nombre, padrón número dos mil setecientos ochenta y nueve (parte), con una superficie de quinientos ochenta y ocho metros dos mil doscientos cincuenta centímetros, señalado con el número tres en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Setiembre de mil novecientos diecisiete, deslindado: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sud, a la calle Bolívar, edificio número mil cuatrocientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Guayabos, por treinta y cuatro metros diez centímetros de fondo, limítrofe al Norte, con finca de Lorenzo Curti: al Oeste, con la de D'Amado, y al Este, con el solar número 4. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.011.59 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil trescientos veintinueve pesos setenta y seis centésimos ($ 1.329.76), compuesta por $ 970.46 por saldo de préstamo y $ 359.30 por deuda consolidada: el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 970.46, con títulos hipote-

canos del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5600-v.jn.26.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Cristiani Tomás Eugenio contra Castillo Aurelio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del corriente mes a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 74.848, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, al lado del barrio "General Garzón", señalado con el número 35 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés el primero de Julio de 1913, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Güemes, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 112; igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar 36; veinticuatro metros veintiocho centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 37, y veinticuatro metros treinta y dos centímeros al Sudese, lindando con el solar 33, encerrando doscientos seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de medianería, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.16-5624-v.jn.30.

ALBERTO C. ALFARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictado en el expediente "Domingo Curbelo contra LAZARO MAGIN. Cobro ejecutivo de arrendamientos (pieza separada)", se hace saber que el día treinta del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (carretera a Atlántida), se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro, a la venta en remate público de lo siguiente: Una cerda con ocho lechones, un cerdo, una vaca negra con cría, un torito overo hosco, una ternera colorada, una vaca colorada, techos de paja y madera monte, pieza de enfriar techo de paja, rancho con cuatro puertas y 2 ventanas, pieza, cocina de zinc y paja, alambre de púa y madera de monte, árboles de eucaliptus y transparentes. Se previene que esta venta se efectuará al mejor postor y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — E. T. Alonso, Juez de Paz.

$16.00 Jn.19-5766-v.jn.30.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don Julio Viana, dictada en el expediente "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO de ILLA FONT. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 26 de Junio a las 16 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc señor Miguel Angel Pallanza y Actuario ad-doc, escribano Ezequiel Maderna, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919, por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en a línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani; 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani; y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección judicial, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$28.60 Jn.12-5496-v.jn.26.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la farmacia "Bulla", el 26 del corriente a las 14 horas; en un solo lote y sobre la base de $ 2.500.00. Todas las existencias instalaciones y enseres en el lugar de su ubicación, Sierra 2010, donde estarán en exhibición desde el día 24, de las 14 a las 16 horas. Si no fuera superada la base, se procederá a la venta en detalle. Seña: 10 o|o por el lote en conjunto y 20 o|o en detalle. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Alberto C. Brignole.

$7.20 Jn.17-5683-v.jn.26.

CASARES y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del actual, a las catorce horas y treinta miuntos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 62502, situado en el barrio "Libertad", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 133 en el plano levantado el 1.o de Marzo de 1907, por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Spencer, denominado antes avenida Fraternidad, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 4476, entre las de A. Belén y Veracierto; diez metros treinta centímetros al Sur, confinando con terreno de don Fortunato Bonifacio, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros al Este, lindando con el solar número 132; y sesenta y cuatro metros lindando con el solar número ciento treinta tros treinta y ocho centímetros al Oeste, li- y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Jn.14-5538-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Un hermoso solar de terreno, ubicado en el barrio Tonkinson, frente a la avenida Ramón Alvarez. El miércoles 30 de Junio, a las 16 horas, remataré este solar en las puertas del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco Mercantil del Río de la Plata con VICENTE y ENRIQUE ABBONDANZA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación que ascendió a $ 1.102.10,, en la puerta del Juzgado, del inmueble siguiente: un solar de terreno y demás mejoras que en el presente contenga, empadronado con el número 42705, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida Ramón Alvarez, designado con el número 71, fracción letra C, en el plano del ingeniero agrimensor R. Seuánez Olivera, compuesto de una superficie de 1242 metros 22 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este sobre la avenida Ramón Alvarez; 82 metros 80 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 72; 82 metros 83 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 70; y 15 metros en la línea del Oeste, que confinan con propiedad de la señora viuda de Maneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que se hallan en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$33.00 Jn.14-5494-v.jn.30.

LUIS A. GIVOGRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Luis Payssé con VICENTE ABREU. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil trescientos setenta y uno, que lo constituye una fracción de terreno, con su edificio y cuantas mejoras le accedan, ubicado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, integrada según título, por el solar designado con el número seis y parte del número cinco del plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de mil novecientos siete y deslindados según el propio título de la siguiente manera: doce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle Enrique George, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros de la esquina que hacia el Sud forma esa calle con el camino Edison; con cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, divisoria con el solar número siete; cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros en la del Sudoeste, divisoria con parte del solar cinco y dos metros cuarenta y seis centímetros en la del Noroeste, divisoria con terrenos de la sucesión Fynn. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.20 Jn.11-5454-v.jn.26.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos: RÓMAY, GREGORIO JOSE. Testamentaría. Venta de bienes sucesorios. Inmuebles empadronados con los números 31707, 110376 y 32557" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero don Enrique Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras situada en la manzana mil nueve de la Novísima Ciudad de esta Capital, de figura irregular, compuesta de un área de cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: cinco metros treinta centímetros de frente al Suroeste, a la avenida Garibaldi por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ciento cuarenta y tres: siete metros setenta y cinco centímetros en el costado Sureste y siete metros veinte centímetros prolongación de esta línea, en el Noreste, lindando con propiedad de Alfonso di Martino; y trece metros treinta centímetros en el costado Noroeste, lindando con propiedad de Germán González Sierra. 2.o El día treinta del corriente a las quince horas en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil ochocientos pesos, un solar de terreno situado en inmediaciones de los Pocitos, en el barrio conocido por "Trouville", décimaoctava sección judicial de este Departamento señalado con el número setenta y ocho en el plano [illegible] en Agosto de mil novecientos ocho por el agri-

mensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de trescientos diecisiete metros cincuenta y un decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Benito Blanco, los que empiezan a contarse a los treinta y siete metros diecinueve centímetros de la esquina formada por esta calle con la de 21 de Setiembre; por treinta y seis metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con el solar ochenta y uno; por el Norte linda con el solar setenta y nueve y por el Sur, con los solares setenta y setenta y uno. 3.o El día treinta del corriente a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una fracción de terreno con edificio, situada en el paraje denominado "Punta Carreta" a inmediaciones de los Pocitos, de esta ciudad, compuesto de un área de doscientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Chuy, or veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo limitando por el Este, con José María Gondra; por el Oeste, con Ramón Zúñiga y Angel Monti; y por el Norte, con José María Boragnio. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. II) Que el inmueble deslindado en primer término está gravado con una hipoteca de dos mil quinientos pesos con el interés anual del ocho por ciento, interés que se adeuda desde el primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; y el deslindado en tercero y último término soporta dos hipotecas a favor del Banco de Crédito, cuyo saldo deudor era en el mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis según liquidación agregada a los autos, de cuatro mil novecientos sesenta y un pesos cincuenta y dos centésimos; III) Que serán de cuenta de los compradores las obligaciones mencionadas en la II) prevención haciéndose constar que el mejor postor por el hecho de la oferta se entenderá obligado a pagar además del importe de la misma e independientemente de ésta, el monto total del gravamen hipotecario con más sus intereses hasta el día de la escrituración; IV) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y la comisión legal del rematador; V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.ler piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$67.00 Jn.11-5486-v.jn.28.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión DAVID VARACCHI", se hace saber al público que el día 29 de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 12.000.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 8 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, compuesto de una superficie de 460 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la avenida 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina da frente al Norte a la calle denominada Buenos Aires (hoy Gerónimo Piccioli), lindando, por el Sur, con el solar número 3, de Antonio Fernández García, y por el Oeste, con el solar número 3, del mismo señor Fernández García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Jn.11-5421-v.jn.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Dos importantes remates: la valiosa esquina de las calles Colonia números 1101, 1105 y 1107 y Paraguay números 1402 al 1410, y el amplio local ubicado en el Reducto, con frente a la calle Mariano Soler números 3336 y 3338, casi esquina avenida Larrañaga. El martes 29 de Junio en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden: A las 15 horas: el amplio local ocupado por una fábrica de tejidos, frente a la calle Mariano Soler números 3336 y 3338, compuesto de garage, cuarto de baño, cocina, patio, un gran subsuelo, etc., etc. A las 16 horas: la magnífica esquina de Colonia y Paraguay, compuesta, los bajos, de amplio salón ocupado por un café y sastrería, 2 piezas, cuarto de baño, cocina, patio con claraboya corrediza, etc. Los altos: 7 piezas, 2 patios con claraboyas corredizas, cuarto de baño, cocina, etc. Renta: $ 245.00 mensuales. Verlas de 15 a 17 horas. Venta de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ROMAY (GREGORIO JOSE). Testamentaría. Venta de los inmuebles empadronados con los números 7069 - 107150", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número catorce en el plano de fraccionamiento practicado en Octubre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Raúl Regules, ubicado en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por quinta de Beherens, con un área de trescientos sesenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Mariano Soler, por donde las puertas de entrada se señalan con los números tres mil trescientos treinta y seis y tres mil trescientos treinta y ocho, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la avenida Larrañaga, por treinta y seis metros de fondo al Este, lindando con parte del solar cuatro, de Prudencio Pérez, y por sus costados Norte linda con el solar quince, de José Notaroberto, y con fondo el solar tres, de Prudencio Pérez, y Sur, con el solar seis, también del mismo Pérez. 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros quinientos setenta y siete milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Paraguay (antes Queguay): linda, por el Este, con Luis Diverio y por el Norte, con Adelina y Mercedes Medina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta una hipoteca a favor del Banco Popular, que, según liquidación al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ascendía en esa fecha a siete mil novecientos cincuenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos, y que la propiedad deslindada en el segundo término soporta una hipoteca a favor del mismo Banco que, según liquidación al día treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ascendía en esa fecha a veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos veintiséis centésimos; 3.o Que los gravámenes que soportan los bienes deslindados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser cancelados con sus intereses hasta la fecha de la escrituración, computándose al precio ofrecido por el mejor postor el monto de las hipotecas, sus intereses y demás gastos que son de práctica; 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y la comisión del rematador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$86.40 Jn.11-5459-v.jn.29.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL CABEZUDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco, señalado con el número uno en plano de Setiembre de mil novecientos diecinueve, del agrimensor Daniel V. Reinante y compuesto de doscientos veinticuatro metros nueve mil ciento treinta y cinco centímetros, teniendo ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle República Francesa número setecientos setenta y cinco (antes 47), entre las de Húsares y Juan M. Gutiérrez; veinticinco metros dos centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción dos del mismo plano; ocho metros noventa y cinco centímetros en el Noroeste, con Félix Buxareo Oribe, y veinticinco metros catorce centímetros al Noreste, con Teresa S. de Centenatti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere se prescindirá de ella continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que el el título de propiedad del bien a ejecutarse, existe, según nota del escribano señor José Babío, un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Andrés Ferreira Diano; 5.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca urbana número 1466 serie "26"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.624.62, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.9-5323-v.jn.24.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSEFA PENINO de BERTA", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas y con las bases que más abajo se establecerán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas con la base de $ 5.466.66 el inmueble empadronado con el número 21897, consistente en un solar de terreno, con el edificio que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de ciento treinta y cinco metros setenta y siete decímetros, que se deslindan así: seis metros ochocientos setenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2227; igual medida en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 8 del plano que se mencionará y diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros en sus líneas del Este y Oeste, lindando respectivamente, con los solares números veintinueve y veintisiete; estando señalado el solar descripto con el número 28 de la manzana E. del plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly el 28 de Abril de 1885. 2.o A la hora 16 y 30, con la base de $ 6.266.66: el inmueble empadronado con el número 102777, consistente en un solar de terreno con edificio, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con la letra A. en el plano levantado el 2 de Junio de 1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros noventa y tres decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle Palmar (antes Oficial), donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2423 y 2431, distando su eje sesenta y cinco metros de la esquina de la antes denominada calle Oficial número 2; igual extensión en la línea paralela del fondo hacia el Noreste y linda con el solar número 58 que fué de doña Virginia Pereira de Rossell; y cincuenta metros en la línea del Sureste y Noroeste, que limitan respectivamente con el solar B. del señor Fonticiella y con el solar número 32 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los inmuebles descritos comprendidos en la hijuela de doña Josefa Penino de Berta, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por encontrarse gravado a favor de dicha institución el relati-

vo al padrón número 21897 (carpeta número 50044, hipoteca urbana número 1347, serie "30"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jn.10-5404-v.Jn.26.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ANDRES GONZALEZ e HIJOS y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble" (L. 23 F. 529), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en Mayo de 1928, en la siguiente forma: fracción número 1: según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones número 2 y 3 del mismo plano; por otro, con Bautista Saldías (hijo); y por otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene catorce metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de quinientos pesos. Fracción número 2 del mismo plano: consta de un área de 426 metros 5697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3; y por otro, fracción número 1 de mismo plano; y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de mil doscientos pesos. Fracción número 3 de mismo plano: consta de un área de 403 metros 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene catorce metros; por otro, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, las fracciones números 1 y 2 del precitado plano; y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que el bien de la referencia será sacado a remate en un solo lote; B) Que no será aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración, timbres, comisión del martillero etc., serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 Jn.9-5310-v.jn.26.

JOAQUIN C. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con PEDRO BRASCON GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un terreno y lo en él construído ubicado a inmediaciones del "Paso Molino" décimacuarta sección de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete; compuesto según plano del ingeniero Pedralbes, de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, de una superficie de trescientos diecisiete metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Olivos entre la avenida Agraciada y la calle Uruguayana; por el Nordeste, línea de treinta metros treinta centímetros, divisoria con finca de Cándida López de Castro; por el Sudoeste, línea de treinta metros cincuenta y ocho centímetros limítrofe con la de Juana Couste; y por el Nordoeste línea cuya extensión no se expresa en el plano, con la cual limita con la sucesión Susini. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 587, serie "27"); B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ha ordenado esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.154.18, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.9-5324-v.jn.24.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Narciso Machado Sanz con la sucesión de SIXTO ALONSO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique García Zúñiga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con todas sus mejoras, ubicados en la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno empadronados con el número 745, designados con los números 1, 2, 3 y 4 de la manzana número tres del pueblo número cuarenta, de esa localidad, compuesto, cada uno de dichos solares, según plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara, en Abril de mil novecientos once, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente por cien metros de fondo, los que por estar unidos forman una superficie total de siete mil cuatrocientos metros, que, en conjunto, linda, al Noreste, su frente, con la calle Veinticinco de Mayo; al Noroeste, con el bulevar Pereira; al Sudoeste, con la calle Justo Lema, y por el Sudeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.00 Jn 7-5210-v.jn.30.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campo en Durazno próximo a Sarandí del Yí.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado: "NATALIA MANUELA CROSA de BARROT Sucesión": el día 30 de Junio del corriente año a las hora 15, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Plinio Oribe, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, una fracción de campo ubicada en Molles del Yí, octava sección judicial del Departamento de Durazno, que es la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan V. Busso de 28 de Mayo de 1927 empadronado con el número 2111 y tiene un área de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas y 666 metros cuadrados; lindando al Norte, con Felipe de León; al Oeste, con el arroyo Molles, por medio con Agustín Zaffaroni; al Sur, con Jacinta Crosa de Pereira y al Este, una línea quebrada formada por tres rectas, midiendo la 1.a y 2.a respectivamente 1539 metros 50 centímetros y 1175 metros que la separan de la fracción "A" del mismo plano y la 3.a de la sucesión de León Escobar y Emiliano Crosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de cincuenta pesos la hectárea, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 62, de la serie 30, por reconocer el inmueble un gravamen hipotecario a favor de esa institución; y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$53.00 Jn.4-5071-v.jn.28.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, a cargo del doctor Florencio E. Moreno), se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y en adelante le incorpore, empadronado con el número ciento tres mil trescientos noventa y uno de Montevideo, sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano del agrimensor Juan J. Sarli de Enero de mil novecientos veinte y dos, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, con seis metros de frente al Sudoeste a la calle Industria por donde la puerta del edificio lleva el número ochenta y ocho, entre las de Fray Bentos y Avellaneda por treinta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el solar dos del mismo plano; al Sudeste, con María Antonia Palamo y al Nordeste con parte del solar cuatro: Se previene: 1.o) Que el acto será presidido por el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado; 2.o) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta: 3.o) Que el título respectivo, se encuentra a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya institución es el primer acreedor hipotecario del bien a rematarse; y 4.o) Que esta venta se decretó en los autos: "Rampoldi Pablo contra JOSE FIORINA. Ejecución de hipoteca libro 26, folio 700", estando los antecedentes respectivos de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1937 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.8-5224-v.jn.24.

JUAN PEROLO
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M Real Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL
Cinco propiedades en "Capurro".
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Francisco Bruno con ELENA RAVETTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con los números 56821 y 56822, situados en esta Capital, inmediaciones de Capurro, designados con los números 36 y 37 en el plano que el 29 de Noviembre de 1907 trazó el agrimensor señor Javier Alvarez y que se deslindan así: el primero tiene una superficie de quinientos trece metros sesenta decímetros, con doce metros de frente al Nordeste a calle vecinal conocida por Segunda Mac Eachen; por cuarenta y dos metros ochenta centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con el solar 30; confinando por el Sudeste, con el 35; y por el Nordoeste, con el 37; y el segundo tiene una superficie de quinientos veintiocho metros tres decímetros, con doce metros de frente al Nordeste, sobre la misma calle nombrada, entre las de Capurro y Gómez; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con el 38; igual extensión en el Sudeste, confinando con el 36; y doce metros noventa centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindando con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, son de cuenta del comprador, excepto el caso de que fuera el ejecutante el mejor postor, siendo entonces de cuenta del ejecutado. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: 25 de Mayo 582.
$41.60 Jn.10-5337-v.jn.24.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Mantegazza y Castiglioni con el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 40173. Cobro de pesos". Se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero, señor Enrique Gómez Piñeyrúa propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos que es las dos terceras partes de su tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$33.00 Jn.8-5299-v.jn24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBUSTIANO RODRIGUEZ MOREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Julio próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc don Alberto Martínez Irigoyen y del pregonero don Manuel Rendo (hijo), se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de esé Departamento (Costas del Tala), señalada con el número 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutl, en Mayo de 1929 y compuesta de una superficie de siete hectáreas 5276 metros 64 decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 1; al Sur, con Julián Piñeyro; al Este, con la fracción número 3; y al Oeste, el arroyo del Tala. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que pudiere adeudárse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Mayo 12 de 1937. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$34.00 Jn.5-5147-v.jn.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MARIÑO, se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira; al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.22-5842-v.jl 6.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FAUSTINO TORT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del actual a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y todas las mejoras que contiene: una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil seiscientas once centiáreas dieciocho decímetros, comprendida con mayor área dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada, eje de un camino vecinal, separando con los lotes números seis y siete, de Aparicio Tort y la hijuela de Bajas; por el Este, una línea de mojones con los lotes cinco y diez de Hilario y Damiana Rita Tort; por el Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas, por una de ellas separando con el lote número ocho, adjudicado a don Juan Francisco Tort y la otra, eje de un camino vecinal con el lote número tres adjudicado a don Doroteo Tort; y por el Sud, la cañada de los Burros, separando de los campos de don Raúl Moreira. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudar por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$45.00 Jn.10-5360-v.jn.26

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, dictada en los autos cartulados "Doctor José Apolinario Pérez con ANGELA TUCCE. Reconocimiento de firma y embargo", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: un terreno de chacra y las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección, empadronado con el número 5615, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 6117 metros que limita: al Noreste, Ana Binagui; al Noroeste, Paula Binagui; al Suroeste, Vicente Odera, Consolación Olivera y Leonardo Binagui; y al Este, Norberta Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta. 2.o Que el remate se relizará en las puertas del Juzgado por el martillero señor Antonio Gianola el día 1.o de Julio entrante a las 15 horas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$24.00 Jn.17-5688-v.jl.1.o.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de ROMAN PINO, FRANCISCO PINO, BARBARA ROBAINA de PINO e ISABELINO PEREZ y sucesión de PETRONILA PINO DE VELAZQUEZ", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Antonio Milano, con asistencia del suscrito Juez de Paz, comisionados al efecto por el Superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de sesenta y un pesos treinta y tres centésimos, por cada hectárea, de dos fracciones de terreno situadas en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta una fracción de 59 hectáreas 7683 metros y 61 decímetros, lindando al Norte, con Román Pino; al Sur, con Francisco Pérez; al Este, con Cándido García; y al Oeste, con el arroyo del Sauce; y la otra fracción de campo, contigua a la anterior, tiene una superficie de 73 hectáreas 7881 metros, lindando al Norte, con Domingo Pino; al Sur, con la fracción arriba deslindada; al Este, con Cándido García; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, empadronadas juntas dichas fracciones de campo con el número 1296. Se previene: 1.o Que la venta se hará en uno o dos porciones o lotes. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 5.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Mayo 22 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$39.60 My.29-4856-v:jn.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de JUAN CASALA y MARIA CARPY, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el suscripto a la venta en almoneda y bajo la base de 150 pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de 7546 metros con 20 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con Pablo Casala: por el Sud, con Adolfo Ranses; por el Este, con Margarita Casala, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Carmelo, Junio 4 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Jn.16-5621-v.jn.30.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado de Paz de la tercera sección de Durazno
REMATE JUDICIAL
Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Durazno y mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, de Montevideo, en los autos caratulados "ANTENOR ANTUNEZ MACIEL. Sucesión", el 26 de Junio entrante a las 9 horas, en el lugar de ubicación de los bienes (Molles, 3.a

...ción de Durazno), y por intermedio del ...matador Juan José Victorica, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o solar con mejoras, señalado con el número 12 de la manzana 8 del pueblo "Estación Molles" 3.a sección de Durazno, del plano del agrimensor Angel Floro de Souza padrón 6302, con 800 metros de superficie, que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste a calle pública; 40 metros al Suroeste, con calle pública por ser esquina; 20 metros al Noroeste con el solar 7; y 40 metros al Noreste con el solar número 11; esta propiedad está aforada en doscientos cincuenta pesos. 2.o Otro solar señalado con el número 5 de la manzana 14, del mismo pueblo de Molles, compuesto de 800 metros cuadrados y se deslinda: 20 metros de frente al Noreste, con calle pública, por medio, con la fracción F de Santiago Bordaberry: al Sureste, calle pública por medio con la fracción O. de don Ramón Gambetta; al Noroeste, con el solar número 4 de la manzana 14; y al Suroeste, con el lote 7 de la misma manzana. Esta propiedad contiene una casa de material y está aforada en la cantidad de mil seiscientos pesos Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no mejore la cantidad de $ 166.66 por la primer propiedad y $ 1 066.66 por la segunda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate, serán por cuenta del comprador; y D) Que la escrituración será otorgada en la Actuaría del Juzgado que entiende en estos autos. — Minas de Callorda, Mayo 31 de 1937. — Juan B. Bedat, Juez de Paz. $36.40 Jn.12-5530-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado. calle 25 de Mayo número 691, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que linda por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; y por el Sur, calle Brasil, antes Unión, con la que forma esquina; por el Norte, con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1937. — Manuel Espasandín, Escribano Actuario. $34.80 Jn.19-5743-v.jn.30. Jl.22-v.jl.27.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA y ARTURO S. MIR. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber que el día veintinueve de Junio entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José A. Pallares, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de $ 2.233.33, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, constcucciones y mejoras situada en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio: cuarenta metros noventa centímetros con sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros y cincuenta y un centímetros con la sucesión de Manuel Hernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos: B) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días. — Florida, Junio 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.10-5376-v.jn.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber que el día 29 de Junio corriente, a las 14 horas y días siguientes, en el local del "Minas Hotel", calle 25 de Mayo números 502 y 506 y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público, de los muebles, útiles e instalaciones del "Minas Hotel", detallados a fojas 2 y 3 de los autos Francisco B. Helguera con ANTONIO PRIETO. Acción ejecutiva por cobro de arrendamientos". Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 21 vuelta y siguientes; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas; 3.o Que los compradores de las instalaciones de agua corriente, luz y timbres y las de los cuartos de baño, deben retirarlas sin causar daños a la finca y que si tuvieran que ocasionar alguno, lo repararán a su costa. 4.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Minas, Junio 9 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz. $14.00 Jn.17-5686-v.jn.28.

UBALDO ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los seguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso, y por el Oeste con la calle Q. Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48523 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra, ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once; por el Este, con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada con el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla númedo 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.000.00 Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario. $48.00 Jn.22-5822-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones", se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal, a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00, de la décima parte indivisa que corresponde a Elido Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero, Eldoifo Edoralis, Edebér, Adoración Santa Cándida, Isidora Ramona, Aropatico, Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequier Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario. $38.00 Jn.17-5689-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDUARDO P. CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Pascual Rodrigo contra MARCOS JAROVISKY. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 1.o de Julio entrante, a las 14 horas y en el local calle Sarandí esquina Paysandú, el martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del Alguacil don Carlos Barboza, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes mercaderías: 29 sobretodos, tasados en $ 12.00 cada uno y 22 trajes tasados a $ 5.50 cada uno, estableciéndose que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que deberá consignarse el 10 o|o de las ofertas en el acto de ser éstas aceptadas. — Rivera, Junio 10 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. $9.00 Jn.16-5623-v.jn.26.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión ANTONIA FABRA DE SANCHEZ, CARLOS SANCHEZ y MARIA SANCHEZ", se hace saber que el día 25 del corriente mes de Junio, de las catorce horas a las catorce horas y cuarto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Las dos octavas partes proindivisas que a los señores Juan Gregorio y José Martín Sánchez les corresponde en un terreno solar situado en la manzana número 85 de la ciudad de Rocha, empadronado con los números 934 y 935, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Abril de 1936, de una superficie de novecientos veinticuatro metros noventa centímetros, lindando: por su frente, al Nordeste, en 43 metros 42 centímetros, con la calle 19 de Abril; por su frente, al Nordeste, en 21 metros 46 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por su costado Sudeste, en 43 metros 10 centímetros, con terreno de Toribio Peyrot, y por su otro costado, al Sudoeste, en 21 metros 30 centímetros, con propiedad de Carlos Amaral. Las dos octavas partes del terreno deslindado precedentemente han sido tasadas en la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la referida tasación: y B) Que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo que preceptúa el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano. $34.50 Jn.9-5313-v.jn.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, a las 16 horas y a las 16 y 30 horas respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronada con el número 760, compuesto de 788 metros 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre calle Brasil: al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda: 2.o Un lote de terreno y mejoras en él construídas, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, calle Rincón y José P. Varela, empadronado en mayor área con el número 1076, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Herrán, de 334 metros 1383 centímetros, dentro de los límites generales siguientes:

al Norte, sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para el mencionado con el número 1, la suma de $ 7.000.00 y para el número 2, la suma de $ 1.600.00; y el día 4 de Julio próximo a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos sucesorios, con la base de las dos terceras partes de su tasación expresada en dicha foja. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso, escritura definitiva, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que la venta de los muebles será al contado, debiendo el mejor postor depositar su importe en manos del martillero. — Salto, Junio 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50 Jn.14-5539-v.jn.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO ALBAREDA y a doña MARIA TERESA ALBAREDA DE IGLESIAS la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bizcochos tengo establecida en la calle Nueva Pamira número 1890, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano A. Gazano Pons, calle 25 de Mayo número 395 (segundo piso), de la hora 14 y 30 a la hora 18. — Héctor S. Braudakis.

$5.00 Jn.5-5182-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON AREOSA y FLORENTINO POSE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas estaglecida en la calle Guadalupe número 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — José Lema Calvo. — Ramón Areosa. — Florentino Pose.

$5.00 Jn.5-5146-v.jn.24.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor VICTOR BUCETA el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de carnicería, situado en la calle Elba esquina Spikerman número 81, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisca García.

$5.00 Jn.5-5132-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CARLOS EICHLER las existencias de la fábrica de cuerdas y piolines que tengo instalada en Abrevadero 3801, corriendo de mi cuenta el activo y pasivo y quedando el comprador completamente desvinculado de los créditos y deudas existentes. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Juan Carlos Laporta.

$5.00 Jn.5-5129-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MONTAUBAN HERMANOS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Estación Menafra. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Menafra, Junio 8 de 1937. — Jacinto Correa Pintos.

$5.00 Jn.11-5415-v.jn.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MIGUEL SOLDADO el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de carnicería (puesto municipal número 106), situado en la calle 14 de Julio número 1497, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrangolo, calle Zabala número 1426. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nicolás Vercelli.

$5.00 Jn.5-5133-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que la sociedad "MARENALES y FULLANA", establecida con garage en la calle Cerrito número 272, va a disolverse. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de la misma se presenten en ese domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Marenales y Fullana.

$5.00 Jn.12-5498-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi hijo AURELIO FREIRE (hijo) la mitad de la casa que en el ramo de consignaciones de ganado y venta en Tablada tenía establecida en esta ciudad, calle Angel Salvo número 16. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Aurelio Freire.

$5.00 Jn.15-5560-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Porongos número 2750, al señor don SAHAG HAGOPIAN, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Artin Tachdjian e Hijo. — Sabag Hagopian.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de laboratorios químicos está situada en la calle Millán número 2617, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Armenak Dumanian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MAURITIN PAL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armenak Dumanian. — Mauritin Pal.

$5.00 Jn.15-5566-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HECTOR O. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo instalada en la calle San Martín número 4150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreeedores dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos. — Montevideo Junio 9 de 1937. — Albino Fernández. — Héctor O. Pérez

$5.00 Jn.12-5478-v.jl.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comerci y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la avenida General Flores número 3317, a los señores MANUEL ALONZO y a don MANUEL PINO, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina para serles satisfechos. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Juan López. — Manuel Alonzo. — Manuel Pino

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en a calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer.

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha el señor ILDEMARO RIBAS ESTEVES compró a la sucesión de doña María Blanca Ribas de Casada la parte que a ésta correspondía en la "Farmacia Ribas" ubicada en la avenida General Artigas, de villa Sarandí (Departamento de Florida), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el comprador señor Ribas Esteves. Se hace esta publicación a los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Fernando V. Casada. — I. Ribas Esteves.

$5.00 Jn.11-5417-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café-bar, sito en la calle Ramón Anador número 3844, al señor ERNESTO DERQUY, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — Javier Azambuya. — Ernesto Derquy.

$5.00 Jn.10-5369-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Purificación número 3848, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Abdón Cripiane. — Pascual Musetti.

$5.00 Jn.10-5370-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio denominado "CHIC-MODELO", comprado a la señora Juana Vallejo de Correale y que gira en el ramo de casa de modas instalada en la finca número 2258 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital, y prometido traspasar el contrato de alquiler. Citamos a los acreedores para que ocurran a dicho domicilio a verificar y cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Dolores Bethencourt de Taddei.

$5.00 Jn.11-5420-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "ETCHEVERRY HERMANOS en los ramos de venta de ganado en Tablada, consignación de frutos del país y negocios rurales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Etcheverry Hermanos.

$5.00 Jn.11-5325-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendo a la firma que girará bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" todas las existencias de mi casa de comercio con ramos generales establecido en esta ciudad, en General Garzón 617, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, haciendo esta publicación por el término de treinta días como lo manda la ley. — Artigas, Junio 4 de 1937. — José A. Aguirregaray.

$5.00 Jn.11-5422-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de herrería, ferretería y anexos teníamos constituída en esta ciudad, bajo nuestra firma social "CORGATELLI y PINTO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestra casa de la calle Zorrilla esquina Arrospide, con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Mayo 26 de 1937. — Juan B. Corgatelli. — Antonio A. Pinto.

$6.00 Jn.10-5365-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DAVID CASTRO la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital, calle Julio César número 1636. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Junio 2 de 1937. — Luis Bernardez.

$5.00 Jn.10-5341-v.jn.29.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don REINALDO RENE ASPESI el taller mecánico y estación de servicio para autos que tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1954 esquina Democracia número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar quedan emplazados para presentarlas a la Escribanía Trochon calle Paysandú número 1305 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Junio de 1937. — Luis A. Vidal.

$5.00 Jn.8-5259-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la panadería sita en la calle Angel Salvo (antes Aurora) número 235, de esta ciudad, gira bajo la razón de JOSE REYNOSO y HERMANO, desligándose de la misma el señor Hipólito Reynoso, quien vende su parte al señor Victoriano Carbajales, formando éste a su vez nueva sociedad con el señor José Reynoso, la que girará bajo la razón de "Reynoso y Carbajales", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1937. — José Reynoso. — Hipólito Reynoso. — Victoriano Carbajales.

$7.00 Jn.5-5135-v.jn.24.

VENTA DE FABRICA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don EDUARDO ALBANELL, en transferirle, a título de venta, la propiedad de la fábrica de fósforos de pertenencia de la firma social que suscribe, en funcionamiento en la calle Miguelete números 2185 y 2187 de esta Capital, con sus maquinarias, instalaciones, materia prima y cuantos enseres y accesorios le sean relativos, así como el derecho de la marca denominada "El Vencedor" que distingue los artículos fabricados en ese establecimiento. Esta publicación se hace a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores de la firma social "Amílcar H. Lons y Cía.", concurrir dentro del término legal, con los documentos justificativos de sus créditos, a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464, de esta Capital. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Amílcar H. Lons y Compañía.

$7.00 Jn.5-5173-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de don JUAN KARAKEOSIAN, nuestra casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, sita en la avenida Peñarol número 660. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina para series satisfechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, a 30 días del mes de Mayo de 1937. — Luisa Solari de Dall'Orsa. — Santiago H. Dall'Orsa. — Elida Dall'Orsa. — Juan Karakeosian.

$5.00 Jn.5-5143-v.jn.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Antonio Basanta y José Barreiro, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1452, de esta ciudad, vendiendo el señor José Barreiro su parte proindivisa al señor ANTONIO BARREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Antonio Basanta. — José Barreiro. — Antonio Barreiro.

$5.00 Jn.5-5144-v.jn.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Luis Morganti y Antonio Alvarez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles, cereales y forrajes, establecido en la avenida Simón Martínez número 4138 de esta ciudad, vendiendo el señor Luis Morganti su parte proindivisa al señor ASENCIO AMARANTE, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Luis Morganti. — Antonio Alvarez. — Asencio Amarante.

$5.00 Jn.5-5145-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión Dionisio Zunino, representada por su cónyuge y única heredera doña Enriqueta Santo de Zunino, se comprometió a vender a don JUAN HERMIDA, libre de activo y pasivo, la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Tomás Toribio número 1397 que integra el activo de aquella sucesión, verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con sus justificativos correspondientes, al aludido comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Enriqueta Santo de Zunino. — Juan Hermida.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que había concertado con el señor David Torres, relacionada con mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Inca número mil novecientos, de esta ciudad, y al mismo tiempo hacemos saber que he vendido el citado comercio a la señorita MARIA REIGOSA, quien se ha hecho cargo del mismo, y por lo tanto girando desde la fecha a su exclusivo cargo. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — María Reigosa. — David Torres. — Raúl Bernaza.

$5.00 Jn.8-5247-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma LUIS MOLLO y Cía., la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días a fin de series satisfechos, en el escritorio del escribano Arturo J. Mollo. — San Gregorio, Junio 1.o de 1937. — Benito Aristondo.

$5.00 Jn.8-5297-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez (oficina calle Colonia 1113), he resuelto constituir sociedad con el señor JUAN CASULLO, a fin de seguir explotando la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Yaguarón 1500 esquina Uruguay, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Julio Cacciotti. — Juan Casullo.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de la señora LAUDA QUEPFERT de SAGARDOY, la casa de comercio en los ramos de venta de pan y sucursal de la lechería "Conaprole", establecida en la calle Hocquart número 2061, de esta ciudad, notificando a os acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Fernando Rivera. — Lauda Quepfert de Sagardoy.

$5.00 Jn.8-5245-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que habiendo el señor Basilio Fernández, desistido de su promesa de compra de nuestro establecimiento de panadería denominado "Sud América", sito en la calle Santiago Sierra número 3654, esta operación no se ha realizado. Igualmente comunicamos que con la intervención del balanceador don Fco. García Míguez (Colonia 1113), hemos prometido nuevamente vender el referido establecimiento a don PEDRO GRACIAS, y a tal efecto hacemos las publicaciones dispuestas por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Matilde Caprile. — Francisco Cercio. — Pedro Gracias.

$5.00 Jn.8-5251-v.jn.28.

VENTA DE PANADERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor BENIGNO ALONSO, el negocio que gira bajo el título de "Sucursal de Panadería", y tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3983, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Carlos Monterbriaro.

$5.00 Jn.8-5253-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Andrés H. Rapetti, ha prometido vender al señor EDUARDO GIACHINO, la casa de comercio que en el ramo de taller de reparación de máquinas y bicicletas tiene establecido en esta plaza, casa número 4455 de la avenida Agraciada. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Andrés H. Rapetti. — Eduardo Giachino.

$5.00 Jn.8-5261-v.jn.28.

VENTA DE LECHERIA

Los esposos señores Emilia Salgado y Manuel Santos venderán al señor MIGUEL DIONISIO PASCUAL DIPOLITO GUIDA el establecimiento comercial en el ramo de lechería, denominado "La Virtud", situado en esta ciudad, calle Justicia número 1995, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 4193 de la calle Dunant (Piedras Blancas), de este Departamento, domicilio del promisario comprador. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Emilia Salgado de Santos. — Manuel Santos. — Miguel Dipólito.

$5.00 Jn.16-5632-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he vendido el comercio de carnicería puesto modelo al señor CEFERINO COSTABILE, que tengo instalado en la calle Cuñapirú número 1849. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la oficina arriba indicada. — Montevideo, Junio de 1937. — Nicolás María Canto.

$5.00 Jn.16-5631-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Ricardo Boan han resuelto disolver la sociedad que tenían en el café y bar situado en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, bajo la razón de "BOAN y BOAN". Como el socio Lisardo Boan se retira, el socio José Boan se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio y emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — José Boan. — Lisardo Boan.

$5.00 Jn.16-5609-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a don ELOY APARICIO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en el camino Corrales número 2694. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren con derecho que deben presentar sus créditos o cuentas en el término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Manuel Fernández. — Eloy Aparicio.

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores AURELIO BELVER y ANTONIO MUIÑO, la peluquería y salón de lustrar calzado y agencia de lotería de mi propiedad con todas las existencias, sita en la calle 18 de Julio 1783 bis, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan interés, deben presentarse en esa misma casa de catorce a dieciocho horas, a hacer las reclamaciones del caso dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Antonio Pumani.

$5.00 Jn.14-5529-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que a partir del 1.o de Junio corriente ha quedado terminada la sociedad privada que teníamos formada para el negocio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Santa Luca número 5252, quedando desde esa fecha como único dueño el señor ENRIQUE FANETTI, ante quien deben presentarse los acreedores de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Luis Fermín Bottazzi. — Enrique Fanetti.

$5.00 Jn.12-5468-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo todos los socios hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "FORTUNATO PAGANI y Cía., con el objeto de constituir una nueva de la que formarán parte únicamente todos los socios de la actual. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fortunato Pagani y Cía. Uruguay números 1996 al 98.

$5.00 Jn.14-5546-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que el señor Manuel Varela, ha prometido vender a doña CORINA MACHADO FERNANDEZ, el tambo que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte número 1851, a fin de que, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pasen a justificar sus créditos a la escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo 530 (de 14 a 17). — Montevideo, Abril 23 de 1937.

$5.00 Jn.14-5526-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por meyor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663. con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2 - 313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre. Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones: 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709. R. P. B. 296, nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.85 Jn.21-5789-v.jl.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior, en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1:000.000).

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

AVISO

La Comisión Liquidadora de la firma "TORRES, BAGNULO y COMPAÑIA", cita a los acreedores de ésta para que concurran dentro de los diez días de la fecha a la calle Rincón 626|28, a percibir la parte que le corresponde de sus créditos, de acuerdo al prorrateo efectuado según el convenio verificado entre esta Comisión y la firma "Torres, Bagnulo y Compañía". — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$4.50 Jn.19-5764-v.jn.30.

BOLETO EXTRAVIADO

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.90 Jn.19-5763-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de toldería y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI, quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.

$5.00 Jn.17-5660-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido la disolución de la sociedad González y Noé, establecida con el restaurant "Nueva Victoria", en la calle Yacaré número 1593, haciéndose cargo el socio señor LUIS NOE del activo y pasivo de dicha sociedad, por venta que de su parte se ha comprometido a hacerle el señor Alfonso González. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en la calle Yacaré número 1593, notificando de sus créditos al señor Luis Noé. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Noé. — Alfonso González.

$5.00 Jn.14-5553-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5.00 Jn.18-5692-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que la sociedad que gira en Estación Parish, tercera sección judicial de este Departamento de Durazno, bajo la razón social de "PEDRO ACUÑA y COMPAÑIA", hemos resuelto disolverla parcialmente, quedando los socios Pablo, Florencio, Juan y Timoteo Aquiles Acuña a cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Pedro Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1937. — Pablo Acuña. — Florencio Acuña. — Juan Acuña. — Timoteo Aquiles Acuña. — Pedro Acuña.

$6.00 Jn.11-5366-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL PANZA y CELESTINO RAMOS el negocio de garage que bajo la denominación de "Garage Triunfo" tengo instalado en la finca número 2178 de la calle Rivera, de esta ciudad. Los acreedores con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagoagé) de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Rolando — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$5.00 Jn.11-5352-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5737-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5.00 Jn.21-5752-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 26 de Junio próximo a las 18 horas, en el local social, calle General Leandro Gómez número 1149, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Continuación de la sociedad (artículo 2.o de los estatutos); 3.o Elección parcial de Directorio, en caso de continuación de la sociedad. — Paysandú, Junio 15 de 1937. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$7.20 Jn.21-5780-v.jn.26.

AUTODROMO NACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autodromo Nacional", a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención 1548, el día 28 de Junio del corriente ano, a la hora 17, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1936 (repartidos). 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea. 4.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1937. 5.o Elección de accionistas para integrar la lista de suplentes del Directorio. — Antonio Triay Florit, Secretario.

Artículo 39. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambles registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40. El derecho de la asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia, dos días antes por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea.

Art 45. Las asambles ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

$16.50 Jn.17-5690-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732, all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Beman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor DIONISIO BOUSOÑO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 5 de Abril número 1552 esquina Colombes, de eta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Eliseo Pose.

$5.00 Jn.7-5231-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de La Defensa Minorista he prometido vender al señor GERARDO CERQUEIRAS el negocio de provisión que tengo establecido en la avenida Italia número 2637. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina indicada, Mercedes número 1166. — Miguel González.

$5.00 ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores SOCORRO y TEODORO VILAR MACHADO, mi comercio de frutas y verduras en general, establecido en la calle Ellauri 445, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 2 de 1937 — Lizardo Ramos. — Socorro Vilar Machado.

$5.00 Jn.5-5149-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el 16 de Mayo de 1937, "Gerardo Ramón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vendió a RICARDO SMITH parte del activo y pasivo de la sucursal sita en la calle Colonia 1311, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio Oddo.

$5.00 Jn.10-5353-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el suscrito escribano, don Secundino Pouso prometió vender a don ANTONIO PAULOS la sucursal de panadería denominada "Hispano Oriental", sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del enajenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Sierra número 2050 a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo Junio 2 de 1937. — Tulio R. Moltedo.

$5.00 Jn.7-5207-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que ha quedado sin efecto, por incumplimiento de contrato, el compromiso de venta del negocio denominado "ALCAZAR DANCING", con los señores Jaime Antoni y Vicente Bellón. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Rosa P. de Coloretti.

$5.00 Jn.7-5233-v.jn 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LAYE y COMPAÑIA" y en el ramo de comercio en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don RAIMUNDO DE VEGA. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de dicho señor De Vega, casa calle General Artigas esquina Diecinueve de Abril, de esta ciudad. — Rosario, Mayo 29 de 1937. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.

$5.00 Jn.7-5198-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ROQUE VILLA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tacuarembó número 1094, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Andrés Rey.

$5.00 Jn.7-5232-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 56

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:303.000 kilos de maíz, 435.000 kilos avena, 1:737.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.24-5935-v.jl.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 576

Máquina de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Julio para proveerse de una máquina de calcular, eléctrica, para las cuatro operaciones a diez cifras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 21 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-5937-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29996

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen, con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre - faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(CSuenta corriente) Jn.24-5934-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 41 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1437, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2431-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEJANDRO HUGHES, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 568, y doña SUSANA SUPERVIELLE SAAVEDRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2432-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ARTURO STRAUCH, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1246, y doña SUSANA INES BOFILL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2433-v.jl.1.o

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBRECHT, de 37 años, soltero, ingeniero, austriaco, domiciliado en Minas 831, y doña ELENA STOLZENBERG, de 27 años, soltera, institutriz, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2412-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del es de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO GASCO, de 25 años, soltero, empeado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 608, y doña AIDA JESUS BLANCO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2437-v.jl.1.o

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña SOCORRO ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 2434-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LORENZINI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Batoví 2320, y doña MARIA NOYESSE, de 32 años, soltera, francesa, domiciliada en Batoví 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2435-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO M. AMACORIA, de 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Venezuela 1258, y doña MODESTA ASTENGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 2436-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2425-v.jl.1.o.

En montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 58 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña VICTORIANA SALARI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2426-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TUMBAZ KOVACH, de 23 años, soltero, niquelador, yugoeslavo, domiciliado en Gualeguay 3365 y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2427-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARNA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 21), y doña CECILIA MERCEDES GASTARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Melchor de Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2430-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO LEOPOLDO FLEMATTI, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2889, y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Porongos 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 2413-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN H. LELIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Cheveste 1458, y doña DOLORES RODIÑO, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Cheveste 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2414-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGO, de 22 años, soltero, mecánico, español, do-

miciliado en C. Braga 2429, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CESAR DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña ZULEMA BENTANCOUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTONIO SARUBBI, de 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en General Flores 2535, y doña CATALINA COZZI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en General Flores 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2122, y doña MARIA ANGELICA PITA SOANE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENJAMIN PIZZOLLI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Sosa 2521, y doña ELIDA ABELEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevide

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR WALTER MARIEZCURRENA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña IRMA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3534, y doña MARIA ESTHER BUSTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.jl.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO VIQUEIRA, de 27 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en J. Requena 2078, y doña CARMEN GATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-vjl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NICOLETTI, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Municipio 2137, y doña ITALIA FRANCESE, de 27 años, años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jl.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 27 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Lincoln 1590, y doña DENISE GOEMANS, de 25 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada en Lincoln 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ARMANDO SANGUINETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4944, y doña MARIA ROSA GUALA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DE SOSA, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4311, y doña BLANCA NIEVES CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4165, y doña MARIA CELIA LIGUORI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 de mes de Junio de año 1937 a as 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAVIER VELATI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 691, y doña EMA MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2424-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros . con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$43.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno,

dictada en el expediente caratulado "PARDAL DIEGO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Jn.21-5791-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "DE MARCO FELIPE A. Concordato libro 26 folio 104", se ha dictado la siguiente sentencia: "209. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Vistos, para sentencia de primera instancia, estos autos seguidos por Felipe A. de Marco, solicitando homologación del concordato privado celebrado con sus acreedores.

Resultando: Que el 17 de Agosto de 1935 se presentó don Felipe A. de Marco acompañando la memoria, el balance, la carta y el concordato privado que quedaron agregados de fojas 1 a 11 y diciendo: Que habiendo sido notificado de que el acreedor Tobías Schcolnik ha deducido oposición al concordato privado convenido con las mayorías legales de sus acreedores, venía a presentar los antecedentes del caso, para estar a derecho en esa oposición, que la oposición de su acreedor Schcolnik se funda en el hecho de habérsele hecho figurar como acreedor por $ 371.61, cuando lo es, en realidad, por $ 385.01, según los mismos documentos presentados en los autos respectivos, los que demuestran que se trata sólo de un error de copia, pues en la memoria acompañada con la notificación se le reconoce un crédito por $ 385.00 (con sólo el error de un centésimo) Que su oposición tiene también como fundamento; la omisión de fijar domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, y la falta de las mayorías exigidas por el inciso 1.o en su apartado B del artículo 1524 del Código de Comercio. En cuanto a lo primero, su parte convino con los acreedores (cláusula 4.a del concordato) que fijaría calle y número dentro de los diez días siguientes a la primera notificación, lo que cumple con el mismo escrito en que comparece. Y en cuanto a lo segundo, es un error y un empeño vano del opositor, pues el señor Villar es un comerciante establecido desde hace más de veinte años, en esta Capital. Y que pide que se le tenga por presentado con los recaudos acompañados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y que en definitiva, se declare homologado el concordato.

Resultando: Que habiéndose solicitado, para su momentánea agregación a estos autos, el expediente sobre oposición al concordato privado del compareciente, señor De Marco, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno lo remitió, quedando agregado por cordón a estos autos.

Resultando: Que a fojas 19 se presentaron Angel Giorello e Hijos, Francisco Vilaró, Mauricio Strazzarino y Emilio Coelli y Compañía expresando su adhesión al concordato propuesto por don Felipe A. de Marco, a lo que el Juzgado proveyó mandando que se les tuviera por adheridos al concordato de que tratan estos autos (fojas 22).

Resultando: Que por decreto de fojas 21 vuelta se mandó tener por cumplida, por el deudor concordatario, la obligación impuesta por el parágrafo segundo del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, disponiendo que se hiciese al acreedor disidente, don Tobías Schcolnik, la notificación que la misma disposición legal establece.

Resultando: Que a fojas 34 se presentó don Tobías Schcolnik diciendo: Que ratificaba la oposición que formuló al concordato, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, por las razones siguiente: 1) Porque en el balance se le hace figurar como acreedor por la cantidad de $ 371.61, cuando lo es por pesos 385.01. Además, se ha omitido el importe de los gastos de protesto que ascienden a $ 85.60. 2) Porque el deudor omitió establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto. 3) Porque faltan las mayorías exigidas por los artículos 2.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y 1524 inciso 1), apartado B del Código de Comercio, dado que el crédito de Pedro Villar no puede computarse, a los efectos del voto, dada la falta de libros rubricados de dicho acreedor.

Resultando: Que conferido traslado al deudor concordatario, éste lo evacuó, a fojas 38, diciendo. Que el crédito del acreedor Schcolnik le fué reconocido en la copia de balance, que estaba en poder del Referido acreedor desde antes de su oposición. Que en cuanto a la ampliación de crédito que pretende, por presuntos gastos de protesto y demás erogaciones, cuyo asunto se ventila en el Juzgado de la 22.a sección de esta Capital, no son cantidades establecidas, ni ha habido sentencia ejecutoriada que establezca quien es el que deberá abonarlos. Que en cuanto al no establecimiento de domicilio, es una chicana, pues su parte cumplió estrictamente con los requisitos legales. Que en cuanto a la falta de las mayorías establecidas por la ley, es ridículo sostenerlo, puesto que sólo él, con un crédito insignificante, no ha firmado de conformidad el concordato.

Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, dicho magistrado la evacuó a fojas 42, diciendo; Que los fundamentos de la oposición del señor Schcolnik, deducidos en primero y segundo término, no tiene mayor trascendencia, y, habiendo sido subsanadas las deficiencias que los motivaron, no puede insistirse en ellas. Que en cuanto a la falta de las mayorías exigidas por la ley para la aprobación del concordato privado, aún prescindiendo de los acreedores cuyos créditos observa el opositor, el concordato propuesto tiene a su favor una mayría de personas y de créditos que excede a las exigidas por la ley, razón por la que desaparece toda razón en el reparo opuesto por el señor Schcolnik. Que corresponde, en consecuencia, la homologación solicitada.

Resultando: Que por decreto de fojas 42 vuelta se llamaron autos para resolución.

Considerando: Que, como lo expresa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 42, la oposición del acreedor señor Schcolnik, si bien tuvo algún fundamento cuando fué formulada, en la actualidad carece de él; el error en cuanto al monto de su crédito, ha sido subsanado mediante la aclaración hecha por el deudor concordatario, y el requisito de la constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos jurídicos del concordato, ha sido llenado con la presentación del escrito de fojas 12. Por lo que respecta al crédito por gastos de protesto, que reclama el señor Schcolnik, no cabe hacer lugar a él por las razones invocadas por el señor De Marco en su escrito de fojas 38. Y en cuanto a la falta de las mayorías legales, para la aprobación del concordato, en que funda también su oposición el acreedor señor Schcolnik, es aún más infundada la oposición de que se trata, puesto que las resultancias de autos ponen de manifiesto que, aún prescindiendo de los acreedores y de los créditos objetados por el señor Schcolnik, el deudor concordatario dispone de la doble mayoría exigida por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio.

Considerando lo que disponen la ley de Noviembre 11 de 1926 y los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato privado de que instruye el documento glosado a fojas 9 y 10 y desechando, en consecuencia, la oposición formulada por el acreedor don Tobías Schcolnik, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se solicitare y previa tasación y pago de costas, archívese. — Florencio E. Moreno. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis doy fe. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público". — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$38.25 Jn.24-5895-v.jn.30. jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Darhampe contra MARIA E. VILLANUEVA. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 7614. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Guillermo Darhampe contra María E. Villanueva, por conversión en divorcio. Resultando: que el señor Darhampe, en su escrito de fojas 10, manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Elena Villanueva, por setencia ejecutoriada de Octubre 11 de 1933, dictada por el señor Juez de lo Civil y Comercial de La Plata (testimonio fojas 1 a 9), y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 16 expresa que corresponde decretar el divorcio solicitado. Considerando: que establece el artículo 186 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Guillermo Darhampe y María Elena Villanueva. Notifíquese por edictos, ejecutoriada comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecietos treinta y siete. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de doña María Elena Villanueva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.20 Jn.24-5926-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5896-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHVITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurie y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicació. — Montevideo, Ju-

nio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimientn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno, pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jutisficativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GARCIA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro deel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo y Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se cnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella per cualquier concepto para que dentro del trmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedados al fallecimiento de la causate doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez. Actuario Adjunto.
$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

LUIS F. GUIMARAENS
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL
En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 5 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor, a **la vista y sin reclamo**. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y

particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén. — Azúcar, tabaco, cigarros, yerba, café, frutas en agua, flor de piretro, coñac.

Ferretería. — Piedras de afilar con armazón de hierro, varillas para marcos, tapas de metal para envases, queseras, dulceras, artículos de zinc, galina, cintas cinematográficas, soldadura de alambre, polvo de tabaco, bulones.

Tienda. — Seda artificial, pañuelos de seda artificial.

Electricidad. — Lámparas, artefactos, pilas secas, tapones e interruptores, lámparas para radio, aparatos de radio.

Música. — Ortofónicas y victrolas.

Barraca. — Flejes de hierro, durmientes, chapas, caños, yeso, tiza, soda, tierra refractaria, mármol molido, corteza de alcornoque.

Materias primas. — Máquinas, gasómetros para vehículos de explosión, repuestos de máquinas.

Droguería. — Urodonal.

Bazar. — Artículos chinescos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 1.o, 2 y 3 de Julio de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 3 de 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión de rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.24-5933-v.jl.5.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllc los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Número 1884. — En Montevideo a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores, don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de Julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Julio Guani; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Juez doctor don Juan A. Minelli, debiendo actuar con la Secretaría del 1.er turno, para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y del Letrado de Menores al señor Juez doctor don Juan Reta, quien entenderá, asimismo de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2.o turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don A. Osvaldo Santini; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la 1.a sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Que funcionará como Defensor de Feria el doctor Jorge Carve Gurméndez, que se hallará de turno el próximo mes de Julio.

Que la tasación de costas en la Capital será atendida por la Oficina respectiva de 2.o turno, a cargo del escribano don Eduardo V. Vío.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las comisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que el horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria, doctor Guani.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Nuñez. — Vidal. — José María Piñeyro, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del Acuerdo que antecede, el señor Ministro Superior de Feria ha fijado el horario de las 10 y 30 a las 11 y 30 horas, para el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Poder Judicial, durante el receso.

Acuerdo número 1885. — En Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Nuñez y don Blas Vidal por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno: Auxiliar 2.o a don Jenaro Simeone.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno: Auxiliar 1.o a don Eduardo Ricardo Martínez.

Departamento del Salto: Juez del 1.er distrito de la 1.a sección a don Julio Eusebio Alvarez.

Departamento de Maldonado: Juez del 2.o distrito de la 3.a sección a don Silverio Rodríguez Silva.

Que se comunique anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Nuñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Día 18 de Junio de 1937

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo — Macció Arturo con Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó, denuncia. Banco de Seguros del Estado, exposición. Exhorto librado por las autoridades judiciales del Brasil en antecedentes sobre un reconocimiento. Exhorto librado a las autoridades judiciales de la Argentina en antecedentes sobre un cobro de pesos. Exhorto librado a las autoridades judiciales de la Argentina en antecedentes sobre medidas preparatorias. Rocha, entrega de los protocolos del extinto escribano don Miguel Pessolano Fernández. Alejandro R. Chilavert Gozzopi, jubilación. Rivera, escribano don Joaquín D. Fajardo, revisación de su protocolo (año 1936). Lavalleja, escribanos don Emeterio Arrospide y don José Ramón Díaz, revisación de sus protocolos (año 1936). San José, escribano don Juan A. Abó, revisación de su protocolo (año 1936). Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Salto de 1.er turno, certificados de protocolos. Paysandú, Carlos de Fuentes, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno. Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro. Juez de Paz de la 10.a sección de Florida. Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano. Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, licencias. Taboas Antonio con Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú, denuncia. Inspecciones practicadas en los Juzgados de Paz de la Capital durante el corriente año 1937. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno formula en un sumario por homicidio una denuncia contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Colonia. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, solicitud. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, solicita un sumario del Ministerio del Interior. Soriano, escribano don Luis A. Viera, revisación de su protocolo (año 1936). Lavalleja, Rodolfo Serrón, Juez del 6.o distrito de la 1. asección, su fallecimiento. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno, gastos de oficina. Oficina de Protocolos, da cuenta del fallecimiento del escribano Rodolfo Brown Coelho. Cámara de Senadores, Comisión de Hacienda y Fomento, proyecto de ley sobre adquisición de un predio para sede de oficinas judiciales de Rocha. Juzgado Letrado Correccional de 2o. turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, gastos de oficina- Tróccoli Juan A., Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, un mes de licencia. Paysandú, Víctor E. Escobar, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 2.o turno, quince días de licencia. Lavalleja, Actuario del Juzgado Letrado señor Felipe H. Ortiz, 12 días de licencia

Causas en consulta — Providencias de trámite, 11.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 18. Concedida, 1.

Asuntos contenciosos — Trámite — Edmundo Eatsman con Cañizas. Arias Acevedo Alberto con Pedro Hiriart. Juan Pedro Silva con Ancap. E. Acquarone y Co. con Federico Escalada. Luis Castagnetto con Juan D. Barragué. Juana M. de Lago en los autos iniciados por su esposo Angel Lago con M. Cavalli.

Sentencia — Anson May B. W. con Mexican Petroleum.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados, 17. Telegramas, 5. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolos revisados, 27. Rubricados, 40. Legalizaciones de firmas de escribanos. 14. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 160. — José M.a Piñeyro, Secretario.